



En la ciudad de Bufatance a tres de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo  
se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. N.  
Jose Navarro Yanguas Alcalde de la N. le Ronda  
Alc. primero Constitucional Presidente, D. Juan Jose  
Navarro, D. Juan de Dejar, D. Esteban Garcia de Vera, D.  
Luis Morales, D. Juan Velasco, D. Jose Maria Carabaca  
Regidores, D. Benito Serrano y D. Melchor Escrivano An-  
dico, con D. Manuel Garcia Serrano igualm. Regidor.

Debiendo procederse a la formacion de los re-  
partimientos de paja y utensilios, y N. tal provinciales  
respectivos al presente año, cuyo servicio se halla sobre  
manera retrasado p. efecto de los otros muchos urgentes  
q. han rodeado a este Ayuntamiento.

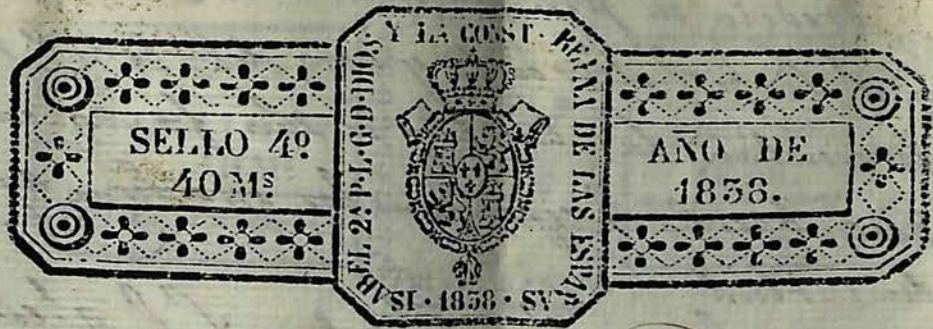
Se acordó: Se ejecuten con la brevedad posible  
nombrandose p. Comisionados p. el primero a los S. S.  
D. Esteban Garcia, D. Manuel Garcia Serrano Regid. y D. Mel-  
chor Escrivano Andico, y para el de provinciales a D.  
Juan Jose Navarro, D. Juan Velasco, y D. Melchor Escri-  
vano, quienes se valdaran de los Peritos q. tengan p. r.  
conveniente, publicandose p. medio de edicto y pregon q.  
los contribuyentes en el termino de ocho dias presenten en  
esta Secretaria sus relaciones p. cada una, expresadas en  
los bienes q. posean y demas motivos de contribuir  
a ambos repartimientos.

Viose un memorial de Fran.<sup>co</sup> Martin y Alonso  
Rubio, en q.<sup>to</sup> hacen presente estar averiguado  
esta, y q.<sup>to</sup> a p<sup>er</sup>sona de ellos p<sup>er</sup> el arrendador de la  
alcabala del vicente se le ha exigido los diez. de  
alcabala como a los forasteros, y p<sup>er</sup> rillo sup<sup>er</sup>  
se dirva este Ayuntamiento a tenerlos p<sup>er</sup> vecino  
esta Ciudad como lo son, y contribuyentes en  
ella, y q.<sup>to</sup> se le haga saber a dho. arrendador q.<sup>to</sup>  
en lo sucesivo se abstenga de cobrarle cosa alg.  
p<sup>er</sup> persona de dho. y en su virtud  
se acordó: acceder a su inst.<sup>ta</sup> Remienda  
p<sup>er</sup> muy justa.

Tambien se acordó: q.<sup>to</sup> los ingresos q.<sup>to</sup> se con-  
sien p<sup>er</sup> rentas Prov. del presente año, se ingresen  
en poder de D. Bart.<sup>te</sup> Ferrillo

Preveniendo en la liquidacion de las  
cuentas del Ponto de esta Ci.<sup>dad</sup> en los años de treinta  
y tres, y treinta y cuatro formada p<sup>er</sup> la Com.<sup>is</sup>  
de las Cortes en su certificacion de treinta y uno  
de Mayo, q.<sup>to</sup> fue recibida con oficio del Sr. Presidente  
de la Real Diputacion Prov. fecha veinte y cuatro  
de Nov.<sup>bre</sup>, y cumplimentada en Cabildo de tres de  
Dic.<sup>bre</sup> ante proximo, el q.<sup>to</sup> se saque a la subasta  
mat.<sup>te</sup> con arreglo a lo articulo tercero y cuarto  
de la Orden de nueve de Junio de mil ochocientos  
treinta y tres el olivar de mil quinientos pie.<sup>tes</sup> que  
admministra el Ponto de esta Ci.<sup>dad</sup>, y es el q.<sup>to</sup> se le  
judicó en la Hacienda del Donat.<sup>o</sup> Camillo ar-  
ra terminos de la villa de Idamuz, p<sup>er</sup> q.<sup>to</sup> lo surge  
en esta parte

Se acordó: se proceda a la subasta de el  
en los terminos prevenidos, señalándose p<sup>er</sup> sub-  
mat.<sup>te</sup> el dia de veinte y dos del mes de Mayo, y de  
yocho de Mayo proximo, anunciándose esta



basta q<sup>o</sup> medio de pregondy edicto, remitiendose otro a  
los Alcaldes de la Ciu<sup>d</sup>. de Montoro y Villa de Iba  
para noticia de aquellas Vecinas justipreciándose previa  
la finca p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes p<sup>o</sup>tes  
con lo q<sup>o</sup> de Conchego este Cabildo q<sup>o</sup> firma  
son dicha S. S. de q<sup>o</sup> Certifico.

*[Handwritten signatures]*  
Vicario Luján García  
Morales Velasco García  
Serrano Carabaco Luján García  
Bartolomé de Castro

En la Ciudad de Bufalana a diez y siete de Enero  
de mil ochocientos treinta y ocho; para celebrar Cabil  
do se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D.  
José Navarro Manguas, Abacibrante de la O. de Ronda  
Alcalde primero Constitucional Presidente, D.º Ant<sup>o</sup>  
García Mora, D. Luis Morales, D.º Juan Velasco, D.  
Juan García Serrano Regid.<sup>o</sup>, D. Benito Serrano y  
D. Melchor Scribano Sindico.

Viose una Circular de la (Real) Diputación Pro  
vincial fecha Siete del Corriente, p<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> se previene  
q<sup>o</sup> a suelta de correos de di cuenta del estado en q<sup>o</sup> se  
hallen los expedientes mandados instruir p<sup>o</sup> la Circu  
lar de primeros de Agosto ult.º Sobre la calificación

o Credito en pm. y en Contra del Caudal de Propio,  
y q.º. Si p.º. el treinta y uno del Corriente mes, no se  
presentan las cuentas de dho fondo en q.º. se están  
descubiertos, se expediran los oportunos apremios en  
su virtud.

Se acordó: se conteste a S. L. q.º. este Ayuntamiento  
en medio de los innumerables negocios q.º. le rodean,  
ha olvidado el servicio q.º. en dha. circular se em-  
pia, y así es q.º. se halla trabajando en el expedien-  
te respectivo a la tercera época de Calificación  
de expresados Creditos; y q.º. p.º. lo q.º. ha de la ren-  
dicion de cuentas, se remitan las q.º. están ya for-  
madas, respectivas al año de mil ochocientos trei-  
ta y seis.

Viose otra circular de la misma Exma. Dipu-  
tacion fecha siete del Corriente p.º. la q.º. se previene  
q.º. en el termino de quince dias se rindan las cues-  
tas de los arbitrios establecida p.º. S. L. en favor de  
la Milicia Nacional aplicados posteriormente a los  
gastos de la columna franca; y en su virtud, se  
cuso en consideracion q.º. este Ayuntamiento tiene rendi-  
das de los productos del mismo arbitrio tita. fin de  
Junio ult.

Se acordó; se formen las cuentas de los rendimien-  
tos fin de Dic.º. ante proximo, las q.º. se remitan en  
el termino prefijado.

Viose otra circular de la misma Exma. Dipu-  
tacion de la propia fecha, p.º. la q.º. se previene,  
p.º. el treinta y uno del Corriente se remita el presen-  
te presupuesto de productos del Caudal de Propio, y el  
de los gastos Municipales respectivos al presente  
y en su virtud.

Se acordó: se forme y remita el exp.



presupuesto en el termino q. se designa.  
Viose otra circular de la propia Real Dipu-  
tacion p. la q. se reproduce lo prevenido p. las cir-  
culares de doce y veinte y uno de Julio ult. Señalando  
el preciso e inperrogable termino de quince dias  
a los d. y. y a la <sup>aprecion</sup> de todos los desertores y  
profugos de los ult. Regimientos Extraordin. en el  
concepto q. transcurrido dichos terminos, se exigiran  
los Cuatro mil señalados p. cada uno, en los ter-  
minos y con la aplicacion q. se previene en dhas. cir-  
culares; y en su virtud

Se acordó: se encargue la vigilancia y aprecion  
de d. y. desertores y profugos, si los hubiere en esta Gu. al  
Alf. may. de gobierno y demas dependientes publicando  
se el contenido de dicha orden previniendole en el dicto  
q. de ella se fije, q. los saltadores ya en esta Gu. o ya  
en las lacerias o cortijos de su termino seran respon-  
sables del pago de dicha multa, sin perjuicio de las  
demas penas impuestas a los tales.

Viose otra circular de la misma Real Diputa-  
cion, fecha siete del corriente, inserta en el Boletin  
n.º 4.º, en la q. se acuerda a la formacion de un ejer-  
cito de reserva mandado crear. Se establecieron varias  
reglas entre ellas la de q. los juvenes q. pertenecian  
a este ~~M~~ armamento, acudir a encribirse si quisieren,  
alistandose voluntarios en la Secretaria de d. y. dan-  
dose aviso cada ocho dias, y remitiendo a la capi-  
tal los q. se hubieren alistado: q. una invitacion


animada se presente personalmente en cada pueblo por un individuo de este ayto, el Vicario loco, o un cura pariente asociado de una o las personas de mas concepto, estimando al vecindario a contribuir con el donativo de cada vecino remolca para formar nota remanente por duplicada, fijando una en el sitio publico, y autenticando otra con los ingresos a la secretaria o Sta. Casa de Diputacion y en su virtud.

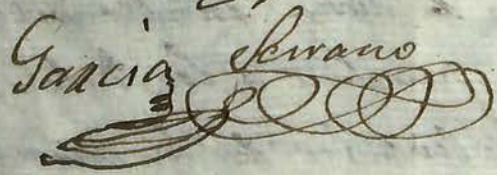
Se acordó: se publique y fije edicto con insercion de dicha circular, nombrando para los efectos que previene la regla cuarta al Reg. de este ayto D. Luis Morales, para cuando el oportuno oficio al Sr. Mayor Digo Vicario con el propio objeto, y para asociado al Sr. Presidente de este ayto, formandose las notas remanentes que previene la regla 5.ª para los efectos que la misma ordena.

Con lo que se concluyo este Cabildo que firma

en dicha S. de q.º certifico. =

Navarro  Garcia  Morales 

Velasco 

Garcia Ferrero 

Escribano 

Barrozo  
de la Cruz  
33

En la ciudad de Badajoz a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas salas con sus señores los Sr. D. José Navarro y don Juan de los Rios en la A.º de Donde etc.



primera Constitucional y en ella, D. Juan de los Rios,  
castellano Alcaide de Segovia, D. Juan  
tomás Garcia Mon, D. Luis Morales, D. José M.º Carabaca,  
D. Manuel Garcia Carabaca Digo Serrano; y D. Me-  
nito Serrano Sindico y Ag.º Regid.º

Visto la circular de la Real Dip.ºn Pro.º de  
veinte y siete de Dic.º digo visto y visto en la.º in-  
terveniente en el Boletín n.º 9.º relativa a la imposici-  
on de un empréstito sobre los portos de la Pro-  
vincia de quince mil y 500 en la q.º se establecen  
las reglas p.º la reunion de dho. fondos; y en su vir-  
tud.

Se acordó su cumplimiento, nombrando p.º indi-  
viduos de este ay.º q.º concurren a la Junta de  
q.º trata el art.º 1.º de la misma, a los S.ºs. D.  
D. Manuel Garcia Serrano, y D. Melchor Lescobano.



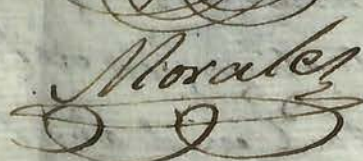
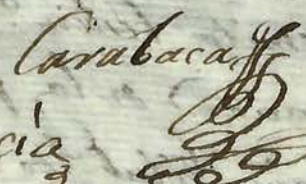
Visto un of.º de la Real Diputación Pro.º de  
veinte y uno de corriente p.º el q.º se resuelve a  
una exp.º de D. Diego Serrano de credito desta Ciu.º, se  
le remita testim.º del nombram.º q.º hizo esta Cor-  
poracion en la facultativa en el ordinario y li-  
mitada de esta Ciu.º en el año proximo an-  
terior; y en su virtud

Se acordó; se conteste a S.º de este ay.º  
cuando entro a desempeñar sus funciones ya  
halló nombrado p.º sus funciones, sus antecesor  
a D. Juan de los Rios p.º titular en ambas  
facultades q.º profesa, en cuyo destino lo  
ha continuado y continúa este ay.º p.º mere-

cer de confianza, remitiendose al propio  
t.º p.º. Vestim.º al nombram.º hecho en favor  
de ref.º

Viose otro oficio de la misma Person.º  
Diput.º en fecha diez de Cor.º de la q.º  
previene de comisionar persona q.º vaya  
de la imprenta de la S.ª. de Santo Domingo  
y Comp.º los ejemplares del A.º decreto de  
vint.º de v.º y nueve de junio y ocho  
de julio ult.º con los modelos de como se  
de publicacion, remitiendo al mismo t.º p.º.  
doscientos noventa y cuatro m.º q.º han  
correspondido a esta fin.º y el costo  
de impresion de d.ºs. ejemplares; y en  
su virtud.

Se acordó: Comisionar a virtud.º de lo  
que con este objeto, librandon a q.º  
tidad contra el fondo de Propio  
con lo q.º se concluy.º este lab.º q.º firma  
son d.ºs. de q.º certifico.


En la Ciudad de Oaxalaca a veinte y nueve de Mayo





de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. D. D. Don Esteban de Rojas, D. Ant. Garcia Avora Regid. Moral de las Constitucionales de ella, p.<sup>a</sup> aus.<sup>a</sup> de los S. D. D. Juan Varig, D. Juan Velasco, D. Jose de Carabaca, D. Luis Morales Regidores, D. Benito Serrano y D. Melchor Coribano Sindicos.

Viose un oficio de la Exma. Diputacion Pro.<sup>a</sup> fecha veinte y cinco del corriente, en el q.<sup>o</sup> se manifiesta q.<sup>o</sup> practicada el repartimiento de los quinientos mil r.<sup>os</sup> de q.<sup>o</sup> trata la Circular de diez y seis del mismo, ha correspondido a este Partia la cantidad de veinte y cinco mil r.<sup>os</sup> cuya distribucion entre los Pueblos q.<sup>o</sup> lo componen ha de quedar definitivamente acordada en la Junta q.<sup>o</sup> ha de celebrarse en treinta del corriente, y en su virtud

Se acordó: quedar enterada este dy. to. y q.<sup>o</sup> formandose el oportuno expediente con destino del particular q.<sup>o</sup> en el ant.<sup>o</sup> Cabildo u relativo a este servicio, otro dicho of.<sup>o</sup> y de este acuerdo, se tenga presente en la Junta q.<sup>o</sup> ha de celebrarse el dia de mañana.

Viose otro of.<sup>o</sup> de dicha Exma. Diputacion fecha veinte y cuatro del corriente, p.<sup>a</sup> el q.<sup>o</sup> se previene q.<sup>o</sup> con la prontitud q.<sup>o</sup> sea posible, y sin levantar mano proceda este dy. to. a la venta de las existencias de trigo q.<sup>o</sup> tenga el Pósito, dando cuenta por destino de las q.<sup>o</sup> sean, justificando su precio y conservandose su importe a disposicion de S. E.

bajo la mas estrecha responsabilidad de esta corporacion, y en su virtud

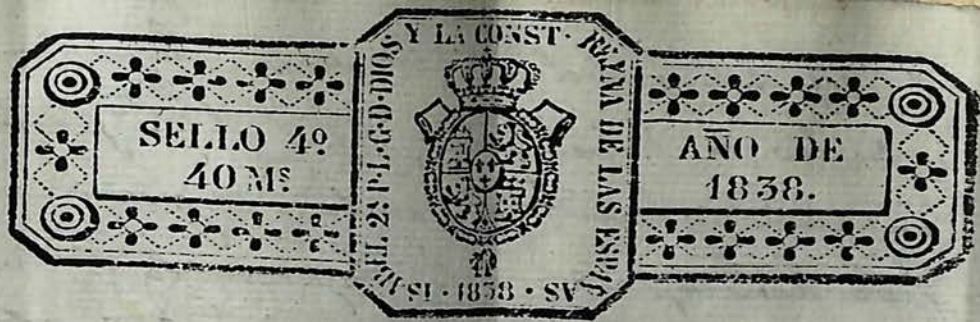
Se acordó su cumplimiento, y q<sup>o</sup> se proceda a la venta de las existencias de trigo, justificandose su precio p<sup>o</sup> medio de la oportuna certificacion de los Corredores p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>, remitiendose a la Real Diputacion el Real. q<sup>o</sup> se ordena, pasandose previamente a las oficinas del Posito, Aestim.<sup>o</sup> de dho. officio y este acuerdo p<sup>o</sup> la documentacion de la cuenta de presente año.

Viose una orden del Sr. Intendente en esta Obis.<sup>o</sup> fecha veinte del Corr.<sup>te</sup> inserta en el Boletin n.<sup>o</sup> 11. p<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> Conf.<sup>o</sup> con lo q<sup>o</sup> le dice la Contaduria previene se facilite un estado clasificado q<sup>o</sup> comprenda los debitos q<sup>o</sup> en cada año principiando p<sup>o</sup> el de mil ochocientos veinte y ocho, aparezcan en segunda Contribuyentes p<sup>o</sup> cada una de las de Caja y Mensajes ordin.<sup>o</sup> y extraordinaria, frutos civiles, Subsidio al Comercio, y Provinciales encubiertas, y en su virtud

Se acordó: se convoquen a estas Casas Capitulares a los individuos q<sup>o</sup> han compuesto las Corporaciones de dichos años, a fin de q<sup>o</sup> enterados de dha. Circular cumplan con su deber en el term.<sup>o</sup> de quince dias q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> ello se señalar p<sup>o</sup> dho. Sr. Intendente.

Con lo q<sup>o</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>o</sup> firmaron dichos S. S. de q<sup>o</sup> Certifico.

Sejar Garcia  
Corabaca  
Moral y Velasco  
Serrano  
Bart. Lopez  
de la Cruz



la Ciudad de Puzalana a tres de Febrero de mil ochoci-  
entas treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunie-  
ron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. José Navarro  
Yangua, Extraordinario de la A. de Ponda, etc. primer  
Constitucional Presidente, D. Juan de Loea Castillejo etc.  
segundo, D. Juan José Navarro, D. Ant. Garcia Mora,  
D. Juan Velasco, D. Juan Garcia Serrano, Regidores, D.  
Benito Serrano, y D. Eulchor Escrivano Sindico.

Viose la liquidacion de frutos civiles, respectiva  
al año pasado de mil ochocientos treinta y ocho, q. remite  
el Sr. Intendente con oficio de veinte y uno de Enero an-  
terior p. a q. se proceda a su cobranza e ingreso en Tesoreria,  
y en su virtud.

Se acordó nombrar p. recaudador de ella a D.  
Sebastian Aquinas, entregandole original expresada liqui-  
dacion, quedando copia testimoniada de ella en esta  
Secretaria, publicandose edicto p. a q. los contribuyentes  
en el termino de quince dias satisfagan las cuotas  
q. en aq. se le designan, o mas bien pasandole las  
papeletas de abio segun instruccion.

Tambien se acordó nombrar p. cobrador de pa-  
tribuciones de paga y utencilia ordinaria y extra-  
ordinaria, y Alca. P. de la A. de Ponda a D. Juan Bernar-  
dez y Perez a quien luego q. se hallen concluidos y apro-  
vados los repartimientos, se entregaran las copias co-  
bratorias, y p. de luego las existencias q. pueda ha-  
ber en poder de las personas q. han recaudado los  
datos de A. Provinciales devengados en el cor. te  
año.

Viose un oficio de la Junta de enagenacion

Entre D. Luis Mo-  
saler, Regidor

de edificios y efectos de conventos suprimidos fecha veinte  
y cuatro de Enero ult., p.<sup>o</sup> el q.<sup>o</sup> se previene se condu-  
can inmediatamente al punto designado las Campanas  
q.<sup>o</sup> se han apeado de los suprimidos conventos de esta  
determinando q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> atender al costo q.<sup>o</sup> ha tenido  
el apeo, y pueda ocasionar la conduccion de  
mano del valor de hierro y madera q.<sup>o</sup> han per-  
tido dichas Campanas, y en caso de haber alg.<sup>a</sup> dife-  
rencia se satisfara p.<sup>o</sup> la Junta, pero cuidand.<sup>o</sup>  
sacar el may.<sup>o</sup> partido posible en la venta, y  
dando la may.<sup>o</sup> economia en los gastos, y en su virtud  
se acordó: se proceda a la venta del hierro  
tente p.<sup>o</sup> medio de subasta, cuyo remate tendra  
lugar el dia diez del corr.<sup>te</sup> con el objeto de sacar el  
partido mas ventajoso, y con su producto a satisfacer  
los gastos de apeo y conduccion q.<sup>o</sup> se verificaran  
luego como lo permita el transito o los caminos q.<sup>o</sup>  
en el dia se hallan intrasitables a causa de la  
via, dandose aviso de esta determinacion a  
dicha Junta en el dia de mañana.

Viose la circular de la Intend.<sup>a</sup> de veinte y  
tres de Enero ant.<sup>o</sup> inserta en el Boletín n.<sup>o</sup> 18. p.<sup>o</sup>  
la q.<sup>o</sup> se previene q.<sup>o</sup> los contribuyentes al impo-  
sto de frontes civiles presenten en el termino de  
cuatro dias sus relaciones arregladas a las vacas q.<sup>o</sup>  
en la misma circular se estampan, y modelo q.<sup>o</sup>  
la acompañan; y en su virtud

se acordó: se publique el contenido de  
esta circular para q.<sup>o</sup> en el termino designado los de este  
lin.<sup>o</sup> presenten sus relaciones en esta Secretaria  
las q.<sup>o</sup> numeradas q.<sup>o</sup> sean se remitan en paquetes  
a esta Intend.<sup>a</sup> con el pasador q.<sup>o</sup> se previene.

Publicada en otro  
dia.



Se concluyo este Cabildo q. firmaron dichos S. de  
q.º Certifica. =

Navarro ~~Correa~~ Velasco Garcia  
Serrano  
Garcia  
Bartholomeo

En la Ciudad de Puzalanca a quince de febrero de  
mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar ca-  
bildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. de  
D.º José Navarro Yangua Maestrante de la A. de  
Ponda, Alcalde primero Constitucional Presidente, D.  
Juan de Coca Castillejo Alc.º Segundo, D.º Juan José  
Navarro, D.º Manuel Garcia Mora, D.º Luis Morales,  
D.º Benito de Castro Rejalbo, D.º Juan Velasco, D.º José M.  
Carabaca Regid.º, D.º Benito Serrano y D.º Melchor  
Escribano Sindico.

Notandose el considerable abandono con q.º por  
parte de los obligados se mira el interesantísimo  
y urgentísimo Servicio de embargo q.º cluden bajo  
tributos pendientes ya de ausencia ya de enfermedad  
o de sus bestias y ya de otros modos, con lo q.º cluden  
tan importante obligación en perjuicio del S.º

inobediencia de las ordenes vigentes sobre el, y  
las disposiciones en este esty. p<sup>a</sup> evitar q<sup>e</sup> en lo sucesi-  
vo se repitan semejantes faltas q<sup>e</sup> ademas en  
lo dho. ceden en un conocido descrédito de esta cor-  
poracion, quien p<sup>r</sup> ello se ve en la imposibi-  
lidad de cumplir con los pedidos q<sup>e</sup> se le hacen.

Publicado y fize-  
do edicto en  
15 de Febr.

Se acordó: q<sup>e</sup> de aqui adelante la persona a  
quien correspondia en turno prestar dicho servi-  
cio, lo haga sin excusa ni protesto alg.<sup>o</sup> el dia q<sup>e</sup>  
de le señale, p<sup>a</sup> no equivarlo el q<sup>e</sup> su bagaje le  
halla ausente o enfermo, pues q<sup>e</sup> podra cum-  
plirlo buscando p<sup>r</sup> su cuenta otros de otros veci-  
nos q<sup>e</sup> lo verifique p<sup>r</sup> el, satisfaciendole su costo  
o cambiando el turno segun le acomode, lo q<sup>e</sup>  
se publique p<sup>r</sup> toda la angulos de esta poblacion  
y sitios de costumbre p<sup>a</sup> noticia de la obligacion  
mandose nueva lista de los q<sup>e</sup> en el dia equivar  
con bagajes de qualq<sup>a</sup> especie.

Vista la d<sup>ha</sup> orden de veinte y uno de Enero vici-  
ta en el Boletin n.<sup>o</sup> 16. p<sup>r</sup>ceptiva de q<sup>e</sup> se lleve a  
cabo la requisicion de caballos decretada p<sup>r</sup> la  
ley de 29. de Feb.<sup>o</sup> del año ant.<sup>o</sup> y demas q<sup>e</sup> cita;  
en su virtud

Se acordó: quedar enterado dicho esty.


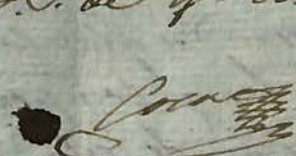
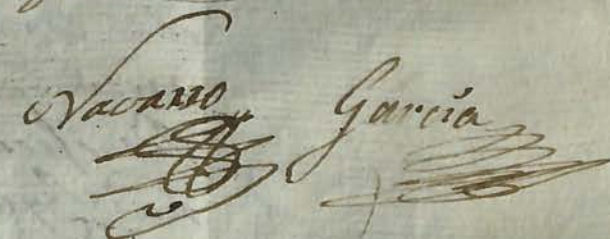
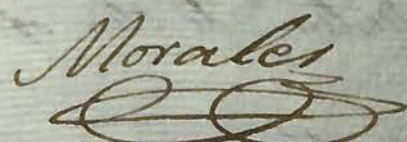


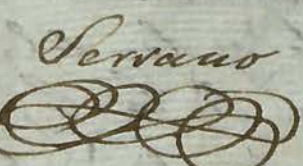


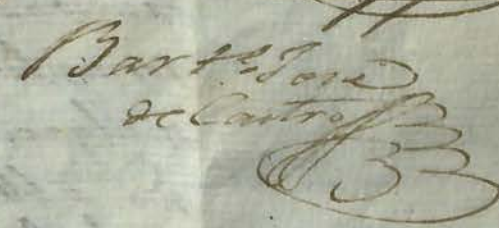
Diose cuenta p<sup>r</sup> mi el secret. del expediente  
de denuncia fiscal q<sup>e</sup> se sigue en el yurgas de pri-  
mera Inst.<sup>a</sup> de esta lin.<sup>a</sup> p<sup>r</sup> la no presentacion por  
parte del Sr. Conde de Villanueva de la Vitula  
del Sr. de la villa des poblada de Belmonte, cuyo  
expedite se para a este esty. en audiencia, y en



Virtud.

Se acordó, para este a los Caballeros Sindicos p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> mando cuanto conocimiento les sugiera de lo, y con vista del remitorio del mismo expediente informada esta Corporacion. Cuanto se les ofresca, p.<sup>a</sup> poder es tampoar el Suyo.

Con lo q.<sup>ta</sup> se concluyó este Cabildo q.<sup>ta</sup> firmaron dichos S.<sup>os</sup> q.<sup>ta</sup> Certifico.

Navarro 

 Navarro Garcia   
 Morales 
 V.asco 
 Carabaca   
 Serrano 
 Castro 
 Caribana   
 Barro 

En la Ciudad de Puzalanc a veinte y seis de febrero de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Jose Navarro Yanguas, Mantrante de la A. de Puzalanc, Alca. primero Constitucional, Presidente, D.<sup>os</sup> Juan de Coca, Cas tillojo Alca. segundo, D.<sup>os</sup> Juan Jose, Navarro, D.<sup>os</sup> Juan de Bejar, D.<sup>os</sup> Luis Garcia, Mora, D.<sup>os</sup> Luis Morales, D.<sup>os</sup> Benito

de Castro y loca, D. Juan Velasco, D. Don M<sup>a</sup> Carabaco,  
Regio, D. Benito Serrano y D. Melchor Lascabano Sindi  
cos.

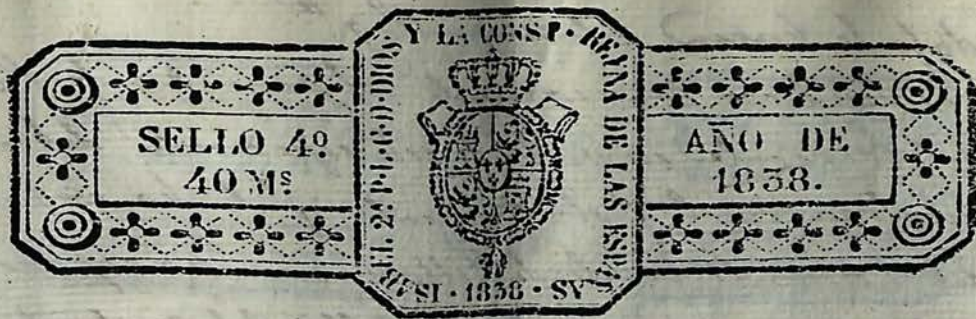
Vire un oficio del Sr. Gobernador Sup<sup>r</sup> Político  
esta Pro<sup>a</sup> fecha veinte y cuatro del Corriente por  
ho de expreso en el día de ayer, en el q<sup>o</sup> se contienen las  
reglas dadas por la Prima Diputación Pro<sup>a</sup> Consig<sup>o</sup>  
a las manifestaciones q<sup>as</sup> Su S<sup>ra</sup>. le ha hecho por acudir  
al socorro de la clase jornalera q<sup>a</sup> por razón de la ocu-  
pacion se ve sin ocupacion ni auxilios, siendo la pri-  
mera de ellas el q<sup>o</sup> el Ayuntamiento unido de los  
sab<sup>es</sup> parcos y Junta de Beneficencia inviten a las  
personas pudientes q<sup>as</sup> se prestan al otro Socorro,  
lo demas q<sup>o</sup> en la misma se contiene, y en su virtud  
se acordó: Su cumplimiento, y q<sup>o</sup> para dar principio  
al de conoqum<sup>o</sup> a estas cosas capitulares a los S<sup>es</sup>. Cur<sup>es</sup>  
asoci<sup>os</sup> y a los q<sup>os</sup> componen la Junta de Beneficencia  
de esta C<sup>iu</sup>. para las dias de la ma-  
ñana siguiente formandose el oportuno expediente  
dada principio con testim<sup>o</sup> de otro oficio y a este  
efecto.

Vire otro oficio del expresado Sr. Gobernador  
porion Político fecha veinte y dos del Corriente,  
se acompaña un exemplar de la Ley de 20 de Mayo  
sancionada por S. M. en cinco de Set. ult. sobre  
exemplares del Ejercito, disponiendo su Solemne  
promulgacion, q<sup>o</sup> se proceda en seguida sin levantar  
no a llevar a efecto quanto en ella se ordena, y  
virtud.

Se acordó: Su cumplimiento, y q<sup>o</sup> se publique con  
Atencion devida procediendose a seguida a proce-  
dar quantas operaciones en aquella se ordenan, for-  
mandose al efecto el oportuno expediente q<sup>o</sup> dara  
principio con testim<sup>o</sup> de otro oficio y de este aser-

Vire un oficio de la Prima Diputación Pro-  
vincial fecha diez y ocho del Corriente por la que





Se previene de comisionarse persona q se entregue en las acciones del empréstito de quinientos mil rs. reintegrables del fondo del Puerto p<sup>a</sup> el Excmo de Tesoro, y en su virtud

Se acordó. Comisionarse al efecto a Ant<sup>o</sup> Rodríguez ordinario p<sup>a</sup> la de Cordoba, quien se entregue en dichas acciones conduciendolas a este Ayuntamiento.

Con lo q se concluyo este Cabildo q firma con dicha S. N. de q certifico.

*[Handwritten signatures]* Navarrete, Lopez Vacas, Rojas Garcia

*[Handwritten signature]* Morales Velasco

*[Handwritten signature]* Cortes

*[Handwritten signature]* Serrano

*[Handwritten signature]* Bart. Toró

En la Ciudad de Oufalanza a veinte y siete de Feb. de mil ochocientos treinta y ocho, hallandonos reunidos en estas Salas Comunitarias los S. N. del Ill. Ayuntamiento lucional q se subscriben, se dio cuenta del Inf. dada p<sup>a</sup> los Caballeros Sindicos en vista del expediente de denuncia fiscal, q se sigue en este Burgo, por la falta de presentacion de titulos de adquisicion del Señorío de la villa des poblada de Odmonte q se fue pasada al efecto p<sup>a</sup> acuerdo del quinientos al corriente, quienes con su

Inf.<sup>o</sup> y

dolo lo hacen del modo sig.<sup>te</sup>

Los Sindicos consiguiente al acuerdo de V. S. de quince del corriente, en vista de este expediente deben informar en cuenta en el q.<sup>o</sup> el documento q.<sup>o</sup> se ha exhibido p.<sup>o</sup> parte del Sr. Conde de Villanueva no expresa (cual de finca y como requisito indispensable del contrato) la cabida de la finca, y aun quando se le fijan limites o linderos, esto obsta para q.<sup>o</sup> con el transcurso del tiempo haya venido ensanchar, como parece ha sucedido p.<sup>o</sup> la parte inculta de la Dhesa del Chaparral perteneciente a este Caudal de Propios y limustrofe con dicho cortijo.

Dificil ven los Sindicos p.<sup>o</sup> el largo tiempo q.<sup>o</sup> ha mediado la prueba de la verdadera cavida de las tierras de Belmonte al tiempo de la adquisicion q.<sup>o</sup> de ellas se hizo p.<sup>o</sup> sus remotos poseedores, pero concretandose solo a desde mediadz del siglo ultimo, hallan q.<sup>o</sup> segun la copia certificada q.<sup>o</sup> existe en esta Secretaria, referente a la noticia puntual q.<sup>o</sup> se dio de las posesiones situadas en el termino de la Villa des poblada de Belmonte cuya noticia fue extraida de las relaciones q.<sup>o</sup> se formaron en el año de mil Setecientos cincuenta y dos, para la nueva contribucion, el cortijo nombrado de Belmonte se componia en aquella epoca de novecientas cincuenta y cinco fanegas un celemin de tierra, de las cuales las noventa y cinco eran de sembradura y las treinta y una fan. un celemin restantes de matorral y monte bajo yermos y sin aprovechamiento alguno, q.<sup>o</sup> aquien daba a Levante con el arroyo de Cañetejo, a Poniente con vereda realenga del termino de esta Ciudad, al norte con el chaparral de la misma, y al Sur con olivares de la Ciudad de Belmonte.

Es constante y comun opinion q.<sup>o</sup> el ref.<sup>o</sup> Cortijo halla en el dia extendido en no pequena parte p.<sup>o</sup> la del chaparral de esta Ciudad, y para averiguar lo verdadero del caso parece no haber otro medio q.<sup>o</sup> el q.<sup>o</sup> practicandose un prolijo examen y reconocimiento.



del Terreno se masure todo el tanto la tierra entrada en  
labor, cuanto la inculta y mantuosa, con lo cual precisamen-  
te ha de resultar si es que la hay, la usurpacion q. se traduce  
y hallada q. sea que se restituya a la parte perjudicada,  
lo q. verdaderam. se averiguare estarlo, y siendo como se  
presume serlo la dicha del Chaparral de estos Propios o  
veredas q. la Circundau. agregar a ella lo q. se encontrare  
correspondiente p. q. parte a su comparte del repartimien-  
to q. ha de practicarse de los Terrenos de Propios a virtud  
de las ordenes vigentes, esto no obstante para q. si p. parte de  
S. C. o p. la del ay. lo pudiesen hacerse otras pruebas mas se-  
guras se atemperen a ella los procedimientos.

Lo que sienten los Sindicos y lo manifiestan a V. S. p. q.  
q. reforme o adicione este dictamen, pasandose a seguida  
el expediente al S. Juez de primera Instancia, a fin de q. la  
parte fiscal, segun sus meritos pida lo q. en derecho corresponda.  
Buzalana veinte y tres de febrero de mil ochocientos treinta y  
ochos =

En cuya vista el Ayuntamiento acordó conformarse  
con el ant. dictamen y q. se devuelva el expediente al S. Juez  
de primera Instancia segun se propone.

Con lo q. se concluyo este cabildo, q. firmaron di-  
chos S. S. de q. Certifico. =

*[Handwritten signatures and names:]*  
Morales Velasco, Castro Serrano, Garcia, and others.

En la Ciudad de Oufalance a cuatro de Mayo de  
mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo  
de numero. En estas Salas Consistoriales los S. S. D. D.  
Señor Don Juan Sangua Maestrante de la R. de Ponda de  
calde primero Constitucional de ella, Presidente D. Juan  
de Coca Castillejo Alcalde Segundo, D. Juan de Rojas,  
D. Ant. Garcia Mora, D. Luis Morales Garcia, D. Juan  
Velasco, D. Benito de Castro Lejalbo Regid. D. Benito  
Mano, y D. el Excmo. Escribano Sindico

En este Ayuntamiento se han venido presentando las  
muchas reclamaciones, q<sup>as</sup> se estan haciendo de continuo  
las personas a quienes se les ha repartido jornal  
p<sup>or</sup> virtud del oficio del Sr. Governador Civil de esta  
en q<sup>ue</sup> manifiestan la imposibilidad fisica en q<sup>ue</sup> se  
han de continuar prestando los auxilios de real  
medio a cada jornalero q<sup>ue</sup> han sido designados,  
teniendo tambien en consideracion la absoluta falta  
de recursos en fondos p<sup>ro</sup>p<sup>ios</sup>, no pudiendo de ningun  
modo descender la necesidad ya de la jornaleros  
partidos q<sup>ue</sup> habrian de quedar sin socorro p<sup>or</sup> no  
de continuar las personas encargadas de ellos  
de otra multitud de personas de ambos sexos  
des q<sup>ue</sup> vagan implorando un socorro q<sup>ue</sup> no en  
tran de sus convecinos, no encontrando otro medio  
el de la enagenacion de una de las Huertas de  
esta Ciudad q<sup>ue</sup> en sentir del City. lo ha de mas facil  
lida seria la tercera del Arroyo de la Herrilla  
q<sup>ue</sup> en el año pasado de mil ochocientos treinta y  
cuatro fue valorada en doce mil ochocientos y  
certificacion de los Peritos

Se acordó: se haga oposicion a la  
Diputacion Prov. q<sup>ue</sup> se dirigira p<sup>or</sup> medio  
propio, atendida a la perentoriedad del asunto  
a fin de q<sup>ue</sup> se sirva conceder su permiso y



a esta Corporacion, para q<sup>e</sup> proceda a la venta en subasta  
y en los terminos mas estrictos de la indicada finca, y  
con su valor atendida al socorro de la calamidad q<sup>e</sup> se  
atendida a la presente estacion.

Con lo q<sup>e</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>e</sup> firmaron dichos  
S. de q<sup>e</sup> certifico.

Naranjo  
Covas  
Soyar  
Garcia  
Morales  
Velasco  
Castro  
Serrano  
Echeburua  
Bartolome  
de Castro  
Siu

En la Ciudad de Cuzalana a catorce de Mayo de mil  
ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo de con-  
vencion en estas Salas consistoriales por D. D. Juan Jose de  
vario Regidor y el Sr. primer constitucional, Sr. D. Juan de  
su propietario presidente, D. Juan de Dios de Ojeda igualm.  
Reg. y el Sr. segundo y primer varon, D. Esteban Garcia  
Morales, D. Luis Morales, D. Benito de Castro de Jallo, D.  
Estan. Garcia Serrano Reg. y D. Benito Serrano y D. El  
chor Curibano Indico.

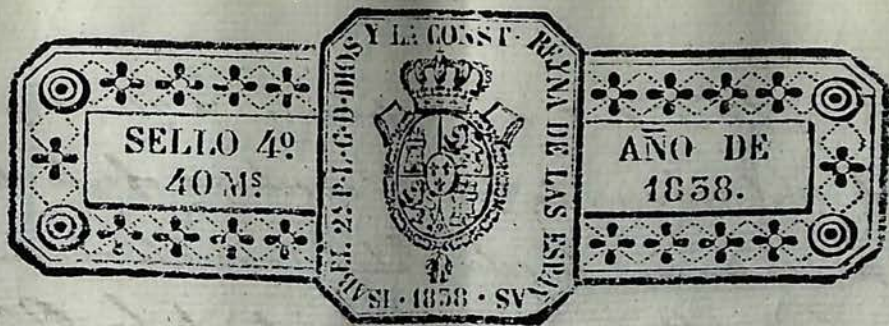
Vine la Sr. D. D. comunicada p<sup>r</sup> el Sr. D.  
El Secretario de estas y del despacho de la Comuna

cion de la Península) comunicada) al Sr. Presid. de la  
 Real Dip. de esta Prov. a su fecha diez y siete de  
 Junio, por la q. se previene q. a virtud de varios  
 reales de al. q. se ha servido. Se determinan por  
 punto gen. se proceda a nueva eleccion de concejales  
 en los pueblos en q. aun no esten realizada celebrandose  
 la Junta p. a el m. de electores en uno de los  
 Domingos comprendidos en los diez dias sig. al recibo  
 de esta orden, observandose las reglas a q. han  
 de atenderse, y previene el R. Decreto de veinte y siete  
 de Dic. de mil ochocientos treinta y seis, y en su  
 virtud.

Se acordó: se proceda a la eleccion en los términos  
 modo y forma q. estan prevenidos celebrandose la  
 eleccion el Domingo proximo diez y ocho de  
 p. q. el veinte y cinco del mismo puedan los electores  
 hacer la de ciudad de esta q. se publique en la  
 forma de costumbre p. a noticia de los Ciudadanos q.  
 se hallen en el gozo de los derechos a tales, y q. con  
 man. a expresado acto a la Iglesia Parroq. el ref. de  
 diez y ocho, formandose R. con test. desta particular  
 observase los R. Decretos de veinte y siete ult. y  
 relativos a la ejecucion de la quinta de cuarenta mil  
 nombres, los q. se certifican en el Boletín oficial n.  
 20, y en su virtud.

Se acordó: Su cumplimiento, y q. se tenga presente  
 y a la ejecucion de las operaciones del sorteo, en cuyo  
 expediente queda puesto el oportuno Decreto con vista  
 la circular recibida el dia de ayer de la Com. de  
 diputacion de P. M. Con lo q. se conduyo este Cabildo q. fu  
 maron otros. A. de q. certifico. =

Vacaro    Lopez    Garcia    Morales  
 Castro    Serrano    Garcia



de Badajoz a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en el Salas Consistoriales los S. D. N. José e Navarro Yanguas, el Sr. representante de la A. de Bonda, el Sr. primero Constitucional Presidente, D. Juan de Luca Castillejo 2º Segundo, D. Juan José Navarro, D. Ant. Garcia Mora, D. Luis Morales, D. José de Carabaca, D. Manuel Garcia Serrano, Regid. y D. Benito Arana Sindico.

Entre D. N. P. Rojas

Viose la matricula de los Contribuyentes al Subadio industrial y de Comercio q. en este mismo dia ha presentado el Comisionado D. Manuel Romero, expresando haberle sido entregada en la semana ant. sin haber podido conseguir de la oficina en donde se hallaba en la ciudad de Cordoba el q. de reformarse la fecha de su entrega pues q. segun resulta de la Roma de parson quiere darse a entender haberlo sea el diez y ocho de D. N. ant. y en su virtud

Se acordó: Se tenga presente esta circunstancia p. lo sucesivo y nombra p. recaudador de dichos impuestos a Cristobal Romero de este domicilio a quien se entrega copia de dicha matricula p. q. inmediatamente proceda a su cobranza mediante lo adelantado del A. P. O.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firma en dicho A. de q. certifico.

Navarro  
 Morales  
 Garcia  
 Carabaca  
 Serrano  
 Rojas  
 Garcia  
 de Castro

En la Ciudad de Pufalana a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cab.<sup>do</sup> se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.<sup>os</sup> D. Juan Navarro Yanguas Maestrante de la O.<sup>ra</sup> de Ponda Al.<sup>do</sup> Calde primero Const.<sup>le</sup> Presidente, D. Juan de Cua Castillejo Al.<sup>do</sup> Segundo, D. Juan Jose Navarro, D. Juan de Pajar, D. Ant.<sup>o</sup> Garcia Mora, D. Luis Corales, D. Benito de Castro Tejalbo, D. Jose M.<sup>o</sup> Carrabaca, D. Manuel Garcia Serrano, D. Juan Vilasco, Regidores, D. Benito Serrano, y D. Melchor Lleribans Sindicos

Viose una circular del Sr. Comisario de Guerra de esta Provincia su fecha ocho del corriente en la q.<sup>ta</sup> se participa q.<sup>ue</sup> en la Intervencion de G.<sup>er</sup>nto se hallan liquidados varios suministros, cuyos libranzas no ha sido posible expedir p.<sup>or</sup> no haberse presentado en las oficinas persona autorizada p.<sup>ara</sup> firmarlas, y en consecuencia se previene a los ay.<sup>tos</sup> nombren persona cerca de las expresadas dependencias con poder suficiente p.<sup>ara</sup> indicar objet.<sup>os</sup> y en su virtud

Se acordó: nombrar p.<sup>ara</sup> Comisionados q.<sup>ue</sup> se entreguen en los libramientos q.<sup>ue</sup> de suministros se han p.<sup>or</sup> este pueblo se hallen liquidados p.<sup>or</sup> las oficinas de exercito de etnodalucia al P.<sup>ro</sup> D. Ant.<sup>o</sup> Garcia cura propio de la Villa de Salteras a quien se apoderara en debida forma con cuantas facultades sean necesarias p.<sup>ara</sup> q.<sup>ue</sup> en representacion de este ay.<sup>to</sup> comparezca en dicha ciudad percibida de ellas los libram.<sup>tos</sup> q.<sup>ue</sup> se le entreguen





quien habitando lo reciba y demas documentos q' necesarios fueren, q' serian tan firmes y balederos como si por la corporacion fueren dados, Dirigiendole testimonio de este acuerdo p' q' acredite su personalidad.

Viose un memorial de D. Fran. Hidalgo, medico y cirujano titular de esta Ciu. en el q' hace p'rota q' habiendole sido nombrado p' tal titular en octubre de treinta y tres, y habiendo variado posteriormente las circunstancias con el sistema politico q' felizmente nos rige interesa de lo confirmarse p' esta corporacion en otro destino al proprio ep' q' atendidas las servicios q' ha prestado desde su nombramiento sin haber recibido recompensa alg' p' el concepto de cirujano, le asigne alguna dotacion q' permanezca en parte su trabajo puesto q' la dotacion q' disfruta es peculiar a la de medicina y en su virtud

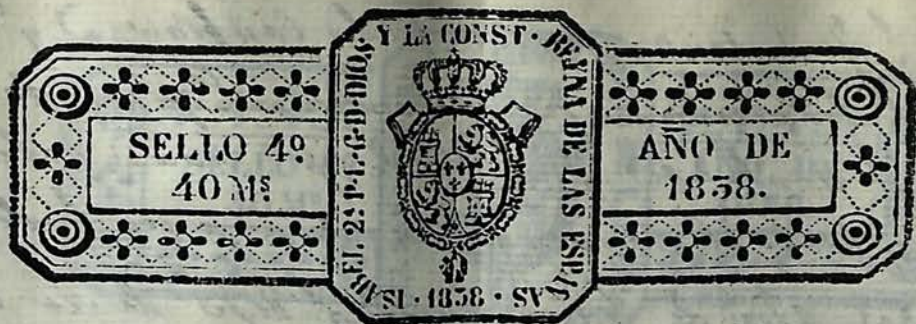
se acordó confirmarle el nombramiento de tal medico y cirujano titular de esta Ciu. y p' lo q' hace al segundo extremo q' hallandose señalada ya la dotacion q' ha de percibir p' ambos conceptos, en el presupuesto de propios, alendita p' otra p' la escasez de est' fondo no puede accederse al tratamiento de aumento alguno.

Viose una circular del Sr. Gobernador Superior politico de esta Ciu. inserta en el Boletín n.º 23. p' la q' previene su Sr. q' p' el utro

*[Handwritten flourish]*

del pres<sup>te</sup> mes han o quedado satisfechos tod<sup>o</sup> lo  
 descubiert<sup>o</sup> hta. fin del año ant<sup>o</sup> p<sup>o</sup> Contingentes  
 de Propios, Postos, descuento graduales de sueltos  
 contribucion de enajenac<sup>o</sup> de estadalucia y demas  
 q<sup>o</sup> Contine; y en su virtud atendiendo a q<sup>o</sup> en el  
 partim<sup>to</sup> de paja y utensilios de mil ochocient<sup>o</sup> tr<sup>o</sup>  
 y seis se comprehendieron trece mil seiscien<sup>o</sup>  
 tos setenta y once m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> este concepto, se deduce  
 de esta cant<sup>o</sup> el cupo del año ant<sup>o</sup>; q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup>  
 hace al de treinta y seis se active la cobran<sup>za</sup>  
 del repartim<sup>to</sup> q<sup>o</sup> es a cargo de fern<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el  
 q<sup>o</sup> asi mismo p<sup>o</sup> los obligados se satisfagan los  
 cuent<sup>o</sup> en q<sup>o</sup> estan descubiertos, y q<sup>o</sup> se ingrer<sup>en</sup>  
 en la pagaduria tanto en d<sup>o</sup> cantidades cu<sup>o</sup>  
 to a la q<sup>o</sup> corresponda al contingente del  
 sito; q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> hace al os Propios, se oficie  
 a su Sr<sup>o</sup> a fin de q<sup>o</sup> se sirva conceder termino  
 hasta ult<sup>o</sup> del mes de est<sup>o</sup> proximo en q<sup>o</sup> ven<sup>o</sup>  
 cen los arrendamientos de paja p<sup>o</sup> cubrir con ello  
 oho. contingente, pues el estado de apuro en q<sup>o</sup> se  
 halla el caudal no puede verificarlo en el dia  
 con lo q<sup>o</sup> se concluye este labito q<sup>o</sup>  
 maron dho. S. de q<sup>o</sup> certifico.

Navarrete *[Signature]* Navarro *[Signature]*  
 Morales Velasco *[Signature]* Contreras *[Signature]* Sevantes  
 Castro *[Signature]* Guzman *[Signature]* Escobar *[Signature]* Barrios  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* de Castro  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 En la c<sup>o</sup>



de Dufalana a veinte y seis o de marzo de mil ochocientos treinta y ocho; se reunieron en esta Sala la capitulares los Sr. D. Juan de Coca Castillejo Alcalde Segundo Constitucional, D. Juan José Navarro, D. Agust. Garcia Mora, D. Juan de Pejar, D. Luis Morales, D. Joaquin Garcia Serrano, D. Juan Velasco, Regit. D. Benito Serrano y D. Ezequiel Escribano Lindicob.

Visto el expediente de elecciones formado para la de individuos de ay. to del presente año, a virtud del N.º decreto comunicado en diez y seis de Feb. ult. del q.º resulta habeo sido electos para el 1.º primario D. Juan Bautista Navarro, p.º seg.º D. Joaquin Lainez, p.º Regidor quinto D. Juan José Lora, p.º 6.º D. Juan Pejar, p.º 7.º Septimo D. Pedro José Uceda, p.º octavo D. Juan Navarro Lopez, y p.º Sindico Segundo D. Felipe Forcalte, y habiend concurredo a virtud de la citacion q.º se les hizo en el dia de ayer los ref.º Sr.º electos excepto los q.º lo han sido para los de cumplidos de electos p.º hallarse ausentes.

Se acordó: se proceda a dar la posesion a los concurrentes; y en su consecuencia p.º ref.º Sr. Presidente se les recibio el juramento q.º prestaron en el termino y forma q.º esta prevenido, confiriendoles la posesion de sus respectivos destinos, en la q.º quedaron quietos y pacificamente tomando asiento en sus de aquella sin otras contradicciones q.º las protestas siguientes.

Por el Sr. D. Juan Navarro Lopez, se dijo

q<sup>o</sup> Británico grave p<sup>o</sup> la confianza q<sup>o</sup> ha merecido  
de los electores en su nombram<sup>to</sup>. protestaba la posesion  
q<sup>o</sup> acaba de conferirsele p<sup>o</sup> ha ad valde ludo. p<sup>o</sup>  
y como le convenga, en razón a no haber concurrido  
dos años de buceo desde q<sup>o</sup> dejó de ser Reg<sup>to</sup> de este  
rey<sup>to</sup>. y p<sup>o</sup> la razón de ser hijo carnal de la S<sup>ta</sup> Ma<sup>rd</sup>  
primera q<sup>o</sup> ha de cesar, y hallarse dentro del cuarto  
grado de consanguinidad con el electo p<sup>o</sup> otro empleo

Por D. Manuel Mejada se dijo: protestaba también  
dicha posesion p<sup>o</sup> haber desempeñado el destino de Dip<sup>to</sup>  
tado de este Comu<sup>do</sup> en los años de treinta y cuatro y  
senta y cinco, y q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la fatalidad del primer suceso  
temente de a abrad el apremio q<sup>o</sup> el Sr. Intendente  
habia dirigido a causa de no haberse podido cubrir  
entieramente las contribuciones en dho. año, q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> otra  
parte sus bienes de fortuna como es notorio estan  
deducidos al Corto Trafico de Comercio en q<sup>o</sup> se emplea  
y con q<sup>o</sup> atiende a la subsistencia de su familia,  
quienosse de ello el q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> desempeñar cual con  
ponde el destino p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> ha sido electo habra de ab  
donar a quel unico recurso, y p<sup>o</sup> consecuencia de  
y su familia vendran a quedar sumidoz en la miseria

Por D. Pedro José de Vellas se hizo igual prote  
ta fundand<sup>o</sup> su razón en la enfermedad de q<sup>o</sup> padece,  
y en la de q<sup>o</sup> dedicado persona suya a al  
bajo de la fabrica de paños y tintes con q<sup>o</sup> atiende  
al sostenimiento de su dilatada familia le anista  
igual el varon q<sup>o</sup> acaba de alegar el D. Manuel  
Mejada.

Por D. Felipe Norrealba se dijo: protestaba igual  
mente dho. posesion en razón ha hallarse den  
tro del cuarto grado de parentesco de consanguinidad  
con el Sr. Alcalde 2.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> ha de cesar.



Con lo q' se concluyo este Cabildo q' firmaron los Sr.  
Concurrentes, de q' certifico.

Juan de los Rios      Juan Jose      Juan de los Rios  
Castellanos      Navarro      y Cuellar

Antonio Garcia      Luis Morales      Juan Velasco  
y Alvarez      y Alvarez

Manuel Garcia      Mateo Serrano

Juan Jose      Benito Serrano

Pedro Jose Mellado      Juan Navarro

Manuel Garcia      Lopez

Felipe Serrano

Benito Jose  
del Centro  
Luis

Acto Continuo los Sr. nuevamente electos, con los q' quedaron  
del Ayuntamiento actual procedieron al nombramiento de  
Secretario y recayo p' unanimidad de votos en mi el  
inf. y lo firmaron los Sr. de q' certifico.

Luis      Garcia Velasco      Juan Jose

Navarro

Mellado

Fonseca

Part. José  
de Castro

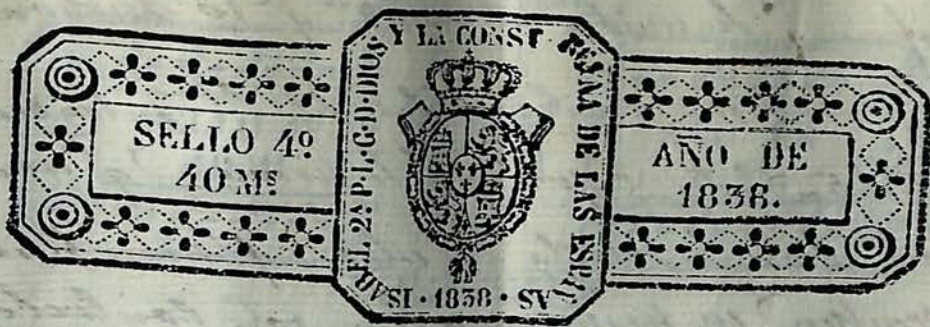
33

En la Ciudad de Puzalana a veinte y siete de marzo de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los S. S. D. Don to de Castro Coca Regidor primero en uso de la jurisdiccion gubernativa p<sup>ta</sup> no haberse presentado a tomar posesion los S. S. nombrados, D. Manuel Garcia Serrano, D. José W. Carabaca, D. Juan Velasco, D. Juan José de ... y Pedro José Mellado y Lara, D. Manuel Regidor, D. Juan Navarro Lopez Regidor, y D. Felipe ... ha Sindico, con D. Esteban ... q<sup>to</sup> lo es igualm<sup>te</sup>.

Viose un oficio del Sr. Intendente de esta Prov. y de las Indias y unase del Corriente, en el q<sup>to</sup> de conformidad con lo q<sup>to</sup> le han expuesto los Jefes de N. S. de ... dirija esta Corporacion sus reclamaciones a dicha Intendencia p<sup>ta</sup> la quinta parte de la N. S. de aguardiente, del presente año q<sup>to</sup> tiene satisfecha en tesoreria Juan ... Linari su arrendador, suspendiendose todo procedimiento contra este p<sup>to</sup> oho. concepto, y en su virtud,

Se acordó: se dirija oficio a dicho Sr. Intend<sup>te</sup> en reclamacion de dicha cantidad p<sup>ta</sup> q<sup>to</sup> ingrese en el fondo q<sup>to</sup> pertenece y atender con ella al pago del Contingente q<sup>to</sup> se está repitiendo p<sup>ta</sup> la Com. Diputacion ...

Viose un oficio del mismo Sr. Intend<sup>te</sup> de la p<sup>ta</sup> fecha a q<sup>to</sup> acompaña el pliego de cargo de la



contribuciones del corriente año, y en su virtud  
Se acordó: se custodie entre los papeles de esta secre-  
taria, remitiéndose presente p.<sup>a</sup> los repartimientos q.<sup>l</sup> han de  
ejecutarse con la celeridad q.<sup>l</sup> lo adelantado de lo E.<sup>l</sup> p.<sup>o</sup>  
exige, y permitida los trabajos preferentes de la pre-  
sente quinta.

Viose un oficio del Excmo. Sr. Duque de Zaragoza Ins-  
pector de Instrucción Provincial, fecha en Madrid nueve  
del corriente p.<sup>o</sup> el q.<sup>l</sup> participa haber sido nombrado para  
Cornel del Regim.<sup>to</sup> Prov. a q.<sup>l</sup> da nombre esta l.<sup>ta</sup> D.<sup>o</sup> M.  
Remigio Abad Sargento may.<sup>or</sup> q.<sup>l</sup> era del de Laredo, en  
cuyo nombramiento quedó enterada la Corporación.

Viose un oficio de la Excmo. Diputación Prov. fecha  
veinte y dos del corriente con el q.<sup>l</sup> devolvió el expediente de  
Subasta formada p.<sup>a</sup> la enajenación de la mil y quinien-  
ta y seis pie.<sup>s</sup> de obisq.<sup>ue</sup> que en la Hacienda del Real  
pertenecen a este Pósito, previniendo se abra de nuevo  
aquella con el objeto de obtener may.<sup>or</sup> ventajas en la  
postura, sin q.<sup>l</sup> p.<sup>o</sup> ello quede libre p.<sup>o</sup> ahora de la  
obligación q.<sup>l</sup> Contrato D.<sup>o</sup> Esteban Ureano, en cuyo fa-  
vor fue rematada dicha finca, y en su virtud

Se acordó: se abra de nuevo dicha Subasta p.<sup>o</sup> el  
termino q.<sup>l</sup> resta l.<sup>ta</sup> el veinte de abril proximo que  
se denota p.<sup>a</sup> su remate, lo q.<sup>l</sup> se anuncie en la forma  
de costumbre, pasando oficio al editor del Boletín  
oficial p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> se publique en el, y otro al ref.<sup>o</sup> pos-  
tor incertandole el de q.<sup>l</sup> se acaba de dar cuenta, pasan-  
dose Rubricando de este acuerdo a continuación de otro.

oficio q<sup>o</sup> se unira al expediente q<sup>o</sup> lo motivó

Viose una circular del Sr. Intendente cierta en el Boletín n.º 125. por la q<sup>o</sup> se previene q<sup>o</sup> en el término de ocho días se remita un estado q<sup>o</sup> manifieste los debitos q<sup>o</sup> resulten en primeros y segundos contribuyentes por los ramos q<sup>o</sup> designa; y en su virtud se acordó: q<sup>o</sup> han luego como lo permitian los trabajos de la actual quinta se forme y remita el otro estado.

Por lo q<sup>o</sup> recientemente posesionados de sus empleos en este ofy. to se dijo: ser indispensable q<sup>o</sup> la Corporación cesante presente las cuentas de la respectiva rama de contribuciones y demás q<sup>o</sup> han corrido a su cargo hta. el día de ayer, en cuya vista se acordó: se les haga saber p. a. q<sup>o</sup> tengan efecto.

Tambien se acordó nombrar p. r. Diputados propios a D. Juan Velasco y D. Pedro José Urdal, y q<sup>o</sup> se forme nuevo jurado p. r. la diputación en q<sup>o</sup> sea, y en lugar del comisionado delposito, cesante D. Juan José Navarro, D. Juan José León.

Y p. r. Diputados de obediencia los Sr. D. José de Carabaca y D. Felipe Torrealba

como q<sup>o</sup> se concluyeron este libelo q<sup>o</sup> firmaron otros. f. de q<sup>o</sup> certifico. —

Castro *[Signature]* Garcia *[Signature]* Carabaca *[Signature]* Urdal *[Signature]*

León *[Signature]* Mellado *[Signature]* Tejedor *[Signature]* Navarro *[Signature]*

Sorribas *[Signature]* Bartolomé *[Signature]*  
de Castro *[Signature]*

En la Ciudad de Pufalanca a treinta y uno de





El día de mi ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar cabildo de reunión en estas Salas Consistoriales los A. D. Benito de Castro Coca Regidor primer de este Ayuntamiento Regente de la Jurisdicción gubernativa de la vara primera, D. Joaquin García de la Cruz no q. lo es igualmente de la segunda, D. José de la Cruz Carabaca, D. Juan José León, D. Manuel Mejada, D. Pedro José Revellado, D. Juan Crisóstomo López Regidor e, D. Adelino Carrizosa y D. Melip Norrialla Sindico.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia fecha veinte y ocho del corriente en el q. se manifiesta q. con la misma se decía la Srma. Diputación q. D. Juan Bautista Casares ha solicitado se le espina del cargo de el.º primario Constitucional p.º q. ha sido electo en su lugar a q. desimpuso el de Sindico en el año de treinta y seis, habiendo acordado la Diputación, q. siendo cierto lo q. expone se le espinere de aquel, y lo trasladado Su Sría. a este Ayuntamiento previniendo se proceda a la vez ha hacer nueva elección p.º la vacante indicada en el caso de ser cierto lo alegado; y en su virtud

Se acordó: se conteste a Su Sría. q. el Sr. Juan Bautista solo sirvió el destino de Sindico de este Ayuntamiento en los ochos primeros meses del año de mi ochocientos treinta y seis, hasta q. se instaló el Constitucional, p.º el q. fueron reelegidos varios de los individuos de el a q. perteneció el Sr. Juan, quienes han continuado hasta la reciente nueva elección; q. p.º ellos y p.º las razones q. expone la Junta electoral a quien se pasará copia de este oficio para q. se manifieste las que



le asistieron p<sup>a</sup> el nombram<sup>to</sup> de elc<sup>o</sup> en el d. Juan,  
 oficio a oho. Sr. Comandante a fin de q<sup>e</sup> de Sirva determi-  
 nar en vista de todo si ha de procederse a la nueva eleccion  
 de oho. destino o conferir a aquel la posesion de el, ab-  
 tiendose en el oficio q<sup>e</sup> se dirige, q<sup>e</sup> en el propio caso se  
 encuentra el Reg<sup>o</sup> octavo de este est<sup>o</sup> quien protesta  
 la posesion al t<sup>po</sup> de conferirse p<sup>r</sup> otra razon  
 q<sup>e</sup> expuso reproduciendo ahora otra protesta p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se  
 le releve p<sup>r</sup> la propia causa q<sup>e</sup> al d. Juan Panto-  
 ta, si esta se llevare adelante.

En este Cabildo, se persono<sup>o</sup> previa citacion  
 D. Naquin Sainet elc<sup>o</sup> Reg<sup>o</sup> suveam<sup>te</sup> electo p<sup>r</sup> el  
 presente año, y habiendosele recibido, p<sup>r</sup> el Sr. Reg<sup>o</sup>  
 el juram<sup>to</sup> de costumbre se le confirió la posesion  
 de dicho destino en la q<sup>e</sup> quedo<sup>o</sup> quieta y pacificam<sup>te</sup>  
 sin contradiccion alguna: en cuyo estado p<sup>r</sup> oho. se  
 se protesto la posesion q<sup>e</sup> acaba de conferirse p<sup>a</sup> ha-  
 cer sus recursos donde le conenga en razon a que  
 sus notorias enfermedades y avanzada edad le tiene  
 constituido en la obsequancia de un rigoroso metodo  
 sativo q<sup>e</sup> le han prescripto la facultad de, y de muy  
 abandono habria de seguirse infaliblemente la me-  
 ta: q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> otra parte la Ley quinta, Titulo decimo  
 cio, libro octavo de la Novissima Recopilacion dis-  
 pone q<sup>e</sup> no se permita a los Portuarios (a cuya clase se  
 tiene) aceptar voluntariam<sup>te</sup> cualquier oficio  
 cuando sea honorifico, q<sup>e</sup> requiera alguna asistencia  
 personal, y debiendo ser, en caso de permitirse  
 achaques, tan ociosa la suya al desempeño del  
 go p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> ha sido nombrado, es visto q<sup>e</sup> su (Conti-  
 go) posesion es diametralm<sup>te</sup> opuesta a lo expuesto  
 oha. Ley, mandando su Sr<sup>ia</sup>. q<sup>e</sup> yo el Inf<sup>o</sup> habilite  
 certificado en est<sup>o</sup> particular



Donde se le concluyo este Cabildo q' firmaron los S.  
Concurrentes, de q' certifico.

Benito de Castro Manuel Garcia  
 J. Lopez y Coca J. Maria  
 J. de la Cruz Canabaca  
 Juan Jose Juan Estan. Tejeda Pedro Jose Mellado  
 Fran Navarro  
 Melchor Carribano Felipe Torrealba  
 Bart. Jose  
 de la Cruz  
 Prieto

En la Ciudad de Puzalana a cuatro de abril de mil  
 ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se  
 reunieron en estas Salas Consistoriales los S.S. D. Juan  
 Lopez Alcalde Segundo Constitucional Presidente, D.  
 Manuel Garcia Ferrero, D. Jose de la Carabaca, D. Juan  
 Velasco, D. Estan. Tejeda, D. Pedro Jose Mellado, D. Fran.  
 Navarro Lopez Regidor, D. Melchor Carribano y D. Fe-  
 lipe de la Torre Real Sindicos.

Con el fin de q' los rendimientos de las diversas contri-  
 buciones cuya cobranza esta encargada a diferentes per-  
 sonas ingresen en arca a los plazos prescritos en la

instruccion

Se acordó nombrar p<sup>r</sup>tesorero a todas ellas a D. Bartolomeo Terrillo, a cuyas casas se traslade el arca con tres llaves, donde se custodien aquella haciendose saber a los cobradores concurran los sabidos de cada semana a las diez de la mañana a las casas del ref.<sup>do</sup> a practicar el oportuno arqueos y entrega de las cantidades q<sup>e</sup> bien recaudadas, habilitandoseles los oportunos recibos p<sup>r</sup> el D. Bart.<sup>e</sup> visado p<sup>r</sup> la S. S. Claveros D. Jose de Carabaca Reg.<sup>or</sup> y D. Melchor Peribano Sindico e intervenida en la Secretaria de este ay. to p<sup>r</sup> la Contaduria q<sup>e</sup> al efecto en ello se establece.

Respecto a ser de noticia de esta corporacion q<sup>e</sup> el total Nomero cobrador nombrado p<sup>r</sup> el repartim<sup>to</sup> de los subsidios industrial y de Comercio no puede desempeñar este encargo p<sup>r</sup> no saber escribir

Se acordó nombrar en su lugar a Nicolas de Rosal de este domicilio a quien se le entregara la copia de aquel p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> inmediatamente proceda a la total cobranza de el.

Asimismo se acordó nombrar p<sup>r</sup> recaudador de la contribucion de paja y vlen.<sup>o</sup> del Cor<sup>o</sup> año a Roque Nieto de este domicilio, a quien luego q<sup>e</sup> se ha ya concluido y aprobado el repartimiento se le entregara su copia cobratoria.

Asimismo se acordó se haga saber a los recaudadores de contribuciones y cualesquiera otros fondos de años anteriores q<sup>e</sup> en el termino de quince dias formen y presenten en la Secretaria de este ay. to las cuentas de sus respectivos cargos.

Viene un oficio de la P<sup>r</sup>ma. D<sup>e</sup>putacion Provincial fecha treinta y uno de Mayo anterior p<sup>r</sup> el q<sup>e</sup> previene a la Ayuntamiento la remision de una nota expresiva de lo valor nominal del papel.

Entre D. Juan H. Leon, Regidor

- En el dicho dia se notifico este acuerdo a
- D. Juan H. Leon
- D. Juan Piquinal
- D. Manuel Hernandez
- D. Bart. Terrillo
- D. Juan Jo. Sincero



Se halla admitida en Tesoreria en pago de contribuciones  
hsta. el diez de cho. mes de Mayo, y otro p.º Separado q.  
comprenda igual explicacion del admitido hsta. fin de  
mes, previniendo q.<sup>ta</sup> sucesivamente se remitan iguales  
notas p.º fin de cada mes, y en su virtud

Se acordó su cumplimiento, y q.<sup>ta</sup> se formen y re-  
mitan las notas referidas

Viose un oficio de la Oha. Real. Diputacion p.ºha.  
veinte y ocho de Mayo ante proximo, al q.<sup>ta</sup> acompaña  
Certificacion de credito expedida p.º la Comision de liqui-  
dacion de Pisos del Reyno a favor del de esta Cm. del  
importe de los dividendos q.<sup>ta</sup> en liquido le han corres-  
pondido p.º las acciones q.<sup>ta</sup> le pertenecen en el banco es-  
pañol de S. Fernando, en cuya certificacion se expresa  
q.<sup>ta</sup> perteneciendo a Oha. Pisto Seenta y dos acciones de  
a dosmitos y cada una q.<sup>ta</sup> han quedado reducidas a la  
quinta parte q.<sup>ta</sup> son doce y dos quintos, cuyo valor ascien-  
de a veinte y cuatro mil ochocientos y v.º es acreedor  
p.º los dividendos q.<sup>ta</sup> ha hecho dicho establecimiento  
y no ha percibido, correspondientes a los tres años tra-  
curridos desde veinte y siete de octubre de mil ocho-  
cientos treinta y tres, hsta. igual dia del de mil ocho-  
cientos treinta y cinco, la cantidad liquida de once  
mil seiscientos cuatro y los q.<sup>ta</sup> segun las Ordenes  
vigentes puedan admitirse al aby.º de este pueblo en  
pago de la contingente q.<sup>ta</sup> adunde o devenga en Po-  
sito en lo sucesivo, a cuyo objeto cuando se verificare

la entrega de ellos se anotará su imp<sup>te</sup> a continuación en  
p<sup>o</sup> quien los perciba,

Se acordó: quedar enterada esta Corporación del  
tenor de dho. oficio y certificado, q<sup>o</sup> se anote su recib<sup>o</sup>  
p<sup>o</sup> el Correo inmediato, q<sup>o</sup> se archive entre los del P<sup>o</sup>  
y Sindicado Certificado, el cual deberá conducirse  
do se haga la cuenta de cuentas a fin de q<sup>o</sup> como se  
viere se ponga a su continuación la nota del Cont<sup>o</sup>  
gente respectivo a aquellas.

Viere un oficio q<sup>o</sup> para a este d<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup> Juan  
prim. d<sup>o</sup> Just. de esta l<sup>o</sup> en el q<sup>o</sup> manifiesta d<sup>o</sup> que  
ta el auto dictado en el expediente promovido p<sup>o</sup> la  
te fiscal sobre la posesión y propiedad del Cortijo  
Polmorte p<sup>o</sup> cuyo proveid<sup>o</sup> se manda apurar  
y mantener en posesión a su propietario el Sr.  
D<sup>o</sup> Juan de Villanueva, reservándose su d<sup>o</sup> a esta  
Corporación sobre la usurpación de q<sup>o</sup> hito  
rito en su informe, y q<sup>o</sup> pueda usar del q<sup>o</sup> le  
ta, y en su virtud

Se acordó: quedar enterada esta d<sup>o</sup> y q<sup>o</sup> se  
sire dho. oficio en esta Secretaría p<sup>o</sup> los fines que  
puedan convenir.

oficiado

Habiendo <sup>tenido</sup> esta Corporación q<sup>o</sup> trasladar sus oficio  
a las casas en q<sup>o</sup> se halla p<sup>o</sup> el estado y amenara de  
na q<sup>o</sup> tienen las Consistoriales, y siendo conve  
tenes q<sup>o</sup> satisfacen el alquiler correspondiente.

Se acordó: se le cuenta de ello a la Pr<sup>o</sup>ma  
tación a fin de q<sup>o</sup> se sirva tener como parte del  
Sup<sup>o</sup>mento <sup>de partes</sup> y formal q<sup>o</sup> se le tiene permitid<sup>o</sup> al Costo  
dicho alquiler.

Habiéndose destruido mucha parte del  
de esta población, p<sup>o</sup> efecto de la temporal  
que antecedió.  
Se acordó: así mismo se ponga en



nocimiento de dicha Diputación p.<sup>a</sup> la determinación  
q.<sup>l</sup> estime oportuna.

Habiéndose destruido p.<sup>a</sup> efecto de los temporales las pa-  
redes del local destinadas a mataderos, y siendo urgente  
su reparación p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> sirva al objeto de su instituto.

Se acordó: se di así mismo cuenta de ello a Sta.  
Real Diputación a fin de q.<sup>l</sup> se sirva determinar  
los fondos con q.<sup>l</sup> ha de ocurrirse al gasto q.<sup>l</sup> se ocasio  
me, y p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> interim tiene efecto para el lugar donde  
se ejecuten las matanzas q.<sup>l</sup> se pase oficio al abdi.  
de la Caja de amortización p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> se sirva franquear  
el mas a proposito en el extinguir. Convento del Car-  
men.

Con lo q.<sup>l</sup> se concluyó este Cabildo q.<sup>l</sup> firmaron  
Sta. A. N. q.<sup>l</sup> certifico.

Laynes

Garcia

Carabaca

Velasco

Tejeda

Mellado

Navarro

Embarras

Jornabarr

Barra

de Castro

En la Ciudad de Oufalance a ocho de Abril de mil

ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo  
reunieron en estas Salas Consistoriales, los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Joaquin  
Sainza Alcalde Segundo Constitucional Presidente  
D.<sup>o</sup> Juan Garcia Ferrero, D. Demita de Castro, D. Joaquin  
Carabaca, D. Juan Velasco, D.<sup>o</sup> Juan Jose Leon,  
D.<sup>o</sup> Juan Mejida, D. Pedro Jose Mellado, D. Juan  
Navarro Lopez Regidores, D. Melchor Escobar  
y D. Felipe Torrealba Sindicos

Viose el informe dado p.<sup>a</sup> la Junta electoral  
esta Ciudad al oficio q.<sup>o</sup> se le paso incertano el de la  
Prima Diputacion Prov.<sup>a</sup> de veinte y ocho del Corri-  
ente, relativo a la instancia q.<sup>o</sup> le habia hecho D.<sup>o</sup> Juan  
Dantista Navarro sobre q.<sup>o</sup> se le exponere del em p.<sup>o</sup>  
de Alc.<sup>o</sup> primero p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> ha sido nombrado, en cuyo fin  
se manifiestan los motivos q.<sup>o</sup> mediaron p.<sup>a</sup> la elec-  
cion de aquel destino en el D.<sup>o</sup> Juan, y en su virtud

Se acordó q.<sup>o</sup> con testimonio de dicho informe  
se pase a la expresada Prima Diputacion el oficio  
se tiene acordado en Cabildo de treinta y uno del  
proximo mes de el Varro.

Viose un oficio de la misma Prima Diputacion  
cha unico del Corriente en el q.<sup>o</sup> estrañando las causas q.<sup>o</sup>  
hayan dado motivo a la mora en la reunion de los  
tos, previene q.<sup>o</sup> inmediatamente se remita el cuerpo q.<sup>o</sup>  
ha correspondido a esta lin.<sup>a</sup> explicando de paso el  
contenido del art.<sup>o</sup> 70. de la Ley de remplazos, y  
en su virtud

Se acordó: se conteste a S.<sup>o</sup> l. q.<sup>o</sup> este oficio  
concluyó en el dia de ayer la diligencia de declarar  
Soldados y suplentes, tiene decretada la reme-  
sion unos y otros p.<sup>a</sup> el dia once del Corriente con ar-  
gto a lo prevenido en dicho articulo, mas como p.<sup>a</sup>  
la cualidad de los dias q.<sup>o</sup> subyacen a aquellos p.<sup>a</sup>  
demorarse la entrega en la Caja ocasionando cre-  
dos gastos en los locorros de los referidos, se tiene  
disponer si ha a llevar a efecto otra reme-





Suspenderla hasta el q.º se le designe.

Veniendo en consideracion q.º D.º José Parcla arrendador de los drós. de la Alcabala del viento, no ha cumplido con el pago mensual anticipado q.º tiene estipulado en la letra q.º celebró sino solo en el primero, estando sufriendo p.º sus rentas las consecuencias de una intervencion, y q.º a pesar de ello no se recauda lo suficiente a cubrir su adeudo, y teniendo tambien presente, q.º segun parece, la renta no se halla suficiente mente asegurada.

Se acordó: se le haga saber, q.º en el termino de tres dias, satisfaga lo q.º le es debido p.º dho. concepto, y emplice la fianza a satisfaccion de este cuerpo, apercibido q.º de lo contrario, se dara en quiebra, y se procederá a lo demas q.º haya lugar.

Con lo q.º se concluyó este Cabildo q.º firmaron dicho S.º de q.º certifico.

Laynez	Castro	Garcia
Carabaca	Velasco	Mellado
Nacarro	Lopez	Luis...
Jorreal	Lejida	Part.º José del Centro

En la Ciudad de Pampalme a ... de ... de 1858

Notificado este acuerdo al Parcla el día de ...

Abril de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de lo  
que la Real Cédula se reunió en estas Salas Consistoriales  
los Sr. D. Joaquín Laynes y Sr. D. Alejandro González  
Presidente, D. Benito de Castro Mejías, D. Juan  
García Ferrans, D. José de Carabaca, D. Juan Velasco,  
D. Juan José León, D. Estanislao Mejía, D. Pedro José  
Ulad Regidor, D. Melchor Escobedo y D. Felipe  
Torrealba Síndico.

Viose un oficio de la Real Diputación de  
esta Prov. fecha ocho del Cor. en el q. en resolución  
la exposición q. le dirigió Alonso de Flores sobre el  
no de salario de ocho meses de guarda, ha acordado  
prevenir a esta Corporación p. una resolución q.  
compensin al interesado, dimitiéndole el pago de  
credito p. renta de una vara q. p. del Cas.  
o Propio; y en su virtud

Se acordó: quedar enterada la Corporación, y que  
se pase testimonio de oha. orden al Depositario de Prop.  
p. q. le sirva de documento en las cuentas super-  
vas, habilitandose p. el ref. el oportuno recibo  
Alonso de Flores p. guarda de dicho.

Viose un oficio de la misma Real Diputación  
fecha cinco del Cor. en el q. a consecuencia de otro q.  
le ha pasado el Sr. Coronel encargado en la jurisd.  
del Reg. de esta l. en manifestación de la  
escusa de este of. a facilitar la filiación de el  
torio cavalle q. le tiene reclamada, y en su con-  
uencia previene su l. p. q. respecto a q. en el exped.  
de harto de cinco mil hombres deba consistir la  
ción de los quintos, se deducan y remita a oha. p.  
nel certificado de ella, y en su virtud

Se acordó: contestar a oha. Real Diputación q.  
como ya se tiene manifestado a expresos Sr. Coronel  
las filiaciones originales o los mosos o oha.  
ta así como las de la Real p. remitidas  
la caja con los números, sin q. en el expediente



obra) alg.<sup>o</sup> de ellas, por cuya razon es imposible la reme-  
sa del Certificado q.<sup>o</sup> se apetece.

Viose la N.<sup>o</sup> orden o orden de Acarreo n.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> le co-  
municada por el Ministerio presb. militar de Hacienda  
de esta Prov.<sup>o</sup> inserta en el Boletín n.<sup>o</sup> 42. p.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> se  
establecen las reglas q.<sup>o</sup> ha de observarse para la remision  
de las relaciones de suministros, a cuyo efecto se acompa-  
ña modelo, y en su virtud.

Se acordó: Su cumplimiento, y q.<sup>o</sup> en lo sucesivo  
se atemperen a el las relaciones q.<sup>o</sup> ocurran.

Viose la circular a la Real Diputacion Prov.  
n.<sup>o</sup> 38. a la q.<sup>o</sup> acompaña copia de las N.<sup>o</sup> ordenes o de re-  
sultas y tres de n.<sup>o</sup> de mil ochocientos treinta y cinco y  
veinte y siete de Acarreo de ochocientos treinta y siete, ten-  
dientes al giro q.<sup>o</sup> ha de darse a las Comisiones de apre-  
mio q.<sup>o</sup> se espidan, previniendose q.<sup>o</sup> los ay.<sup>o</sup> to. solo sean  
responsables de las cantidades q.<sup>o</sup> recauden, habiendo  
practicado todas las gestiones q.<sup>o</sup> les hubieren competen-  
do, y q.<sup>o</sup> cuando agotados todos los recursos, y previa  
justificacion de ello. sea necesario el apremio, solo se  
ejercitara este contra los verdaderos deudores, con lo  
demás q.<sup>o</sup> contiene, y en su virtud.

Se acordó: Su cumplimiento.

Viose la N.<sup>o</sup> orden inserta en el Boletín n.<sup>o</sup> 27. por  
la q.<sup>o</sup> se dispone no se exama del servicio de aljamen-  
to a mas personas q.<sup>o</sup> a los militares y empleados q.<sup>o</sup> si-  
gan el Ejército en sus operaciones, y a las mujeres ad-  
mitidas en casos ordinarios, y en su virtud.

Se acordó: Su cumplimiento.

Habiendo sido en honorado. Nicolas de Rosas para  
la cobranza del subsidio industrial y de Comercio por

no sabe escribir

Se acordó: nombrar p<sup>o</sup> recordador de dho. rep<sup>o</sup>  
timiento a Tomas Castilla a quien se le entregue  
Copia Cobratoria p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> proceda inmediatamente a  
Cobrarla mediante lo adelantado del dho.

Viese un memorial de D.ª Ana de Pineda y de  
niga, en q<sup>o</sup> manifiesta haber llegado a entender haber  
se apremiado a D.ª María Parola, p<sup>o</sup> el atraso de la renta  
de la aduana del viento, de q<sup>o</sup> es arrendadora p<sup>o</sup> fianza  
de q<sup>o</sup> constituyó la referida, p<sup>o</sup> la inseguridad q<sup>o</sup>  
parrice hay de la facultad de fiar con el caudal de  
su casa, manifiesta q<sup>o</sup> la ninguna cosecha q<sup>o</sup> tiene,  
la falta de fondos y medios p<sup>o</sup> subsistir a  
la manutención de su marido y familia, le obli-  
garon a adoptar el medio especulativo de arren-  
dar el ramo del viento con animo de mejorar su  
s<sup>o</sup>, valiéndose del Parola como interposita por su  
cuya declaración ha en manifestación q<sup>o</sup> ella  
a nombre de su marido es la verdadera arrendadora  
de dho. ramo, pidiendo en consecuencia se abra  
el apremio q<sup>o</sup> está subsistiendo p<sup>o</sup> quedar asegurado  
renta con la fianza q<sup>o</sup> de nuevo pactificó.

Se acordó: se haga saber a la Suplicante q<sup>o</sup> esta  
declaración no tiene p<sup>o</sup> arrendador a otra persona q<sup>o</sup> el  
rela, q<sup>o</sup> fue el q<sup>o</sup> de nostro parte en la subasta, en lo  
yo favor recayo el remate, y p<sup>o</sup> quien como p<sup>o</sup>  
se ha obligado la obligación al pago, y q<sup>o</sup> aun cuando  
p<sup>o</sup> la manifestación q<sup>o</sup> ha a D.ª Ana quiesca  
de el colorido de tal arrendadora, el dho. no tiene  
poco p<sup>o</sup> suficiente la fianza habilitada, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> el  
dho. q<sup>o</sup> le tiene conferido su marido carga de fa-  
nada para est<sup>o</sup> acto, q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> consiguiente como no  
halla dado cumplimiento a ninguno de los dos a

Justificado a la da  
Ana el doce de Feb.



nos del acuerdo de ochos del Cor.te se haga entender al  
D. José Parela q' en el termino q' se le tiene designado  
y sin más audiencia cumplida con ambas y pasadas sin  
haberlo hecho se ponga en ejecución cuanto en el  
se determina procediendo gubernativamente al embar-  
go y venta de bienes de este suficiente a cubrir su  
deudo, y a la remoción en pública subasta p' el resto  
de año de la expresada d'ca. señalándose p' a sus remates  
los días diez y seis, veinte y veinte y cuatro del Cor.te  
constituyéndose en adm.ª la expresada renta pasadas  
q' día el día designado, nombrándose p' adm.ª t'nta  
q' tenga efecto el remate a D. Juan Regue

teniendo en consideración lo gravoso q' a esta  
corporación la adm.ª de los dios. de vino y vinagre, y  
el arbitrio destinado a las columnas francas de la  
ball.ª de esta Prov.ª p' los grandes costos q' esta ocasio-  
nando

Se acordó: se saquen a subasta los expresados dios.  
de vino y vinagre y el ref.º arbitrio p' lo q' resta del  
presente año, señalándose p' dicho remate los días diez y  
seis, veinte y veinte y cuatro del Cor.te y p' el resto de  
de primero de mayo en q' deberá dar principio la  
locación, catorce mil rs. a los dios. de vino, dos mil a  
los de vinagre, y nueve mil al arbitrio, lo q' se publi-  
que inmediatamente en la forma de costumbre

Con lo q' se concluyó esta c'abildo q' firmaron  
los d'chos. A.º y q' yo el Sr. certifico. —

Luz mesas  
Castro  
García  
Cabrera

V. Gascoy y Mellado

Fajardo

Gonzalez

Part.º Jose  
de Castro

En la Ciudad de Pampalana a calor de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas consistoriales los S. S. D.º Joaquín Layner y Lora, M.º Segundo Constitucional Presidente, Demito de Castro Lejalto, D.º Juan García Serrano, D.º Juan Velasco, D.º Juan José León, D.º Juan Mejada, D.º Pedro Le Mellado, D.º Juan Navarro Lopez Regidor, y Felipe Torrealba Sindico.

Viose una circular del S.º Gobernador Superior político incerta en el Boletín n.º 43.ª p.ª la q.ª se previene a los J.ºs remitir a los Alcaldes primeros de sus respectivos partidos los estados de cuentas de q.ª renta la de la Dirección Gen.º del Ramo q.ª se contiene en el Boletín n.º 122.º del año ant.º, y en su virtud

se acordó: su cumplimiento y q.ª tan luego como se reciban los estados de las pueblas del Partido, se formen y remita el q.ºal. según se ordena

Viose un oficio del S.º Intendente de esta Prov.ª fecha nueve del corr.º, en el q.º en contestacion al que se le dirigió en veinte y nueve de Marto ult.º sobre abono de la quinta parte de la renta de aguardiente ha dispuesto su S.ª q.ª otra suma con la deducion del diez y cinco p.º ciento de participacion sea abonada a cada corporacion p.º cuenta de las contribuciones del año actual, y en su virtud

se acordó: quedar enterada el City.º y q.º en la primera ocasion q.ª ocurra remesa de cantidad a...



Se comisione persona q' obtenga la oportuna carta de pago del importe de aquella, el cual sea puesto en arcos de Propios de la fonda p. q' se saque otra carta de pago.

Viose un oficio de D. Felipe de Quintana Coribano en Camara de la Audiencia Territorial, su fecha en Sevilla a cuatros del corriente, en el q' manifiesta q' p. a decidir al Sr. Regente de aquel Trib. a cierta solicitud hecha p. et. Sr. D. Juan de prim. a. Quint. a. de este Partido es necesario informe este ofy. Si hay retraso en los asuntos del Burgado, y si los q' se hallan pendientes podrian sufrirlo en las ausencias de ciudad Sr. D. Juan p. a. pa. cis de un mes, y en su virtud.

Se acordó: contestar no haber retraso en los asuntos del Burgado, y q' los pocos q' hay pendientes podrian poco podrian sufrirlo p. la aus. a. od. oho. Sr. D. Juan

Con lo q' se concluyo este Cabildo q' firmaron dicha S. S. de q' certifico.

Signatures: Languera, Castro, Garcia, Vilasco, Leon, Juncalbas, Melado, Navarro, Bart. Jose de Castro

Con merito a ser parado el termino señalado

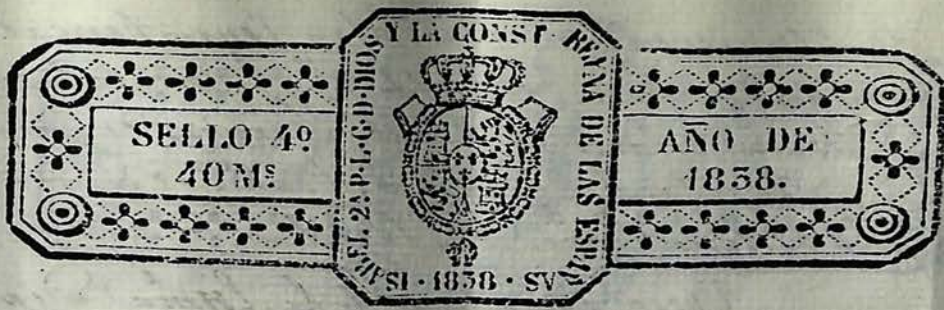
D. Jose Barcla en Cabildo de once del corr.<sup>te</sup> sin haber cumplido con ninguno de los extremos f. abrasa debere a efecto lo acordado, formandose los oportunos exped.<sup>tes</sup> y constituyendose la adm.<sup>n</sup> q. esta mandada por el Sr. del M<sup>to</sup>. Ay.<sup>to</sup> de esta Ciudad q. subscriben asi lo acordaron en Nuy.<sup>a</sup> a quince de Abril de mil ochocientos treinta y ocho =

Layna  Castro  Carabaza  Leon   
 Velasco  Tejeda  Mellado  Navarro   
 Foucalba   Bart<sup>e</sup> Jose de Castro 

En la Ciudad de Pufalima a diez y seis de Abo de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cab.<sup>o</sup> de reunion en estas Salas Constitucionales los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Joa<sup>n</sup> de Aguirre y Lora, Alc.<sup>o</sup> segundo Constitucional Presidente D. Pedro de Castro Laca Zejalbo, D. Juan Velasco, D. Jose de Carabaza, D. Juan Jose Leon, D. Juan Tejeda, D. Pedro Jose Mellado, D. Juan Navarro, D. Aguirre, D. Melchor Veribano y D. Felipe Torralba Sindicos.

Viose un oficio del Sr. Intendente (La fecha en Cordoba) a tres del corriente en dq.<sup>to</sup> p<sup>te</sup> concepcion de la escasa de fondos de la Tesoreria previene a este Ayuntamiento a D. Jose Antonio, habilitado del tercer Batallon de Marina nueve mil Suiceros (dos cincuenta) y dos r.<sup>os</sup> p<sup>te</sup> cuenta de las contribuciones ordinarias del presente año presentando el ref.<sup>o</sup> oficio con r.azo del interesado en la cor





traducción de Pro. a p. d. q. se formare la oportuna carta de pago, y en su virtud

Se acordó q. respecto a no haber fondos con q. cubrir expresada suma se publique p. medio de edicto q. los deudores a contribuciones atrasadas y arr. satisfagan sus descubiertos en todo el dia de mañana diez y siete, apercibidos q. de lo contrario se proceda sin el mas <sup>menor</sup> dilacion a su exaccion p. apremio con arreglo a instruccion.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron  
Dn. J. S. de q. Certifico.

Laynes	Castro	Casabacoff
Velazquez	Lion	Maldonado
Escribano	Torres	Juncaboff
Navarro	Part. Jose de Castro	

En la Ciudad de Pinar del Rio a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de Celebrar Cab.

Se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. Don  
Laynez y Lora Alcaldes seg. & Constitucional Presidente,  
D. Juan Velasco, D. Manuel Garcia Serrano D. Juan Jose  
Leon, D. Manuel Mejada, D. Juan Navarro Lopez Regid.  
y D. Felipe Torrebalba Sindico.

Viose un oficio de la C. S. M. Diputacion de esta  
Pro. a su fecha en Cordoba a quince del corriente al q.  
acompaña el memorial q. le ha dirigido D. Juan Navarro  
Lopez en solicitud de q. se le exonere del cargo  
de Regidor octavo de este ay. top. q. ha sido electo en ra-  
zon a q. los innumerables negocios q. le rodean le impiden  
desempeñarlos cual es debido, asistiendole p. ellos las reso-  
nes de justicia, de no haber transcurrido el hueco apre-  
tado p. la Ley pues q. (dejo) desempeño igual destino  
veinte y nueve de ay. to. de mil ochocientos treinta y seis  
serbio carnal del primer etc. Cesante, y hallarse dentro  
del cuarto grado consanguineo con el sucesor electo p.  
el mismo empleo, cuya instancia se pasa a este ay.  
a informe p. decreto marginal estampado en ella  
a calce de dho. presente mas, y en su vista

Por el Sr. Presidente se dijo: se vota ser ciertos y  
verdaderos las fechas legales q. el exponente articula

Por el Sr. D. Benito de Castro Reg. primero, se dijo  
q. cuanto expone el D. Juan Navarro es cierto y verdadero.

Por los S. S. D. Manuel Garcia Serrano y D. Juan Ve-  
lasco se dijo: ser cierto lo alegado y q. estas razones  
se hubieron presentes al tpo. de la eleccion de Reg.  
en el D. Juan Navarro.

y p. los S. S. D. Juan Jose Leon, D. Manuel Mejada Re-  
gidores, D. Melchor Escrivano y D. Felipe Torrebalba Sin-  
dico, se dijo: q. los muchos cuidados q. expone el D.  
Juan Navarro Lopez p. su exclusion no los gradu-  
an p. fecha legal, pues tiene fondos con q. cubrir  
operaciones q. atiendan al manejo y cuidado de sus he-  
rechos, q. la primera razon q. alega como de justicia  
de no haber transcurrido el tpo. apretado p. la Ley  
se conceptuan tambien multa en virtud de lo q.

Entró D. Melchor Es-  
crivano, Sindico  
D. Benito de Castro y  
Coca

Salio D. Manuel Reg. to.  
D. Juan Navarro  
Lopez



previene el art.º 1.º de la ley de diez y Julio de mil ochocientos doce, mandada observar en odio de Dir.º de mil ochocientos treinta y seis, preventiva de q.ª puedan ser nombrados los individuos de Ayuntamiento en la próxima eleccion, y p.º ello los S.º electores de esta Tu.ª le nombraron p.º el desempeño de dho. destino: q.º es cierto es que el cargo de primer Alc.º de la Tu.ª se halla dentro del cuarto grado consanguineo con el m.º de electo en el destino D. Juan Bautista Navarro pero q.º este no ha llegado a tomar posesion, y si tiene solicitud pendiente p.º ser excluido, en cuyo caso les parece muy justo q.º el D. Juan.º Navarro continúe en el destino en octavo Reg.º q.º está desempeñando; y en consecuencia de todo.

Se acordó: Se certifique de este particular a continuacion de dicha exposicion q.º servirá p.º evacuacion del Inf.º pedido, devolviendose a la Real Diputacion con el oportuno oficio p.º el correo inmediato.

Habiendo hecho presente a donab. Castilla q.º sus reales cédulas habituales y en forma q.º paduce, le impiden desempeñar el cargo de cobrador del repartimiento de subsidio industrial q.º de com.º del año ant.º p.º q.º ha sido nombrado.

Se acordó: relevarlo de el y nombrar en su lugar a don Esteban Márquez a quien se le entregue la copia cobratoria, y se le entregó a la Cab.º q.º firmaron estas con lo q.º certifica.

Laynez Castro Garcia Velasco

Leon  
Alfaro  
Escribano  
Gonzalez  
Part. Jose  
de Castro

En la Ciudad de Oaxaca a diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. Joaquín Layme y Lora, Alc. Seg. Constitucional Presidente, D. Juan de Flores, García Serrano, D. Juan José León, D. Juan de Mejida, D. Juan Navarro López Regidores, D. Melchor Escobedo y D. Felipe Herralba Sindicos.

Viose un oficio del Sr. Intendente en esta Oaxaca fecha del día de ayer recibido por medio de expresado tal sobre y media de la mañana de este día, en el que previene q. sin perdida de momento y ganancia se remitan todos los fondos q. se hallen reunidos y puedan reunirse de contribuciones corrientes y dadas poniendose este oficio en acuerdo con el Sr. Intendente de arbitrios de amovimiento q. los q. tubieren q. cambiar; y en su virtud

Se acordó: convocar inmediatamente a este oficio todos los recaudadores de contribuciones, tomados en conocimiento de los fondos q. existan en su poder, se atiendan con ellos a completar el pago de la carta orden q. se hizo por otro Sr. Intendente de nueve mil seiscientos cincuenta y dos r. q. aun no han podido ser efectivos en su totalidad y si ya raron se halla detenidos en esta el Caballero oficial Com. p. su percibo; q. de resto si lo



ambros de remita a Asesoría con las opintencias q  
 resulten en la Adm. on de O. de Caja de Amortización  
 poniendose esta corporacion p. a ellos de acuerdo con  
 sus respectivos Administrad. Pasandoseles oficio a  
 este fin, y dirigiendose otro al S. Intend. p. r. Contis  
 tacion al q. acaba de verse manifestandole la exa  
 sion de fondos en esta Depositaria q. ha causado  
 el retardo del pago de la junta orden q. queda  
 citada, pues q. no habiendose recibidos los pliego  
 de cargo hta. poco tiempo ha no ha podido pro  
 cederse digo concluirse la repartimientos p. a el  
 presente años los cuales se esta trabajando sin al  
 dar mano, y concluidos q. sean se remitiran p. a su  
 aprobacion a Su Sria.

Con lo q. se concluyo este Cab. q. firmaron

Don J. de ...  
 no vale.

Entre parentesis de Honor

Luzuriaga	Garcia	Leon	Navarro
Fajardo	Encinosa	Fuencalbon	

En la Ciudad de ... a veinte de abril de mil ...

ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se  
reunieron en esta Sala Consistorial los S. S. D. Joa<sup>n</sup>  
Laynes y Lora Alcalde-Seq.<sup>o</sup> Constitucional Presidente,  
Juan Garcia Serrano, D. Jose M.<sup>a</sup> Carabaca, D. Juan Vi-  
taco, D. Juan Jose Leon, D. Juan L. Rojas, D. Pedro Vi-  
vella, D. Fran.<sup>o</sup> Navarro Lopez, Regidores y D. Felipe  
Verruete Sindico.

En este Cabildo se ha venido presente q<sup>ue</sup> todos los  
esfueros q<sup>ue</sup> se han practicado p<sup>or</sup> la reunion de fondo  
consig<sup>uiendo</sup> lo prevenido en el oficio del S.<sup>o</sup> Intendente de q<sup>ue</sup>  
se dio cuenta en el dia de ayer, solo han producido la suma  
de q<sup>ue</sup> aun se resta para completar el pago de lo  
menc<sup>ionado</sup> mil seiscientos cincuenta y dos r.<sup>os</sup> q<sup>ue</sup> libro dicho  
S.<sup>o</sup> Intendente p<sup>or</sup> su carta orden de trece del Cor.  
y en su virtud

Se acordó: se atienda con la cantidad reunida  
a la satisfaccion del resto de dicha carta orden p<sup>or</sup> cuyo  
falta se halla detenido en esta Ciudad el oficial con  
p<sup>or</sup> el percibo, oficiandose al S.<sup>o</sup> Intendente exponiendo  
le las razones de q<sup>ue</sup> se ha merecido en el ant.<sup>o</sup> Cabildo  
p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> puntualidad de ella se sirva dar sus ordenes p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup>  
haya tanto q<sup>ue</sup> se reciban los repartimientos, no se libren  
contra esta Corporacion nuevas cantidades p<sup>or</sup> evitar  
de los compromisos en q<sup>ue</sup> se ha visto en la satisfaccion  
de las h<sup>ab</sup>as aqui giradas.

Viose un oficio de la Excm<sup>ta</sup>. Diputacion Pres.  
decha diez y siete del corriente en el q<sup>ue</sup> consig<sup>uiendo</sup> a sabi-  
tud q<sup>ue</sup> se han hecho Agustina Salans, Juan de Parra  
Juan Garcia y Pablo Rodriguez, ha acordado S. C.  
presentar en aquella Capital para ser tratados y re-  
conocidos de las enfermedades p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> han sido exco-  
tados del servicio los meros Juan Arriero, Juan  
Jose Alcantara, Diego Pillarejo, Juan y Juan  
Garcia, Lopezillo, D. Juan M.<sup>a</sup> de Lasa, y Juan  
Jurado, debiendo garantizarlos los perjuicios en sus  
Cionada reclamantes; y en su virtud  
se acordó: comparecer a esta



reclamentos p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> aseguren la indemnizacion de daños y perjuicios de q.<sup>a</sup> trata el art. 76. de la Ley ad recu...  
 2os, y se previene en el oficio q.<sup>a</sup> acaba' ad verze, que  
 asi hecho se convoquen an mismo y remitan a la Ca  
 pital los siete moos reclamados, parandose destim.  
 este acuerdo a continuacion de dicho oficio, q.<sup>a</sup> se unie  
 ra al expediente de quinta p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> en el obrer sus ofe  
 tos.

Viose un memorial de Pedro Morrens itaque  
 recaudador nombrado p.<sup>a</sup> la Cabecera del repartimien  
 to del Subsidio al Comercio, en el q.<sup>a</sup> solicita se le exha  
 nese de otro cargo atento a q.<sup>a</sup> dependiendo su subsis  
 tencia de la sagina en q.<sup>a</sup> de continuo se emplea  
 no puede sin abandonarla desempeñar aque lo, y en  
 su virtud

Se acordó: su exoneracion nombrando en  
 su lugar a Juan de Urbasa de este domicilio a quien  
 se le entregue la copia Cabecera p.<sup>a</sup> su recau  
 dacion.

Con lo q.<sup>a</sup> se concluyó este Cabildo que  
 firmaron etc. Añ. de q.<sup>a</sup> Certifico.

Laynes

Garcia Carbaca

Velasco

Herrera

Lopez

Nararro

Jorcal

Mellado

Castro

En la...

en Pampalana a veinte y uno de Abril en mil ochocientos  
treinta y ocho; a efectos de celebrar Cabildo. Se reunieron en  
estas Salas Consistoriales los Srs. D. Joaquín Laynes,  
y Lora, M.<sup>o</sup> Segundo Constitucional Presidente, D. Juan  
García Arraras, D. Juan Velasco, D. Juan José Lion, D. Juan  
Vejada, D. Pedro José Mellad, D. Juan Costasarrain Lopez  
Ozidi, y D. Felipe M.<sup>o</sup> Torrealba Sindico.

Visto la M.<sup>o</sup> orden de primera sub Comandancia que  
comunica el Sr. Gobernador Civil con fecha diez y nue-  
ve y fue recibida la tarde de ayer por medio de pro-  
pio, por la q.<sup>ta</sup> S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido  
resolver q.<sup>ta</sup> todos los juvenes q.<sup>ta</sup> vivan en pais ocupado  
por la faccion o este proximo a serlo sean trasladados  
a punto seguro, adoptandose por los Jefes Politicos con  
las Diputaciones Proo. los medios mas cono. para  
proceder a su manutencion, y dho. Sr. Jefe Politi-  
co al comunicand dha. M.<sup>o</sup> orden recuerda el cum-  
plimiento de la circular de la Comandancia G.<sup>o</sup>  
de esta Proo.<sup>a</sup> de primera en Feb.<sup>o</sup> ult. bajo la respon-  
sabilidad de la Ay. to. previniendo su circulacion  
en todos pueblos del Partido, mas q.<sup>ta</sup> como en el dia de  
peligro q.<sup>ta</sup> se trata no sea inminente, o de acuerdo  
con ay. a Diputacion y por nueva comunicacion  
hayan cono. los medios adoptados para proceder a la  
manutencion de dho. juvenes, como igualmente por  
ty a q.<sup>ta</sup> deberan dirigirse, y solo en el caso estro-  
de una evacion imprevista y q.<sup>ta</sup> suada antes de  
recibir la comunicacion deberan dirigirse los mu-  
los segun previene dha. circular, y en su virtud  
se acordó: se guarde, cumpla y execute con-  
to en la misma M.<sup>o</sup> orden y circular q.<sup>ta</sup> se cita se  
ordena.

No habiendose presentado por ninguno de los  
Cobradores depositarios o fondos las cuentas de sus  
respetivos cargos al pasar o ser transcurrido el  
termino de quince dias q.<sup>ta</sup> se les señala  
se acordó: se les intimó...





muevo q' en el termino de ocho dias irremovible tal  
 presenten aperecidos q' pasados sin haberlo verificado  
 seran apremiados a ello

Con lo q' se concluyo este cabildo q' firmo  
 con otros. L. de q' Certifico.

Laynez Garcia Velasco

Leon Navarra Gonzalez

Rejada Nolasco

Barth. Jose  
 de Castro

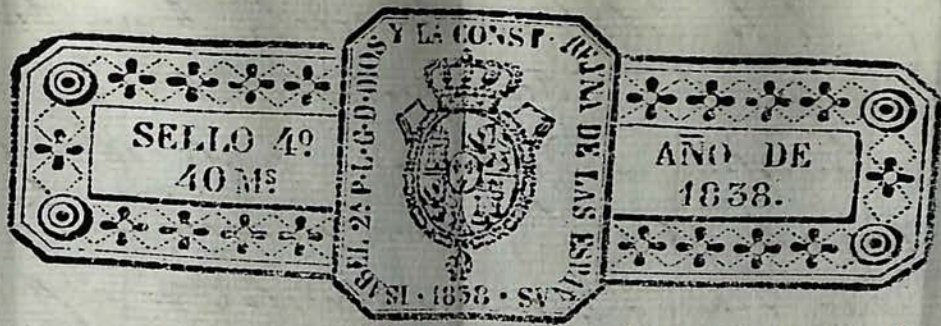
En la Ciudad de Cuzco a veinte y cuatro de Mayo  
 mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo de  
 reunion en esta Sala Consistorial los A. D. Don Joaquin  
 Laynez y Leon Alcalde Segundo Constitucional. Don  
 D. Manuel Barria Ferrera, Don Juan Manuel Carabaca,  
 D. Juan Velasco, D. Juan Ine Leon, D. Manuel Rejada,  
 D. Pedro Ferrallan, D. Juan de Navarero Ayer Regidores,  
 y D. Felipe Noronha Sindico.

Viose una Circular del Sr. Governador Sup. Político  
 de esta Pro. fecha veinte del corriente, incerta en el Boletín  
 n.º 43. p.º 1.º se designan los medios q' se acuerda  
 con la Diputación Pro. de han adoptado p.º proveer a  
 la manutencion de los juvenes q' tengan q' mantenerse  
 a puntos seguros en caso de invaria. Justicia, Consistorio

q. en las existencias de los fondos o Propios, no habiéndose  
de los arbitrios municipales, no siendo suficientes para  
los Propios, y finalmente a falta de estos un repartimiento  
Vecinal q. la misma Diputación puede aprobar, haciendo  
los encargos mas estrechos p. allegarse a cabo el cum-  
plimiento de la Orden de primero del Con. y fijándose  
las reglas q. han de observarse en la traslación de los re-  
feridos juvenes, llegado su caso.

En el mismo se vio un oficio del mismo Sr. Govern.  
de la propia fecha en q. manifiesta q. el objeto en dirigirlo  
no es otro sino prevenir al Sr. Príncipe y a este esty. lea-  
tando q. se entienda a fondo del contenido de la Circular  
q. relacionada queda puesto q. no solamente ahora sino  
en lo sucesivo y siempre q. lo requieran las circunstan-  
cias, se exigirá la mas estrecha responsabilidad sobre  
el exacto cumplimiento de cuanto aquella previene y  
en su virtud

Se acordó su cumplimiento, y con merito a q. en esta  
Ciudad no hay fondos algunos de existencias de Propios, ni  
arbitrios municipales, y q. el repartimiento Vecinal q.  
en d. ult. extremo se indica, es sumamente gravoso, con  
rito a lo sobre cargas de las contribuciones y al esta-  
do de apuro en q. se vió utq. Vecinos p. respeto de la calamo-  
dad notoria del ant. año, teniendo en consideración que  
a esta lin. pertenecen noventa fanegas de cuerda mu-  
ta de las <sup>cuarenta</sup> ochenta de q. se componen la Dehesa de Villa-  
gordo q. es de aprovecham. Común entre los Vecinos de  
esta lin. y los de la Villa de Lante p. hallarse pro-  
vidoria, con cuyo valor vendida q. fuese podría at-  
darse a este urgentísimo Servicio sin gravar al Veci-  
nario, siendo el mismo, quien p. este medio contri-  
buiría a lo que tampoco se infiere perjuicio  
en razón a q. ref. dehesa nada esta produciendo  
p. hallarse inculta y sin monte; q. se propone  
a la D. Diputación la venta o indicación de  
venta fan. de cuerda para q. con su valor se sirva



autorizar a este ofy. to a q. la lleve a efecto, y como el ofy. to de la U. de. Lanote u regular se encuentre con la misma falta de fondo p. ocurrir a igual. Servicio q. se le pase oficio proponiendo la determinacion de esta Corporacion on p. se p. su parte quisiera hacer igual exposicion o union con este ofy. to, con lo q. se evitaran los gastos de division q. en otro caso han de ocasionarse indispen. Sablem. te

Viene un oficio de la C. de. Diputacion Prov. lta. dicho y sus del Corriente, en el q. concede licencia p. la ejecucion de la obra de las casas capitulares, y q. p. ello se remita a los señores propuestos del costo a q. podria ascender p. q. se compranda en el de los gastos municipales q. aun esta pendiente, y vendiendo en consideracion q. en el año de mil ochocientos treinta y tres se formo el presupuesto indicado p. la C. de. Diputacion q. despachó al efecto, q. se reproduzca el mismo manifestando de paso q. los fondos de Prop. no pueden atender al costo de esta obra en razon a q. los gastos exceden a sus rendimientos, proponiendose ocurrir a ellos con parte del valor q. producia la venta de la dehesa de Villar y q. queda indicada, y p. q. tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 24. del decreto de tres de Feb. de mil ochocientos veinte y tres, q. se anuncie al publico p. q. los vecinos puedan concurrir al cab. q. hab. q. han de celebrarse p. esta propuesta el Domingo proximo.

Viene un memorial de D. Juan y Flores como madre de su menor hijo y amigo y poseedor de la capilla q. en esta C. de. punto Alonso Rodriguez por el q. se pide

ta de lo satisfagan los reditos de un censo q<sup>l</sup> sobre si ti-  
ne una de las casas pertenecientes al Caudal destinado  
a la instrucción primaria de esta Sta. Ciud. q<sup>l</sup> corre a  
cargo de este Ayuntamiento, y lleva en arrendam<sup>to</sup> D. Felipe Crava-  
ro Mangual, y cuyo C. reditos de esp<sup>ta</sup> censo ascienden  
hsta. el dia a la cant<sup>a</sup> de ochocientos trece y desde el  
dies y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno en  
q<sup>l</sup> falleció D. Alonso Quintanilla su ult. poseedor hsta.  
igual dia del presente, y en su virtud

Se acordó: se satisfaga este credito a cuyo efecto  
se gire la oportuna libranza de su importe contra el  
arrendador del Caudal p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> de las existencias q<sup>l</sup> tu-  
viere cubra esta responsabilidad.

Remiendo en consideracion ser indispensable  
nombrar depositario recaudador de los productos de  
este Caudal.

Acto p<sup>o</sup> al D. Torrel el 29 =

Se acordó: nombrar como tal a D. Felipe  
Crua Torrealba, y Coca, q<sup>l</sup> tiene la calidad de in-  
dividuo de la Junta de Instrucción primaria, ha-  
yéndose subscrito al expresado arrendador a cuyo cargo  
han estado los gastos hsta. aqui ocasionados, forma y  
presente la cuenta a esta Corporacion.

No habiéndose precisado licitadores a las su-  
bstas q<sup>l</sup> se estan celebrando de los terc. de vino y  
vinagre, los de alcabala del vicato y arbitrio de  
bre el vino.

Se acordó prorrogarlas hsta. fin del presente  
mes. Remiendo presente q<sup>l</sup> no hay recaudador nom-  
brado p<sup>a</sup> el repartim<sup>to</sup> de cinco a cinco de lo  
bre los exceptuados de la U. N. y p<sup>a</sup> gastos  
esta q<sup>l</sup> se esta en descubrimto desde oct<sup>o</sup> ult<sup>o</sup>  
Se acordó: nombrar p<sup>o</sup> Deposit. recaud<sup>or</sup>  
don a Pablo Asuncio quien ingresara enmanado  
en poder del Recorreo nombrado D. Pant<sup>o</sup> Zurro



las cantidades q' se una:

veniendo precedido q' p' el decreto de las Cortes en  
 diez y siete de Julio del año ante proximo se dispuso  
 q' el costo de la caja, uniformemente y Salario del Tambor  
 debien abonarse de los cinco a cincuenta p' ciento  
 a los q' no son Utilitarios, y q' este gasto se ha cubierto  
 Suplicando del caudal de Prop. p'ta. o presente.

Se acordó q' en adelante lo cubra el expresado  
 fondo, quien tambien reintegrará al de Prop. de  
 las cantidades q' tiene suplicadas.

Con lo q' se concluyó este Cabildo q' firmaron  
 los S. Comarcales, de q' certifico. =

Laynes Garcia Carbajal Velasco

Leon Mellado Navarrete Sarralba

Barthe Jose  
 de Castro

En la Ciudad de Cuzco a veinte y siete de Abril de  
 mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo  
 se reunieron en estas Salas Comarcales los S. D. Joa.  
 quin Laines y Sr. D. D. Leg. Constitucional Presid.  
 D. Juan L. Garcia Barrera, D. Jose M. Carabara, D. Juan  
 Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Juan L. Mejada, y D. Pedro

D. José Nicolás de Azara, y D. Melchor de Sotomayor Indio.

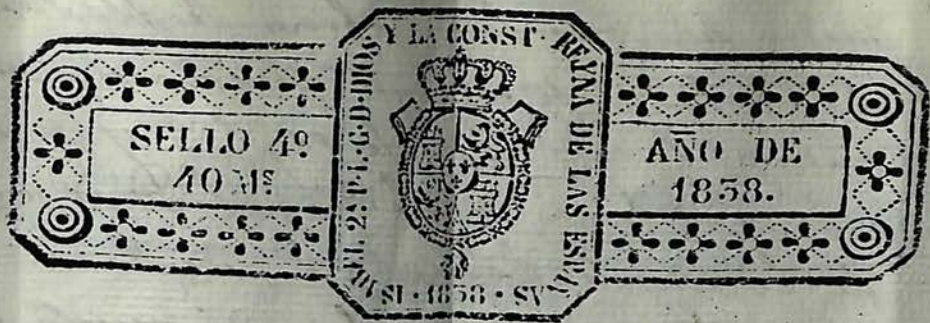
Viose un oficio del Sr. Sacerdote de primera Guatemala  
de esta lin. fecha veinte y cuatro del corriente en q. se in-  
certa el q. se ha dirigido el Sr. Reg. de la Int. a Perri-  
torial, p. el q. de N. orden se pide noticia del pro-  
to de papel sellado de todas clases q. se halla expendido  
en todo el año de mil ochocientos treinta y siete, asi co-  
mo el importe de penas de Camara de este Burg. en  
yo oficio trasladada su Sria. para q. se le de noticia  
del papel consumido en esta Secretaria, y del pro-  
to de penas de Camara, y en su virtud

Se acordó: se conteste a dho. Sr. Sacerdote p. medio de  
oficio dando la noticia del papel sellado q. se hubie-  
re consumido en el año ant. la q. deducirá q. no  
el Sr. con referencia a los libramientos q. existen en la  
Secretaria de Prop. y de Posito, q. p. lo q. han a pe-  
nas de Camara, no hay algunas de jurgado sino de  
las pertenecientes a Prop. p. Contrabanciones a la  
denuncia y bandos de buen gobierno

Viose un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia fecha en Cordoba a diez y ocho del corriente  
hizo p. medio de expreso en el día de ayer en el q. en-  
ta el q. le paso la Honra. Diputación Pro. p. el  
q. se ha declarado exento de servir el cargo de  
cabe segund Constitucional al Sr. Presidente medi-  
ta haber acreditado hallar habitualmente enfermo, p.  
ordenarse a nombrar la persona q. deba cumplir

Viose otro del mismo Sr. Gobernador Civil de veinte  
y dos del corr. en el q. se incarta otro de la misma  
Dipul. relativo a la exclusion de D. Juan Bautista  
Basarro del cargo de primer Alc. p. las razones  
q. contiene, de no haber transcurrido los dos años  
necesarios desde q. fue Indio, y en su virtud

Se acordó: haber p. exponeados a los ref.  
para q. sean regularizados qual corresponde



q. se convoque la Junta electoral p. tal mes de la mañana sig.

En cuyo estado p. el Sr. Prud. se puso en manos del Regidor de este Ayuntamiento D. Jose Maria Carabaca la jurisdiccion gubernativa q. ejercia.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron D. D. D. H. D. q. certifico.

Laynes	Garcia	Carabaca
Velasco	Leon	Hojada
Mellado		Castro Jose
		relator

En la Ciudad de Oajalaca a veinte y ocho de el mes de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar la sesion se reunieron en estas Salas Constitucionales los Sr. D. Benito de Castro local Regidor primero Presidente, D. Juan Garcia Erranso, D. Jose Maria Carabaca, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Juan Hojada, D. Pedro Jose Mellado Regidores, y D. Felipe Torrealba Sindico.

Habiendo sido dictado en el dia de ayer para el cumplimiento de las Leyes Constitucionales, D. Diego de Torres y local Regidor, transmita del acta q. se tiene a la vista, y convocadore a este Ayuntamiento.

medio del oportuno oficio se personó en él, y por  
el Sr. actual presidente previo el juramento preve-  
nido por la Ley q. se le recibió y juró en la for-  
ma q. ordena, se le dio al Sr. Diego la posesion  
de dho. empleo, tomando asiento en su lugar en la  
Sesal de ella en la q. quedó quieta y pacificam.  
sin contradiccion alg. no habiendo podido confe-  
rirse la del primero q. tener q. consubstanciarse a  
la (suma) Dipulacion. Por la virtud de las rarro-  
nes q. en el acta electoral se contienen.

Viose un oficio del Presidente del ay. to Consti-  
tucional de la Villa de Cante su fecha veinte y seis  
del corriente, por el q. en contestacion al q. se le dirijio  
en veinte y cuatro del mismo conij. al acuerdo  
de esta Corporacion sobre la enagenacion de la De-  
sa de Villarjord contenta q. aq. ay. to esta conf.  
por su parte indha. enagenacion, y en su virtud  
se acordó se tenga presente en el Cabildo  
q. en el día de mañana ha de celebrarse con  
objeto.

Viose otro oficio del Presidente del ay. to de Lopera  
fecha veinte y cinco del corriente en el q. contestando al  
q. se le dirijio en quince del mismo sobre q. se re-  
tegre a este caudal de Propia de los Acorros que  
tiene supliido a los presos existentes en esta Carce  
Pascual de Campos e Isabel Hernandez procedente  
de aquella Villa, manifestada no poder verificarse  
reintegros por q. los Prop. de ella se hallan en  
fondo de q. hacerlos, y no siendo esta raron de  
presidente por q. los de esta Cm. q. se hallan en  
propio estado pichen con ocasionel q. no le con-  
ponder, y en su virtud  
se acordó se de cuenta al Sr. Govern.  
Politico a fin de q. se sirva adoptar las disposi-  
nes q. estime oportunas a q. tenga efectos el m.





seguro apetecido  
 tanto q' de conchuyo este cabildo q' fir-  
 maron *Diego de Torres Garcia* Certifico.

*Benito de Castro* *Diego de Torres Garcia*  
*Y Coca*  
*Carabaca* *Velasco* *Fonseca*  
*Leon* *Mellado*  
*Bartolome*  
*de Castro*

En la Ciudad de Ponce a veinte y cinco de abril  
 de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar el  
 cabildo gen'l. ordinario para este dia se reunieron en  
 estas Salas Consistoriales los S. D. Benito de Castro  
 Coca Regalbo Reg<sup>o</sup> primero, en uso de la jurisdiccion go-  
 bernativa Presidente, D. Juan Garcia Soriano, D. Jose  
 de Carabaca, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon,  
 D. Juan Regalbo, D. Pedro Jose de Vellada, D. Juan  
 Navarro Lopez Regid<sup>o</sup>, y D. Felipe Norrealba  
 Indico;

En este cabildo q' se celebra a virtud de  
 lo acordado en el de 2º y 4º para el q' ha sido con-  
 vocado el mandado p<sup>o</sup> medio de la *Compania de*  
*relojes como u de Colombia* en cuya *concepcion*

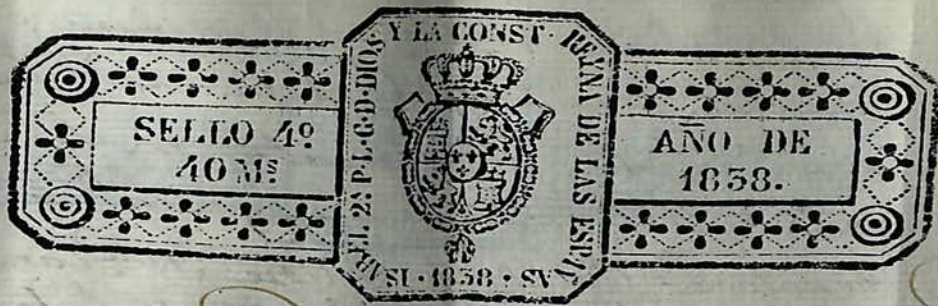
han concurrido alg<sup>o</sup> Ciudadanos se dio cuenta por  
mi el Secret. de las ordenes del S.<sup>to</sup> Governador Sup.<sup>to</sup> Po-  
litico de esta Prov.<sup>a</sup> de diez y nueve y veinte del Corrient  
Sobre Arustacion de mosas en caso de invacion faccina, y  
de la de la Vicina. Diputacion Provincial de diez y seis del  
mismo Sobre reparacion del edificio de las Casas Consue-  
riales, asi como del oficio de Vinde y Oro, del Presidente  
del Ay.<sup>to</sup> de Canele, contestacion al q.<sup>o</sup> se le dirigió por  
virtud de lo acordado en citado Cabildo.

Por el S.<sup>to</sup> Presidente se dijo, q.<sup>o</sup> no habiendo con-  
currido al aut.<sup>o</sup> Cabildo, e instruido de la oposicion  
de varios de los vecinos concurrentes a este Cabildo q.<sup>o</sup>  
son ganaderos, a que se proceda a la venta de dicha  
dehesa, y q.<sup>o</sup> es muy necesaria en razon a lo escaso de  
abrevaderos q.<sup>o</sup> esta este reducido termino y q.<sup>o</sup> es el un-  
co desahogo de los ganados de esta Ciudad, es de dictamen  
no se proponga expresada venta, y si en su lugar la  
fanega de Cueda de este ruedo, q.<sup>o</sup> de mejor salida, y  
perteneciente al Caudal de Propio sean suficientes  
a subvenir a los gastos q.<sup>o</sup> se ocasionen en los objetos de  
se hace merito en el citado Cabildo.

El S.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Garcia Herrero Regidor dijo: se  
lleve a efecto la propuesta de la venta de Villargord  
segun esta acordado en el Cabildo citado.

El S.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Jose de Carabaca, frie del proprio de-  
taminó, pero con la qualidad de q.<sup>o</sup> se traiga al Com.<sup>o</sup>  
de Vecinos, y q.<sup>o</sup> ser finca de su propiedad, y q.<sup>o</sup> no sea  
mas efecto, se conforma con la venta de tierra por  
p.<sup>o</sup> el S.<sup>to</sup> Presidente.

Por los demas A.<sup>o</sup>, excepto el Caballero Sindico,  
dijo: se lleve a efecto lo acordado acerca de la venta  
la parte de la Dehesa de Villargord p.<sup>o</sup> la parroquia  
q.<sup>o</sup> se sientan, y p.<sup>o</sup> la de q.<sup>o</sup> si como manifiesta  
el Ay.<sup>to</sup> de Canele p.<sup>o</sup> su parte consigne la enagenacion  
tiene a quedar insignificante la del Com.<sup>o</sup> de Vecinos



de esta ciudad q' hta. el dia solo us aprovechada p' un reducido numero de dueños de ganado sin q' el g'ral. ha llá reportado, ni espere reportar provecho alguno de ella, y p' ser de la más facil enagenacion p' ocurrir a los fines a q' se destina para poder salvar la responsabilidad q' en un caso pudiera sobrevenir al d'g. top. falta de f'gado, si p' desgracia se viene a menar de la faccion nuestros suelos.

Por el Caballero Sindico se dijo: reservar su voto para hta. tanto q' segun lo prevenido en el art. 36. de la Ley de 2. de Feb. de 1823. se le pasen los autos.

Y resultando la mayoria el q' se lleve adelante la propuesta de la venta de d'ha. D'chera

Se acordó: se ponga a vertim. de los autos en el q' motivan este Cabildo, de el mismo, el q' se p' se alz Caballero Sindico, para q' expongan su dictamen a continuacion, y evacuada se eleva todo con la oportuna exposicion a la Exma. Diput. on esta Proo.

Con lo q' se concluye este Cabildo q' firmaron  
 D'ha. A. S.; de q' certifico.

Castro Garcia Carabaca


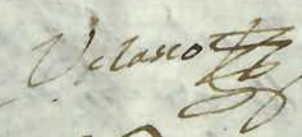



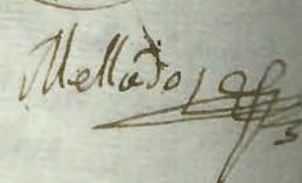


Ulascoff Leon Tejada

Navarro

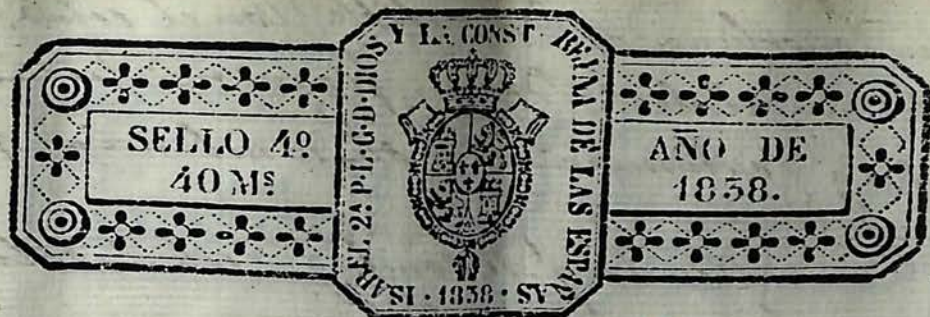
Moreno Mellado  
 Barro  
 33

En la Ciu.<sup>a</sup> de Puzalanza a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo de honor en estas Salas Consistoriales los S.<sup>os</sup> D. Benito de Castro y Luca Reg.<sup>o</sup> primero y Reg.<sup>o</sup> de la Jurisd.<sup>on</sup> gubernativa Presidente, D. Jose de Carabaca, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Manuel Ayuda, D. Pedro Jose Mellado, D. Juan Navarro Lopez Regidores y D. Felipe Torrealba Sindico.

En este Cabildo se acordo exponer del cargo de fiador de carnicerías a D.<sup>o</sup> Juan Romero, a quien se le haga saber rinda la cuenta del imp. destinado a gastos de matadero, y si q.<sup>o</sup> halla persona a q.<sup>o</sup> desempeñe este encargo se nombra a D. Juan de Carabaca de este domicilio (p.<sup>o</sup> f.<sup>o</sup>) en cuyo nombramiento no tubo parte el Reg.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento D. Jose Carabaca. Con lo q.<sup>o</sup> se concluyo este Cabildo q.<sup>o</sup> firmaron etc. A. S. o q.<sup>o</sup> Certifico. =

Castro  Velasco  Leon  Tejeda   
 Navarro  Mellado   
 Torrealba  Bart. Jose de Castro 

En la Ciudad de Puzalanza a cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo de honor en estas Salas Consistoriales los S.<sup>os</sup> D. Diego de Torres y Luca Reg.<sup>o</sup> Segundo Constitucional Presidente y D. Manuel Garcia Arrano, D. Juan Jose Leon, D. ...



nuel Mejada, D. Pedro José Iturrada, D. Juan Navarro Lopez Regid. y D. Felipe Torrealba Sindico.

Teniendo en consideracion ser indispensable nombrar una comision q' inspeccione las cuentas mandadas rendir de contribuciones

Se acordó: nombrar p<sup>a</sup> ella a los S. D. Juan Garcia Serrano, D. Juan Mejada Reg. y D. Felipe Torrealba Sindico, y q' se opere a los q' aun no hubieren cumplido con la presentacion de ellas con la multa de veinte ducados sino lo verifican en el termino de tercero dia.

Viose un oficio de la Exma. Diputacion Provincial al q' acompaña la instancia q' le ha dirigido D. Enrique Navarro Manguado, en cuyo favor recae el remate de uno de los departamentos de pasto p<sup>a</sup> su disfrute en la mesada de mayo y junio del año ante proximo en la cant. de mil rs. solicitando en virtud de no haber podido disfrutarlos con un solo animal a causa de haberse agostado se le releve de aq<sup>ta</sup> responsabilidad o haca la rebaja q' le parezca justa y oha. Exma. Diputacion provincial se informe cuanto ocurra sobre la indicada rebaja, y en su virtud

Se acordó: informar que efectivam<sup>te</sup> este interes no se aprovecha parte alg<sup>na</sup> de los pastos q' cita por la absoluta falta de ellos, por cuya causa no puede introducir el ganado, y p<sup>or</sup> ella se conceptua ser acordar a alguna rebaja q' oley. se pone a la consideracion de S. V. para q' se sirva hacer la q' esti

no oportuna y compatible con el estado de guerra ni  
este Caudal de Papiros, fijandose Testim. de este ac-  
erdo a continuacion de esta instancia q<sup>l</sup> se devolviera  
a S. C.

Con lo q<sup>l</sup> se conduyo este Cabildo q<sup>l</sup> firmaron  
dicha S. C. y q<sup>l</sup> certifico. —

Diego de Torres, Garcia Velasco, Leon  
Gonzalbal, Tejedor, Melendez  
Nacarro, Escobedo  
Bart<sup>l</sup> Tor  
Escobedo

En la Ciudad de Puzalana a siete de Mayo de mil  
ochocientos treinta y ocho, a efectos de celebrar Cabildo se re-  
unieron en estas Salas Comunitarias los S. C. D. Diego de  
Torres y Coca Abil. Reg. Cont. Presidente, D. Benito  
de Castro, D. Juan Garcia Serrano, D. Juan Velasco, D.  
Pedro Jose Melendez, D. Juan Tejedor Regid., D. Rod-  
rigo Escobedo y D. Felipe Torrealba Sindicos.

Viose un oficio del Sr. Comisario de Guerra de los  
Ejercitos de Nueva España en el Montoro en el dia  
de hoy, en el q<sup>l</sup> a pesar de lo q<sup>l</sup> se le manifestó en otro  
de Cuatro y de esta propia fecha sobre la insufren-  
bilidad en q<sup>l</sup> se halla esta Cui. de cubrir el pago  
de mil doscientas raciones de cebada p<sup>a</sup> la guerra y  
caballos q<sup>l</sup> ha de reunirse en la fin. de estudiar pro-  
viene de remitir indispensablemente para q<sup>l</sup> den por  
copia a consumirse el doce de dho. Cont. na. pudiese  
de acopiarse de los pueblos donde la hubiere para  
de lo contrario dara parte al Excmo. Sr. G<sup>l</sup> en  
dicha Ciudad Ejercito p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> resuelva lo q<sup>l</sup> a bien tenga  
y en su virtud

Se acordó: q<sup>l</sup> respecto a q<sup>l</sup> en esta Cui. no



Como se tiene contestado a dicho S.<sup>to</sup> existencias alg.<sup>o</sup> en  
 cebada y ser forzoso segun se previene la remesa de la  
 mit doscientas raciones q.<sup>l</sup> se piden, pasen comisiona  
 da a las Villas del Carpio y Baena a acopiar las fan.  
 suficientes en caso de haberla o en las poblaciones circun  
 vecinas, y con merito a q.<sup>l</sup> tampoco hay fondos en  
 contribuciones p.<sup>a</sup> satisfacer su importe, q.<sup>l</sup> desde el dia  
 de mañana p.<sup>a</sup> medio del mas rigoroso apremio se  
 proceda a la cobranza de los devitz de contribuciones  
 a cuyo efecto concurriran a estas Casas de est.<sup>o</sup> todos  
 los labradores, espidiendose lo apremial p.<sup>a</sup> una Co  
 mision del Seno de este Ayuntamiento, cuyos individuos  
 turnaran en ella p.<sup>a</sup> este urgente Servicio. Que se de  
 cuenta al S.<sup>to</sup> Jefe Politico de este pedido a fin de que  
 tomando en consideracion el estado de apuro de este Pue  
 blo se sirva influir en lo q.<sup>l</sup> estubiere de su parte p.<sup>a</sup>  
 q.<sup>l</sup> en lo sucesivo se releva de contribuir con arlic.<sup>o</sup> de  
 q.<sup>l</sup> se carece, y q.<sup>l</sup> se conteste al dho. S.<sup>to</sup> Comisario de Gue  
 na las disposiciones adoptadas p.<sup>a</sup> este est.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> lo  
 si le es dable cumplir con su pedido.

Con lo q.<sup>l</sup> se concluyo este cabildo q.<sup>l</sup> firmaron  
 dicho S.<sup>to</sup> de q.<sup>l</sup> certifico.

Juan José Castro    Garcia    Velasco    Mellado  
 Tejada    Gonzalez    Bartolomeo

En la ciudad de Oufalanza a diez de Mayo de mil...

ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se  
reunieron en estas Salas Consistoriales los S. D. Diego  
de Torres y local Al.º Segundo Constitucional Presi-  
dente, D. Benito de Castas y local, D. Juan García Sur-  
no, D. Juan Velasco, D. Juan Tejeda, D. Pedro José Me-  
llado, D. Fran.º Navarros Lopez Regidores, y D. Felis-  
pe Torrealba Sindico.

No habiendo sido suficientes cuantas gestiones  
se han practicado hta. de presente para q.º los contribu-  
yentes satisfagan los descubiertos en q.º se hallan, y si-  
endo sobre manera urgente la cobranza de ellos, tanto  
para ocurrir al suministro de las tropas, cuanto  
para ingresar en Tesoreria las cantidades q.º se adeu-  
dan.

Se acordó: se proceda a la cobranza p.º el mal rige-  
roso apremio con arreglo a cost.ª de toda los descu-  
biertos q.º haya en q.º se comprenden Dtos q.º ten-  
gan en su favor el Caudal de Propios, hacienda  
libre a su mayordoms q.º baj. En responsabilidad  
dad no hebre mano ni use de la parte q.  
corresponde al veinte p.º sobre la cual tan-  
poco se girará libram.º alg.º segun previene la  
Ley de tres o febrero

con lo q.º se concluyó este Cabildo q.º fir-  
maron otros. S. D. de q.º certifico. —

Torres      Castas      Garcia      Velasco  
H.      H.      H.      H.

Tejeda      Navarro      Mellado      Torrealba  
H.      H.      H.      H.

Bart.ª Jose  
de Castro

333

En la Ciudad de Conchalupa a once de Mayo de





mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los Sr. D. Diego de Torres y Lora, Sr. Segundo Constitucional Presidente, D. Benito de Castro, D. Juan Velasco, D. Juan José León, D. Manuel María Serrano, D. Juan M. Mejada, D. Pedro José Bellas, Regidores, D. Melchor Escobedo y D. Felipe Torrealba Síndicos.

Viose una Circular del Sr. Intendente de N. de esta Prov. fecha nueve del corriente en la q. se incarta la orden de la Direccion Gral. de N. de nueve de Enero preceptiva de la Cobranza de devitz hasta fin de Dic. de mil ochocientos treinta y siete, y dicho Sr. Intendente al comunicarla invita a este Ay. para q. haciendo un oficio realice en lo q. resta del presente mes la Cobranza y entrega en Tesoreria de la cantidad de Ciento Cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho r. con once mrs. en q. aparece hasta el dia en descubierta, de que acompaña nota con separacion de años y ramos, previendo se forme un expediente p. la Cobranza de los devitz de cada año, con las demas prevenciones q. contiene, y en su virtud

Se acordó su cumplimiento, que se continúe la recaudacion de devitos segun se acordó en el dia on ayer, q. se forme el expediente q. se indica, y se dedusca nota de los descargos q. tanto p. r. sumarios hechos quanto p. r. conceptos deben hacer se de la q. acompaña de la etom. on de N. de la q. se remita al Sr. Intendente, y p. la formacion de otro expediente se comisiona a los Sr. q. lo estan

para la revision de cuentas, quienes inspeccionando las  
q. existen rendidas desde el año de treinta y tres, y demas  
q. se presenten manifiesten á esta Corporacion el esta-  
do en q. se hallen y los deudores q. tanto en primeros  
como en segundos contribuyentes resulten, todo con la  
celeridad q. la misma orden exige.

Viose un oficio del S.º Cédula de Plas de esta Ciudad fe-  
cha primero del corriente, en el q.º incerta el q.º le pasó  
S.º Intendente de veinte y Cuatro de Marzo p.º el q.º en-  
ta del estado q.º le remitió de la recaudacion de descubi-  
ertos al empréstito de doscientos millones, y habiéndose  
el dictamen de la Contaduria, reducidos á q.º los Cuatro mil  
trecientos cinco r. abonados á veing prestamistas, q.  
verificaron sus pagos en los plazos marcados p.º dife-  
tar de la baja del seis y cuatro por ciento no puede  
cederse mediante no hallarse aprobada p.º su S.º  
baja: q.º los mil r. bajados á D.º Joaquín Sáenz Sotillo  
y á D.º Bernard. Lousatet y quinientos á D.º Benito  
Castro Trillo se repartan entre nuevos contribuyentes  
y no habiéndolos entre los comprendidos en el repar-  
timiento primitivo, y p.º ultimo q.º se proceda p.º en-  
bargo y venta de bienes á la cobranza de los devitos de  
hacendados forasteros, y en su virtud

Se acordó: en quanto al primer extremo del  
cuento de los contribuyentes q.º se repite instancia al  
Intend.º para q.º apreeve la baja q.º se tiene hecha  
á los contribuyentes: en quanto á la distribución entre  
nuevos contribuyentes ó entre los del primitivo  
partimiento de las cantidades bajadas á los  
S.º q.º se indican, se consiente á la Usina. Dijo  
pidiendo la exoneracion de otro recargo ó repa-  
rtimiento, y en quanto á la recaudacion de los devitos  
de hacendados forasteros, se conteste á otro. Tom.  
se proceda á su cobranza p.º los medios de in-  
struccion á cuyo efecto se le facilitarán cuan-



auxilios necasite.  
 Con lo q<sup>ue</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>ue</sup> firmaron  
 dicho S. de q<sup>ue</sup> certifico.

Forres *[Signature]* Castro *[Signature]* Garcia *[Signature]* Uiasco *[Signature]*

Sion *[Signature]* *[Signature]*

Nellado *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Barra *[Signature]*  
 del *[Signature]*

En la Ciudad de Bufalanco a diez y seis de Mayo de  
 mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se  
 reunieron en esta Sala Consistorial los S. D. Diego de  
 Torres, Al.º Reg.º Constitucional Presidente, D. Manuel Gar-  
 cia Serrano, D. José María Carabaca, D. Juan Velasco, D.  
 Juan José León, D. Manuel Vojada, D. Juan Co. Navarro  
 Super Regidor, D. Esteban Liribano y D. Felipe  
 Torrealba Sindico.

Viose un oficio del S.º de Ind.º en el P.º de esta Ciu. fe-  
 cha trece del corriente en el q<sup>ue</sup> manifiesta q<sup>ue</sup> apoya a  
 en el ofrecimiento de esta Corporacion un oficio de boca del  
 actual, acompaña nota de los deudores al empran-  
 tito de doscientos millones p.<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> desde luego se proce-  
 da de apremio contra ellos por no haber tenido efecto

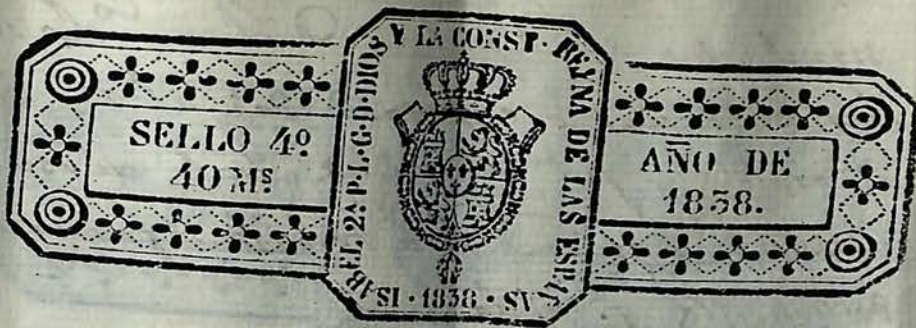
las continuas reclamaciones q.<sup>l</sup> al efecto se han hecho  
lo q.<sup>l</sup> ponía en conocimiento del S.<sup>to</sup> Intend.<sup>te</sup> con la mis-  
ma fecha; y en su virtud

Se acordó: se cometa a otro S.<sup>to</sup> Idem.<sup>or</sup> q.<sup>l</sup> como este  
servicio le está cometido de ult. estas p.<sup>ta</sup> el S.<sup>to</sup> Intend.<sup>te</sup> no  
puede hacerse cargo esta Corporación de el, y si de  
prestarle los auxilios q.<sup>l</sup> como a Comisionado necesi-  
ta, debiendo p.<sup>ta</sup> si proceda a la cobranza o al apor-  
doz descubierta.

Veniendo en consideración q.<sup>l</sup> a pesar del tipo trans-  
curado no se han remitido p.<sup>ta</sup> la Jy. de la Puebla  
estado de cuentas de q.<sup>l</sup> trata la circular del S.<sup>to</sup> Govern.  
Super.<sup>or</sup> Político de nueve de ult. inserta en el Boletín  
n.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup>.

Se acordó: se de cuenta de ello a dicho S.<sup>to</sup> man-  
festando al propio tipo q.<sup>l</sup> en esta Ciu.<sup>d</sup> no hay des-  
tas de las claus de q.<sup>l</sup> trata aquella, y la a q.<sup>l</sup> se refi-  
re p.<sup>ta</sup> solo existan los pertenecientes a Prop.<sup>os</sup> y Col.  
de vecino, p.<sup>ta</sup> cuya razón se omite la remisión  
estado q.<sup>l</sup> se preceptua.

En su mismo se acordó: comisionar a D.<sup>to</sup> Juan Paez  
no para q.<sup>l</sup> pare a la Ciu.<sup>d</sup> de Cordoba conduciendo los  
suministros causados en el trimestre q.<sup>l</sup> venció en fin  
de el Varro ult.<sup>o</sup> para q.<sup>l</sup> obtenga de Resoreria carta  
de pago de tres mil quin.<sup>tas</sup> setenta y cinco r.<sup>os</sup> quin.<sup>tas</sup>  
parte de la renta de aguard.<sup>te</sup> q.<sup>l</sup> individual.<sup>te</sup> fue en-  
tregada en Resoreria p.<sup>ta</sup> el postor en el presente ar-  
cuya carta de pago se saque p.<sup>ta</sup> Provinciales de cuyo  
fondo se reintegrará el de Propios tan luego como  
hubiere existencia, dirigiéndose oficio al S.<sup>to</sup> Inten-  
dente p.<sup>ta</sup> q.<sup>l</sup> se sirva disponer q.<sup>l</sup> la expresada carta  
no sufra los descuentos del diez y cinco p.<sup>ta</sup> de q.<sup>l</sup>  
haca mérito en su of.<sup>o</sup> de nueve de ult. ult.<sup>o</sup>, lo  
mismo p.<sup>ta</sup> q.<sup>l</sup> en sentir de la Corporación no pertenezca  
a la clase de arbitrios, y si a una parte del Estado



en lo seg.º p.º q.º aun cuando quiera darse el caracter de tal arbitrio, no está a cargo de la Hacienda Nacional su recaudacion, en las demas razones q.º p.º ello influyen: q.º el mismo Romero condusca y canje p.º cartas de pago los variz libramientos q.º existen en poder de los recaudadores: que recoja de la imprenta de Santaló los modelos p.º la formacion del censo gen.º de la Poblacion, habilitandole los doscientos noventa y cuatro m. de su importe del fondo de Propios: q.º asi mismo se le entreguen ciento diez y cuatro m. p.º q.º satisfaga el primer trimestre de la edicion del Boletin oficial q.º se halla en descubierto y se reclama p.º el editor, reportandole el oportuno recibo.

Tambien se acordó: q.º el ref.º Romero extraiga de la expresada imprenta el surtido necesario de los modelos y recibos p.º el suministro y de las relaciones q.º deben acompañar a ellos, segun se previene en la N.º orden de ocho de Ab.º ult.º inserta en el Boletin n.º 96. de q.º se ha dado cuenta en este Cabildo p.º cuyo pago, y el de los estados trimestrales q.º tambien debe recoger de esta imprenta p.º proceer a la N.º orden de que esta en su virtud se le habilitan los fondos necesarios, consultandose a la Exma. Diput.º de Cuatro ha de hecha mano p.º ref.º gastos.

Viose la circular de la Exma. Diput.º Pro.º inserta en el Boletin n.º 55. p.º la q.º se participa q.º Comigite a las reglas 3.ª y 4.ª de la N.º orden de Ocho de Enero ult.º q.º se inserta en el n.º 44.º Relacion al nuevo modo de q.º ha de observarse en la liquidacion de Sub.º...

nombra de los Diputados D. Fran. Lopo Perrio, y  
 sus ausencias o enfermedades, al Sr. D. Juan Co. Diaz  
 Morales, y por apoderado hab. en Sevilla a D. Gut.  
 Morales, a quien se le remitan francos de porte los  
 documentos q. pida.

Asi mismo se vio un aviso oficial del Sr. Com.  
 Sario habilitado D. Carlos Serra, q. se inserta en el  
 Boletin n.º 57. en el q. participa q. por el Sr. Jefe  
 Militar de este distrito, se le ha encargado en la ty.  
 de sus tros desde el primer del corriente mes, de todo lo  
 cual quedo enterado este sty. topa los casos q. con-  
 vnan.

Con lo q. se conduyo este Cabildo q. firmaron  
 el Ay. A. S. de q. certifico. — Num. de seis — 0 —

Ferraz Garcia Carbaca Velasco

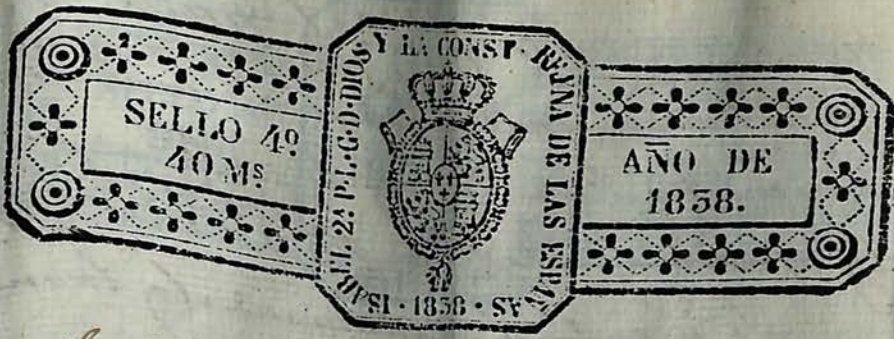
Leon

Navarro

Part. Jose de Castro

En la Ciudad de Puzos a diez y nueve de Mayo  
 de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar  
 el Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los  
 D. Diego de Ferraz y Coca, 1.º segundo Const.  
 cional Presidente, D. Benito de Castro y Coca,  
 D. Juan Garcia Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan  
 Mejada, D. Pedro Jose Mellas, D. Juan Navarro  
 por Regid. D. Melchor Coribano y D. Felipe  
 Malba Lindero.

(Viose una circular) del Sr.



dente de esta Prov.<sup>a</sup> incerta en el Boletín n.º 98. p.<sup>ta</sup> la que se previene q<sup>ta</sup> a buelta en Correo se remita nota de las etheas o poblaciones q<sup>ta</sup> por no tener sig.<sup>ta</sup> esta-blecidas estan sujetas a la Prov.<sup>a</sup> de otros anejos a su jurisd.<sup>cion</sup>, o contatacion negativa de no haberlos; y en su virtud de acuerdo: contentar a su S.<sup>ria</sup>. no ha-bera sig.<sup>ta</sup> alg.<sup>o</sup> anejo a esta jurisdiccion

Viose otra circular del mismo Sr. incerta en el propio Boletín en la q<sup>ta</sup> se reproduce la q<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> sepa- rados dirigio comunicando la M.<sup>a</sup> orden de Cuatros en atrib. ult.<sup>a</sup> preceptiva de la recaudacion de decimo de contribuciones, y formacion de lz expedientes de q<sup>ta</sup> trata, previniendo al comunicarla se pro-mete la recaudacion de todas lz descubiertas no solo hasta fin de Dic.<sup>o</sup> Si q<sup>ta</sup> tambien el trimestre ult.<sup>o</sup> bajo las conminaciones q<sup>ta</sup> de lo contrario se hacen cuyo cumplimiento se recuerda asi mismo en ofo del propio M.<sup>a</sup> y teniéndose de diez y seis del Cor.<sup>o</sup> teniéndose de este al mismo objeto y al de dar fe autorizada la cobranza del resto del empréstito de desciento mi-llares, a cuyo efecto oficia su S.<sup>ria</sup> a los admi- nistradores Subalternos para q<sup>ta</sup> poniendo de nue- vo en ejercicio la comision especial q<sup>ta</sup> les esta conferida se acuerde con las Corporaciones mu- nicipales pagar ingresa en Recorrida lz decimos q<sup>ta</sup> resultan p.<sup>ta</sup> sta. anticipacion, y en su virtud

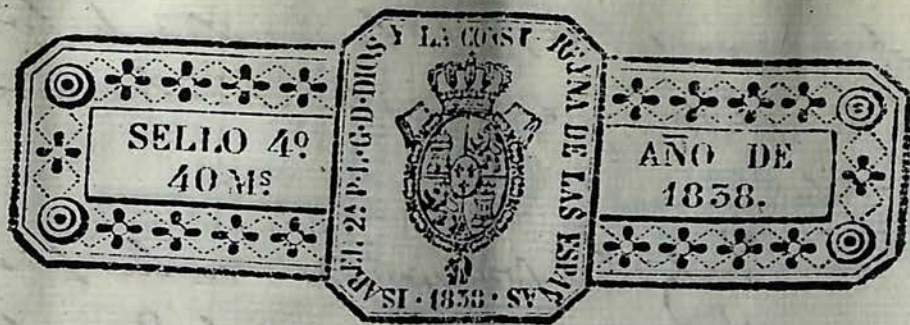
terminos presente q<sup>ta</sup> toda la desvelo de este est<sup>do</sup> q<sup>ta</sup> 12  
halla acudidamente ocupado en el servicio de la reca-  
dacion no han sido suficientes a pesar de la impu-  
ta y apremio expedidos, p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se conuenga aquella

Se acordó: q<sup>ta</sup> continuandolos tramites de extrac-  
cion se proceda a la ejecucion y venta de vienas o  
los deudores mas deudand la corporacion dar la at-  
proua de lo sensible q<sup>ta</sup> le es apurada toda la medid<sup>a</sup>  
q<sup>ta</sup> han de acarrear ingente perjuicio a d<sup>os</sup> deud-  
res, q<sup>ta</sup> se publique edicto p<sup>ta</sup> todos los ayunt<sup>os</sup> o  
la poblacion haciendo notoria la critica circunsta-  
cia en q<sup>ta</sup> se halla el est<sup>do</sup> de adoptar los ult<sup>os</sup> est<sup>os</sup>  
de la Ley a fin de q<sup>ta</sup> los quieran evitar y satis-  
gan sus cupos en el termino de diez dias, en in-  
tendencia de q<sup>ta</sup> pasado se llevara a efecto este acuer-  
do irremisiblemente; y p<sup>ta</sup> lo q<sup>ta</sup> hace al cobro de los deud<sup>os</sup>  
al empruisto de doscientos millones q<sup>ta</sup> se presenten  
p<sup>ta</sup> el d<sup>o</sup> Comisionario la auxilio q<sup>ta</sup> necesitara p<sup>ta</sup>  
ella, segun q<sup>ta</sup> asi se le tiene ofrecido.

Vine un oficio del S<sup>to</sup> Intendente fecha nueve  
corriente recibida p<sup>ta</sup> el Correo ult<sup>o</sup>, p<sup>ta</sup> el q<sup>ta</sup> previene  
q<sup>ta</sup> con toda brevedad y sin perdida de momento se  
le remitan los expedientes de subasta de los ramos  
arrendables de N<sup>tas</sup> Prov. con apremio de la  
tas q<sup>ta</sup> hallan anexas a esta Corporacion p<sup>ta</sup>  
llenar este servicio, y en su virtud, teniendo p<sup>ta</sup>  
sente q<sup>ta</sup> el repartimiento de N<sup>tas</sup> Provinciales es  
certificado del resultado de est<sup>os</sup> expedientes se ha  
remite a aprobacion a la Y<sup>ma</sup>. Diputacion  
vincial

Se acordó: A consultar a la Y<sup>ma</sup>. Dipu





Provo. con insercion de dicho oficio a fin de q. se sirva determinar lo q. estime conveniente atento a q. esta corporacion esta entendida en q. p. no guardad el encabramiento de esta ciudad las reglas estrictas de los tales p. venir a ser una especie de ajuste en masa o alzado sin designacion de cuotas, no exigira tampoco todos los requisitos prevenidos para los acopios, y p. ello no fueran remitidos en el año anteproximo las expresadas expedientes de subasta, habiendo vastas p. la aprobacion del repartim. de dicho año una certificacion q. deducida de lo mismo se p. para cabera o aquel, como se ha ejecutado en el del presente año q. se tiene remitida a S. N. expediendo se sirva dar su resolucion para q. con la brevedad q. exija el S. N. Intendente pueda contestarse a su cita de oficio.

Viose otro oficio del S. N. de los rios y Caminos de Lucena de San. Cerro fecha doce del actual, reproduciendo el q. dirigio a este S. N. el quince de Feb. p. el q. manifiesta se remita en mediatem. el descubrimto en q. está esta Ciu. el ramo de Caminos de Granada, y de lo contrario de vera en la necesidad de oficiar al S. N. Intendente esta Provo. p. q. despache con de apremio, en su virtud.

Se acordó q. respecto a q. este arbitrio p. falta de pastores en el año ant. se p. en adm. a cargo de D. Juan. Villanueva q. se haga saber a este

q.<sup>a</sup> inmediatamente se rinda la cuenta de los productos  
dicho arbitrio, y en su vista se determinara lo q.<sup>a</sup>  
pouda.

Por lo q.<sup>a</sup> Comisionados en la formacion de  
en no. se notifico expedientes p.<sup>a</sup> la cobranza de los descubiertos en las  
este acuerdo a va. año de q.<sup>a</sup> trata la N. orden de q.<sup>a</sup> se ha dado en  
rios de los individuos de esta an este Cabildo se hizo presente, q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la mala  
de otros. etc. to. q.  
concurriera a la cit. evacuacion de este servicio seria muy oportuna  
Citacion gen.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> y permito en razon de q.<sup>a</sup> una Comision de la f.<sup>a</sup>  
de libros.

Por el cty. to. de 33.  
D. D. Art. Ferrer  
illo y D. Juan de  
Jara.

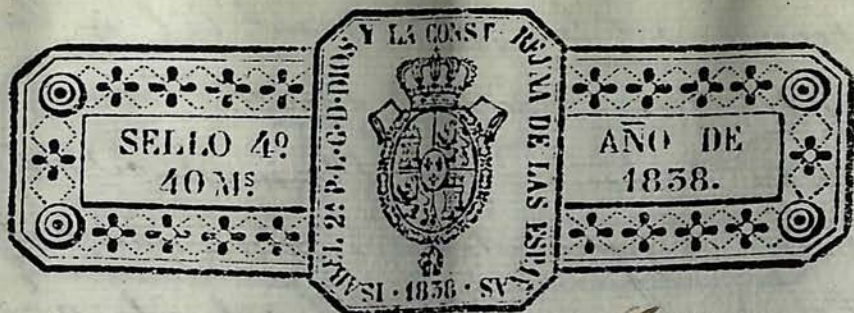
Por el de 34. y 35.  
D. D. Juan Garcia  
D. Luis Arora  
D. Juan Garcia  
Ferrero y D. Juan  
Jara.

Se acuerda q.<sup>a</sup> convocandose a estas Casas Cap.  
tando a los individuos q.<sup>a</sup> han compuesto otras Co.  
raciones de los haga saber el contenido de dha.  
orden para q.<sup>a</sup> nombren los Comisionados q.<sup>a</sup> res.  
tivam.<sup>te</sup> hayan de concurrir a dha. operac.  
nes, en entelig.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> de no hacerlo se procedera  
la evacuacion de este servicio p.<sup>a</sup> los Comisionados  
nombados.

Tambien se acordo nombrar en lugar  
de D. Pedro Jose Mollas actual Regidor de esta  
cty. to. a D. Juan B. Hernandez de la Rosa p.<sup>a</sup>  
Alcalde de Barrio del cuarto cuartel cuyo  
tino sirvio el D. Pedro.

Con lo q.<sup>a</sup> se conduyo este Cabildo  
firmaron dho. S. d. q.<sup>a</sup> certifico.

Ferrero Castro Garcia Velasco  
Jara Navarrete  
Mollas



*Escrivano*  
*Josualba*  
*Bartholomeo*  
*de Castro*  
*B*

En la Ciudad de Oaxaca a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los Sr. D. Diego de Torres y Coca Alc. Reg. Constitucional Pre. Sidente, D. Manuel Garcia Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Manuel Mejada, D. Manuel Cravero Lopez, Regular, D. Melchor Escobedo y D. Felipe Estrada Herranla Sindicos.

Viose un oficio del Sr. Teniente Comisario de Guerra del Ejercito de Nueva España en el q. hacian relacion de q. el Sr. del Cor. le expuso a este ay. to mil docientos saciones de cebada, y habiendose remitido solo setecientos noventa y diez se estan arrendando para la molienda, que espere se remitan al instante respecto a q. hacen mucha falta pa concluir el mes, sino las tambien de cebada habena q. lo sean de Arigo; y en su virtud

Se acordó se practiquen las mas activas diligencias pa reunir sino el todo al menos la mayor parte de dichas saciones pa q. se remitan a dicho Sr. Comisario de Mayo Servicio cuidaran los Sr. Diputados de Guerra

Viose oficio del Sr. Jefe Sup. Político fecha veinte de Mayo en el q. manifiesta haber invitado al Sr. de Granada q. q. p. el ay. de Oaxaca se remite a esta Corporacion en los socorros in

pensados por los señores don Juan de Guada  
de remission de esta a aquella Carcel como ma  
gura previene q. en el termino de ocho dias q.  
mucha de quinientos r. se satisfagan al Alcalde  
Carcel los socorros de lz referido q. se estan des  
de desde primeros de Diciembre con mas una quin  
adelantada, y en su virtud

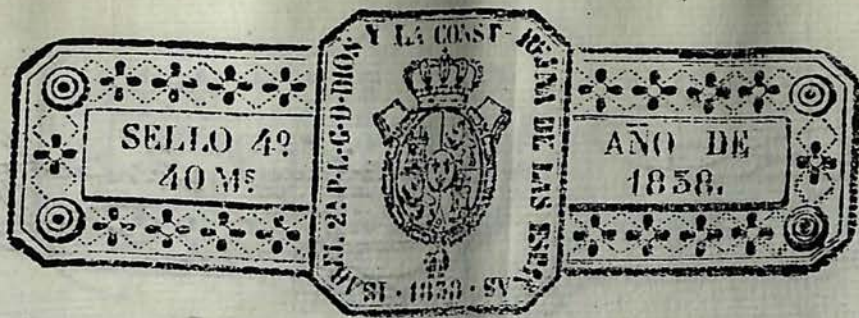
Se acordó: se haga saber al Deposit<sup>o</sup> o al Pro  
ponga a disposicion de este Ayuntamiento el importe  
de lz socorros o de lz ref. q. se estan adelantando y los q.  
se devenguen hasta fin de mes, previniendole q. en  
sucesivo segun se le tiene hecho entender remita  
medio del Caxarín o con persona segura una quin  
adelantada de lz socorros o de lz ref. quedando res  
sable de no hacerlo a las resultas q. puedan sobre  
vir.

Viose oficio de la Prima Diputacion Pro. l. 1.  
y ocho del Cor. te en el q. se manifiesta no haber habido  
lugar a la rebaja q. p. D. Miguel Navarro Man  
se pretenda de la Cant. en q. se fusion rematada  
partz de uno de lz quintz del Chaparral, y en  
virtud

Se acordó: se haga saber al interesado la re  
lacion relacionada, p. a q. a la may brevedad  
satisfaga su adeudo al Caudal o al Pro.

Viose oficio de la misma Prima Diputacion  
de quince del Cor. te en el q. se manifiesta ha ad  
dado no haber lugar a la solicitud de D. Juan  
Navarro Lopez sobre q. se le exima del cargo  
de quida de este ay. to, o lo q. se quedo enterado

Viose un memorial de D. Raf. de Herrera  
de Salinas de nuestros de primera letra en el q.  
licitan de la espida libram. to. contra el Caudal  
destinado al pago de sus deudas p. l. nueva



lo q<sup>o</sup> se les esta debiendo, y en su virtud  
Se acordó: se haga saber a D. José Navarro Yau-  
quas arrendador de dho. caudal, presente las Cuen-  
tas acordadas en Cabildo de veinte y cuatro de Feb.  
1858, sin perjuicio de q<sup>o</sup> ponga en poder del De-  
posit. nombrado las existencias q<sup>o</sup> hubiere, y en  
vista de ello se decretará acerca de la Distan-  
cia de dicho arrendador.

Visto dho. oficio de la misma C<sup>o</sup>nia. Diputación  
Prov. fecha quince de Mayo de 1858, y a resolver lo  
consta acerca de si se ha de reedificar el Cercado  
de este pueblo destruido p<sup>o</sup> efectos de la Temporal, ha  
acordado la Diputación de unirse si es necesaria  
dicha reedificación y la parte q<sup>o</sup> deba serlo, y en este  
caso se forme y remita el oportuno presupuesto  
expresando al mismo dho. el modo de cubrirlo, y  
en su virtud

Se acordó: se conteste a sumamente necesaria la  
reedificación de dicha cerca en toda la parte destrui-  
da, q<sup>o</sup> se forme el oportuno presupuesto a cuyo efecto  
los peritos de albanileria Alonso Peron Garcia y Lu-  
cas Garcia la reconoceran y certificaran las ne-  
cesidades de su costo, y en vista de lo propuesto se me-  
dian necesarias q<sup>o</sup> cubrirlo.

Con lo q<sup>o</sup> se conduyo este Cabildo q<sup>o</sup> firma  
son dho. Al. y q<sup>o</sup> certifico.

José

García

Navarro

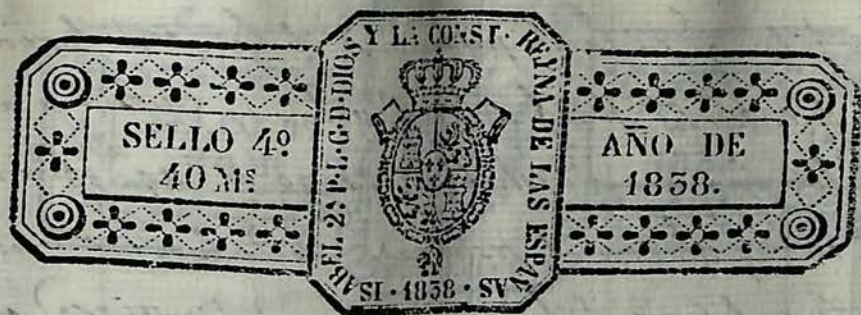
Fejadas

Enrichung Sanalbach

Barth. Jose  
McCartney

En la Ciudad de Puzalanc a veinte y cuatro  
días de mil ochocientos treinta y ocho, siendo  
ochos de la noche, a efecto de celebrar Cabildo se  
hicieron en esta Sala Consistorial los S.<sup>os</sup>  
Diego de Torres y Coca, Alc. Segundo Constituido  
Presidente, D. Juan L. Garcia Ferrans, D. Jose de  
Carabaca, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon,  
Man. Mejida, D. Pedro Jose Villada, D. Fran  
cavarró Lopez Regidores, y D. Felipe Torrea  
Sindico.

Viose oficio del S.<sup>o</sup> Intendente de esta Prov.  
cibido p.<sup>o</sup> medio de expreso a las cuatro de  
tarde, en el q.<sup>o</sup> se manifiesta q.<sup>o</sup> necesitand  
un asunto el mas urgente y perentorio al Ser  
vacionales remitir en Tesoreria en el termino  
cuatro dias cierta cantidad de fondos, y sup  
niendo q.<sup>o</sup> este ofy. a fin de mes tendria rem  
dos todos los descubiertos de impuestos ordin  
traordin. p.<sup>o</sup> circular de nueve, ca  
W y die y seis del Cor. te acude a la Cor  
cion, esperando q.<sup>o</sup> al momento de recibir o  
remita a Tesoreria cuarenta mil  
v. p.<sup>o</sup> cuenta de los impuestos o contribuci  
ordinaria y extraordin. ad guerra y pro



mo de doscientos millones, manufactura en por data  
q. los cuatro dias q. se señalaban han de contarse de  
de la fecha de dicho oficio q. a la de veinte y tres, y  
con merito a q. la postrema invitacion q. se hizo a  
los deudores p. medio de bando p. a q. en el termino  
de segundo dia satisficieren sus descubiertos, si querian  
evitarse los procedimientos mas severos de la Ley, han  
poco ha surtido efecto, no pudiendo menos la Corpora-  
cion de llevarlos adelante, bien a su pesar, p. esta  
de en q. conviene se halla aquellos.

Acuerdo; q. desde el dia de mañana se proceda al  
embargo y venta de bienes de la expresada deudora, segun  
esta determinado en la libelo de del Cor. te, mas como  
no sea de esperar se terminen en auid la 4.ª p.ª del pe-  
dido, p.ª q. es de tener no haya quien compare los bie-  
nes embargados p.ª la gen.ª excusa de metalico, y con el  
objeto de acudir al urgente sero. q. al Sr. Intendente  
indica en quanto este se parte de este ity. to. q. de du-  
ciendose una lista de los planes de riqueza formados  
p.ª los repartim. to. del presente año p.ª hallarse es-  
tos remitidos a la aprobacion, en cuya lista se ins-  
criban solo a los contribuy. to. pendientes o desagudados  
de los impuestos p.ª q. se persisten a contribuir a buena  
cuanta con cantidad q. se aproxima a los dos prim. to.  
trimestres q. p.ª defecto de su cobranza ya estan ven-  
cidas; q. se pare oficio al Sr. adm. to. para q. se sir-  
va adoptar las providencias q. crea justas al cobro  
de resto del imp. to. incluyendo la nota de las par-

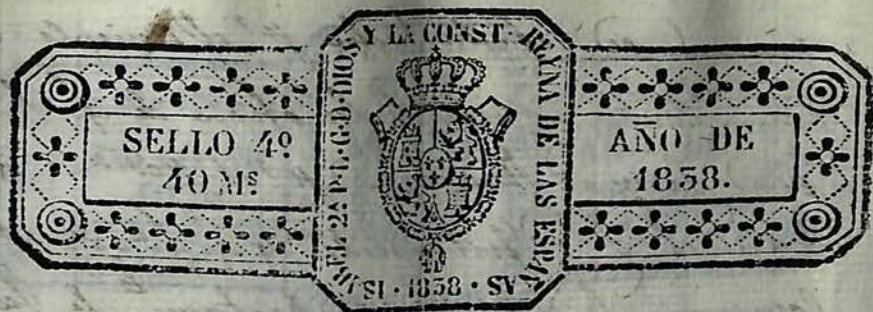
tidas q<sup>l</sup> en la liquidacion de la Contaduria se estan por  
descubiertas p<sup>r</sup> frutos Civiles y Subditos al Comercio  
los años en q<sup>l</sup> estuvo a cargo de la q<sup>a</sup> oficina su recaudo  
en q<sup>l</sup> con el resultado de todo se remita a Resorera  
cuantas cantidades pudieren versarse oficiales al p<sup>r</sup>  
p<sup>r</sup>o. al S<sup>r</sup> Intendente con demostracion del est.  
q<sup>l</sup> tengan las contribuciones del ant<sup>o</sup> y presente  
explicandole lo imposible q<sup>l</sup> se hallan los de  
p<sup>r</sup>o. por la época de may. y junio p<sup>r</sup>ta. el abastecimiento de  
p<sup>r</sup>o. los Subministros q<sup>l</sup> esta Ciudad tiene hechos y  
prestando a las Propias Nacionales, p<sup>r</sup>o. cuya razon  
encuentran. Sino del todo al menos en la may. y parte  
biertas de contribuciones, y q<sup>l</sup> se reclamen de la  
Diputacion la referida repartimientos p<sup>r</sup>o. contra  
la Cobranza y poder atender a tanta urgencia

Mi mismo se vio una circular del S<sup>r</sup> Intendente  
de esta Prov. p<sup>r</sup>ta. catorce del actual, la cual ha  
de recibida p<sup>r</sup> el mencionado Conducido, relativo  
q<sup>l</sup> si en el inproporrible termino de veinte y cinco  
dias se ingresa en Resoreria lo q<sup>l</sup> se adeuda p<sup>r</sup> la  
contribucion extraordinaria de guerra, se procederá  
a la cobranza p<sup>r</sup> medidas ejecutivas, y q<sup>l</sup> a omlta de  
ellos sin falta o lo mas uno de intermedio se  
mitad un estado de los productos obtenidos en esta  
lin. o cortijadas con arreglo en un tomo al q<sup>l</sup> ha  
de recibida con d<sup>ta</sup>. circular, y en la virtud  
se acordó: quedar enterada la Corporacion na.  
te a q<sup>l</sup> ya quedan determinadas las medidas para  
la recaudacion de d<sup>to</sup>. impuesto

Con lo q<sup>l</sup> se condujo este Cabildo q<sup>l</sup> p<sup>r</sup>  
non d<sup>to</sup>. S. de q<sup>l</sup> Certifico.

Fernando Garcia Corubaca J. Jitancos J. J. J.





Navarro Ayuda Madalga  
Gonzalez  
Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Pamp. a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los S. S. D. D. Diego de Torres y Laca Alc. Reg. Constitucional, Presi- dente, D. Juan Garcia Serrano, D. Jose M. Carrilaca, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Manuel Rojas, D. Pedro M. Villalaz, D. Juan Lozano Super. Regi. y D. Felipe Torrealba Sindico.

Viose un oficio, q. se recibio a las once y media de la noche de ayer del Comandante de Guerra del Ejercito en Pampa, fecha en Pampa a veinte y tres del corriente, en el q. previene q. se ponga en el Cuartel Gal. setecientos cincuenta raciones de pan, y treinta y dos de cebada y paja, bien sean las pri- meras en trigo o en especie entendiendo el precio diario, y si el City. no hace el subm. a alg. otra brigada del mismo Ejercito en cuyo caso se le di- rigira la orden q. lo justifique, y en su virtud se acordó; contestar a dicho Sr. Ser imposible el suministro de las raciones q. pide, no tanto por hallarse esta Corporacion cubriendo el de mil doce.

razones en virtud de hecho por el teniente Comisario de  
dijer como consta de su oficio de q.º se acompaña  
p.º si que tambien p.º el pedido de metalico  
hac el Sr. Intendente, y q.º la contestacion a  
Comisario se dirija inmediatamente de Justicia en Jus  
Segun se recibio su of.º

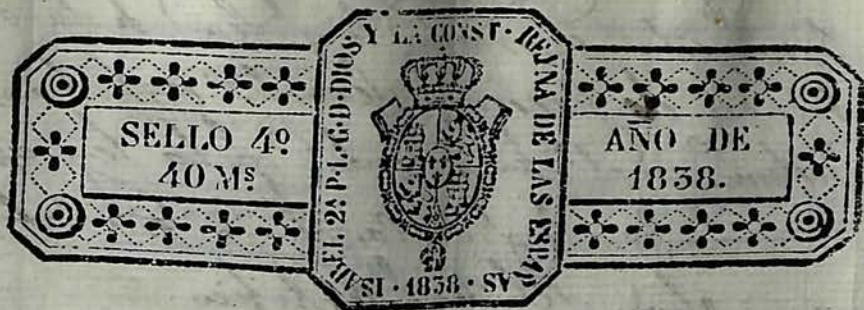
Viose otro de la Orma. Diputado Pro.  
punto y de del Corte en el q.º se manifiesta haber  
dado Declaracion queda sin efecto la eleccion q.º  
habia hecho p.º el Sr. Constitucional en D.º  
Hornalla Sindico de esta Corporacion y la del  
Sindico D.º Roque Nieto, debiendo seguir aq.º  
desempeñando su propio cargo, y q.º subsista  
de la exclusion a D.º Juan Bautista Navas  
previa a la eleccion de nuevo Sr. y en su  
consecuencia

A acuerdo convocar a la junta electoral  
las Cuales de esta tarde a las once a q.º ter  
na dadas oficio.

Conto q.º se concluyo' ante Cabildo q.º fir  
ron dicho Sr.º q.º certifico.

Fernandez Garcia Carbacas Vetasca  
Navarra Vizcarra Mellado  
Jornalera Bartolome de Castro

En la Ciudad de Pampalanca a veinte y



de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto en  
celebracion Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoria-  
les los S. S. D.º Diego de Torres y Coca 1.º Segundo  
Constitucional Presidente, D.º Juan Garcia Soriano, D.º Jo-  
se de C.º Carabaca, D.º Juan Velasco, D.º Juan Mejada de  
Gidore, D.º Melchor Sacribans y D.º Felipe de Norreal  
la Sindico.

Viose la diligencia de eleccion para el destino en  
Me.º primera Venida en el dia de hoy a virtud del oficio  
de la Real Diputacion Pro.º de q.º se dio cuenta en  
el ant.º Cabildo y la q.º resulta haber sido nombrado  
p.º oho. empleo D.º Juan Collado de esta Vecindad, y ha-  
biendo sido convocados a estas Salas Capitulares p.º me-  
dio del oportuno oficio el ref.º D.º Juan, p.º el S.º Presi-  
dente se le recibio juramento q.º presto segun la Ley,  
y a segunda se le dio posesion en oho. su destino entre-  
gandole en señal de ella la jurisdiccion en la que  
quedo tomando asiento en su respectivo lugar, qui-  
ta y pacificam.º sin contradiccion alg.º

Acto continuo p.º expresado Sr. se protesto la  
posesion q.º acaba de conferirsele, en razon de q.º no lo  
sua su adherencia a las instituciones q.º actualmente nos  
rigen y de q.º en epocas anteriores y en la presente  
tiene dada prueba de ello, mal sin embargo la no-  
ble profesion q.º ejerce la continua asistencia q.º  
debe prestar a la enfermeria sometida a su curad.  
tanto en esta poblacion quanto en la de Torrente  
le hacen sumamente gravosa la oblig.º q.º muevan a  
se le impone p.º muyal.º razones de aca.º q.º demost-  
dos con claridad en los antecedentes a la Real Diput.

Prov. esta acordada lo q<sup>da</sup> de su sup<sup>ra</sup> ager  
trinas de presente Secret. exhibirne el con  
testim. en el d<sup>ho</sup> perent. q<sup>da</sup> la ley exige.

Con lo q<sup>da</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>da</sup> fize  
son otros. S. de q<sup>da</sup> edificio.

D. Ferrer  
Garcia Carabaca

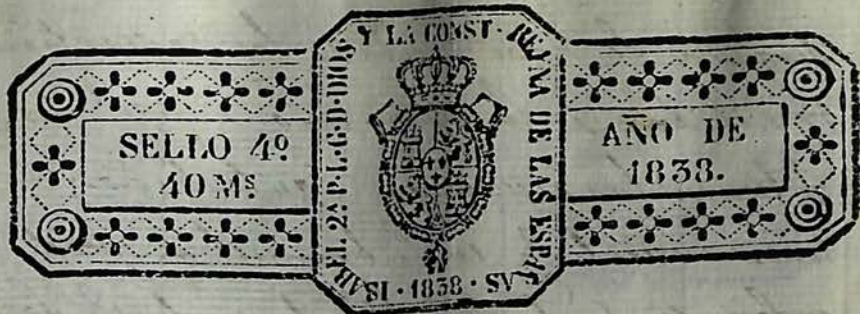
Escobedo  
Velasco

Fernandez  
Fran. Diego

Part. Jose  
de Castro

En la Ciudad de Oaxaca a veinte y seis de mayo  
de mil ochocientos treinta y ocho a efecto de celebrar  
Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales  
S. D. Diego de Torres y Coca, M. Segundo Con  
sistorial Presidente, D. Manuel Garcia, D. Juan  
co D. Juan Luis Leon, D. Manuel Mejada, D. Mateo  
Escobedo y D. Felipe Torrealba estos dos ult  
dicos y aq<sup>da</sup> Alregidores.

Viose un oficio de D. Mat<sup>o</sup> Carvajal Com  
tro de M. No. del Cuartel gen<sup>l</sup> del Exército de  
va en Saen, fha. veinte y cinco del con<sup>to</sup> p<sup>to</sup> el  
manifiesto q<sup>da</sup> desde el dia de mañana remita  
c<sup>da</sup> lo diariamente a dicho punto Selecciona y con  
ciones de pan, y Cuarenta de cebada y papa, y  
verificarlo que para el M. Presidente de este c<sup>da</sup>  
las cuatro mas perjudicadas de este Pueblo responden  
a los males q<sup>da</sup> se originan en su virtud, y he  
enra convocada a este Cabildo algunos de los  
getz mas perjudicados en esta Ciu<sup>dad</sup> enterados a



los antecedentes, y penetrados de la urgencia con q<sup>ta</sup> se pide este suministro q<sup>ta</sup> no debe dilatarse en cuanto este a los alcances.

Se acordó: se remanen y remitan p<sup>ta</sup> de luego las fan<sup>tas</sup> de trigo, cebada y cangal en paga q<sup>ta</sup> fueren necesarias a cubrir el auxilio en tres dias, dirigiendose oficio a los S<sup>tes</sup> Ministros de H. et G. p<sup>ta</sup> medio en propio manifestandole esta disposicion, y q<sup>ta</sup> por la distancia de muerde la qual q<sup>ta</sup> media no podria tener efecto su entrega en aq<sup>ta</sup> Capital el veinte y siete segun precede, pero si el diez y siete, y suplicandole que por la razon de estar suministrando a la tropa de estrangeros y por la falta de fondos con q<sup>ta</sup> se encuentra este est. to de sirva relevando o contribuir en adelante con el pedido diario q<sup>ta</sup> tiene hecho.

Que como no haya otros fondos con q<sup>ta</sup> atender al gasto q<sup>ta</sup> ha de ocasionar la remesa de expresado pedido, mas q<sup>ta</sup> los escaros q<sup>ta</sup> han podido remanerse para atender al q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> el S<sup>to</sup> Gobierno, se ha de cuarentarmitar. q<sup>ta</sup> Asi aun en la maxima minima parte podria cubrirse p<sup>ta</sup> aq<sup>ta</sup> perentoria atencion se oficie a la S<sup>ra</sup> incluyendole copia del oficio de la Int<sup>ta</sup> Militar o p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se penetra de q<sup>ta</sup> no es posible atender a ref. su pedido mayormente cuando esta l<sup>ta</sup>. Se halla a cubierto fino del todo al menos de la may<sup>ta</sup> parte de sus contribuc<sup>iones</sup> muchas de las cuales no han podido hacerse efectivas, unas por la penuria en q<sup>ta</sup> se encuentran los deud<sup>os</sup> y otras por los son la de paga y ven. del presente año p<sup>ta</sup> no haberse podido proceder a su cobranza a causa

de q<sup>l</sup> no se han recibido los repartimientos q<sup>l</sup> estan  
remittidos a su aprovacion, y p<sup>a</sup> demostrar el uti  
q<sup>l</sup> tienen las expresadas contribuciones, y q<sup>l</sup> p<sup>a</sup> efectos  
tenen invertido en Subministros desde i<sup>o</sup>vi<sup>o</sup> de treinta  
y seis mas de unq<sup>ta</sup> y dos mil y solo se halla en  
descubierta a Tesoreria de unos trece mil q. estan  
en prim. Contribuyentes de las atrasadas, y de las co  
rrientes a q<sup>l</sup> como ha dho. no ha podido proce  
der a su cobranza, suplicandole p<sup>a</sup> ello q<sup>l</sup> p<sup>a</sup> pueda  
continuar atendiendo al Sub. <sup>con muchas mas cantidad de</sup> ~~trabajo~~ se diria de  
voloced a este esty. con su aprovacion el repartim  
y copia de C<sup>o</sup> Solicitando lo propio de la C<sup>o</sup>  
Diput<sup>o</sup> <sup>de</sup> haga de la de Caja y Utens, y manifi  
tando al mismo J<sup>o</sup> al S<sup>o</sup> Intend. q<sup>l</sup> p<sup>a</sup> lo q<sup>l</sup> ha  
a los demas atrasos q<sup>l</sup> se figuran en la liquidacion  
de la Contaduria como devoty de este pueblo de los  
a<sup>o</sup>s desde el treinta y tres al treinta y cinco q<sup>l</sup> son  
a<sup>o</sup>s de mas dificil cobranza como de su antig<sup>o</sup>  
dad se deja inferir, se estan formando los exped.  
q<sup>l</sup> previene su S<sup>o</sup>ria. al Circulador N<sup>o</sup> orden  
cuatro de Abril ulto. y de sus resultas. Si dara  
N<sup>o</sup> S. Conocimiento.

Debiendo proceder al repartimiento del  
dho. industrial del presente a<sup>o</sup>, se nombraron p<sup>a</sup>  
rita a D. Osmaro Loustalet, D. Benito Ferrar  
Juan Carpenters may<sup>or</sup>, los q<sup>l</sup> lo egeruten con  
glo a la instrucion vigente, dando conocimiento  
de dho. nombram<sup>to</sup> al S<sup>o</sup> Intend. p<sup>a</sup> el Correo  
mediato. Con lo q<sup>l</sup> se conduyo este Cabildo q<sup>l</sup> firmo  
dicho J. S. de q<sup>l</sup> certifico.

Ferreras      Garcia      Vizasco      Leon  
                  



*Veribano*  
*Navarro*

*Don Jose*  
*de Castro*

En la Ciudad de Pampaluce a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo de remision en estas Salas. Concurrieron los Sr. D.º Diego de Torres y Coca el Cab.º Reg.º Constitucional Presidente D.º Juan Garcia Ferrero, Sr. D.º M.ºª Carabaca, D.º Juan Jose Leon, D.º Pedro Jose Mellado Regidores, D.º Melchor Veribano y D.º Felipe Torralba Sindico. Viose un oficio del Sr. Sub-inspector de la M.ºª P.ºª de esta Prov.º fecha veinte y siete del corriente q.º previene se remita a multa ad Coercos la Cant.º q.º de esta aduana por la de.º primera trimestre de gasty de aquella Subinspeccion y en su virtud Remiso en concidencia segun informacion el Deposit.º recaudador de esty fondo el objeto de la V.º de Canes se halla descubierta de un trimestre.

Se acordó: A oficio a su present.º p.º q.º disponga q.º en el dia de mañana ingresen en poder de esty.º Deposit.º el importe de esty.º trimestre, haciendose saber a esty.º J.ºº judicial Caseria en la proxima semana remita a la Secretaria de esty.º Sub-inspeccion las Cant.º

de q<sup>l</sup> se estan aduandando.

Por D. Melchior Narrealba de dijo: q<sup>l</sup> todos  
vecinos de esta Ciudad estan obligados a contribuir  
al Servicio de embargo segun el numero de bestias  
may. y menores y Carretas q<sup>l</sup> tengan pues  
ignora haya ninguna ley vigente q<sup>l</sup> exima  
no hla. aqui ha estado succediendo q<sup>l</sup> los  
dores solo hacen el Servicio en la clau de  
prebas y no de bestias may. ni menores; sien  
asi q<sup>l</sup> los demas Ciudadanos cada qual con  
buje con el total de las bestias q<sup>l</sup> posee y  
ello pide q<sup>l</sup> esta Corporacion acuerde de pag  
p<sup>l</sup> igualdad y sin ninguna distincion de  
Servicio y en caso contrario q<sup>l</sup> no espere se  
libre el competente Testimonio.

Cuya proposicion oida q<sup>l</sup> ha sido p<sup>l</sup> los  
Concurrentes a esta Cabila.

Por el Sr. Prioste de dijo: q<sup>l</sup> en su dnter la Cabila  
deben contribuir al Servicio de embargo con cuanto  
carretas y Caballerias mayores y Caballares de  
sejo tubieren pero no con las menores entaron  
q<sup>l</sup> estas a mas de no estar sueltas de los carros  
aparejos no estan tampoco sujetas a p<sup>l</sup> uno y  
otro q<sup>l</sup> no disponibles p<sup>l</sup> una jornada inter  
media qual regularmente ocurre en estos Servicios.

Con cuyo dictamen de dho. Sr. Prioste conformandose  
sema. N. acordando de publicar edicto p<sup>l</sup> notificar  
tribunales quienes presenten en esta Secretaria  
intercambio dia dho. respectiva relacion de las Caballerias  
may. y menores de esp. de clases a fin de q<sup>l</sup> p<sup>l</sup> poder  
debidamente en Servicio tan urgente de la Cabila  
con q<sup>l</sup> de concluyo esta Cabila q<sup>l</sup> firmaron  
y q<sup>l</sup> certifico.

Jorres Garcia Carabaca Leon  
[Signatures]

Jornalbon [Signature] Urdun [Signature] Urdun [Signature]  
[Signatures]





Ciudad de Oaxaca a Treinta y uno de Mayo de  
mil ochocientos treinta y ocho, a efectos de celebrar Cabildo  
Se reunieron en esta Sala Comunitaria los A. D. Die-  
go de Torres y loca M. Segundo Constitucionales Pre-  
sidente, D. Manuel Garcia Serrano, D. José M. Car-  
baca, D. Juan Velasco, D. Manuel Mejada, D. Pedro  
José Cervantes Regidores, D. Melchor Escobedo y  
D. Felipe Hornealba Síndicos.

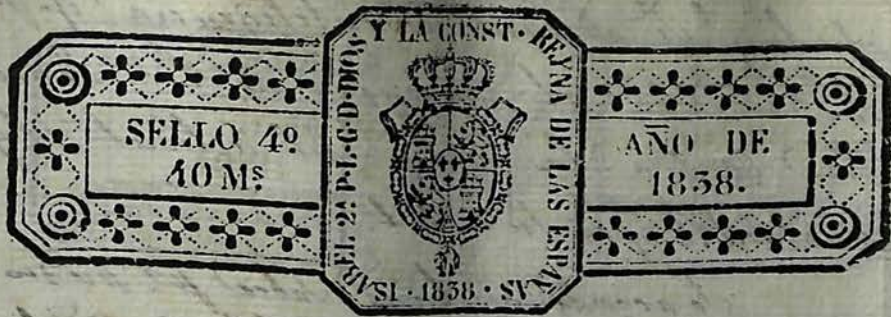
Viose un memorial de D. Rafael de Herrera  
y el Beland el Maestro de primera letras de esta Ciu. en  
el q.º haciend relacion de sus dilatados servicios en  
dho. ministerio y de haber sido nombrado por la su-  
premada Compañia de Jesu. para el desempeño de la  
Catedra gratuita que debia tener en esta Ciu. por  
cargo del Caudal q.º poseia dha. Compañia, relacio-  
nando tambien sus padecimientos a la caída del  
Sistema Constitucional de mil ochocientos veinte y  
tres, y manifestando q.º por su avanzada edad y acha-  
que se halla imposibilitado en el dia de regen-  
tar su Catedra con la exactitud y esmero q.º se  
requiere, interera q.º teniendo esta Corporacion en  
consideracion los perjuicios q.º ha experimentado en  
las suspensiones q.º de sus empleos le hicieron se  
digne concederle su jubilacion con la pension q.º  
estime justa y arreglada al Sueldo de trescientos

ducados en retribucion del sin igual trabajo q' ha  
do p' espacio de cuarenta y tres años.

Asi mismo se vio otro memorial de D. Juan  
Pequeña Maestro de prim. Letras examinado con  
cuela abierta en esta Ciu. Pbro. Secularizada, en el  
interes de se le nombre de Maestro Titular en lugar  
de D. N. Rafael Herrera; y en su virtud

Se acordó: Conceder la jubilacion q' compete  
al primero y nombrar en su lugar al D. Juan  
na persona en quien concurren la aptitud, per-  
cia y demas qualidades q' se requieren p' el ofi-  
cio de Dho. Ministerio, y en consideracion a los  
tos del D. N. Rafael sus dilatados y prosperos ser-  
os q' ha prestado en beneficio y utilidad de la docen-  
cia q' p' su zelo ha logrado una lucida instrucion  
siendo digno p' ello de q' en los restos de sus cansa-  
dias no carezca de todo recurso con q' atender a  
subsistencia; q' de los sueldos de las dos escuelas p' pri-  
tas q' de los fondos de los caudales o fundacion de  
el Rey de Castro San se hallan dotadas una de  
cuales en el dia se sirve p' el Maestro D. Melchor  
lina, se atiendan a iguales con la pension de  
de dos r. q' deberan descontarse de p' mil  
sueldos de ambas, cuya pension aunque pequeña  
atento a sus relacionados meritos, es compatible  
bien con la cortedad de los Salarios de dignidad  
aquellas, todo lo cual se haga saber a los tri-  
teros para su intelig. y al publico p' el  
de edicto p. a q' los padres de los juvenes q' en el  
subsisten en la clase del D. Rafael determinen  
q' en vista de esta disposicion tubieran p' conve-

Relif. de 31 de  
Mayo y fixado  
el edicto.



con respecto a sus hijos.

Con lo q' se concluyo este Cabildo q' firma  
con dicho S. o q' yo el Sec.º certifico

Forres Garcia Velasco Carabaca   
Sejuda

Escrivano Torrealba Mellado

Part.º José  
Velasco

En la Ciudad de Bufalance a seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los S.º D.º Diego Torres y Coca Alcalde Segundo Constitucional, Donde D.º Juan Garcia Serrano, D.º José M.º Carabaca, D.º Juan José Leon, D.º Manuel Sejuda, D.º Pedro José Ullad Regidores y D.º Felipe Torrealba Sindico.

Viose una circular de la Exma. Diputación Provincial de veinti y nueve del ant.º inserta en el Boletín nº 69. p.º la q.º se encarga a los ayuntam.º la cobranza de cuantos devotos se hallen en favor de los Pobres, previniendo se proceda sin consideracion ni disimulo alguno a la recaudacion q' debe darse concluida en todo el mes de Agosto proximo dandose cuenta semanalmente

de lo q.<sup>o</sup> se adelante, en inteligencia q.<sup>o</sup> pasado dicho  
se procederá al reintegro de los devitos q.<sup>o</sup> aun ruan  
ten contra los indiv.<sup>os</sup> del actual ay.<sup>to</sup> y los del  
año ant.<sup>o</sup> y en su virtud

Se acordó: Se haga saber p.<sup>o</sup> medio de edicto el con  
tenido de dicha orden p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> los dend.<sup>os</sup> se apresuren a p  
go de sus descubiertos en la intelig.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> de lo contrario  
se adoptarán los medios p.<sup>o</sup> hacerlos efectivos; q.<sup>o</sup> se  
requen a este ay.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> el día once de Mayo de este  
viduo del ay.<sup>to</sup> del año ant.<sup>o</sup> a fin de q.<sup>o</sup> en unión con  
esta Corporación se adopten las medidas capaces  
de llevar a efecto la reintegración total de devitos

Positos. Viose otra circular de dicha Prma. Diputa  
cion p.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> se previene q.<sup>o</sup> para el día treinta de Mayo  
actual, se remitan las cuentas respectivas a los ay.<sup>tos</sup>  
de ochocientz treinta y seis y treinta y siete y  
tres seguidos un testim.<sup>o</sup> con relación a lo expre  
tes mandado formar p.<sup>o</sup> la circular de p.<sup>o</sup> de  
de ay.<sup>to</sup> de mil ochocientz treinta y siete, q.<sup>o</sup>  
dite el estado q.<sup>o</sup> tengan, y en su virtud

Se acordó: Se haga saber el contenido de dicha  
circular a los individuos de los ay.<sup>tos</sup> de los ult.<sup>os</sup>  
p.<sup>o</sup> su cumplimiento; q.<sup>o</sup> se de cuenta del estado  
se hallan la formación de los expedientes, y q.<sup>o</sup> se  
este servicio enterm.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la fecha señalada  
de evacuad, designandose p.<sup>o</sup> dlo. los viernes  
y miércoles de cada semana.

Viose una circular de la misma Prma. Dipu  
tacion de treinta y ocho de Mayo ult.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> se previe  
ne q.<sup>o</sup> en el término de ocho días se remita certifi  
cado con relación a los datos sobre q.<sup>o</sup> se han girado  
los ult.<sup>os</sup> Repartimientos de contribuciones, expresivo del  
numero de fan. de cuerda q.<sup>o</sup> hay de labon en el

Notificados el 28  
Junio



mino, las de puro pasto y demás clases q<sup>a</sup> contiene y en su virtud.

Se acordó: se dedusca el expresado Certificado con referencia al plan de utilidades últimamente formado y demás datos q<sup>a</sup> sean necesarios, el q<sup>a</sup> se remita en el término q<sup>a</sup> se presija

Viose otro oficio de la misma Pr<sup>ma</sup>. Diput<sup>on</sup> fecha de del cora<sup>te</sup> por el q<sup>a</sup> en contestacion a la exposicion q<sup>a</sup> se le dirigió en diez y nueve de Mayo último sobre q<sup>a</sup> se declarase no deba procederse al repartim<sup>to</sup> de ley mil cien r. q<sup>a</sup> dicha Diputacion rebajo a varios Vec. de esta Ciu. de ha acordado prevenir q<sup>a</sup> estas bajas deben repartirse segun ha prevenido otro Sr. Intendente respecto a q<sup>a</sup> las cuotas exigidas se han destinado a cubrir las bajas de otros pueblos mas recargados q<sup>a</sup> este, y en su virtud.

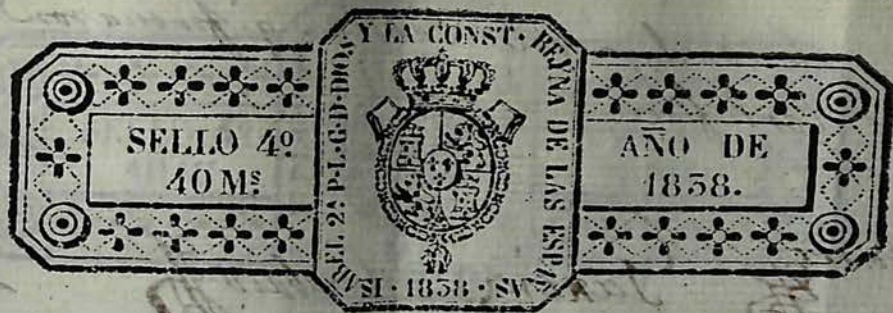
Se acordó: se proceda al reparto de los otros dos mil cien r. entre contribuyentes q<sup>a</sup> no se comprendieron en el reparto q<sup>a</sup> si los hubiere, y caso de no entre aq<sup>a</sup>. con arreglo a las ordenes expedidas al efecto cuyo repartim<sup>to</sup> se equantara el dia diez del com<sup>te</sup> a q<sup>a</sup> concurriran todos los indiv. de esta Corporacion.

Asi mismo se acordó en cumplimiento de lo prevenido en el art. 93. de la Ley de tres de Febrero en mil ochocientos treinta y tres vigente, señalar para la celebracion de las sesiones ordinarias los dias martes y sabados de cada semana.

Viose un oficio de la misma Pr<sup>ma</sup>. Digo del Sr. Gobernador Sup<sup>or</sup> politico en q<sup>a</sup> inserta el q<sup>a</sup> con

fecha treinta de Mayo año de mil setecientos y ochenta y tres. Se dirigió la Real Cédula de  
putación, en el q.º se dice q.º acreditando a D.º Fran-  
cisco López vecino de esta villa hallarse habitual-  
mente enfermo, le ha declarado exento del cargo  
de Regidor de este Ayuntamiento, y lo participa a Su Magestad. p.º  
Se sirva disponer se le reemplazare y lo traiga  
da Su Magestad para inteligencia del Sr. Alcalde primero a que  
bien se dirija a la Real Cédula, cuyo oficio se  
pasará al Sr. Alcalde a esta Corporación p.º q.º  
terminen en su vista lo q.º sea conveniente.

Lo q.º oido por el Sr. Felipe Ferrera y Coca Sindico  
de este Ayuntamiento dijo: Ser de dictamen se exponga  
a la Real Cédula de putación Sr.º para que se sepa  
el Sr.º Francisco López ha querido sorprender  
su fidelidad, pues ello es q.º hacer positiva su en-  
fermedad habitual hubiese hecho mérito de ella  
su primera solicitud de exoneración, la q.º pre-  
tendida q.º fue a informe a esta Corporación, con un  
to debió por justo exponer fue desestimada por el  
Real Cédula de putación, quien confesó quince de Mayo  
año de mil setecientos y ochenta y tres, declarando no haber  
lugar a la solicitud de D.º Francisco López.  
Sobre q.º se le exima del cargo de Regidor p.º que  
habría sido nombrado: Por otra parte el oficio  
de q.º acaba de darse cuenta dice, q.º acreditando  
se halla habitualmente enfermo, es como se le declara  
exento del cargo de Regidor, público y notorio  
y consta a este Ayuntamiento q.º el mencionado D.º Fran-  
cisco López no padece enfermedad alguna habitual, ni  
otra q.º le imposibilita de cumplir con ref.º de  
no q.º ejerce, pues se le ve es uno de los más ac-  
tivos al cabildo y de mayor ligereza en sus asun-  
tos, así como muy de continuo se le ve pasar y



y montar a caballo con la facilidad que todo el q. legiti-  
mamente esta habido y util p.º Cualquiera Servicio  
de Cometa. graduando pues sin duda, y a su pa-  
recer, con certeza q. el D.º Fran. efecto de los bienes  
q. posee y desahogo q. en ellos disfruta, desea y cuida  
si pudiere alcanzarlo, evadirse y evitar toda la  
responsabilidad y trabajo q. le impone el empleo  
q. esta desempeñando, mas debiendo todo Ciudadano  
contribuir con su persona y bienes al mejor Servicio  
y bien de la Patria. Soy de parecer por cuanto  
conespuesto, q. el mencionado D.º Fran. Navarro de-  
be continuar en su destino de Regidor segun esta  
nombrado p.º el Colegio electoral, respecto a q. esta  
util p.º ello, y q. esta Corporacion lo consulte asi  
con Vestim.º de esta proposicion y de su acuerdo a  
ref.ª de la A.ª Diputación Pro.ª, para q. se vuelva  
en el particular con esta antecedente, si debe estar  
o no exento, lo q. estime p.º mas justo y conve-  
niente a nuestra Sabia e instituciones, y en su virtud

Por los demas A.º excepto el Caballero Reg.  
D.º José de Carabaca se dijo: se haga la consulta  
a la A.ª Diputación Pro.ª, q. indica el Sr.  
proponente, lo q. se egeute con certifiado de su  
proposita, de este acuerdo y demas q. veniere.

Por el dho. Sr. D.º José de Carabaca se di-  
jo: q. con merito a venir cometido el oficio de q. se  
haya de cuenta al Sr. D.º Francisco Constitucional  
de Navarra su voto en este asunto.

Con lo q.

Se Concluye este Cabildo q' firmaron otros N.º 11  
Certifico.

Forres  Garcia  Carabaca  Leon   
Mollado  Tejada  Foncebal 

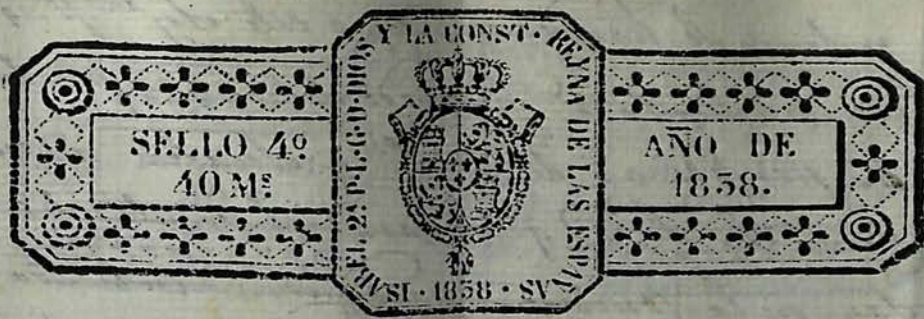
Martín José  
de Castro  


En la Ciudad de Puzalanca a doce de Junio de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.º D.º Juan Co. Millan go y Canales Alcalde primero Constitucional, Procurador D. Diego de Torres y loca 2.º Segundo, D. Manuel Garcia Soriano, D. Juan Velasco, D. Manuel Tejada, D. Pedro José Mollado, D. Juan Navarro Lopez Regidores, y D. Felipe M.ª Torrealba Sindico.

Viene una circular de la Intendencia de esta Provincia fecha nueve del corriente en q' se encarta la de catorce del mismo, p' la q' se previene q' a buelta de correo se remita el estado de los productos de la contribucion extraordinaria de guerra arreglada al modelo q' acompaña a aquella, y en su virtud se acordó q' mediante a estar p' concluirse los bajos q' ha ofrecido la formacion de dicho estado se ven cada en terminos q' tenga efecto su envio p' el corriente proximo.

Viene un oficio q' dirige con fecha veinte y dos de Mayo ant' al S.º Intendente de esta Provincia el S.º Conde de Villanueva p' el q' contertula a dicho de otro S.º Intendente de nueva del mismo (hace)





presente q<sup>el</sup> Cortijo de Belmonte en este termino es un despoblado y mera propiedad hace mas de ciento cinquenta años y q<sup>el</sup> las rentas Proo. q<sup>el</sup> devenga las paga su labrador asi como oho. S. Conde sus contribuciones ordinarias y extraordinarias en esta fin, y q<sup>el</sup> si p<sup>er</sup> habed conjuada sus anteriores poseedores el ramo de alcabalas quedaron en la obligacion de pagar cierto canon anual a la R. Hacienda haviendo presente la inexistencia y caducidad de alcabalas tanto años antes, haciendose entrega del documento de compra al S. Intendente q<sup>el</sup> fue D. Melchor Bergad en mil ochocientos veinte y ocho, sin q<sup>el</sup> despues se le halla buelto a molestar con semejante pedido, que interesa cese desde luego p<sup>er</sup> no haber causa p<sup>er</sup> el; cuyo oficio se pasa a este esty. p<sup>er</sup> decreto de oho. S. Intend. se p<sup>er</sup> q<sup>el</sup> se informe con urgencia y claridad sobre su contenido, y en su virtud

Se acordó: informar a Su Sria. q<sup>el</sup> efectivamente el Cortijo de Belmonte es una Hacienda despoblada o propiedad particular hace muchos años, q<sup>el</sup> se cultiva p<sup>er</sup> un arrendatario quien paga en esta las rentas Proo. q<sup>el</sup> devenga, asi como dicho S. Conde las contribuciones ordin. y extraordinarias de oho. p<sup>er</sup> dicho, el cual fundo en lo antiguo como Villa poblada que era devengar las alcabalas q<sup>el</sup> cita sin q<sup>el</sup> de p<sup>er</sup>venirle ni de mucho tiempo a esta parte haya causas p<sup>er</sup> su devengacion p<sup>er</sup> la carencia de habitantes.

Viose un oficio del S. Governador Sup. Político de esta Proo. su fecha en Cordoba a diez del corriente en el q<sup>el</sup> manifiesta q<sup>el</sup> habiendo sido inutil el quanto

ordenes se han dirigido a este Ayuntamiento q. satisfaga lo  
ciento ochenta r. q. queda debiendo por la subscripcion  
de periodicos de adm. y Anales administrativos por  
viene Su Sria. q. si para el veinte del cor. te, no ingre-  
san en la comision pagadora indicada suma exigida  
la multa de noventa r. y despatchara veredero con las  
dictas competentes a costa de los individuos de esta cor-  
poracion hta. q. realice otro ser. y en su virtud a  
cuando a esta corporacion no se ha hecho recuero al-  
guno sobre el pago de dicho descubierto.

habiendo remitiendo el  
debito, se hizo saber  
al Dep. en di. y  
sein de d.

Se acordó: se averigüe el estado q. tenga este  
servicio, y resultando el debito, se haga saber al Ma-  
yordomo de Propias ponga en la comision pagadora  
de la capital lo ciento ochenta r. q. se reclama  
p. el dia prefijado.

Viose un oficio del Sr. Vice Presidente de la Aca-  
demia de Medicina y Cirugia de la Ciudad de  
Sevilla, en el que participa al Sr. Presidente de esta  
corporacion haber sido aprobada por la A. Junta, se-  
gun orden de Suo de Mayo ult. la propuesta  
q. se hizo para academico Subdelegado en Medicina  
y Cirugia de esta Ciudad y Su Partido, y en su virtud

se acordó: quedar enterada esta Corporacion del  
nombramiento de academico Subdelegado de Medicina  
y Cirugia de esta Ciudad y Su Partido hecho en favor  
de Su Presidente el Sr. D. Juan Hidalgo, a quien se  
le guarden y hagan guardar los honores, distinciones  
y demas prerrogativas concedidas a los socios de Su  
A. devolviendole a Su Sria. otro oficio con certificacion  
de este acuerdo p. a guarda de Su Sr.

con lo q. se conduyo este cabildo q. firmase  
otro. A. o. q. certifico.

Lic. Hidalgo Ferras Garcia Velasco Mollada



Sejeda

Jornalba  
Navarro

Part. Jone  
delatoro

En la Ciudad de Bufalanca a diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. N. Juan Hidalgo y Canales Alcalde primero Constitucional Presi- dente, D. N. Manuel Garcia Serrano, D. N. Juan Velasco, D. N. Juan! Sejeda, D. Pedro J. Mollad, D. N. Juan. Navarro Lopez Regidores, D. N. Melchor Escibano y D. N. Felipe Maria Jornalba Sindicos. =

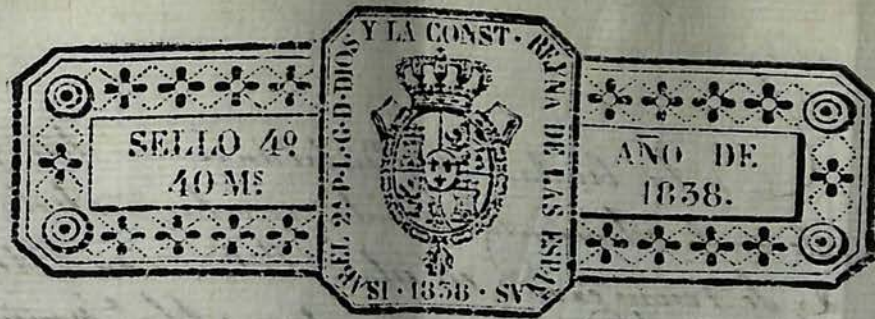
Viose un oficio del Sr. Intendente de esta Prou. fecha trece del Corrente en el q. participa haber librado Carta orden de siete mil y pte. de descubierta q. resultan en es- te pueblo p. contribuciones ordin. del Corrente años, y favor de las clases militares q. en aq. se expresan, recomen- dando con este motivo la perentoriedad del abono de ota. Cant. y advirtiendole de paso q. si p. falta de pago del ref. credito llegase a notarse el mas leve desorden en las clases militares solo los individuos de esta cty. res- pondeiran de tan grave falta; y en su virtud

Se acordó: se conteste a su S. N. manifestandole la imposibilidad en q. se halla esta Corporacion de verifi- car el abono de ota. Cant. p. q. las atenciones q. le rode- an con la subm. a las tropas de Andujar, Guada y las q. harian transitar p. esta Cui. tiene invertida toda

los fondos de contribuciones ordinarias del presente año con la  
desgracia de no haber podido dar principio a la recaudación  
del repartimiento de Prov. p<sup>ta</sup> no haberse recibido a próspero  
de la expresada falta de fondos remedia del estado q<sup>l</sup> se tie-  
ne remitido a Su S<sup>ra</sup>, y muy particularmente de la liqui-  
dación q<sup>l</sup> en el día de ayer se practico p<sup>ta</sup> Su Comisión  
el Comandante de Carabineros, q<sup>l</sup> a pesar de todo Conde-  
dor de ocurrir a las perentorias atenciones a q<sup>l</sup> se destina  
dicha Suma se dirija a Su S<sup>ra</sup> oficio p<sup>ta</sup> radio o  
Proprio a fin de q<sup>l</sup> se sirva disponer de entregarse al mis-  
mo el repartimiento de Prov. p<sup>ta</sup> q<sup>l</sup> dándose principio a  
Su cobranza pueda de ella en toda la semana entrante  
satisfacese explicada Cant. sirviéndose tener  
pres. las circunstancias de esta fin. p<sup>ta</sup> relevarla en  
lo Subcensu de otros pedidos, hta q<sup>l</sup> hubieren devengado  
nuevos Creditos, p<sup>ta</sup> las cuales se penetrara Su S<sup>ra</sup>.  
no podra recaer sobre este chy. las responsabilida-  
des con q<sup>l</sup> se le comina.

Viose un oficio del S<sup>to</sup> Intendente fecha once del Cor<sup>te</sup>  
en el q<sup>l</sup> incerta el q<sup>l</sup> con la del ocho del mismo le fue  
la Suma Diput<sup>on</sup> manifestando no poderse declarar  
fallida la partida de D. Juan Co. Ramirez Gamarrón  
el empréstito de doscientos millones, lo q<sup>l</sup> comunica Su  
S<sup>ra</sup>. p<sup>ta</sup> q<sup>l</sup> con toda urgencia se proceda a Su Abon<sup>o</sup>  
ya q<sup>l</sup> con atención a q<sup>l</sup> esta obra a cargo de la  
de N<sup>ra</sup> de esta fin. se pase oficio con inserción del  
q<sup>l</sup> acaba de verse p<sup>ta</sup> q<sup>l</sup> tenga cumplimiento lo ordi-  
nado.

Viose un oficio de la Suma Diputación Pro-  
de Cuatro del Cor<sup>te</sup> al q<sup>l</sup> acompaña aprobado el ex-  
diente de Subasta instruido p<sup>ta</sup> la enagenación en venta  
de los mil quinientos olivos q<sup>l</sup> en la Hacienda del  
Nobonal pertenecen a este Pósito, y resulta rema-  
tado en favor de D. Matias Torres en la fant<sup>on</sup>



diez mil y quinientos se proceda a celebrar la Compu-  
ta. con arreglo a instrucciones y ordenes vigentes, realia-  
do q. sea p. el interes del pago de la expresada suma en el  
term. q. tiene propuesto, y en su virtud

Se acordó: se dirija el oportuno oficio al D. D. de esta  
renta participandole el de q. se acaba de dar cuenta a  
fin de q. se presente en esta a satisfacer el importe del re-  
mate, en cuya consecuencia le será otorgada la correspondiente  
Escritura.

Vieronse los ocho exped. de subasta de los ramos arren-  
dables de esta C. de respectivos al presente año q. devuel-  
ve aprobados el S. M. de esta C. con alg. observaciones puestas  
p. la Contaduría, siendo entre ellas la estampada en  
el de vino y vinagre se remita cuenta formal de la pro-  
ducto q. haya rendido la adm. de otros ramos en los cua-  
tro prim. meses del presente año en q. ha sido admi-  
nistrado, y en su virtud

Se acordó: quedas enterados este C. de q. Custodiamos  
dese los ocho se devuelva el estado de vino y vinagre acom-  
pañando a el la cuenta q. se interesa, todo con el mismo  
propio q. ha de conducir el oficio acordado en este Cab. de

Con lo q. se concluye este Cabildo q. firmaron  
el S. de q. certifico. —

Lic. do. Alcalde Garcia Velasco  
Fiscal Fiscal  
Narciso  
Martín José de Castro

En copia de este acuerdo se debe dar el estado de vino con la cuenta q. se interesa.

En la Ciudad de Bufalana a diez y nueve de Jun  
de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo  
se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.<sup>os</sup>  
Juan lo Hidalgo y Canales e Ho.<sup>ra</sup> primeros Constitucionales  
Presidente, D. Man.<sup>o</sup> Garcia Serrano, D. Jose de la Cruz  
ca, D. Juan Velasco, D. Pedro J.<sup>o</sup> Melles, D. Juan  
varro Lopez Regidores, D. Melchor Peribano y  
D. Horrealba Sindicos.

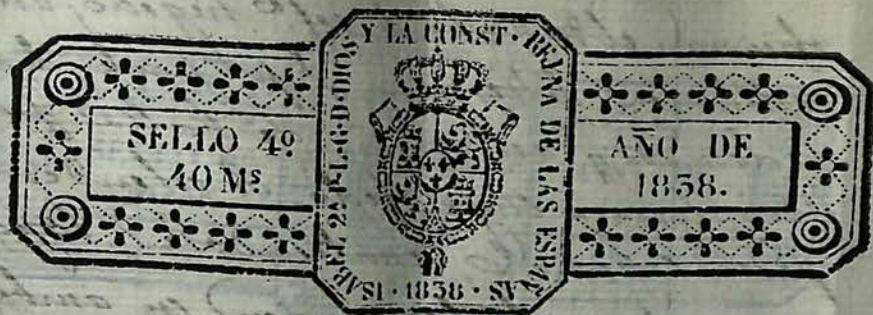
Con merito a q.<sup>ta</sup> se han recibidos en este dia apersona  
el repartimiento de N.<sup>ra</sup> P.<sup>ra</sup> y q.<sup>ta</sup> el de paja y otros  
se halla en esta Secretaria

Se acordó: se proceda inmediatamente a la cobranza  
de los dos prim.<sup>os</sup> Arrendamientos venales del Cora.<sup>o</sup> año, y en  
yo efecto se pasaran las papelitas de aviso a los  
Contribuy.<sup>tes</sup> previniendoles q.<sup>ta</sup> en el termino de tres  
dias mediante lo adelantado del N.<sup>ro</sup> acudir a satisfacer  
sus cupos apercibidos q.<sup>ta</sup> de lo contrario se procederá  
a su exaccion p.<sup>or</sup> la media de instruccion.

En atencion a q.<sup>ta</sup> la recaudacion de la matriculacion  
Subordinada al Comercio q.<sup>ta</sup> Corra a cargo del cobrador  
brado Juan de Cueva pertenece a la Orden de N.<sup>ra</sup>  
esta fin. segun lo prevenido en el art. 19. de la  
instruccion orl. tanto y debiendo p.<sup>or</sup> ello pasarse a  
oficinas con aq.<sup>ta</sup> objeto

Se acordó: se haga saber a los expresados recaudadores  
donde q.<sup>ta</sup> en el dia de hoy forme la cuenta del N.<sup>ro</sup> de su  
cargo, la cual con la copia q.<sup>ta</sup> existe en su poder  
se pase al S.<sup>to</sup> de N.<sup>ra</sup> advirtiendole q.<sup>ta</sup> aun  
cuando la recaudacion se halla sumamente atrasada  
hay satisfechos en Tesoreria p.<sup>or</sup> cuenta de este N.<sup>ro</sup>  
ochocientos y q.<sup>ta</sup> segun carta de pago q.<sup>ta</sup> se usara  
va en poder del recaudador de la contribucion de N.<sup>ra</sup>  
de q.<sup>ta</sup> se halla suplida, y q.<sup>ta</sup> deberia ser p.<sup>or</sup> parte  
grava orl. prim. ingresos de esta.

Con el fin de asegurar el reintegro



de los devitos del Pósito, así como las rentas vencidas y que  
van a vencerse del Caudal de Prop.<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> pueda en la  
presente cosecha hacerse la recaudacion cual esta deter-  
minada.

Se acordó: establecer sus fieltos ambulantes los tres o  
cuatro en el med. y trasmed, otros en la Dehesa de Polbro, y  
los otros dos en la Dehesa de Chaparral, los cuales con  
las dietas de Cuatro r. cada uno en cuenta de su deud. Se ha-  
rán los pagos q<sup>e</sup> de les designen hacienda conduciéndose a las pa-  
neras del Pósito las f. de granos q<sup>e</sup> fueren suficientes a  
cubrir los devitos de aquellos y prorata q<sup>e</sup> pueda pertene-  
cerles en el pago de fieltos, debiendo estar todas las noches  
dada cuenta de las parbas q<sup>e</sup> están dispuestas p.<sup>a</sup> su  
saca en el sig.<sup>te</sup> día a los Comisionados de este esty.<sup>to</sup>  
q<sup>e</sup> se expresaron a fin de q<sup>e</sup> investigandose si son o no  
fiables deud. Se les designe en el primer caso el n.<sup>o</sup>  
de fan. q<sup>e</sup> se crean necesarias; y p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> cuiden del  
cumplim.<sup>to</sup> de estas disposiciones. Se comisiona a los  
Sr. D. Juan María Ferras, D. Juan Velasco Reg.<sup>o</sup> y D. Fe-  
lix Torrealba Sindico.

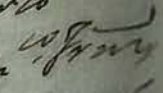
Hallandose pendiente en el Ministerio o la Governacion  
el exped.<sup>te</sup> promovido p.<sup>a</sup> este esty.<sup>to</sup> sobre q<sup>e</sup> el repartim.<sup>to</sup>  
de tierras de Propio se verifique entre otros vecinos  
p.<sup>a</sup> medio de Sortes y no p.<sup>a</sup> venta a censo segun  
esta prevenido, en atencion a lo veneficioso q<sup>e</sup> sera  
a estos Vec. el primer medio y estando demandada de  
lancada la estacion, con el fin de q<sup>e</sup> este negocio pue-  
da quedar terminado p.<sup>a</sup> esta cit.<sup>a</sup> de Agosto p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
mo. Se acordó: apoderar en debida forma a D. Jose  
Perez Escorale agente de negocios de la Villa y  
Corte de Madrid a fin de q<sup>e</sup> promueva en aquella

oficina el despacho de ref.<sup>o</sup> negocio, así como el de la  
restitución de termino q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> parte de esta Ciu.<sup>dad</sup>. Se tiene  
redamada, q.<sup>o</sup> así mismo se halla pendiente en exp.<sup>ta</sup>  
el Ministerio, a cuyo efecto se extenderá el oportuno  
poder especial, remitiéndole copia de el p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
represente a esta Corporación en ambos asuntos.

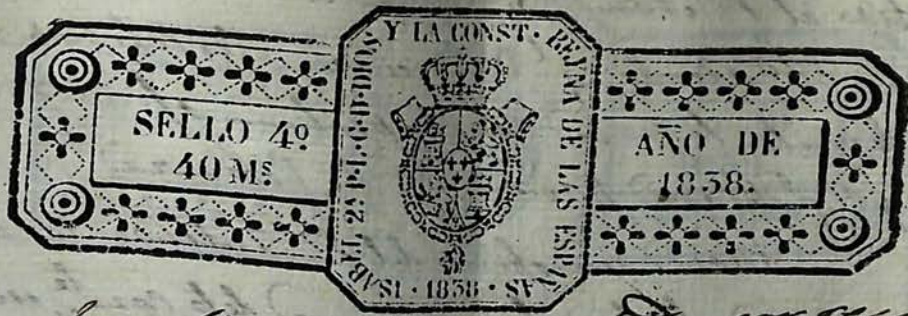
Con lo q.<sup>o</sup> se concluyó este Cabildo q.<sup>o</sup> firmaron  
dichos S.<sup>es</sup>, q.<sup>o</sup> Certifico. =

Lic.<sup>do</sup> Hidalgo Garcia Corobaca Urasco  
38.     
Navarro   Mollado   
 

Mart. José  
relator.  


En la Ciudad de Bay. a veinte y uno de Junio  
de mil ochoc. treinta y ocho se reunieron en  
esta sala Capitular los S.<sup>es</sup>  
D. Fran.<sup>co</sup> Hidalgo Presid. D. Manuel Garcia D. Juan Velasco  
D. Juan José León D. Manuel Fajada D. Pedro Mollado  
D. Fr.<sup>co</sup> Nav.<sup>o</sup> Super. Regid.<sup>o</sup> y D. Felipe Torralba Sindico.  
Habiendo solicitado Perque Nieto se le  
nere del cargo de recaudador del repart.<sup>o</sup> rep.<sup>o</sup>  
y utendición p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> ha sido nombrado en el pres.<sup>te</sup>  
año, atendida su falta de vida, teniendo p.<sup>o</sup> suficien.  
ente causa la alegada se acordó exonerarlo  
dho. cargo nombrando en su lugar, a D. Fran.<sup>co</sup>   
si aceptare, en raxon a la exp.<sup>ta</sup> q.<sup>o</sup> se asiste q.<sup>o</sup> su fun.  
ro militar, y habiendose convocado al rep.<sup>o</sup> a este  
Ay.<sup>to</sup> instruido de dho. nombram.<sup>to</sup> consintió en  
aceptarlo, p.<sup>o</sup> lo cual se determino se le entregue  
la copia cobrat.<sup>o</sup> con la de Provinciales p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>





Tambien se halla nombrado por recaudador =

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmaron  
los S. concurrentes de q. certifico =

Lic. Hidalgo Garcia Canbara J. Velasco  
Navarro Leon  
Mart. Jose de Castro

En la Ciudad de Bufalana a veinte y cinco de Junio  
de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Ca-  
bildo se reunieron en estas Salas Comunitarias los  
S. D. N. Juan Co. Hidalgo y Canales Alc.º primero  
Constitucional Presidente, D. Diego de Torres y Laca,  
Alc.º Segundo, D. Juan L. Garcia Serrano, D. Juan  
Velasco, D. Juan L. Gajada, D. N. Juan Co. Navarro Super  
Regidores y D. Felipe Torrealba Sindico.

Viose el repartim.º adicional de dos mil cinc  
y hecho entre nuevos contribuyentes para cubrir las  
bajas q. se les ha hecho a varios r.ºs comprendidos  
en el gen.º de esta Ci.º del emprerito de doscientos  
millones el qual debulva aprobado p.º la D.ª  
Diputacion Pro.º a quien se le remitió con este  
objeto, previniendo se proceda a hacer efectiva dicha  
cantidad, y en su virtud veniendo presente q. la Co-  
brancia de los r.ºs en este impuesto se halla como

tido al M. Idm.º en N.º de esta Ciudad

Se acordó: q.º deduciéndose Certificado del q.º ha sido devuelto le pase con el oportuno oficio a dicho N.º Idm.º p.º q.º pueda proceder a su Cobranza

Viose un oficio del M.º Intendente de N.º de esta Provincia fecha diez y nueve de Mayo en el q.º en vista del descubrimiento de veinte y un mil cuatrocientos un r.º q.º arroja el estado q.º se remitió el Catorce de Mayo a la Contribucion de Guerra previene q.º en un breve termino se satisfaga dicho descubrimiento, no siendo admisible la cant.º q.º se distrajo de lo p.º las atenciones de q.º se tiene dada cuenta a Su Sria.º y en su virtud

Se acordó: se active la cobranza de la Contrib.º extraordinaria de Guerra p.º q.º verificada su recaudo y el reintegro q.º debe hacerse de los subsidios al Com.º de los ocho mil r.º q.º aq.º tiene suplidos, tenga efecto la total solvencia en Tesoreria.

Viose un of.º q.º pasado a este of.º to el N.º Idm.º de N.º de esta Ciudad en el q.º se incarta el q.º se le ha dirigido p.º la Secretaria Contaduria de Monte Pío de Jaen del Reyno, relativo a q.º p.º ocurrida al pago de los haberes de las v.º y sufragios de las beneficencias que se dedican el producto de las vacantes de las extinguidas Correg.º y Alcaldes mayores, estanplandose a esta fin la cant.º de Quatro mil quinientos cinco r.º treinta m.º p.º las vacantes ocurridas desde el veinte y tres de Enero hta. el tres de Mayo de mil ochocientos diez, y desde el siete de Sept. hta. el cuatro de Oct.º de mil ochocientos trece, y

Y habiéndose examinado la copia de Cuentas respectivas al primero de dichos dos años, resulta darse en ellas de los mil ochenta r.º p.º la pro rata del sueldo de Juer.º de N.º Idm.º y Quatro mil seiscientos



ta y ocho con diez y siete m. al Sr. Corregidor q. fue p.  
la suma del mismo sueldo, p. cuya rra. solo quedo  
p. satisfacen en el presad año, Cuatrocientos sesenta  
y nueve r. cinco m. los cuales asi como en tampoco  
el importe de la veinte y ocho dias de la vacante del año  
de doce pueden hacerse efectivos de modo alguno en  
razon a q. no hay fondos ni credito en favor del can-  
dal perteneciente a explicados de año, antes si un  
considerable alcance contra el mismo fondo, cuyo  
rendimiento actuales no son suficientes a cubrir sus  
indispensables cargas.

Se acordó: se conteste asi a dicho Sr. Mayor de pri-  
mera Inst. dando cuenta de todo al Sr. Gobernador su  
perior Político p. su conocimiento.

Viose una circular del Sr. <sup>Gov. Político</sup> Intendente a esta Pro-  
vincia incerta en el Boletín n.º 73. p. la q. previene  
q. en el termino de quince dias contados desde su  
fecha q. es el de diez y nueve se presenten las  
cuentas del Posito con su respectivo contingente  
bajo la multa de quinientos r. sin perjuicio o  
adoptar otras medidas para su cumplim. y en  
su virtud.

Se acordó: la presentacion de las indicadas Cuentas,  
las q. se remitan a vho. Sr. Gov. sup. político en el  
termino q. previene, acompañando en lugar del contin-  
gente, el certificado o liquid. de la dipnt. de la  
corte de diez o jubio al año ant. p. q. se haga  
en el la oportuna anotacion del pago de su importe  
p. cuenta en los cinco mil seiscientos cuarenta y

q<sup>l</sup> han pertenecido alposito a esta lin.<sup>a</sup> p<sup>l</sup> q<sup>l</sup> diron-  
dendos de q<sup>l</sup> hace merito.

Vire otra orden de lo p<sup>l</sup> Intend.<sup>te</sup> en esta P<sup>l</sup> a incen-  
ta en el mismo Boletin su fecha doce del Cora.<sup>te</sup> en la  
q<sup>l</sup> se manifiesta haber acudido a la Intensa<sup>a</sup> el Com.<sup>or</sup>  
de Rtas Decimales exponiendo la oposicion q<sup>l</sup> se hace  
p<sup>l</sup> alg.<sup>l</sup> labradores a q<sup>l</sup> p<sup>l</sup> by Subalterno se tomen  
las noticias p<sup>a</sup> asegurar la recaudacion del diezmo  
en el presente año caso q<sup>l</sup> el Congreso acuerde su con-  
tinuacion, ha determinado su Sr<sup>ta</sup>. invitada a q<sup>l</sup> d<sup>ta</sup>  
a fin de q<sup>l</sup> escrite al celo de by labradores p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> no  
tomen en by Subcesivo cualesq<sup>a</sup> noticia q<sup>l</sup> p<sup>l</sup> by agen-  
tes de la adm<sup>on</sup> del diezmo se les exijan, no dudando  
su Sr<sup>ta</sup>. se cooperara y auxiliara en lo necesario  
a by empleado a quien la Nacion tiene confiado este  
servicio respecto a q<sup>l</sup> no se trata de exaccion alg.<sup>l</sup>  
hasta q<sup>l</sup> se decreta p<sup>l</sup> has Cortes, y en su virtud  
se acordó quedas enteras este d<sup>ta</sup> to quien da-  
ra a sta. orden el devido cumplimiento.

Con lo q<sup>l</sup> se concluy<sup>a</sup> este Cabildo q<sup>l</sup> fir-  
maron dicho S. de q<sup>l</sup> certifico.

Hic<sup>o</sup> Hidalgo Forero Garcia Navarri  
Ayuda Gomealoff Velasco  
Bart<sup>o</sup> Fois  
El Intero

En la Ciudad de Puzalance a veinte y seis de Junio  
mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cab



Se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. <sup>no</sup> Juan  
Hidalgo y Canales etc. <sup>o</sup> primeros Constitucional Presi-  
dente; D. <sup>n</sup> Diego de Torres y Coca etc. <sup>o</sup> Segundo, D.  
Benito de Castro yca Zejalbo, D. Manuel Garcia Sosa-  
no, D. Juan Velasco Peláez, D. Juan José Leon Negid.  
D. Esteban Peribano, y D. Felipe Torrealba Sindico.

Viose un oficio de la <sup>ma</sup> Diputación Pro. fecha vein-  
te y uno del corriente, en q. <sup>o</sup> reproduce el q. <sup>o</sup> con la de tre-  
inta y uno de meso ult. dirigido a este ay. to al remi-  
tirle aprobada la designacion de cuotas q. <sup>o</sup> se habian se-  
ñalado a los exceptuados del servicio de la milicia  
nacional, previniendo q. <sup>o</sup> sin perjuicio de q. <sup>o</sup> se pro-  
cediere a su cobranza se remitiera la copia cobra-  
toria, y se conservasen a disposicion de S. P. las can-  
tidades q. <sup>o</sup> se recaudasen, y en su virtud

Se acordó: se remita la copia q. <sup>o</sup> se previene, mani-  
festandole al propio ay. to. estar entregada ya otra  
a la persona nombrada p. <sup>a</sup> la recaudacion de este  
impuesto, y q. <sup>o</sup> a los productos de el no se les ha-  
dado ni da otra inversion q. <sup>o</sup> la del pago del  
habere del Trompeta y Tambor de la milicia,  
segun se determina en la N. <sup>o</sup> orden de

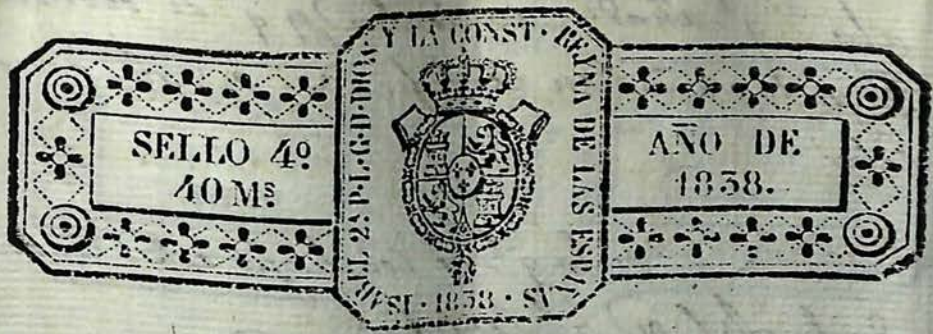
Viose un memorial de D. <sup>o</sup> Blas Antonio  
Herrera Maestros de primeras letras jubilado en  
esta Ciu. en el q. <sup>o</sup> solicita se le satisfagan Cuatro  
mil quinientos ochos cincuenta y ocho r. ocho m.  
q. <sup>o</sup> se le resta p. <sup>o</sup> su sueldo en tal Maestros des-  
de primero de meso de mil ochocientos treinta y

cuatro hta. fin de Roayo ult. en q. fin jubilado, a  
razón de dos mil trescientos v. años, según lo demue-  
stra la liquidación q. acompaña a otra. Su instar-  
cia; y en su virtud.

Se acordó: q. con presencia del devito q. se está en  
favor del otro Roayo D. Juan B. Salinas, de las cri-  
tencias del Ciudad destinado y unico p. el pago de  
los salarios de D. H. Roayos, se ocurrirá en jus-  
ta proporción de ellas al pago de los devitos y actua-  
les atenciones.

Vio un memorial de D. Juan. de Lara  
arrendador de los dios. de alcabala del viento, en el q.  
manifestando la pérdida q. lleva sufrida origi-  
nada en q. los jamequesos veing. de esta Ciu. mun-  
diz de ellos con caballeria prestada se emplean  
en la may. parte del año en traer cargas de co-  
mitibles, p. cuya causa los forasteros q. tienen  
surtida la plaza, se pasan o largo a otros pue-  
blos con grave perjuicio de la renta, así como  
tambien los fabricantes de lana q. introducen en  
esta Ciu. la especie p. medio de forasteros, la  
q. tal vez no habria sido comprada p. el ag.  
interesando en consecuencia q. ate. se se pro-  
dipone q. todos los veing. q. no tengan sus co-  
sas abitacion. continúan en la Plaza y se salgan  
a vender a ella paguen los dios. q. correspondan  
como se ha verificado a los antecesores arrenda-  
tarios, y q. al mismo tpo. q. todos los fabricantes de  
lana q. conduzcan a esta la especie p. a. si se  
presenten en las puertas de la oficina p. a. acredi-  
tar haberla comprado a los pueblos circun-  
vecinos en cuyo caso quedarán exentos de pagar  
los dios. y en su virtud.

Se acordó: se haga entu-



den q' todos vean q' saque a la Plaza los frutos q' im-  
 porte de otros pueblos queden sujetos al pago de la Alca-  
 bala del viento, excepto si lo hicieren en sus propias  
 Casas o en aq<sup>a</sup> de producciones del termino, y q' los  
 fabricantes y traficantes en lana q' las introduzcan  
 p<sup>r</sup> medio de forasteros. las presenten en las puer-  
 tas de la Duana con plena justificacion de haber-  
 las comprada en el punto de su venta de cuenta car-  
 go y riesgo de aq<sup>a</sup>, en cuyo caso seran exenta del pa-  
 go de dha. alcabala, lo q' se publique en la forma  
 de Costumbre p<sup>a</sup> q' ninguno alegue ignorancia.

Salvo el Sr. Presi-  
 dente.

Viose un oficio de la Real Diputacion Proo. de  
 cha veinte y dos del Corri. al q' acompaña la instancia  
 q' le ha dirigido el Sr. Presidente a este ay. to sobre  
 q' se le exoneren del cargo de primer Alc. q' está  
 desempeñando en razón a no poder continuar en el  
 p<sup>r</sup> tener q' atender al ejercicio de las facultades de  
 Medicina y Cirujia q' profesa obligada con estos  
 vecinos a servir sus ritulares escrituras de ante  
 mano a Suelde de la Corporacion, teniendo una obli-  
 gacion juridica de cumplir su contrata q' está en  
 oposicion con el ref. cargo de Alc. y en su vista  
 dicha Real Diputacion en su decreto marginal  
 y oficio citado previene a esta Corporacion informen  
 su contenido, y habiendo salido previam<sup>te</sup> de este  
 ay. to otro Sr. Presid<sup>te</sup>

Se acordó informar a S. V. q' cuanto en dha.  
 instancia se alega es cierto y constante sin haber cosa

alg. a q.º añadir en contra, y q.º se devuelva a q.º a sta. lra.  
Dignidad con certificado de este acuerdo y test.º q.  
esta.

Volvió a entrar  
el Sr. Presid. te

Con lo q.º se concluyó este Cabildo q.º firmaron  
dicho Sr. D.º q.º certifico.

Lic.º D.º Hidalgo  
38

Fornes

Castro  
García

Velasco

Fornalbo

Escobar

Navarro

Leon

Part.º Torre  
Castro  
32

En la Ciudad de Bufalanca a veinte y siete de Junio de  
mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo  
se reunieron en esta Sala Consistorial los Sr. D.º  
Juan C.º Hidalgo y Canales Alc.º primer Constitucion  
Presidente, D.º Diego de Hornes y Coca Alc.º Segundo,  
D.º Juan García Serrano, D.º José M.º Carabaca,  
Juan Velasco, D.º Juan José León Regidores, y  
Felipe Fornalba Síndico.

En este Cabildo se personó el Sr. D.º Miguel  
de Coca Cuellar Coronel de Infant.º retirado y Coman  
dante de las armas de esta lra.º y tuvo manifesta  
cion de un oficio q.º le dirige el Sr. Comandte Gral.  
de la Prov.º en el q.º se manifiesta q.º habiéndose  
aparecido en el termino de Villa del Rio una pa  
rte





tida de quince hombres armados y la may.<sup>or</sup> parte mon-  
tada procedentes de una cuadrilla o contrabandistas q.  
el diez y seis del actual fue batida y examinada en  
la cercania de Baena, previene a dicho S.<sup>to</sup> Coman-  
dante de armas q. con arreglo a lo prevenido en el  
bande del Srmo. S.<sup>to</sup> Capitan Grab. de Badajoz o  
cinco de el trayo ult. publicados en el Boletin oficial o  
quince del mismo haga q. p.<sup>or</sup> este Real Ay. to. se to-  
men las medidas necesarias p.<sup>or</sup> la persecucion de  
dichos vandidos. Si se recurriera p.<sup>or</sup> este termino  
En un mismo si exhibio p.<sup>or</sup> el S.<sup>to</sup> Presid. de un  
oficio q. acaba de recibir p.<sup>or</sup> medio de expreso del  
S.<sup>to</sup> Govern. or Sup.<sup>to</sup> Politico, en el q. manifiesta q.  
p.<sup>or</sup> parte recabida de la Comandancia Grab. de Baena  
q. en alg. punto de la Prov.<sup>a</sup> confinante con la or  
Jaen se han presentado grupos de facciosos en cer-  
tas fueras, lo q. parecia consistir en alg.<sup>a</sup> de personas  
q. han sufrido los rebeldes de la Mancha, previni-  
endo la vigilancia sobre sus movimientos y obrando  
en todo caso y segun las circunstancias con arreglo  
a las instrucciones q. le estan comunicadas p.<sup>or</sup> S.<sup>to</sup> Dho.  
Capitan Grab. y ref. de S.<sup>to</sup> Gov. or Politico, dando par-  
te inmediatamente p.<sup>or</sup> expreso de las novedades que  
ocurran, al mismo fin de hacerlo al S.<sup>to</sup> Comandante  
Grab.

Y en consecuencia, veniendome noticiado de q. a pe-  
sar de q. los quince hombres q. armados se presen-  
taron en la Hacienda de la Merced o Cardena  
llevandose varios efectos de ropa, dos Reguas y el Mayor

domo de dha. Hacienda, se pasaron a la Sierra de  
Montoro la noche del veinte y cinco, en la noche o dia  
se presentaron siete en el Cortijo de Arango el Poro  
cano a dha. Hacienda robando un mulo y otros efectos,  
p.º preservar q.º semejantes daños se vean reproducidos

Se acordó de conformidad con el dho. Sr. Coman-  
dante de Armas q.º incontinentem.º Salga se ponga sobre  
una partida de milicianos cracion de latorca ind. cab. y veinte  
armas, y recorra este termino (p.º.º) y los límites  
se si fuere necesario p.º adquirirse noticia de hallar  
se en ellos algunos foragidos, cuya partida u otra en  
su relevo luego q.º regresen a esta fin. este día puesto  
a hacer nueva salida al primer aviso q.º se recibiere,  
y q.º p.º en su caso pueda tener una continua perse-  
cucion. Se oficio a los Alc. de las Villas de Cañete y  
Villa del Rio, a fin de q.º p.º su parte se sirvan  
adoptar iguales medidas, p.º q.º las fuerzas de una  
y otra cooperen al exterminio de eq.º, dandose parte  
de cualesquiera ocurrencia a los dho. Comandte.º Gob. y  
Gobern.º Sup.º Político, fijandose y publicandose  
bandos recordand la obligacion en q.º se halla tod  
vecino de dar aviso de cualesq.º partida o robo que  
sepa se ha ejecutado incontinentem.º bajo las penas  
impuestas a los ocultos de semejantes cosas.

Con lo q.º se concluyó este Cabildo q.º firmaron  
dho. Alc. de q.º Certifico. — Entre parentesis = Salga  
p.º.º = no v.º = Entre reng.º una partida de mi-  
licianos cracion de latorca ind. caballa y veinte  
fantas = v.º

Sr.º Higuera Forres Garcia Carabaca

Velasco Leon Forcabass

Bartholomeo  
de Castill

En la Villa de Badajoz a dos de Julio de mil ochocientos



trenta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los Sr. D. Juan Lo. Hidalgo y Canales Alc. 1.º Primario Constitucional Presid. D. Diego Torres y Coca Alc. 2.º Segundo, D. Juan Garcia Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan Mejada, Regidores, D. Melchor Scribes y D. Felipe Torrealba Síndico.

Viose una circular del Sr. Intend. de esta Prov. en fecha veinte y cinco de Jun. ant.º incerta en el Doleto nº 77. p.º la q.ª previene q.ª si dentro del plazo de veinte dias no se realiza el embio de los documentos pedidos p.º circular de nueve de Mayo ult.º e ingresan los descubiertos que puedan resultar de clara Conferencia y consentida el devilt. poniendo en practica p.ª su recomendacion los mas egecutivos procedim.º segun se le intima p.º el Gobierno; y en su virtud, teniendo en consideracion q.ª los trabajos mandados prestar p.º la circular de nueve de Mayo citada se hallan en esta Ciudad muy adelantados y paralizada en el dia p.º ser necesario p.ª su conclusion se manda la vista de expedientes ex fallidos de todas contribuciones que se tienen reclamados al Sr. Intendente con fecha catorce y diez y nueve de Jun. ult.º Sin haberse recibido y de un oficio de Su Sria. de veinte y cinco del mismo mes en el q.ª p.ª acordar lo mas conveniente previene a este City.º manifieste con toda claridad a que ramo o contentor pertenecen los expedientes ex fallidos q.ª se piden, asi como el año de q.ª proceden y la fecha en q.ª fueron remitidos;

La cordo: se oficie a vno Sr. hacien. las explicaciones q.ª apetea en su citada oficio, a fin de q.ª puedan ser entregados a las personas q.ª se encarguen de ellos, y remidos q.ª sean con presencia de sus resul

cada se de concluido este servicio con toda brevedad y  
en el termino q<sup>l</sup> se marca.

Viose el expediente de subasta de los ocos de vino y  
vinagre q<sup>l</sup> con la cuenta de los productos q<sup>l</sup> ha tenido  
en los cuatros meses de su com<sup>o</sup> en unido, y ha  
sido devuelto p<sup>r</sup> el Sr. Intendente quien Consig<sup>te</sup> al dicta  
men o la Contaduria reducida entre otras cosas a q<sup>l</sup>  
se prevenga a este Ayuntamiento q<sup>l</sup> p<sup>r</sup> el dia de Lunes  
proximo saque a subasta toda la rama arrendable  
de su encaberramiento bajo el presupuesto de la cant<sup>a</sup>  
concedida a cada uno de encaberram<sup>to</sup> veinte;  
q<sup>l</sup> las ofertas y pujas se admitan en los estrados ce-  
lebrados ante el dy. to pleno, y q<sup>l</sup> los ramos, dal consu-  
mo al p<sup>r</sup> menor de vino, vinagre, aceite, carne, y  
jabon se admitan las pujas en cada uno de los  
tres ayto. hta. cubrir el valor de los presupuestos  
y en este caso las demas q<sup>l</sup> se hicieren serian por  
baja del valor del precio de la especie p<sup>r</sup> abasto  
en beneficio del vecindario; previene su Srta. asi  
de equate interponiendo su aprovacion a aq<sup>l</sup>, y  
en su virtud

Se acordo: quedar enterado el dy. to y q<sup>l</sup> en su  
dia de saque a subasta los ramos arrendables se-  
gun instruccion y q<sup>l</sup> de archivo el expresado exped<sup>te</sup>  
entre los papeles de esta Secretaria, diligenciandose of  
al Sr. Intend. a fin de q<sup>l</sup> se sirva disponer de su  
mita a este ayto. la oportuna Certificacion de la  
Contaduria expresiva de la Cant<sup>a</sup> en q<sup>l</sup> cada uno  
de otro ramo ha sido concedida en el encaberra-  
miento p<sup>r</sup> q<sup>l</sup> sirva de presupuesto y base a la  
subasta

con lo q<sup>l</sup> se conduyo este cabildo q<sup>l</sup> firmaron  
choab. S. de q<sup>l</sup> certifico

Licdo. Hidalgo

Jornes

Garcia

Vetaseo  
Ayceden



*Emiliano Jorralba*

Bar<sup>to</sup> Jose  
del Centro

En la Ciudad de Opatulcan a tres de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. Juan<sup>to</sup> Hidalgo y Canales Alc. primero Constitucional Presid<sup>te</sup>, D. Diego Torres y Coca Alc. Segundo, D. Manuel Garcia, D. Juan de lasco, D. Manuel Segura, D. Juan<sup>to</sup> Navarro Lopez Regid. y D. Felipe Torrealba Sindico.

Viose una Circular de la Ilma. Diputacion Prov. de Oaxaca de fecha de Junio ult. por la q. ha invitacion del Excmo. Sr. Capitan Gub. ha acordado se forme inmediatamente dos partidas de Milicia Nacional Provisional compuesta cada una de veinte y cinco hombres p. q. operen bajo las ordenes del Sr. Comand. Gub. de la Prov. en los puntos de la Campesina y Sierra donde sea mas ventajosa su Cooperacion tendente a conseguir el exterminio de la ladroneria y ocurrir a cualquier punto donde puedan presentarse, y p. el pago de esta fuerza se ha resuelto prevenir a todos los ay. de la Prov. q. a vultas de Correo remita una nota a la Cant. a q. asienda mensualmente el arbitrio o cuico a aumento de con q. contribuyan los exceptados de la Milicia, expresando la existencia q. haya en el fondo: y otra de las Cantidades q. cobren recabadas de los arbitrios impuestos sobre vino y aguardiente.

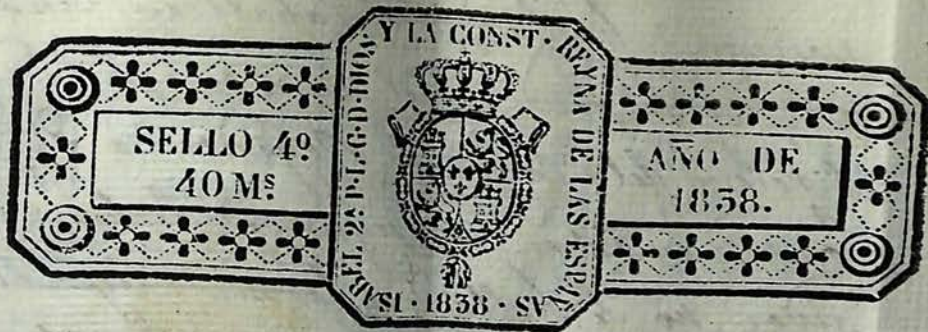
Con destino a la creacion de los cuerpos francos; remitiendo en el improrrogable termino de seis dias a la depositaria de la Real Diputacion las existencias q<sup>l</sup> hubieren de uno y otro arbitrio p<sup>a</sup> atender a la subsistencia de ambas partidas; y en su virtud

Se acordó: se guarde y cumpla lo q<sup>l</sup> se ordena; q<sup>l</sup> se formen las notas en ella prevenidas y remitan p<sup>l</sup> el Comisario inmediato, haciendolo de las existencias q<sup>l</sup> resulten en el termino q<sup>l</sup> se prefija, manifestand<sup>o</sup> a su S<sup>ra</sup> q<sup>l</sup> como ya se le tiene manifestada con f<sup>ta</sup> veinte y ocho del anterior remitiendole la copia de la asignacion de cuotas q<sup>l</sup> la cobranza se halla sumam<sup>te</sup> encerrada p<sup>l</sup> consecuencia de las muchas reclamaciones q<sup>l</sup> hacen los contribuyentes en queja de agravio inf<sup>o</sup> en el Señalam<sup>to</sup> p<sup>l</sup> las razones q<sup>l</sup> alegan en sus exposiciones q<sup>l</sup> se tienen a la vista, y otras verbales, las q<sup>l</sup> devesan dirigirse a d<sup>ha</sup> Real Diputacion con el oportuno informe, p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> en su vista resuelva lo q<sup>l</sup> estime conu<sup>te</sup>.

Notandose un intolerable descuido en los contribuyentes en satisfacer sus adeudos tanto a las del Cor<sup>te</sup> año, quanto a considerable parte de las del ant<sup>o</sup>, remitiend<sup>o</sup> q<sup>l</sup> darlas cubiertas en Tesoreria

Se acordó: se proceda al apremio con arreglo a instrucion.

Viose la certificacion de la Comision de las Cortes relativa a la liquidacion practicada de las cuentas de este Posito respectivas a los años de treinta y tres y treinta y cuatro, previniend<sup>o</sup> q<sup>l</sup> bajo la responsabilidad del S<sup>ty</sup> se proceda al reintegro de las diecinueve mil ochocientas ochenta y tres f. dieciséis o diecisiete, y cincuenta y siete mil trescientas ochenta y cuatro r. veinte y un mrs. q<sup>l</sup> se adeudan a d<sup>ha</sup> establecim<sup>to</sup> p<sup>l</sup> las personas y Corporaciones que en el mismo Articulo se estampan, siendo entre



ellas los devity de particulares hta. el año de treinta y cuatro, y como sobre esta partida y demas contraidas con posterioridad hta. la cumentaa nra.ª esten ya adoptado los medios de la reintegracion.

Se acordó sobre ellas estar a lo determinado

Otro de las descubiertas q.ª se estampan lo es la de quinientos ochos y siete cden.ª y dos q.ª los Arago, y diez y seis mil seiscientos cuarenta y tres r.ª y nueve m.ª q.ª son en deba la rend.ª de D.ª Josefa Pedrajas a q.ª es responsable en el dia D.ª Jose Lopez de Pedrajas, y como este ay.ª tenga entendido q.ª el ref.ª celebre licia.ª de oblig.ª en el pago de ambas cantidades en la Subdelegacion de Cortes de la Prov.ª satisfaciendo cuatro mil r.ª mensuales digo anuales hta. extinguir ambas creditos, p.ª cuyo tarro de duda si debiera o no procederse a la ejecucion p.ª el modo cuyo particular parece hallarse consultado a la C.ª.ª Diputacion Prov.ª sin q.ª se halla recibida resolucion, se determino se traigan lo antecedentes p.ª acordar con vista de ellos.

Y con respecto a las demas partidas de q.ª se hace cargo a varias corporaciones desde el año de catorce hta. el de treinta y uno q.ª se convoquen a los indiv.ª q.ª existan de los q.ª las compromian, a quienes se les instruya de sus respectivas responsabilidades p.ª q.ª en el termino de veinte dias efectuen el recitegro de ellas, y pasados sin haberlo hecho se proceda a efectuarlos p.ª via de apremio.

Viose un oficio de la C.ª.ª Diputacion Prov.ª de veinte y siete del corr.ª en el q.ª en vista de la pro



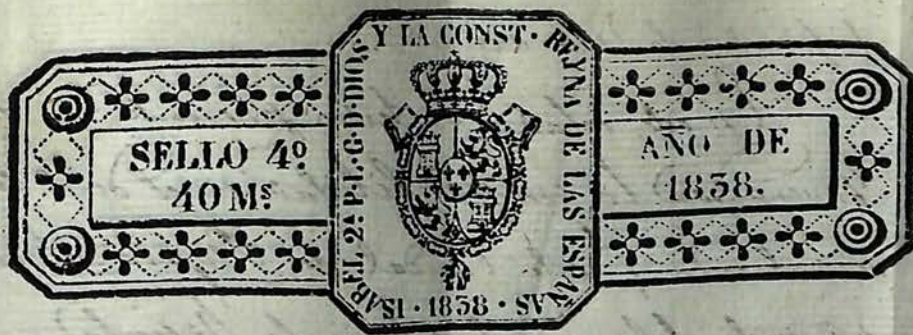
posicion hecha p<sup>o</sup> el Caballero Sindico de este Ay<sup>to</sup>  
 p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se suspendiera el acuerdo de la Diputacion sobre  
 el relevo del cargo de Regidor a D. Juan Co Navarero  
 Lopez en razon a asegurar dicho Sindico q<sup>o</sup> el otro  
 Regidor no se halla enfermo, cuyo acerto no contra-  
 dice la Corporacion antes consulta la propuesta  
 ha resuelto S. C. remitir a este Ay<sup>to</sup> el certificado o  
 facultativo presentado p<sup>o</sup> el D. Juan Co Navarero  
 S. C. con el fin de q<sup>o</sup> se ratifique en su con-  
 tenido ante el Ay<sup>to</sup> y q<sup>o</sup> se nombre otro facultativo y  
 q<sup>o</sup> certifique si el expresado D. Juan Co Navarero la  
 dolencia q<sup>o</sup> resulta del certificado, remitiendolos to-  
 do a la Diputacion p<sup>o</sup> la resolucion con. t. y en  
 su virtud comparezca q<sup>o</sup> fue ante el Ay<sup>to</sup> el facul-  
 tativo D. Diego Siflores q<sup>o</sup> suscribe el expresado  
 certificado junto en el y ante el Ay<sup>to</sup> la ratificacion  
 prevenida en cuya vista.

Se acordó: nombrar al facultativo en medicina  
 D. Juan Cobres p<sup>o</sup> el nuevo reconocimiento q<sup>o</sup> le pre-  
 viene y estubo de ello el oportuno certificado a  
 continuacion del q<sup>o</sup> ha remitido la Diputacion se de-  
 vuelva todo a esta segun se ordena.

Con lo q<sup>o</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>o</sup> firma-  
 ron etc. S. C. de q<sup>o</sup> certifico. —

Lic. D. Hualdo Jover Garcia  
 Regidor  
 Vilasoro  
 Navarero  
 Gortegoro de Castro  
 33





ciento treinta y ocho; reunida en estas Salas Consistoriales de  
M. Gobernador Superior Político de esta Pro.<sup>a</sup>, los individuos  
del M. Ayuntamiento Constitucional de la misma, el Coman-  
dante de la 1.<sup>a</sup> de Caball.<sup>a</sup>, D.<sup>n</sup> Andrés de la Peña  
q.<sup>o</sup> lo es de la Partida q.<sup>o</sup> ha a crearse provisionalmente p.<sup>a</sup>  
la persecucion de malhechores a virtud de lo determinado  
p.<sup>a</sup> el Sr. Sr. Capitán G.<sup>o</sup> de Andalucía, se procedió a  
inscribir los nacionales de Caball.<sup>a</sup> de esta Ciudad q.<sup>o</sup> volun-  
tariamente se prestan a este servicio, y resultaron los sig.<sup>tes</sup>

- D.<sup>n</sup> D.º de Monto y Casto
- D. Juan.<sup>o</sup> Perona
- Pedro Gallardo Pur
- Juan.<sup>o</sup> del Olmo
- Juan Bejar
- Juan de Dios Clemente
- Diego Serrano

Y como entre otros el Prompeta Juan de Bejar se halla des-  
montado, debiendo estarlo de los fondos del cinco a cinco  
destinados a la Milicia Nacional siendo urgente para  
q.<sup>o</sup> pueda prestar este servicio el q.<sup>o</sup> se le habilita de la  
balta, y en atencion a q.<sup>o</sup> en el dia no hay existencias en  
dicha fons.

Se acordó: q.<sup>o</sup> con calidad de remitegos deb de  
supita de valor de uno, del arbitrio de ocho m.<sup>s</sup> en quar-  
tillo de aguardiente y cuatro en el de vino destinadas a los  
gastos de la columna franca de Caballeria, para cu-  
ya compra se comisionan a los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Juan Melasco, Me-  
gido de este Ayuntamiento, y al D.<sup>n</sup> Andrés de la Peña,  
acreditandose en valor en la primera cuenta q.<sup>o</sup> se rin-  
da con recibo del vendedor, a que ha de preceder la

lidad de este acuerdo.

En este estado se hizo presente a Su Señoría dicho Sr. Governador la imposibilidad en el día de hacer efectivo el descubrimiento q. este Condado de Propios tiene al veinte p.º p.º resto del año de ochocientos treinta y seis, e importe del de treinta y siete, sobre lo q. se está sufriendo apremio, suplicando en consecuencia, se sirva alzarlo, y ofreciendo ingresar en la depositaria de la Cámara de diputación ochomil r.º p.º cuenta del descubrimiento en el termino de veinte dias q. se juzgan necesarios p.º que los Colonos recolecten sus frutos, y puedan satisfacer sus rentas, y el resto en todo el mes de Agosto proximo, en cuya vista dicho Sr. Governador, llevado del deseo de evitar vejaciones opuestas a sus notorios sentimientos mando alzar el referido apremio, y que se retire el Comisionado satisfecho de sus dictas, lo q. se le haga entender p.º su cumplimiento.

Donde que se concluyo este Cabildo q.º firma con el Sr. A. de q.º Certifico.

Lic.º

Juan de los Rios

José García

Hidalgo

Vicente

Fonsalón

Navarro

Enríquez

Antonio del Alamo

Barroto

de Castro

En la Ciudad de Pampalana a nueve de Julio de mil.



ochocientos Treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunie-  
ron en esta Sala Consistorial los S.<sup>os</sup> D. Diego de Torres  
y Coca Alc. Reg.<sup>do</sup> constitucional Presidente, D. Juan de San-  
tia Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Juan de  
jada, D. Juan Navarro Lopez Regidores, y D. Felipe  
Torrealba Sindico.

Viose un oficio del Sr. Gobernador Civil en esta Prov.<sup>a</sup>,  
su fecha en esta Ciudad a cinco de Mayo, en el q.<sup>o</sup> con el obje-  
to de evitar qualq.<sup>a</sup> sorpresa q.<sup>a</sup> pudiera intentarse por  
algun Arso de las facciones dispersas de la Mancha contra  
este Pueblo p.<sup>o</sup> el estado de la ruina de su Cerca, previene  
su Sria. se proceda p.<sup>o</sup> esta Corporacion a reconponer  
aquella mejorandola en lo posible, y hechando mano del  
arbitrio mas disponible q.<sup>o</sup> se encuentre, y en su virtud

Se acordo: se proceda a la reparacion de dicha Cerca  
hechando mano p.<sup>o</sup> ello del fondo q.<sup>o</sup> existiere sobrante en  
las encinas vendidas p.<sup>o</sup> Cuenta del entresaque de tres  
mil q.<sup>o</sup> se concedieron a este City to p.<sup>o</sup> obras publicas.

Viose otro oficio del q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> ausencia del Sr. Gover-  
nador Civil regenta su cargo de la Capital de esta  
Prov.<sup>a</sup> en el q.<sup>o</sup> enterado del q.<sup>o</sup> se le dirigio Con fha.  
veinte y seis del ant.<sup>o</sup> sobre la reclamacion del Suo de  
prim.<sup>a</sup> Mutancia p.<sup>o</sup> el pago al Monte Pio de Corrije-  
dorez Manifiesta su Sria. q.<sup>o</sup> en este y en todos los ne-  
gocios de esta naturaleza se entienda la Corporacion  
con la C.<sup>o</sup> Diputacion Prov.<sup>a</sup>; y en su virtud

Se acordo: quedar enterada la Corporacion

Viose otro oficio de dicho Sr. Gobernador en el q.<sup>o</sup> pre-  
viene q.<sup>o</sup> en el termino de once dias se pongan en la  
Comision pagaduria de la Capital sumil veinte y cuatro

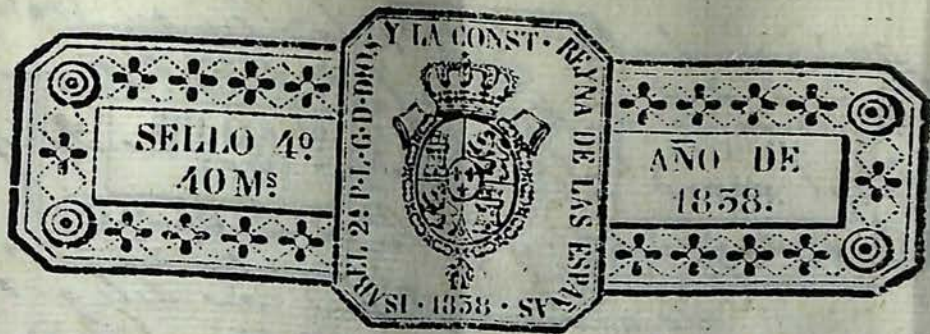
de loca m. q. este ay. to se halla en descubierta con el de  
la villa de Baena p. l. g. Socorro de los presos pobres de  
Jose extramolejo y d. n. de Lara perteneciente a las  
epocas q. se detallan en la nota q. acompaña, p. a. cuyo  
pago no han bastado las muchas reclamaciones de ay.  
de d. n. villa de Baena, y en su virtud

Se acordó: Se conteste a su Sr. a. q. el Sr. extramolejo  
aunque natural de esta Ci. ha sido vecino de  
la Ci. de Baza en la q. hace un veinte años ha re-  
cedido con sus padres y demás familia p. a. cuya razón  
de ningún modo puede ser responsable este Caudal en  
prop. al pago de Socorros devengados p. a. que él, los cua-  
les ni l. g. del Sr. de Lara han sido pagados en nin-  
guna ocasión p. el ay. to de Baena, siendo el pri-  
mer aviso q. de ello ha tenido el de esta Ci. el of.  
de q. acaba de darse cuenta: q. el estado exhausto en  
este Caudal de Propios q. tiene p. a. cubrir otras muy  
penitorias atenciones como a. l. g. consta (imposibilita  
el pago de los Socorros del Sr. de Lara) por  
q. este fonsoro es de tan luego como p. l. g. ay. to  
de Lopera, Cande y Pinos Puente reintegren a otros  
Caudales de Propios las cantidades q. p. a. igualen con  
cepto los son en deber, y q. a pesar de las ordenes q.  
se les ha expedido aun no han verificado de  
presado reintegro.

Con lo q. se concluye este Cabildo q. firma  
con d. n. Sr. de q. certifico. =

Ferraz  
Gancera Velasco Leon  
Nararro Tejada Jorcalba

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete de Mayo de 1783  
Bart. José de Castro



mil ochocientos veinte y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial el S. D. Don Juan<sup>Co</sup> Hidalgo y Canales Abt.º primero Constitucional, Presidente, D. Diego de Torres y Uca Abt.º seg.º D. Juan L. Garcia, D. Juan José León, D. Juan L. Rojas, D. Juan Navarro Lopez Regidores, y Don Felipe Domatba Sindico.

Viose el Decreto de las Cortes de treinta y tres artículos p.º el q.º se ordena el repartimiento y exacción de la contrib.º extraordinaria de guerra decretada en la Ley de tres de Nov.º art.º en cantidad de noventa y tres mil llanos, novecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro rs. en las Termes q.º en el mismo se expresan; y en su virtud

Se acordó su cumplimiento, y se expresó p.º la ejecución al repartimiento de cupos en esta Ciu.º luego q.º verificase la Capital o esta Pro.ª a los demás pueblos de ella

Habiéndose evacuado p.º el D. Juan<sup>Co</sup> Obispo el Certificado q.º se previno referente a la Ciu.º de Don Juan Navarro Lopez en el q.º se expresa q.º esta se halla precediendo la enfermedad o dolencia q.º resultó en el q.º habilitó a Diego Flores

Se acordó se remita a la Exma. Diput.º congo.º el correo proximo.

Viose oficio del Sr. Obispo de prom.º de esta Ciu.º su fecha el día de hoy en el q.º manifiesta haber acudido a su Carga pidiendo la suspensión de todos procedimientos gubernativos para la Cabecera de su distrito al Posible p.º no ser legitimo, y otro p.º continuar el expediente congo.º al presente



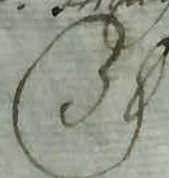




vide en el art. 219. de la Ley de tres de Julio de 1821.  
interesa de la parte de las dilig. formadas y q. de es-  
en el exped. de indicad. expediente p. pertenencia a  
trib. just. y en su virtud.

Se acordó: pasen las dilig. obradas a th. de  
D. José ante quien el Caballero Sindico a nombre de  
esta cty. le promoviera la cobranza de los Creditos de  
D. Bart.

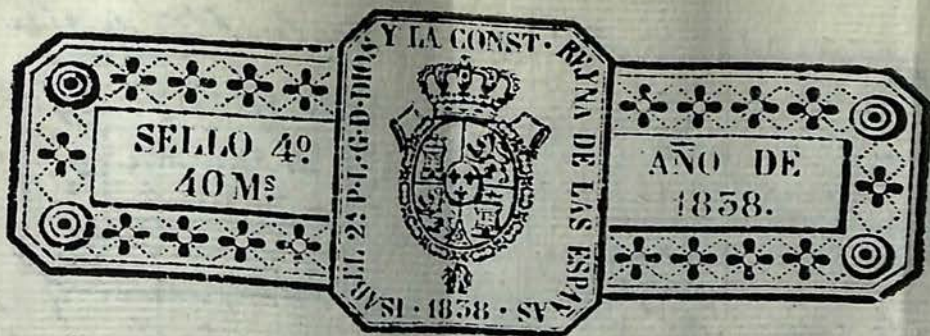
Viene un of. del S.º Mer. de 4.º Inst.º de esta lin.º  
su fecha de este dia en el q. incarta la Carta orden  
del Trib.º Sup.º Territorial preceptiva de 9.º p.º  
cumpla con una N.º orden comunicada por el Sr.  
Secret.º de estado y del Despacho de Gracia y Justi-  
cia de informe si sera justo o conve. agregar este  
Pres.º al Territ.º Judicial de la ciudad de Granada,  
y con el propio objeto lo pasa otro S.º Mer.º a es-  
ta cty.º q.º

Acordó: Se informe a la Sria. q.º en sentir de  
esta cty.º no es conve. la agregacion de esta Pres.º  
al Territ.º de Granada p.º el mal favorable y  
seguro transporte a la de Sevilla, y p.º las ne-  
ces.º q.º habrian de sufrir los asuntos pen-  
dientes en esta. ciudad. Si hubieran otros lad.º  
a la de Granada.

Con lo q.º se concluyó este Cabildo q.º firma-  
ron etc. A.º de q.º Certifico.

Lido: D.º Valpo Ferraz Guera  
  
  
  
  
 D.º José  
 de Contro  


En la Ciudad de B.º de B.º a veinte y uno de



Julio de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de ce-  
lebrar Cabildo se reunieron en estas salas Consistoria-  
les los S. S. D. Diego de Torres y Coca, 1.º Reg.  
Constitucional Presidente y 1.º ocupacion del primero,  
D. Juan Garcia Ferrero, D. Juan Velasco, D. Juan de  
S. L. D. D. Juan Mejada, D. Juan. Navarro Lopez  
Regidores, D. Melchor Coribans y D. Felipe Rosal  
el Sindico.

Viose una circular del Sr. Gut en dente de esta Pro-  
vincia su fecha diez y siete del Cor.º incerta en el do-  
betin nº ochenta y siete y la q.º se previene q.º en  
el termino de veinte dias precisos y perentorios se  
remita la matricula del Subditos al Comercio re-  
spectiva al presente año y en su virtud

Se acordó q.º mediante a q.º segun informo del  
Caballero Regidor en cargo en su formacion. Se ha  
Hecho este servicio casi p.º concluido, q.º se activen las  
dilig.º y q.º se remita a thro.º  
Vn.º de con su copia cobratoria en el termino que  
se profija.

Viose un oficio q.º pasa de Sr. Gut de primera y sus-  
tancia de esta lin.º Su fecha diez y siete del Cor.  
en el q.º se manifiesta q.º el Sr. Conde de Vi-  
llanueva, Marquis de Villanueva, ha solicitado en su  
Cargos por medio de el poderado apelar la elec-  
cion de un testimonio biteral de la Cadera, p.º  
de la provincia de Ag.º q.º se practico al te-  
nor del interrogatorio y respuestas q.º y sus  
hicieron a las preguntas desde la ley de pla.º  
octava inclusive de las dilig.º q.º se hicieron en  
mil ochocientos treinta y ocho con el oficio de



establecida en univa Contrib. y otro Destino. Tambien  
 en literales de todo el Catastro de las haciendas de los  
 y vecindades de la villa despoblada de Belvante,  
 en su consecuencia dicha S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> lo participa a  
 te d<sup>o</sup> y p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> se sirva decretar q<sup>o</sup> por mi el d<sup>o</sup> y p<sup>a</sup>  
 se estampen testimonios q<sup>o</sup> se apetece, y en su  
 tud.

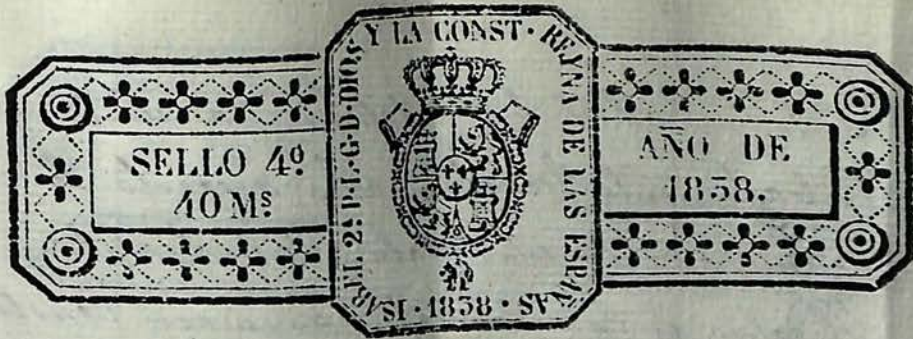
Se acordó: q<sup>o</sup> por mi el d<sup>o</sup> y p<sup>a</sup> se estampen los tes-  
 timonios q<sup>o</sup> se apetece, estampados p<sup>a</sup> d<sup>o</sup> los libros  
 originales del Archivo en q<sup>o</sup> se hallan, y evacuada  
 se coloque en la pieza q<sup>o</sup> ha de destinarse p<sup>a</sup> ig<sup>o</sup>  
 oficina en esta de d<sup>o</sup>.

Viniendo en consideracion q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> haberse consti-  
 tuído en transito en esta Ciu<sup>d</sup> desde la de Cordoba a su  
 en se hallan sobre mancha recargada est<sup>o</sup> vecinos  
 en el Servicio de bagages, y q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> ello lojan de deber  
 contribuir interin duran las circunstancias al Can-  
 ton de la Villa o de Carpio (esta) deben al menos las  
 de Morente y Cañete hacerlo en esta Ciu<sup>d</sup>.

Se acordó: se debe exponer sobre el par-  
 ticular a la Opina. Diputacion Prov. a fin de q<sup>o</sup>  
 de sus ord. p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> lo d<sup>o</sup> de ref<sup>o</sup> de Villal-  
 auxilio a esta Ciu<sup>d</sup> en la medida q<sup>o</sup> se haga  
 de bagages.

Por los S<sup>os</sup> Diputados de Guerra en el pres<sup>te</sup>  
 me se manifesto a esta Corporacion q<sup>o</sup> en obedi-  
 de ayen p<sup>a</sup> poder cubrir el pedido de bagages  
 hecho p<sup>a</sup> el S<sup>o</sup> Comand<sup>te</sup> de la Tropa Transcu-  
 tes p<sup>a</sup> esta Ciu<sup>d</sup> expedicion papelita de embargo  
 al Brigadier de Caballeria D. Juan Espinosa  
 los frontes q<sup>o</sup> se halla de cuartel en esta  
 Ciu<sup>d</sup> de la Caballeria may. de las q<sup>o</sup> tiene des-  
 tinada. Del Servicio de sus haciendas y casa  
 q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> parte del D. Juan se hubiere dado cum-  
 plimiento al expresado Servicio, antes de recibir





debe a prestarlo segun manifesto el Sr Comandte de  
Armas a expresados Sr. proponentes, lo q. ponian  
en conocimiento de este Ayuntamiento q. se sirva determinar  
lo q. estime oportuno, y en su virtud

Se acordó: se pase oficio a la Real Diputacion  
de Prop. a fin de q. se sirva ponerlo en conocimiento  
del Sr. Comandte de Armas, con el objeto de q. dicho Sr. de  
sirva tambien presentarse al Sr. Juan Luján y  
en lo sucesivo cumpla con un servicio tan intere-  
sante en esta ciudad y de q. no deba estar esento por  
sus bagajes de haber asi como no lo esta del  
te-alojamiento segun lo herminantem. dispuesto en  
la R. O. de

Veniendo en consideracion q. los Alcaldes de Au-  
rora Sebastian de Orrego, Pedro Ant. Montero  
Juan Calleja y Alonso Solis no pueden por su  
continua ocupacion y oficio, desamparar este  
cargo

Se acordó: exonerarlos de ellos y nombrar  
en lugar del primero, a D. Ant. de Flores, en el 2.<sup>o</sup>  
seg. a Jose Vito, en el 3.<sup>o</sup> a Pedro Juan  
Barralbo, y en el del cuarto a Juan Manuel Pilla  
franca, haviendose sabido esta disposicion a los  
electos y cuntes ya su inteligencia.

Con lo q. se concluye este Cabildo q. fir-  
maron etc. de q. certificado.

Juan Garcia Velasco Leon  
 Navarro Cepeda  
 Bart. Jose



En la Ciudad de Puzalanza a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo reunieron en esta Sala Consistorial los S. S. D. n. Juan Hidalgo y Canales, Alc. primero Constitucional, Presidente, D. n. Juan Garcia Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. n. Juan L. Mejada, D. n. Juan Cosavarrero de por Regidores, D. n. Melchor Coribano, y D. n. Felipe Torrealba Jueces.

Viose un of. de la Com. Diput. con Pro. l. fha. veinte y tres del corr. en el q. en contestacion al q. se le dirigió en otro del mismo y trae de nuevo utt. previene S. C. q. estando asegurado el pago del devito q. resulta contra la herid. de D. n. Josefa Pedraja p. una casa p. q. Merced la competente aprobacion debe el ety. atenderse a ella y proceder segun su tenor, quedando de este modo salva toda responsabilidad, y en su virtud

Se acordó: quedar enterado el ety. y que mediante a q. el D. n. Jose Pedraja se halla descubierta de alg. plaza vencida de aq. ant. y el presente q. se promueva la cobranza de la cant. a q. ascienda p. el medio q. la hagan mas efectiva.

Con lo q. se conduyo este Cabildo q. firmaron dichos S. S. de q. certifico. —

Lic. do Hidalgo  
38

Garcia

Velasco

Leon

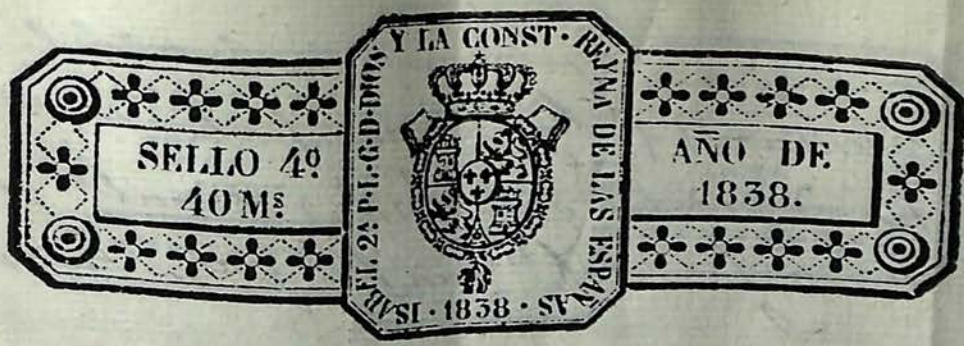
Mejada

Coribano

Barra Jose  
de Castro  
33

Josualph Navarro

En la Ciudad de Puzalanza



de Bufalanca a dos de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo de reunion en estas Salas Comitoriales los S.º D. Juan.º Hidalgo y Canales Alc.º primero Constitucional presidente, D. Diego de Torres y Coca Alc.º segundo, D. Juan Garcia Arrano, D. Juan Velasco, D. Juan G.º Lora, D. Juan Arzaga, D. Pedro Jose Mellado Regidor, D. Melchor Escrivano y D. Felipe Torrealba Sindico.

Viose un oficio de la Exma. Diputacion fecha veinte y siete de Julio ante proximo, en el q.º se manifiesta que segun el art.º 13.º de la ley de diez y ocho de Julio del año ant.º han devido estar expuestas al publico la lista electoral y su amplificacion formada por la Diput.º en v.º. y cuater y diez y seis de Set.º del año, desde el dia primero hta. el quince de exp.º del de Julio, previniendo q.º si se hubiere olvidado debe reducirse el termino p.º la publicacion de las listas y recursos con su rectificacion a solo el dia quince del Cor.º.º y en su virtud

Se acordó: se expongan al publico p.º lo que resta hta. el expresado dia quince la lista electoral y adiccion q.º se citan p.º los recursos q.º hubiere lugar.

Viose otro de esta Exma. Diputacion de veinte y cinco de Julio ult.º a q.º se acompaña el pliego od reparo puesto a las Cuentas od proprio de mil ochocientos treinta y seis, p.º q.º inmediatamente se solventen y contesten al margen de cada uno p.º q.º pueda procederse a su aprobacion con la re-

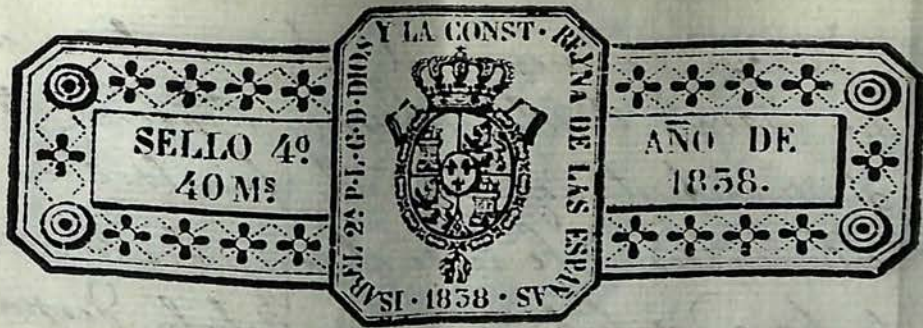
formal q.<sup>a</sup> haya lugar; y en su virtud, y teniendo en con- sideracion q.<sup>a</sup> segun manifesta el Sr. Presid.<sup>te</sup> de este ay.<sup>to</sup> tiene pedidas a la Real. Dipul.<sup>ca</sup> por medio de los v.<sup>os</sup> naris las ref.<sup>as</sup> cuentas p.<sup>a</sup> en su vista dar solucio-  
n

a aq.<sup>ta</sup> se acordó se espere a su buelta, y q.<sup>a</sup> recibidas q.<sup>a</sup> sean se entreguen con expresado pliego a los individuos del ay.<sup>to</sup> del año a q.<sup>a</sup> son respectivas p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> como un cos. intermedios. Condeben a los reparos q.<sup>a</sup> se continen en aq.<sup>ta</sup>.

Teniendo en consideracion q.<sup>a</sup> existen en esta Secretaria las acciones creadas p.<sup>a</sup> el empréstito de quinientas mil.<sup>rs</sup> y p.<sup>a</sup> la anticipacion sobre la Posita, las cuales ascien- den a veinte y cinco mil q.<sup>a</sup> habilitaron los puebl.<sup>os</sup> de este Partido de sus respectivas Positas en el repartim.<sup>to</sup> q.<sup>a</sup> en proporcion al numero de al- mas de cada uno se ejecuto, y como p.<sup>a</sup> ello corres- ponda a cada uno de otros establecimientos la con- servacion y guarda del numero de acciones suficien- tes a cubrir la cant.<sup>dad</sup> q.<sup>a</sup> habilito,

se acordó se oficie al ay.<sup>to</sup> de los puebl.<sup>os</sup> de este Partido contribuyentes, a fin de q.<sup>a</sup> se sirva nombrar Comisionados q.<sup>a</sup> Competentemente autorizados se pre- sente en esta Secretaria a recoger el numero de ac- ciones q.<sup>a</sup> le sean respectivas, y habilitadas de ello al oportuno recibo q.<sup>a</sup> se estampara al pie del repartim.<sup>to</sup> q.<sup>a</sup> obra en el exped.<sup>te</sup> formado, Arstada y devuelto al Archivo del Posito de esta p.<sup>a</sup> la q.<sup>a</sup> le cupiere p.<sup>a</sup> su custodia en el.

Viose un oficio de la Real. Dipul.<sup>ca</sup> Provis.<sup>ion</sup> de treinta de ant.<sup>es</sup> p.<sup>a</sup> el q.<sup>a</sup> se previene a este ay.<sup>to</sup> que entregue a D. Andres de la Peña Comand.<sup>te</sup> de la P.<sup>a</sup> hida de Caball.<sup>os</sup> movilizada tres mil r.<sup>os</sup> v.<sup>os</sup> en la



fondos asistidos p<sup>r</sup> recaudacion de cuotas mensuales  
a los indios. exceptuados del servicio activo de la m. r.  
y p<sup>r</sup> producto de la arbitrio sobre vino y aguardiente y  
en su virtud, teniendo presente q<sup>d</sup> segun manifiesta  
el recaudador del primer impuesto no hay existencia  
alg<sup>a</sup> p<sup>r</sup> hallarse en primeros contribuyentes.

Se acordó: se entreguen las q<sup>l</sup> hubiere del expresado  
arbitrio, lo q<sup>l</sup> se haga saber al recaudador del mis-  
mo p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> verifique la entrega de las existencias  
q<sup>l</sup> resulten.

Viose el presupuesto de gastos del presente año  
q<sup>l</sup> se remite aprobado p<sup>r</sup> la V. m. Diput. Pro-  
vincial; y en su virtud

Se acordó: se una al legajo respectivo y  
se ponga presente p<sup>a</sup> el abono de las partidas q<sup>l</sup>  
comprende, y como se note q<sup>l</sup> en el no se estampa la  
cant<sup>d</sup> de doscientos cuarenta y q<sup>l</sup> hta. S. Juan uti. han  
ganado de arrendam<sup>to</sup> el establecimiento en q<sup>l</sup> esta  
corporacion tiene sus oficinas, y q<sup>l</sup> se han desecha-  
do ochenta q<sup>l</sup> se propusieron p<sup>r</sup> el premio del  
q<sup>l</sup> toca la queda q<sup>l</sup> es de inmemorial costumbre  
en esta Ciu. y q<sup>l</sup> asi mismo se desechan los mil  
y cien y q<sup>l</sup> se propusieron p<sup>a</sup> aceite p<sup>a</sup> la far-  
ula y ch<sup>l</sup>; agua y picor de esta oficina y  
otro gasto menudo q<sup>l</sup> no dejan de ocurrir

Se acordó asi mismo se haga presente a esta  
V. m. Diputacion lo indispensable q<sup>l</sup> es atender  
a estos gastos, tan precisos p<sup>r</sup> su naturaleza

Trujo un memorial q.<sup>o</sup> presenta a este ay.<sup>to</sup> D. Cayetano Garcia Prieto y Lescany, Profesor de Medicina, en el q.<sup>o</sup> manifiesta ejercer su facultad en esta Ciu.<sup>d</sup> y p.<sup>o</sup> ello interesa se le de el competente permiso, a cuyo efecto hace exhibicion de un titulo despachado a su favor por la R.<sup>ta</sup> Junta Sup.<sup>ta</sup> gubernativa de Medicina, su fecha en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, seg.<sup>do</sup> al f.<sup>o</sup> 44. v.<sup>o</sup>, del lib.<sup>o</sup> Cons.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> 524., y en su virtud

Se acordó: se haya y tenga por tal profesor permitiendole ejercer su facultad en esta Ciu.<sup>d</sup> lo q.<sup>o</sup> se le haga saber devolviendole su expresado titulo. Con merito a q.<sup>o</sup> D. Marcos Carabaca actual fieltro de Carniceria ha manifestado no poder continuar de desempeñando su destino, y debiendo ser remplazado por otra persona,

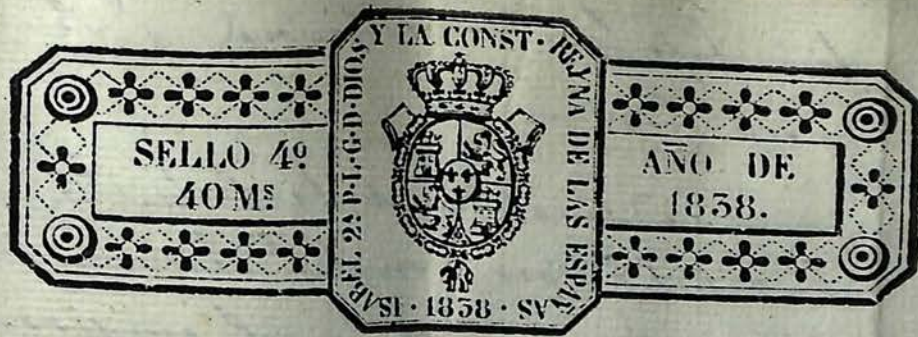
Se acordó: nombrar por el a D. Juan Leon Oute domicilio.

Tambien se acordó nombrar por el a Alcaide de la Carcel Nacional de esta Ciu.<sup>d</sup> por dimision q.<sup>o</sup> ha hecho de este destino Bernardino Marquer, a quien tabando de este domicilio quien al efecto tiene otorgada la correspondiente Lic.<sup>ia</sup> de fianza ante mi el Just.<sup>o</sup>, entregandose al ref.<sup>o</sup> los p.<sup>os</sup> existentes en dha. Carcel y efectos de la misma, todo bajo el oportuno inventario.

Con lo q.<sup>o</sup> se concluyo este Cabildo q.<sup>o</sup> firmaron etc. H. de q.<sup>o</sup> certifico. =

Lic.<sup>o</sup> Hidalgo  
Forres  
Garcia Velasco  
Leon  
Corralan  
Fornalbuff  
Barr.<sup>o</sup> Jose de Castro

En la Ciu.<sup>d</sup> de Constanza a siete de Agosto de mil



ochocientos Arunta y ochos; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. Diego de Torres y Coca Alc.º Segundo Constitucional Presid.º D. Juan García Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan Reja la, D. Juan Navarro Lopez Regid.º, D. Melchor Uribano y D. Felipe Torrealba Síndico.

Viose un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Prov.º de fecha en Cordoba a diez del Cor.º en el q.º p.º dar cumplimiento a una R.º orden q.º ha sido comunicada manifiesta su obrar ser indispensable q.º en el termino de quince dias contados desde oha. fecha se remitiran relaciones circunstanciadas de los sueldos, asignaciones, cargas de Just.º y gasta y demas atenciones de las Casas de Beneficencia, Colegios, Archivos y demas establecimientos depend.º del Gobierno Político, exceptuando aq.º q.º se contien de los fondos municipales o proporcionales o procomunales como escuelas y otros q.º corren bajo la inmediata inspeccion de la J.º y.º arreglándose en la formacion de dichas noticias a los modelos q.º acompañan a dicho oficio, en el concepto de q.º pasados dichos terminos sin haber cumplido con oha. circular se despachara como de apremio cuya ditta pesaran sobre el establecimiento q.º a ello halla dado lugar; y en su virtud

se acordó se pase oficio con vigencia de ella a la Junta de Beneficencia de esta C.º acompañada de los modelos citados, a fin de q.º en el termino q.º se pre-

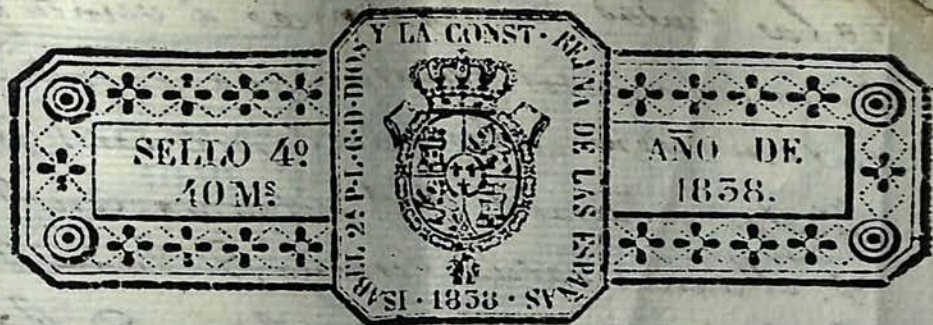
ase el of.º y modelos

fija bajo las conmutaciones q<sup>l</sup> se hacen de evasiva  
de este servicio.

Viose un oficio de la Real Diputación Prov.<sup>l</sup> fe-  
cha dos del corriente en el q<sup>l</sup> se manifiesta q<sup>l</sup> p<sup>o</sup> cubrir  
el cupo de esta Prov.<sup>l</sup> en el empréstito de doscientos  
y millones fabrican doscientos veinte mil ochocientos  
cuarenta y seis r.<sup>l</sup> veinte y nueve m. p<sup>o</sup> resultado  
de las alteraciones hechas en las cuotas de los  
contribuyentes, y reclamados p<sup>o</sup> el Gobierno dha  
suma, la Diputación en consideración a las ra-  
zones q<sup>l</sup> se apuntan, ha acordado se reparta dha.  
deficit entre ciertos números de pueblos, quinés ade-  
mas de no haber sido demasiadamente gravados  
en el primer repartimiento (verten) con mas  
disposición p<sup>o</sup> hacer efectivo el importe, y p<sup>o</sup>  
colocar su reintegro en el pago de la contrib.<sup>l</sup>  
extraordinaria de guerra. Y q<sup>l</sup> contada esta en  
en dho. números con la asignación de cuarenta mil  
r.<sup>l</sup> previene S. L. a este efecto q<sup>l</sup> en el term.<sup>o</sup> de  
ocho dias proceda al repartimiento en dha. can-  
tidad entre los mismos contribuy. q<sup>l</sup> lo fueron  
al primero, y en su virtud

Se acordó: se deve exponer a dha. Real  
Diput.<sup>l</sup> manifestando la lo improporcional de esta  
medida en razón a q<sup>l</sup> Oñsalance tiene satisfecho  
su cupo habiendo tenido q<sup>l</sup> sobre cargar las parte-  
das q<sup>l</sup> p<sup>o</sup> S. L. se dieron en baja a alg.<sup>l</sup> con-  
tribuy. p<sup>o</sup> manera q<sup>l</sup> p<sup>o</sup> parte en esta  
Ciu.<sup>l</sup> no le ha gravado a otros pueblos con cont.  
alg.<sup>l</sup> p<sup>o</sup> razón o fallido, lo q<sup>l</sup> si se hubiese ege-  
cutado p<sup>o</sup> todo, como era justo, no habria resultado





el deficit q<sup>o</sup> se indica, ampliando ademas cuantas razones asisten p<sup>a</sup> la negativa del recargo de la Cuarenta mil r. q<sup>o</sup> a esta Cm. se designan, y suplicando q<sup>o</sup> p<sup>r</sup> ellas se sirva S. E. relevarla de aq.

Viose un oficio de D. Nicolas Oliva de Riniga Adm<sup>or</sup> de A<sup>l</sup>ta<sup>l</sup> Decimales de esta Cm. en el q<sup>o</sup> a los efectos q<sup>o</sup> previene el art. 34. de la Ley de treinta de Junio ult. pa la cobranza del diezmo y primicia interva se le manifieste la precios de lana, trigo, cebada, habas, lentejas, garbanos, yerros y albejones; y en su virtud

se acordó: se le pasen indicadas noticias a cuyo efecto se comparecan dos de la Comed. sup. que nes ante el Sr. Presid<sup>te</sup> bajo el competente juram. declaren el precio medio q<sup>o</sup> en el dia tengan las especies antedichas.

Con lo q<sup>o</sup> se conduyo este Cabildo q<sup>o</sup> firmaron Dicho A. de q<sup>o</sup> certifico. —

Ferraz  
Garcia

Velasco  
Cajula

Navarro

Gonzalbas

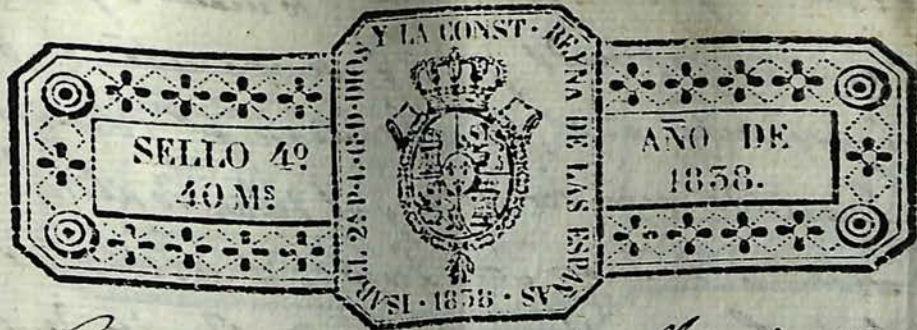
Barcelo  
de Castro

en la Ciudad de Valladolid a veinte y uno de Agosto  
de mil ochocientos treinta y ocho se efectuó de celebrar Cañudo  
se reunieron en las Salas Capitulares los Sr. D. Fran.<sup>co</sup>  
Hidalgo y Canales, Alc. primero Constit.º, Presidente,  
D. Manuel Garcia Serrano, D. Juan Delosco, D. Juan  
Fajardo, D. Jose maria Carabaca, D. Pedro Jose Mellado Re-  
gidores, D. Melchor Escobedo y D. Felipe Torrealba Sindicos.

Viose una Circular de la Exma. Dip.<sup>ta</sup> Prov.<sup>ta</sup> de 18 del  
corriente q. se ha recibido en el día de hoy p.<sup>ta</sup> medio de correo  
so al q. se acompaña los repartim.<sup>tos</sup> de la contrib.<sup>ta</sup> Est.<sup>ta</sup>  
de Guerra sobre la riq. de terr.<sup>ta</sup> y pecuaria, y sobre  
Conservas, resultando de ellos haber correspondido a esta  
Ciudad p.<sup>ta</sup> terr.<sup>ta</sup> y Ganados, trescientos noventa mil  
seiscientos cuarenta y cinco, y p.<sup>ta</sup> la de Conservas setenta y  
nueve mil quatrocientos treinta, previniendose se lleve  
a efecto en la parte q. corresponde a este Dicho la Ley  
de treinta de Junio ultimo y en su virtud.

Se acordó: Se proceda al repartim.<sup>to</sup> de ambas Cuotas  
teniendo p.<sup>ta</sup> ello presente los planes de Figueras q.<sup>ta</sup> reforma-  
cion q.<sup>ta</sup> la contrib.<sup>ta</sup> del presente año, excluyendo de ellos las  
utilidades q. se designen alas Cabezas de Ganados destinados  
ala labranza y las de las fincas rusticas y Urbanas q.<sup>ta</sup> sean  
de la propiedad del Estado, formandose los oportunos presu-  
puestos, los q. concluidos q.<sup>ta</sup> sean se pongan al pp.<sup>to</sup> p.<sup>ta</sup> el  
termino de quince dias, y nombrandose p.<sup>ta</sup> asociados para  
las operaciones del primero a D. Alfonso Fernandez, y D.  
Manuel Lopez Cuenca como Representantes de sus  
respectivos Municipales mayores contribuyentes y ascen-  
didos forasteros los Sr. Marques de Villarcia y Conde de  
Colchaco, fijandose p.<sup>ta</sup> de luego en los parages publicos exem-  
plares de los repartimientos recibidos p.<sup>ta</sup> conocimiento  
de este vecindario.

Viose otra Circular de Sta. Exma. Dip.<sup>ta</sup>



Provincial de la propia fha. de 18 del corriente, a la q.  
acompañando el repartim.<sup>to</sup> de Caja y Otencibios de esta  
Provincia fijandose el cupo de cada Pueblo p.<sup>o</sup> ligen d.<sup>o</sup>  
del q.<sup>o</sup> repartio a buena Cuenta en mil ochocientos  
treinta y seis, cuya distrib.<sup>o</sup> fue solam.<sup>te</sup> aplicable a q.<sup>o</sup>  
año, resultando de dho. repartim.<sup>to</sup> fijarse p.<sup>o</sup> Cuenca  
de Viqueza a esta Ciudad setecientos ochenta y seis mil  
quinientos diez y ocho r. y medio, y p.<sup>o</sup> cupos en la Ord.  
veinte y un mil trescientos setenta, y por la Extra-  
ord.<sup>a</sup> treinta mil trescientos setenta, q.<sup>o</sup> hacen el to-  
tal de cincuenta y un mil setecientos y treinta; y  
siendo lo repartido a buena Cuenta en el de mil ocho-  
cientos treinta y seis cincuenta y siete mil quatro-  
cientos once con diez, resulta un abono de cinco mil  
seiscientos ochenta y un r. con diez mrs. en cada año,  
y p.<sup>o</sup> consiguiente de liquido repartible quaranta y seis  
mil quaranta y ocho r. veinte y quatro mrs., pre-  
viendose p.<sup>o</sup> dho. Exma. Diput.<sup>o</sup> a este Ayuntamiento  
se ocupe exclusivam.<sup>te</sup> del repartim.<sup>to</sup> del Cupo cor-  
respondiente a esta Ciudad p.<sup>o</sup> los tramites de instrucci-  
on, remitiendole a la Diput.<sup>o</sup> acompañado de un Cer-  
tificado de la liquidac.<sup>o</sup> estampada a continuacion del  
ultimo repartim.<sup>to</sup> aprobado, con dhas. prevenciones  
q.<sup>o</sup> contiene, y en su virtud.

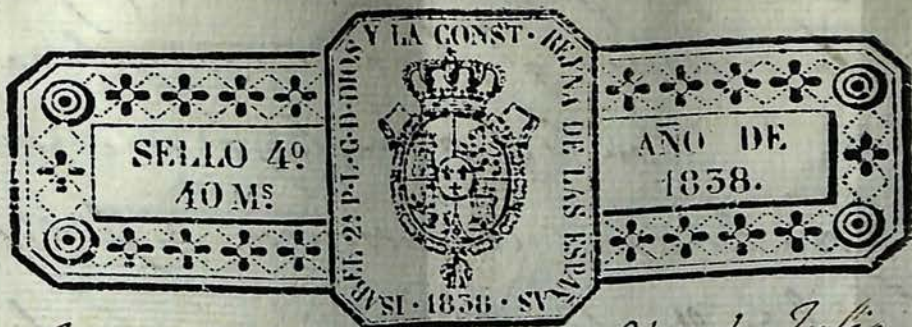
Se acordó: Se proceda a la formacion del Repar...

Sim. to y. se preceptua, tomandose p. base el plan de  
Viguera formado p. d. f. se executó a Buena Cuenta en  
el presente año, nombrandose p. comisionados g. de  
abogado este servicio y el de la Contrib. de Guerra, para  
esta a D. Juan Jose Leon y D. Melchor Escrivano, y para  
la de Paga y Utencilios a D. Benito de Castro y D. Ma-  
nuel Legado quienes procederán a darlos e abagnados sin  
altras mano y fijandose p. noticia de este vecindario  
edicto con insercion de la Circular de f. acaba de darse Cuen-  
ta, y un exemplar de los repartimientos remitidos p.  
la Dip. Provincial de los años de treinta y siete y el  
presente.

Viose un oficio del S. Subinsp. de la milicia  
Nacional de esta Prov. su fha. en Cordoba a 19 del cor-  
riente, p. d. f. previene q. el Domingo proximo se pro-  
ceda ala eleccion de Capitan y oficiales de la Comp. que  
formarán los Nacionales de esta Ciudad, los del Campio y  
Villa del Rio, a cuyos Agentes hace las prevenciones  
oportunas al efecto, dandose aviso del resultado, y au-  
gando en el expresado oficio no se designa el arma de la  
Comp. de f. hace merito, como se infiere ser la de Caba-  
leria, en favor a que la milicia Nacional de Inf. de  
esta Ciudad forma Comp. y tiene nombrados sus Ofi.

Se acordó: Se pase el oportuno oficio al Comand.  
de la fuerza de Cab. de esta Ciudad, a fin de q. disponga q.  
los individuos de su mando se presenten en estas Casas Cap.  
Antares el Domingo proximo alas nueve de la mañana  
para hacer dha. eleccion.

Viose un oficio del g. de suspensione el destino de  
Jefe de Seccion de Contabilidad de la Dip. Prov. fha. 12 del  
corriente, en el q. manifiesta quedar en aquella Comi.



Pagaduría el certificado de diez de Julio del año ante pro-  
ximo, expedido p.<sup>a</sup> la Comis.<sup>a</sup> de liquid.<sup>a</sup> de Positos a  
favor del de esta Ciudad, expresivo se haberte correspondi-  
do en el dividendo satisfecho p.<sup>a</sup> el Banco Español de  
S. Fernando respectivo a los tres años desde veinte y siete  
de Oct.<sup>a</sup> de mil ochoc. treinta y tres hasta igual día del  
de mil ochoc. treinta y seis la cantidad líquida de  
cinco mil seiscientos cuatro R., de los q.<sup>e</sup> se han ad-  
mitido p.<sup>a</sup> el contingente de Cuentas del año ant.<sup>a</sup>,  
mil die y ocho r. veinte y siete mrs. con. de q.<sup>e</sup> acom-  
paña Carta de pago; y en su virtud:

Se acordó: Quedar enterado este Ayuntamiento y  
q.<sup>e</sup> conservándose tho. oficio entre los papeles pertinen-  
tes al Posito Nacional y su archivo con el libram.  
de q.<sup>e</sup> hace merito, se deducan testimonio de aquel q.<sup>e</sup>  
se unirá al legajo de ordenes de la Dip.<sup>a</sup> Prov., respecti-  
va al presente año q.<sup>e</sup> existe en esta Secret.<sup>a</sup>.

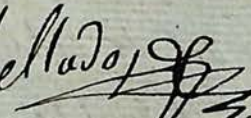

Viose un of.<sup>a</sup> del p.<sup>a</sup> Govern.<sup>a</sup> Sup.<sup>a</sup> Político de esta  
Prov.<sup>a</sup> Jha. o del oriente en el q.<sup>e</sup> inserta el de la Excm.<sup>a</sup>  
Dip.<sup>a</sup> Prov., p.<sup>a</sup> el q.<sup>e</sup> se preceptua llevar a efecto la exo-  
nerac.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> del empleo de Regidor del Ayuntamiento, se conde-  
dió a D. Fran.<sup>a</sup> Navarro Lopez y q.<sup>e</sup> se repitida a nombra-  
suemplazo, y en su virtud:

Se acordó: Haber p.<sup>a</sup> exonerado al D. Fran.<sup>a</sup> Na-  
varro Lopez y q.<sup>e</sup> se convocar al colegio electoral p.<sup>a</sup>

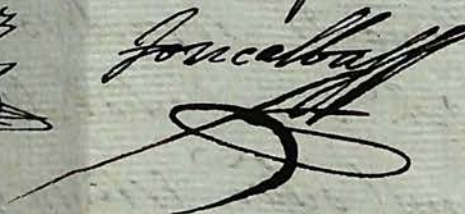
el veinte y wordel corriente, a fin de q. nombre  
 la persona q. haya de remplazarlo.

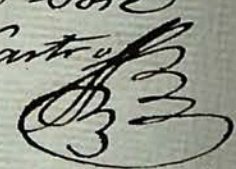

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmo.  
 con los Sres. Concurrerentes, de q. Certifico =

Licdo. Hidalgo  Garcia  Corabaca 

Mellado  Mejada 

Escrivano 

Forciball 

Don José   
 de Castro 

En la Lin.<sup>a</sup> de Pampalana a veinte y cinco de ef.<sup>to</sup> de  
 mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo  
 se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.<sup>os</sup> D.  
 Juan Hidalgo y Canales Alc.<sup>o</sup> primero Constitucional  
 President, D. Man. Garcia Serrano, D. José Maria Ca-  
 sabaca, D. Juan Velasco, D. Man. Mejada Regid.  
 D. Melchor Escrivano y D. Felipe de Forciballa Sin-  
 dicos.

Viose un oficio del tomor de observaciones en  
 esta Lin.<sup>a</sup> fecha veinte del cor.<sup>te</sup> en el q. manifiesta  
 q. a pesar de estar prevenido el q. lo trascuntes q. se  
 minen con q. nias se presenten en las Administrac.  
 de la Lin.<sup>a</sup> antes de descargar, no lo verifican a pe-  
 sar tambien de las prevenciones q. tiene hechas a  
 los presidentes p. q. no admitan a los Ales Sin-  
 dicos habiendo aq. paso, burlando en el  
 las disposiciones de las autoridades, y permitiendo  
 digo protegiendo la acogida de los ref. dos de enten-  
 diendo en lo mandado, siguiendo el q. con



A may. Descargo se venden en las mismas Posadas gene-  
ros de ilícito Comercio defraudando los dños. Nación, p.  
lo cual invita al celo de este Ay. Top. a q. apremie a di-  
chos Posad. a q. cumplan con lo mandado, así como  
el q. se impida la venta expocada de gen. od contra-  
band; y en su virtud

Se acordó se conteste a dho. M. q. esta Corporacion en  
buena de deberes tiene dadas las oportunas ordenes a sus  
depend. p. a q. vigilen incensantem. el contrabando, sin  
q. falta od presente se le halla denunciado persona  
alg. más q. sin embargo se les vuelva a encargar  
este Ciudad; q. se publique y fije vando pre-  
viendo q. todo forastero q. se presente en esta  
Ciu. con cargas de gen. od ilícito Comercio por su  
Corresponde que lo haga previamente en la  
Adm. on de dho. q. se intime a los Posaderos que  
bajo su responsabilidad no admitan en la du-  
ya a los tales sin haber precedido dho. requisitos,  
cuyas disposiciones se pongan tambien en cono-  
cimiento de dho. M. or para q. p. su par-  
te vigile el contrabando, estando pronto el Ay.  
a prestar quanto auxilio coten a su alcance.

Por mi D. Justo no. q. lo soy del Posito, racio-  
nal de vino presente a la Corporacion q. el llama-  
do archivo de dho. establecimiento consiste en una re-  
ducida alarona de yeso cuya humedad tiene los  
interesantes papeles q. en ella se custodian en  
un estado y principio de inutilizacion q. ha oc-  
graduarse de dia en dia causando los perjuicios

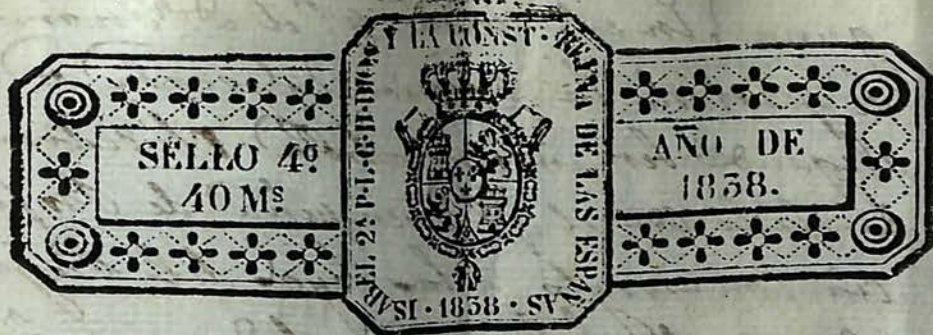
q' son conseq. te y pp. a su remedio lo ponga en comen-  
tamiento de esta corporacion, quien convenida de  
la necesidad de ocurrir al remedio de los males  
q' indicados quedan, teniendo en consideracion q'  
en capros. Osito no hay otra oficina en q' de  
los indicados riesgos puedan colocarse sus pa-  
peles.

Se acordó: Se construya una papeleria Capros  
y segura donde se coloquen con el may. or  
de q' uso, asegurandose con las tres llaves  
de instruccion y satisfaciendose los gastos q' en  
su construccion se originen de la fonda de dho. Co-  
sito, acreditandose competentem. con certificado  
q' a continuacion de dho. de este particu-  
lar se estampe y pase a ref. establecim. de  
documentacion o la cuenta del presente año.

Por un oficio de D. Nicolas Oliva  
Quirga Dom. de Pta. Decimales o desta fin. de  
cha veinte y dos del Cor. en dho. manifestada q'  
debiendo verificar el pago o la parte de dho.  
mo q' a correspondia a uno de la labrad. en  
este termino en metalico, interesa q' con ar-  
glo al art. 24 de la inst. de treinta or. junio  
mt. se fije el precio q' tenga la fan. a or. trigo  
y cebada: y habiendose convocado a este efecto  
a los Concej. pp. Fran. Navarro y Pedro  
ques Santaella e interrogados sobre el pre-  
tindan, manifestaron q' el precio medio y  
comun de la fan. a de trigo es el de treinta  
y la de cebada diez y siete, en cuya vir-  
tud se acordó: se conteste asi a dho. Sr. Dom.

Con lo que se concluyo este labo.





q. firmaron dicho S. de q. verifíco. —

Lic.º *Hidalgo*

García Carabaca

Sejora Velasco

Escrivano *González*

Part.º José  
de Castro

En la ciudad de Oaxaca a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, a efectos de celebrar la Cábila se reunieron en esta Sala Consistorial los S. D.º Fr.º Co. Hidalgo y Canales M.º primera Constitucional Presidente, D. Estan.º García Serrano, D.º Fr.º M.º Carabaca, D.º Juan José León, D. Estan.º Mejía, D. Pedro José Mellas Regid.º D. Esteban Escrivano Sindico.

En esta Cábila se personó previa la oportuna citación p.º medio de oficio D.º Juan Estan.º Moreno Regidor decto p.º este d.º p.º la exposición de D.º Fr.º Co. Navarro Vera, y habiendose recibido p.º el S.º Presid.º el competente juramento q.º presto en la forma q.º esta prescribió se le dio posesión del expresado destino en la que quedó quita y pacíficamente sin contradicción al

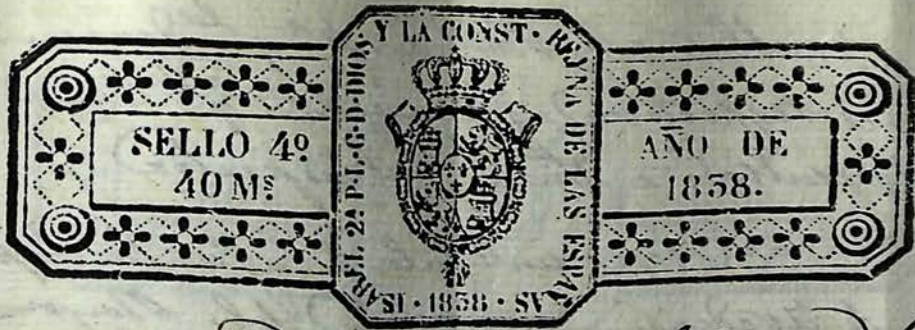
guna. En este estado p.<sup>a</sup> el D.<sup>o</sup> Juan Ivan. Elorriaga  
de protesto la posesion q.<sup>a</sup> acaba de conferirsele  
aligando ser incompatible el destino p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> ha de  
de dicto con el q.<sup>a</sup> desempeña de Profesor de farmacia  
con arreglo a las leyes del Reyno recopiladas  
ademas de q.<sup>a</sup> le impide el desempeño de aquel  
la habitual enferm.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> padece p.<sup>a</sup> cuya razon  
interior se le habilita certificado en esta protesta  
p.<sup>a</sup> hacen sus recursos donde le convenga, a lo  
q.<sup>a</sup> se accidio p.<sup>a</sup> el S.<sup>o</sup> Presidente

Viose un circular del S.<sup>o</sup> Intendente de Otaque esta  
Prov.<sup>a</sup> Su fha. en Cordoba a veinte y dos del Cor.<sup>o</sup> recibi-  
da p.<sup>a</sup> el Correo del dia de ayer en la q.<sup>a</sup> se recuerda  
el cumplim.<sup>to</sup> de los repartimientos de la contrib.<sup>ion</sup> ex-  
traordinaria de guerra previniendo q.<sup>a</sup> segun lo dis-  
positivo de la Ley de treinta de Junio ult.<sup>a</sup> debe dar-  
se concluido este servicio en el termino de un mes con-  
tado desde su recibo, con las demas advertencias q.<sup>a</sup>  
contiene, y en su consecuencia

Se acordó su cumplimiento y q.<sup>a</sup> se continen con la  
may.<sup>r</sup> actividad p.<sup>a</sup> las comisiones nombradas los repar-  
timientos p.<sup>a</sup> dicha contrib.<sup>ion</sup> a fin de q.<sup>a</sup> puedan darse  
concluidos si fuere dable en el termino q.<sup>a</sup> se designa, y  
sancionada p.<sup>a</sup> de luego el recibo al S.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup>

Viose otra circular de otro S.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup> fecha veinte  
y cinco del Cor.<sup>o</sup> a la q.<sup>a</sup> acompaña la liquid.<sup>ion</sup> de debi-  
to practicada p.<sup>a</sup> la Contaduria a esta lin.<sup>a</sup> desde  
el año pasado de mil ochocientos treinta y tres pre-  
viniendo q.<sup>a</sup> se proceda a hacer efectivo la descuent.<sup>os</sup>  
tos q.<sup>a</sup> en la misma resultan entro el mes de Sep-  
tiembre ult.<sup>a</sup> proximo a cuyo efecto se establecen  
las reglas q.<sup>a</sup> han de observarse en la recaudaci-  
on, y en su virtud

Se acordó, q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> pueda tener efecto la recaud.<sup>ion</sup>  
a la deuda q.<sup>a</sup> se figuran y su ingreso en Tesoreria,  
se convoquen a la int.<sup>ion</sup> q.<sup>a</sup> componieren los Ay.<sup>tos</sup>



q.º comprende dicha nota, q.º se pase la oportuna nota con copia de dicha Circular, al S.º Don. de A.º 80 es ta Ciu. p.º q.º proceda a la cobranza de las partidas q.º le son respectivas p.º el Subsidio al Comercio, y p.º los civiles, cuya recaud.ª ha corrido a cargo de dicha oficina, y con merito a q.º en la nota de bajo p.º Subministra hechos solo estampa la Contaduria veinte y cuatro mil novecientos dos r.º quince m. Siendo asi q.º aq.º ascienden en esta Ciu.ª a mucha mas considerable cant.ª lo q.º seguramente procede de q.º parte de los certificados de la Comisaria q.º existen en esta Secretaria faltar del requisito de la toma de razon de la Contaduria de A.º ta q.º se remitan los q.º se hallen sin el p.º q.º sentada en aq.º aparca el verdadero valor de los hechos p.º esta Ciu.ª desde q.º se establecio el modo de expedir dichos certificados; q.º se proceda a la cobranza de los descubiertos pertenecientes al presente año en los terminos q.º se previenen en la regla 4.ª de dicha Circular, haciendose entender en su contenido a los recaudadores p.º su cumplimiento, cuya regla sera extensiva p.º con los de los demas años luego q.º sus sty.ºs queden esterados en esta Circular acusandose al recibo de la misma p.º el Correo inmediato al S.º Intendente

Viose un oficio del S.º Subinspector de la Ciu.ª de esta Prov.ª p.º el q.º p.º dar cumplimiento a cierta orden del Excmo. S.º Inspector de la misma Intere.ª Se le remita una nota de la fuerza de la defa.ª b.ª q.º op.ªta en este Part.º, y en su consecuencia

Se acordó: se remita la nota q.º se apetece a cuyo efecto se circule thro. oficio

pueblos del Partido p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> dirijan a este la q.<sup>a</sup> le  
es respectiva, y remidas q.<sup>a</sup> sean de Conteste sus  
resultas a dho. Sr. Subinspector.

Viose un titulo de la Junta Sup.<sup>or</sup> Intermunicipal  
de Medicina y Cirugia del Reyno su data en Ma.  
drid a nueve del Cor.<sup>te</sup> expedida en favor de D.  
Romualdo Martinez Agud Profesor de Medicina  
na, y en su consecuencia

Se acordó: haberlo p.<sup>or</sup> tal Profesor sin q.<sup>a</sup> se le  
ponga impedim.<sup>to</sup> alg.<sup>o</sup> en el ejercicio de la facultad  
antes de se le quaren. Hata las gracias exen.  
ciones y privilegios q.<sup>a</sup> estan concedidas p.<sup>or</sup> la de.  
yelo a la de su clase, devolviendole ref.<sup>or</sup> p.<sup>or</sup> tal  
con certificacion de este acuerdo

Con lo q.<sup>a</sup> se concluyo este Cabildo  
q.<sup>a</sup> firmaron dho. Sr. de q.<sup>a</sup> Certifico. —

Lic. do Hidalgo

Garcia

Carabaca

Lion

Enricono

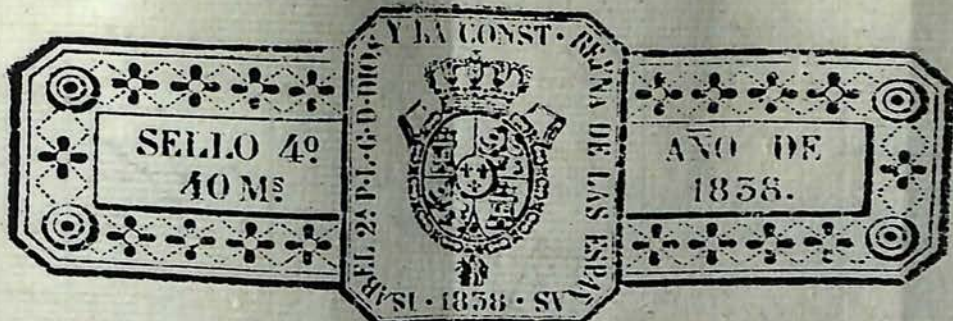
Mellade

Juan Moreno

Barre. Jose

de Castro

En la Ciudad de Oaxaca a treinta y uno de  
agosto de mil ochocientos treinta y ocho a efecto de  
celebrar Cabildo se reunieron en el Sal.<sup>o</sup> de  
Ayuntamiento en Sr. D. Juan Hidalgo y Canale,  
M.<sup>o</sup> primer Constitucional Presidente, D. Juan



Garcia Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon  
 D. Manuel Mejada, D. Juan Manuel Moreno Regid.  
 y D. Melchor Caribano Sindico.

Debiendose sacar a subasta desde el dia de mañana  
 con arreglo a instruccion y rama arrendable.

Se acordó: se saquen y publiquen para su  
 recaudacion en todo el año entrante los sig. te

- Los dias de venta y consumo de vino
  - Los de vinagre
  - Los de aceite al p<sup>o</sup> menor en puertos p<sup>o</sup> <sup>col</sup>
  - Los de carnes entabla alta y baja
  - Los de deguello de Zerdg
  - Los del friol medido
  - Los de jabon
  - Los de gen. extranjera
  - Y los de alcabala del vicato, entendiendose entre p<sup>o</sup>
- Solos los artic. q<sup>o</sup> se introduzcan y vendan p<sup>o</sup> foras  
 tera de termino a trañ, sin q<sup>o</sup> se les exija esty de  
 rediz p<sup>o</sup> ningun concepto a los veing q<sup>o</sup> lo equ  
 lites p<sup>o</sup> ni p<sup>o</sup> medio de barrera forastera  
 Siempre q<sup>o</sup> justifiquen q<sup>o</sup> los artic. son compra  
 da y porteady de su cuenta y riesgo.

Que tambien se subaste al arbitrio de ocho m.  
 en arroba de vino y diez y siete en la od aguard.  
 con destino a la reparacion de la muray de Granada,

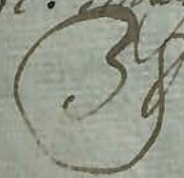
- Asi como la venta de almotarnezgo pertene  
 ciente al condal de Cipro, Señalado p. sur rem. los dia  
 Del propio mod. se acordó: sacar a subasta la  
 pasty de la Dehesa del Chaparral p. el todo del  
 mod entrante p. su aprovechamiento desde primero  
 de oct. pta. fin de est. del año entrante de ma



landose p<sup>a</sup> los venales los dias diez, diez y ocho, y v.  
 y diez de dicho Sept.<sup>e</sup> procediendose a subasta y just.  
 tificacio p<sup>a</sup> el Perito Agrimenor D. Bart. Juan Galan  
 quien prestara la oportuna declar.<sup>on</sup> a continuacion de  
 certificad de este particular q<sup>e</sup> ha de dar principio  
 el expediente de subasta.

En mismo se acordó q<sup>e</sup> el expresado Perito se  
 comparezca y justifique el fruto de bellota pen-  
 diente de la finca dehesa, declarand el mismo en  
 verdad carnada y granera p<sup>a</sup> puda bellota.

Con lo q<sup>e</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>e</sup> firma  
 non ay H. de q<sup>e</sup> certifico.

Lic.<sup>o</sup> Hidalgo Castro Garcia Leon  



  
 Velasco 
 Moreno 
 Past<sup>r</sup> Toro   
 de Castro 

En la Ciudad de Bujalaca a diez de Sept.<sup>e</sup> de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo, se reunieron en estas Salas Consistoriales los Pres. D. Juan Hidalgo y Canales, Al.<sup>te</sup> primero Constit.<sup>o</sup> Presidente, D. Manuel Garcia Serrano, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Manuel Torado, D. Benito de Castro y Lopez y D. Juan Manuel Moreno Regidores.

Tras en oficio del S.<sup>o</sup> Gobernador Civil de esta Provincia en el q.<sup>e</sup> previene q<sup>e</sup> si para el dia quince del corriente no se satisficieren las mil ochocientas onzas de D. q<sup>e</sup> se adicionan p<sup>a</sup> el contingente de guerra del año p<sup>o</sup> pasado, se mandado deprecarse a esta Ciudad para recibirlos y en su virtud se aloto. Fue inmediatamente se proceda a la



Obrancu ida caudid. q. falta sobre la q. hay reunida  
 hasta completar la del presente, la qual se remite co-  
 no de no hallarse q. no p. medio del Comisionado  
 quien la conducira con la Escelta de dicho volun-  
 tario, librandon de esto contra el fondo de Vigicos.

Vine otro oficio del S.º Honor. de Altas. oraciones  
 de esta Gov.ª pta. quatro del oriente, p. el q. indima q.  
 de no satisfacer ciento treinta y unover. veinte y qua-  
 tro mrs. p. el tanto de moneda pta. por cosa del año an-  
 te proximo, setar de cuenta de este Ayuntamiento. lo cual  
 los gastos y otros de los Comisionados q. se nombra q. el  
 S.º Honor.º para hacer realizable la cobranza de esta. Can-  
 tidad, y en su conguencia

De acuerdo contestar q. la expresada suma se  
 halla satisfecha p. este Ayuntamiento, seg. se conserva  
 la oportuna carta de pago, siendo de ordenar su rela-  
 macion, p.ner q. de los libros de cuentas y libros de ta-  
 ron de la Contaduria, con su ingreso en finitimo

Vine otro oficio del Honor. de Altas. Decretales  
 de esta Ciudad, en el q. solicita que participe el precio  
 q. tenga la fanega de trigo, cevada, Haver, Garbanos,  
 Ervans, Yeros y Almones, y habiendose comborado dos de  
 la Cortadon publico y manifestado q. el precio me-  
 dio y comun de las referidas especies es cada dia el de la  
 fanega de trigo a treinta r., el de la de cevada de diez  
 y ocho, la de Haver veinte y ocho, la de Garbanos se-  
 senta, la de Ervans diez, la de Yeros veinte y dos y las  
 de Almones veinte.

á Dho. Alvaros.



Viose una Circular del Sr. Intend<sup>te</sup> de Ptas. de esta Prov<sup>ta</sup>, p<sup>ta</sup>. para el corriente, en la q<sup>a</sup>. reproduce la q<sup>a</sup>. en la de treinta de Mayo ultimo preceptiva de la presentacion de relaciones p<sup>ta</sup> la contrib<sup>cion</sup> de frutos de vias arregladas á los modelos q<sup>a</sup>. acompaña, previniendo en su comunicacion p<sup>ta</sup> no habiéndose cumplido con lo determinado en dha. Circular, se ve en el caso de tener q<sup>a</sup>. señalar el termino de un mes para la realizacion de este servicio, exigiendo á los propietarios, ó administradores morosos la multa de treinta ducados, prescripta en el artículo treinta y tres de la Ley<sup>ta</sup> del Tercero, quedando los Ayuntam<sup>tos</sup>. responsables á la q<sup>a</sup>. impone el treinta y quatro de la misma y en su virtud.

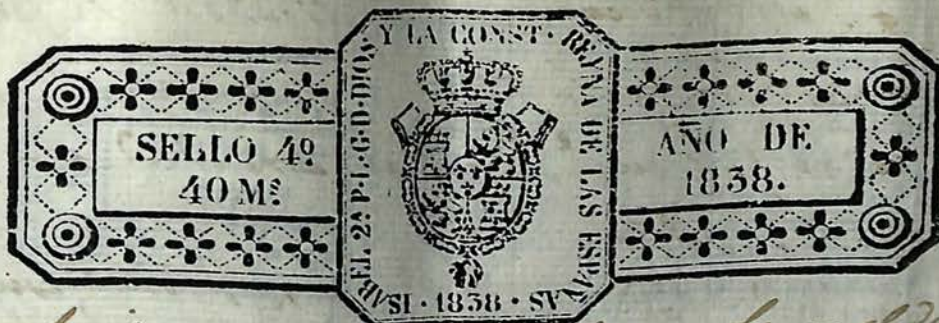
Se acordó, q<sup>a</sup>. con merito á q<sup>a</sup>. en esta Ciudad no hay plaza publica, p<sup>ta</sup> hacerse despedido del examen de idoneos q<sup>a</sup>. lo exerce, se fige dicho con insercion de dha. Circular, asi como los modelos q<sup>a</sup>. se acompañan.

Viose un título del Preceptor de Latinitad expedido p<sup>ta</sup> la Direccion General de Estudios con fecha en Madrid á veinte y tres de Julio en favor de D. Jose Arroyo de esta vecindad, p<sup>ta</sup> el q<sup>a</sup>. se le permite el referido ensenar latinitad, prestando previamente el juramento á la Const<sup>ta</sup> Política en arreglo al Sr. Decreto de quince de Junio del año pp<sup>do</sup>; y habiéndose personado en este Ayuntamiento al D. Jose Arroyo y prestado el juramento prescrito.

Se acordó haberlo p<sup>ta</sup> tal preceptor de Latinitad y q<sup>a</sup>. se devuelva el citado título con pertinencia de este acuerdo.

Y siendo las cosas incomodas se determinó con...





clauso este cavildo, p.<sup>a</sup> continuarlo en el dia de mañana  
 y firmaron los Sr.<sup>s</sup> concurrentes seg. Certifico -

Lic.<sup>o</sup> Hidalgo Castro Garcia  
*[Signature]*

Velasco Leon Moreno  
*[Signature]*

Gajada Bart. Jose de Castro  
*[Signature]*

En la Ciudad de Dugalana, a doce de Sept. de mil ochocientos treinta y ocho se continuo el precedente cavildo no habiendose podido efectuar en el dia de ayer, se constituyeron en el de hoy los Sr.<sup>s</sup> D. Diego de Torres y Caceres Alcaide regente Const. Presidente, D. Manuel Garcia Ferrero, D. Juan Jose Leon, D. Manuel Gajada, D. Juan de... se abellado, D. Juan Manuel Marcos Regidor, y D. ... Alcaide Correaldo Sindico.

Diote un oficio del Sr. Intendente de Abta. de esta m. provincia pta. 29 de agosto ultimo en q. se ordena el pago de las contribuciones de arrend. de Anostre sobre el oficio quele dirigio relativo a d. n. anterior, y conbrat por una q. tarea en venta cada una de las fincas q. se hallan en arrendam.<sup>to</sup> el Sr. D. Jose Rafael de Dora, Alcaide de esta Sta. Ciudad, y Sr. Antedecesor en equidad su dictamen manifestando entre otras cosas q. no habiendo sido una de las q. autoriza a aquellas fincas para el pago de los censos q. hacen la tasacion de la renta q. corresponde a cada una de las fincas q. se venden, se de dictamen...

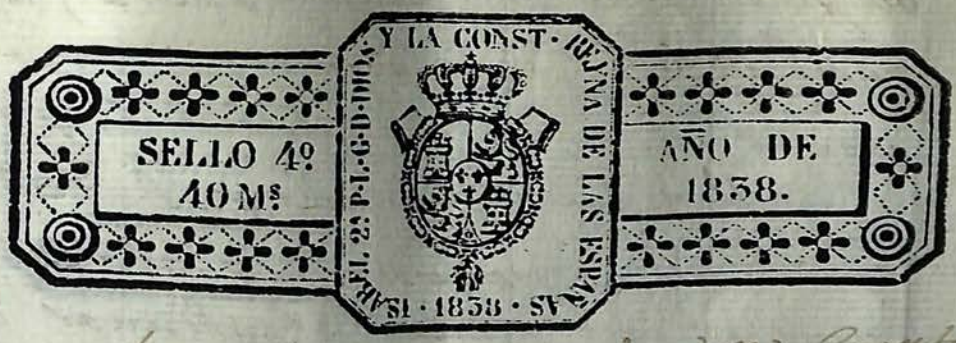


g. este Ayuntamiento valiéndose de personas inteligentes  
 manifieste la causa y pertenencia al respectivo Pueblo  
 a mil P. en q. se hallan arrendadas, a cada una de las  
 cas. q. del Convento de Sta. Clara de esta Ciudad. El cual  
 arrendam. el P. de Flores, conforme esta go.  
 veniendo en el art. 2º de la Inst. de arrendam. de diez y siete  
 de Julio del año ante próximo; y conformándose su Inst.  
 con dho. dictamen, espere se remitan dhas. noticias a la  
 mayor brevedad, y en su vista

se acordó se traiga a la vista la instrum. q. se dio  
 p. en su vista acordar lo conveniente.

Vine una Circular de la Excmo. Diput. Prov. de  
 quatro del corriente en la q. previene q. el repartim.  
 de la contrib. ordinaria y extraordinaria de Casa y U.  
 de esta respectiva a esta Ciudad al año pp. no debe ser de  
 cincuenta y un mil setecientos treinta P., sin parte  
 de Cuatro mil ochoc. impuesta a esta Ciudad, y de q.  
 el tanto del respectivo al presente año, quedando a  
 cargo de cada Ayuntamiento liquidar con los Corde  
 de sugetos sus Cuentas p. ambos años, haciendo en fin  
 del presente a cada uno los abonos, o recargos q. corres  
 pondan los respectivos al primero, para reducirlos  
 al importe q. se señala el dicho repart. de modo que  
 en treinta y uno de Dic. próximo sea la responsabi  
 lidad de este Pueblo p. ambos años, ciento ochenta y  
 tres mil seiscientos P., lo q. se comunico para el cumplimiento,  
 repitiendo la necesidad de dedicarse sin  
 pérdida de momento a dhas. trabajos p. la extrema ne  
 cesidad de su liquidacion, como p. q. han de ser he  
 chos en la contrib. extraordinaria de guerra, y en su vista

se acordó su cumplimiento, y se proceda qual  
 se acordó a la formación de los Reparti. anteriores de  
 uno ante y el presente, practicándose la liquidacion



respectivos a cada uno, y dándose cuenta concluida  
 f. sean para el acuerdo conveniente; cuyas operaciones  
 se ejecutaran en pl. los Comisionados nombrados al efecto.

Viose otra Circular de Sta. Excm. Diputación  
 Provincial, fecha treinta y uno de Agosto ultimo, f.  
 la f. exponiendo las causas f. anulación para repa-  
 rar entre varios Pueblos el deficit del impuesto de dos  
 cientos millones en su orden de dos de Agosto sobre f. han  
 meditado algunas reclamaciones, sobre a ellas ha sido  
 cido las cuotas, ordenando el nuevo repartim. y com-  
 tendiendo en el caso la totalidad de la provincia, habiendo  
 caído a esta Ciudad la cantidad de veinte mil P. f.  
 distribuirse reduciendo las cuotas individuales entre  
 aquellas personas f. con seguridad tengan f. satis-  
 cer la Contribucion de Guerra para f. sin perjuicio -  
 suyo puedan entregar a cuenta de esta la f. ahora ad-  
 lante para cubrir el deficit del impuesto, remitiendo  
 de el repartim. f. en examen y aprobacion en el ter-  
 cino de diez dias, y en su virtud.

Se acordó f. aun quando la cantidad f. de esta  
 la a esta Ciudad es improporcional a la de su pro-  
 meta Cuota en el repartim. del Impuesto, haciéndose  
 en consecuencia f. en adelanto. f. el corto tiempo  
 f. medie hasta la recaudacion de la Entrada de  
 Guerra sobre lo f. se esta trabajando, f. se proceda  
 ala formacion del repartim. de los veinte mil P. entre  
 el num. de personas f. sean suficientes a cubrir las  
 con seguridad tengan f. satisfacer la Cuota f. de

designar en la Gobernación de Guerra, reuniendo lo a la  
orden de S. E. tan luego como se verifique su con-  
sion.

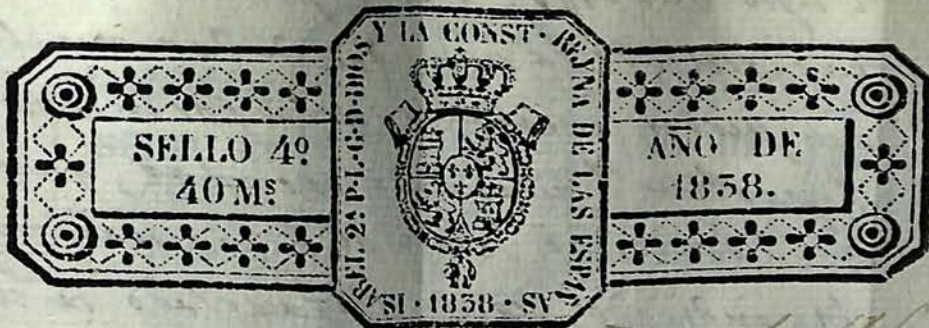
Viose un memorial de D. Melchor Escobedo  
de esta Corporación, en el cual manifestando q. sus  
provisiones no le permitían continuar con el estudio de  
individuo de la Junta de Beneficencia q. ha de cumplir  
desde su instalación, interesa q. se releve del nom-  
brado individuo q. le reemplase, y en su virtud.

Se acordó haberlo q. relevado de dho. encargo y  
nombrar en su lugar a D. Felipe Torralba Sindico de este  
Ayuntamiento, de q. quedó cubierto como concurrente a  
este Cabildo.

Viose la R. Orden de veinte de Agosto q. se insin-  
ta en el Boletín número del Trece con el artículo, por  
el q. se previene q. en el termino de seis dias se termi-  
nar las noticias q. en aquella se exigen relativo a los  
gastos y productos de los establecim.<sup>tos</sup> de Beneficencia  
con expresion del num.<sup>o</sup> y clase de estos en cada Pobla-  
cion; y en su virtud.

Se acordó su cumplimiento y q. para q. lo conge-  
nere se hiciera a la Junta de Beneficencia de esta Ciu-  
dad, con insercion de dha. R. Orden, para q. en el termi-  
no de seis dias facilite a este Ayuntamiento las notici-  
as q. se interesan, siendo de su cargo las responsabilida-  
des q. se imponen p. el Sr. Gobernador Sup.<sup>te</sup> Político si  
no se efectua la presentacion en referido termino, me-  
diante a ser el de solo el traslado al Ayuntamiento.

Viose un memorial q. p. parte del Sr. Conde de  
Cobchado se dirige al Sr. Gobernador G. O. de este Reyno  
solicitando la Comision y participacion a la Iglesia de  
los terrenos de la Ciudad de Antequera los cuales perten-  
cen a esta Comision D. n.º Tomasa de Alarcon y p. parte



en esta Ciudad hace dos años, y Dho. Sr. Gobernador p. su decreto de veinte y dos de Agosto p. lo q. se corresponde de su permiso y licencia para ello, p. parte del Ayuntamiento de la autoridad Civil, y en su virtud

Se acordó acceder a dho. Yntercesion p. lo q. corresponde a la autoridad de este Ayuntamiento, y p. ende p. cederse a la Emmanacion q. se solicita siempre q. los restos mortales de la D. Doña se hallen en estado de hacerlo p. licandose para ello el oportuno reconocimiento.

Con lo q. se concluyó este Cavildo q. firmaron los Sres. concurrentes, de q. Certifico =

Fernando Garcia Leon Mellador

Moreno Gaxalbal Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Bujalame a quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cavildo se remiieron en estas Salas Capitulares los Sres. D. Fran.º Hidalgo y Canales, Alc. primero Esustal.º presidente, D. Demito de Castro y Coca, D. Juan Velasco, D. Manuel P. Gada, D. Juan Jose Leon, D. Juan Manuel Moreno, Regidores, y D. Melchor Escibano Sindico

Diose un oficio del Sr. Yntend.º de Ptas. de esta Prov. viciosa sufla. en Cordoba a trece del corriente, p. el q. haciendose merito de los veinte mil P. q. la Exma. Dip.ª Provincial ha asignado a esta Ciudad para acabar de cubrir el

Cuyo de la Prov.<sup>a</sup> en el empréstito de docecientos millones  
encargando la necesidad de dar concluido este servicio  
sin perder momento en la formación y remesa del  
Repartim.<sup>to</sup> mandada executar, y en su virtud.

De acuerdo se actúe la formación del repartimien-  
to indicado, según está acordado en el Cabildo ant.<sup>o</sup>

Viose una orden del Sr. Intendente de Petas. de  
esta Provincia fha. doce del corriente, p<sup>ta</sup> la q<sup>ta</sup> con noticia  
de q<sup>ta</sup> circula bastante moneda falsa de Calderilla, ha dis-  
puesto S. N. en cumplimiento de las determinacio-  
nes vigentes que prohibida la admisión de dha. mon-  
eda en los Bancos, Fielatos y casa Administrad. de  
Pecas, así como en la Ferreteria de Prov.<sup>a</sup>, y q<sup>ta</sup> en el ter-  
mino de veinte horas del recibo de esta Circular se  
presenten en los Ayuntamientos todos los tenedores de  
dha. moneda, entregándoles un documento de  
resguardo de su importe hasta la resolución del  
gobierno, en el concepto de q<sup>ta</sup> pasado dho. plazo no  
se recibirá cantidad alguna quedando sujetos a los  
resultos de lo q<sup>ta</sup> haya lugar, encargando al Ayunta-  
miento q<sup>ta</sup> después de recogida dha. moneda remita  
en el acto una lista de las personas q<sup>ta</sup> la han entrega-  
do y cantidades respectivas, custodiandola el Ayun-  
tam.<sup>to</sup>, hasta recibir nuevas ordenes.

Asi mismo se vió otra del Sr. Gobernador Su-  
perior Político en q<sup>ta</sup> comunicando la citada Circu-  
lar del Sr. Intend.<sup>te</sup>, impone la responsabilidad de  
su execucion al Ayuntamiento, en su consecuencia

Se acordó su cumplim.<sup>to</sup>, y q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> lo fenga  
refije dicho en insercion de esta ultima, con aumen-  
to de hora q<sup>ta</sup> lo será la de las quatro de esta tarde q<sup>ta</sup>  
q<sup>ta</sup> los tenedores de dha. moneda los presenten en este  
Ayuntamiento en el termino de veinte horas q<sup>ta</sup> se les  
designan, nombRANDO p<sup>ta</sup> Comisionados p<sup>ta</sup> su pre-  
sencia y custodia a los Sres. D. Diego de Torres, D. Juan



Manuel Moreno, y D. Felipe Torrealba, quienes facilitarán á los interesados los documentos q. se citan en dho. Causa, y dando se firmado q. sea el termino al Sr. Intend. de la notoria, ó lista q. previene.

Con lo q. se conduyo este Causido que firmaron los Sres. concurrentes, de q. Cofundico -

Handwritten signatures: Sr. D. Hidalgo, Contru, Vitasco, Leon, Morena, Sepada, Bart. Jose de Castro.

En la Ciudad de Oaxaca á diez y nueve de Sept. de mil ochocienty treinta y ocho; á efecto de celebrar Cabildo de Ayuntamiento en esta Sala Capitular, y S. D. Diego de Torres y Coca, Ab. Sec. Constitucional presidente, D. Juan Velasco, D. Juan Jose Leon, D. Pedro J. Mellado, D. Man. Sepada, D. Juan Man. Moreno, y D. Felipe Torrealba, Sindico, y aq. Regid.

Viose una exposicion q. dirige á la Exma. Diputacion Provincial D. Bart. Man. Galan Agrimensor y Perito p. de heredades de campo en esta l. en la q. manifiesta q. p. v. v.

Ind de lo dispositivo del N.º Decreto de veinte  
y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y  
cuatro relativo a la enagenacion de fincas  
de Propio procedio de acuerdo con este Mayo en  
compañia de D. Domingo Lopez otro agru-  
menso al caso y justiprecio y division en du-  
ertes, de la Dhesa del Chaparral de este Terr.  
pertenciente a Dho. Caudal, habiendo contra-  
tado el precio de real y medio p.º cada fa-  
nega, a cuyo respecto importa dos mil noventa  
y ocho r.º veinte y ocho m.º las  
mil novecientas noventa y nueve f.º y  
media q.º consiste otra Dhesa sin haber  
percibido mas q.º mil doscientos r.º q.º fueron  
entregados suscientos a cada Duro q.º sirvie-  
ron p.º atender a los peones necesarios q.º a  
operacion, y con el fin de duplicando se le  
satisfaga de la fondo del Caudal los que  
se les nota, o q.º al menos se le compensen  
la parte q.º quepa con el debito q.º en favor  
de Dho. Caudal tiene de recurrente, y otro N.º  
Gobernador civil p.º su decreto marginal  
de cuatro del corriente para a este Mayo en su  
exposicion p.º q.º con la conducente refe-  
rencia de antecedentes la informe y  
devuelva a Su Sria. y en su consecuencia  
se acuerdo informar a Su Sria. q.º con-  
siste a la N.º orden de veinte y cuatro de Mayo  
de mil ochocientos treinta y cuatro q.º se cita fu-  
eron nombrados p.º el aprecio, division en  
duertes, mensura y destino de estas de toda





la Dehesa del Chaparral los expresados D.<sup>ns</sup> Bart.<sup>te</sup>  
Juan Galan y D. Domingo Lopez, quienes la  
practicaron teniendo por resultada las mil no-  
vecientas noventa y nueve  $\frac{1}{2}$  y media q.<sup>ta</sup> cita  
q.<sup>ta</sup> a precio de real y medio q.<sup>ta</sup> fueron contrata-  
das asciende a la cant. de los mil novecientos  
noventa y ocho  $\frac{1}{2}$  y veinte y seis m., la cual  
devia ser satisfecha segun lo prevenido en la  
regla 7.<sup>a</sup> de ref.<sup>do</sup> Dicho p.<sup>to</sup> los adquirentes en  
las fincas llegadas el caso de su enagenacion,  
q.<sup>ta</sup> como la operacion era demandada dilatada  
y los operarios q.<sup>ta</sup> servian de peones p.<sup>ta</sup> ella no  
podian esperar p.<sup>ta</sup> la cobranza de sus jornales  
a q.<sup>ta</sup> se verificase aquel caso, tubo q.<sup>ta</sup> li-  
brarse a cada uno de los agrimensores con-  
tra el candab de Peñoles con calidad de  
vintenas p.<sup>ta</sup> los mismos adquirentes en su  
dia la cant. de seiscientos y p.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> atendieron  
a los jornales diarios de los ya ref.<sup>dos</sup>  
peones: q.<sup>ta</sup> concluida la operacion se pro-  
cedio a las subastas o las suertes deslin-  
das, y finalizados los terminos de aquellas se  
remittieron p.<sup>ta</sup> su aprovacion a la Real  
Diputacion donde se hallan, fue posteriormen-  
te en Cabildo abierto celebrado en esta  
Ciu.<sup>d</sup> se acordó proponer a S.<sup>ta</sup> como mas ven-  
tajoso a este vecindario el medio de reparti-

miento por sorteo de las expresadas tierras  
de este Caudal de Propios, sobre lo q. se instruy-  
yo el oportuno exped. <sup>te</sup> q. segun cuenta a Su  
Sria. se halla remitido al Gobierno para  
su resolucion: q. y. estas dilatorias circun-  
stancias los recurrentes D. Bart. Galan y  
D. Domingo Lopez no han sido satisfechos  
total. de su credito, q. el Ay. to. se halla  
intimam. <sup>te</sup> persuadido de la justicia con q.  
lo reclaman de un trabajo personalissimo -  
producido de un contrato solemnem. <sup>te</sup> cele-  
brado, siendo de dictamen el q. la ley <sup>de 1798. p. 27. m. 9. de la rep.</sup>  
berian ser satisfechos de <sup>exp. o. l. p. p. m. p.</sup>  
del Caudal de Propios en cuyo beneficio  
se ejecutaron los trabajos, aun cuando sea  
con calidad de reintegro de lo adquirido  
des luego q. se verifique el sorteo o dis-  
tribucion de las tierras del mismo, lo  
q. se manifiesta a Su Sria. p. <sup>testim.</sup>  
de este acuerdo a continuacion de esta  
instancia.


Viose un memorial de D. Pablo Callejo de este  
dominio q. dirige al Sr. Intend. de esta Prov. en  
el q. manifiesta haberle sido rematados los dias  
del reguillo o heridos q. se consumieren en esta  
Ciu. y su termino alcabala. ha llegado a en-  
tender q. varios de los labradores reman el pa-  
go de los q. han causado en esta Ciu. en el año  
anterior a pretexto de tener hechos ciertos con-  
tratos con la Ciu. o Práb. o N. de esta

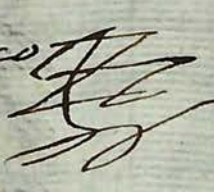



Pro<sup>va</sup> con lo demás q<sup>o</sup> alega, solicitando en consecuencia se expida la oportuna orden p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> todo lo acordado con la real. q<sup>o</sup> causen en este termino, o se rescinda el contrato q<sup>o</sup> de nuevo se haga a subasta y en su virtud

Se acordó: informar a Su S<sup>ra</sup>. q<sup>o</sup> efectivam<sup>te</sup> en la subasta q<sup>o</sup> se celebró de la diez. del de quiello de Lerdy del presente año fueron rematada a favor del D. Pablo Vallejo todo los respectivos a la comunidad q<sup>o</sup> se causan en esta ciudad y su termino alcabalat., incluyendo en ellos los de los labradores p<sup>o</sup> lo perteneciente a sus consumos en esta como se ejecutaba en el año de treinta y seis en q<sup>o</sup> la adm<sup>on</sup>. de N<sup>ra</sup>. recaudaba aq<sup>o</sup> en la termino q<sup>o</sup> indica el recurrente a quien como substituido en el lugar y grado de aq<sup>o</sup> deben contribuirle todos los consumidos sin q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> lo contrario pueda servirle de protesto cualq<sup>o</sup> concierto q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> los de fuera aparte tengan hecho en la adm<sup>on</sup>. real. de N<sup>ra</sup>. ni otros p<sup>o</sup> ello, q<sup>o</sup> de ningun modo debe rescindirse el contrato del Vallejo segun solicita, pues q<sup>o</sup> este debe ser el mas estable, asi como lo es el q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el mismo tieno celebrado este styto con la Hacienda Nacional, la qual debe garantizarlo, y en caso contrario rebajar la parte de diez q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> expresado concepto deje de

percibir lo q<sup>l</sup> se manifiesta a su Sr<sup>na</sup>. con Resto  
de este acuerdo a continuacion de dicha instancia  
con lo q<sup>l</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>l</sup> firma  
son dichos S<sup>rs</sup>. de q<sup>l</sup> certifico. —

Forres  


Velasco  
  
Mellado  


Leon  

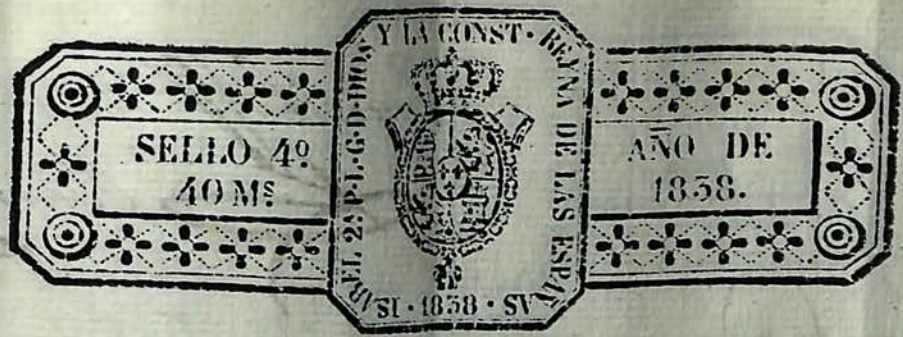

Morera  


Hejada  


Jorcalba  
  
Bart<sup>e</sup> Jore  
de Castro  


En la Ciu<sup>d</sup> de Oaxaca a veinte y dos de Sept<sup>r</sup>  
de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar  
Cabildo de remision en estas Salas Consistoriales  
los S<sup>rs</sup>. D. Francisco Hidalgo y Canales Alc. pri-  
mero Const. l. Presidente, D. D. Juan Velasco, D.  
Juan J. Leon, D. Juan Hejada, D. Pedro J.  
Mellado, D. Juan Estan. Moreno, Reg. l. D. Mel-  
chor Escobedo y D. Felipe Torrealba Sindico

Viose un memorial de D. Felipe Torrealba  
alba Sindico de este ay. to en q<sup>l</sup> manifiesta q<sup>l</sup>  
habiendo sido nombrado vocal de la Junta de  
Beneficencia, ha examinado el reglam<sup>to</sup>  
y encuentra no corresponderle su destino  
no el de vocal de citada Junta; q<sup>l</sup> asi mismo  
ha visto q<sup>l</sup> la mitad de los indiv. de q<sup>l</sup>  
se compone deve ser removida en cada año



y q<sup>ta</sup> las Cuentas y presupuestos del Establecimiento  
 deben ser presentadas p<sup>a</sup> su examen y aprobacion  
 al ay. to p<sup>r</sup> lo q<sup>ta</sup> sup<sup>ta</sup> se le valore el cargo o  
 tal vocal, asi como a los demas indiv. de ella  
 q<sup>ta</sup> han cumplido el termino de reglam. Los cua-  
 les deben presentar sus Cuentas a este ay. to y en su  
 vista, con merito a q<sup>ta</sup> esta junta no se halla instalada con asse-  
 glo ~~de~~ mismo.

Se acordo: instalarse de nuevo nombrand  
 p<sup>a</sup> los nueve individuos q<sup>ta</sup> han de componerla se-  
 gun el art. 2<sup>o</sup> tit. 1<sup>o</sup> de dho. reglam. al Sr. Al-  
 calde Seg. como Presidente nato, a D. Juan Ma-  
 nuel Moreno Reg. or de este ay. to, a D. Felix  
 Lopez Salazar cura parroco mas antiguo, a  
 los Vecinos D. Juan. Co. de Paula Espinosa, D. Fran.  
 Lopez Obeso, D. Ant. M<sup>a</sup> de Lora y D. Joa-  
 nans Landivar, y p<sup>r</sup> Medico y Cirujano D. Os-  
 mardo Martinor y D. Fran. Hidalgo, quienes  
 se instalarian en Junta el dia q<sup>ta</sup> determinare el  
 Sr. Presidente, disponiendo la formacion de cuen-  
 tas q<sup>ta</sup> presentara a este ay. to p<sup>a</sup> su aprova-  
 cion y examen. Con lo q<sup>ta</sup> se conduyo este Cabildo q<sup>ta</sup> fir-  
 maron dho. S. de q<sup>ta</sup> Certifico.

Lic. <sup>do</sup> Hidalgo      Mellado      V.asco      Leon

Foncaltal

Part<sup>o</sup> Jose

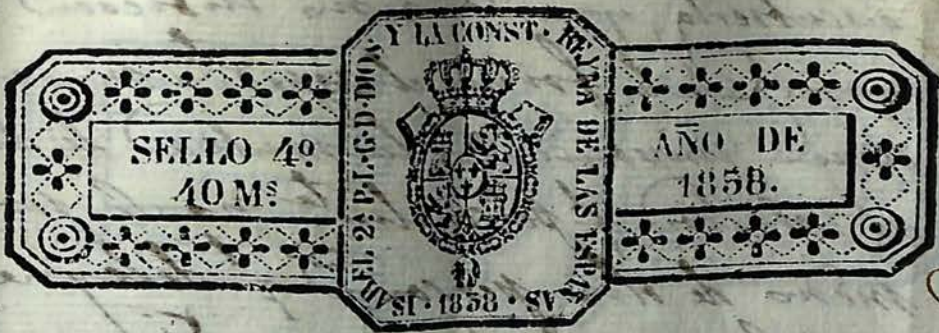
de Castro

33

En la Ciudad de Puzalanca a veinte y cuatro de Sept.  
de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar  
Cabildo de reunion en estas Salas Capitulares por  
H. D. Fran. Hidalgo y Canales Alc. primero  
Constitucional, Presidente, D. Juan Velasco, D. Juan  
Jose Leon, D. Manuel Fejada, D. Pedro Jose Mte.  
llado, D. Juan Juan Moreno Regidores, y  
Lope Foncalba Sindico. —

Viose la Circular del Sr. Intend. de Pta. de esta  
Provincia de primero del Corriente incerta en el  
Boletin n. 106. en la q. incerta el of. q. le ha diri-  
gido el Sr. Adm. de Pta. unida a fin de q. se pre-  
venga a los aytos q. en el preciso termino de ocho  
as. se presenten en aq. oficina Comisionado auto-  
rizado con poder suficiente y la oportuna certifi-  
cacion de los consumos vecinales de la especie de aguar-  
diente p. tratar sobre el encabera-<sup>to</sup> de dicha re-  
ta; y en su virtud

Se acordó: nombrar al efecto a mi c. Inten-  
d. confiriendole como de me confiere p.  
este ayto el poder y facultades necesarias p. tra-  
tar el ajuste y encabera-<sup>to</sup> de dicho ramo con la  
oficina de la Hacienda Nacional, y como en esta  
Secretaria ni en otra oficina alg. de esta lin. hay  
documento de q. poder extraer la certifi- de consu-  
mos, y si solo los presupuestos q. han servido or-  
base p. el aumento de los arbitrios q. pusan  
sobre esta especie, q. con referencia a ellos



Se estampase el certificado apetecido p<sup>o</sup> dicha ciu-  
 tadar, con cuyos resultados, lo precio q<sup>o</sup> en el dia  
 tiene al fin de fabrica de diez y ocho y veintigra-  
 da q<sup>o</sup> parece serlo Cuarenta y la primera y cin-  
 cuenta la seg<sup>a</sup> los costs de fisco, porte, vendija, ar-  
 bitrio y dno. podria deducirse no tanto la cant<sup>d</sup>  
 en q<sup>o</sup> deba ser concertada esta cen. Si q<sup>o</sup> tambien  
 el precio del Cuartillo de cada especie.

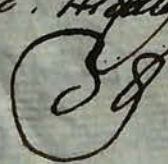
Con lo q<sup>o</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>o</sup> fir-  
 maron D<sup>o</sup> y D<sup>o</sup> q<sup>o</sup> Certifico

Lic. Hidalgo Velasco Leon Moreno  
 Espada Melendez Fournier  
 Bart. Tor  
 de Castro

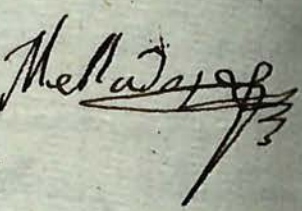
Esto continuando p<sup>o</sup> el M<sup>o</sup> Presidente se dijo q<sup>o</sup> sin-  
 to la morosidad de los contribuy<sup>tes</sup> a las contribucio-  
 nes tan notable tanto de la presente como de las  
 atrasadas pide al d<sup>o</sup> q<sup>o</sup> nombre de su seno un  
 dividuo q<sup>o</sup> esten al frente de la Cobranza precedi-  
 endo aviso formar a la Cobranza p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> asistir  
 con sus correspondientes libros a las horas q<sup>o</sup> lo  
 ante oha. Comision prefija con la auis<sup>a</sup> de la d<sup>o</sup>  
 quacile q<sup>o</sup> Casarta los vaya citando p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en el  
 ado solventen las cantidades q<sup>o</sup> adunden p<sup>o</sup> de  
 no se proceda p<sup>o</sup> el diligenciero a exhibir  
 tomas bien paradas q<sup>o</sup> encuentren p<sup>o</sup> cubria sus

descubierta, y a los q' no tubiesen o'd q' echan  
 mano se le forme el cargo con arreglo a instr  
 ciones imponiendo la multa de diez ducados  
 al cobrador q' personalmente no se presente o por  
 medio de otra persona q' delegue, teniendose con  
 este servicio lo q' esta mandado en los apuros  
 en q' se encuentra la Nacion y salvandose por  
 este medio la responsabilidad q' pesa sobre  
 la Corporacion.

Y oido p' el d'cho. la aut' or' proposicion  
 acuerdo se proceda a la cobranza en los ter  
 minos modo y forma q' propone el Sr. Pro  
 sidente p' una Comision o'd este d'cho. q' tu  
 nara entre sus individuos haciendose saber  
 a los Cobrad' esta determinacion p' q' desdel  
 dia de manana a las nueve de la manana  
 concurran a estas Casas de d'cho. (desde) para  
 explicar el jeto =

Lic.<sup>co</sup> Nigalgo  


Velasco  


Mellado  


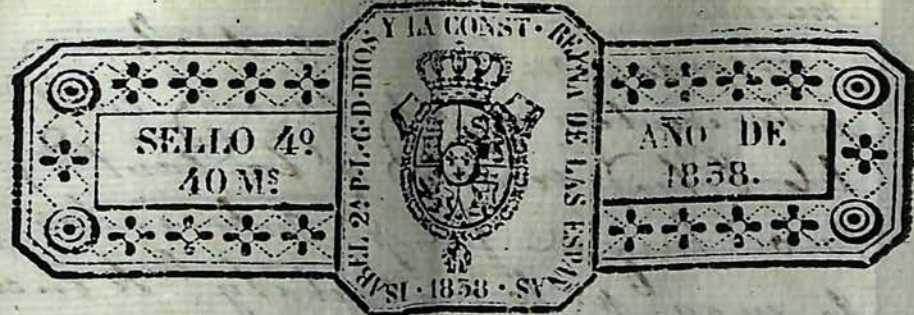
Morera  


Tejada  


Jonzalbo  


En la Ciudad de Oaxaca a veinte y seis  
 de oct. de 1870 a mil ochocientos treinta y  
 ocho, a efecto de celebran cabildo se reunieron en  
 estas Salas Capitulares los Sr. Dn Fran<sup>co</sup> Mili  
 dalgo y Canales Alcalde primero Comis  
 nab Presidente, D. Diego y Juan y Juan





Alcalde Segundo, D. Juan Velasco y Melano, D. Juan Jose Leon, D. Manuel Tejeda, D. Pedro Jose Villan, D. Regidores, D. Melchor Veribano y D. Felipe Gomez Sindico.

Intro d. D. Juan Moreno Regor

Por el Sr. D. Juan Velasco se dijo q. veniendo a conocimiento de la dehera de chaparral se habian hecho quemadas de pasto y de alg. chaparral y encina pedia a la corporacion se nombrasen Perito pp. que asociado con un leño hagan la denuncia y aforo correspondiente a lo daño causado p. la persona que lo haya ocasionado para q. el dño. quede relevado de la responsabilidad q. pueda haberle y si contra este dictamen y en su virtud

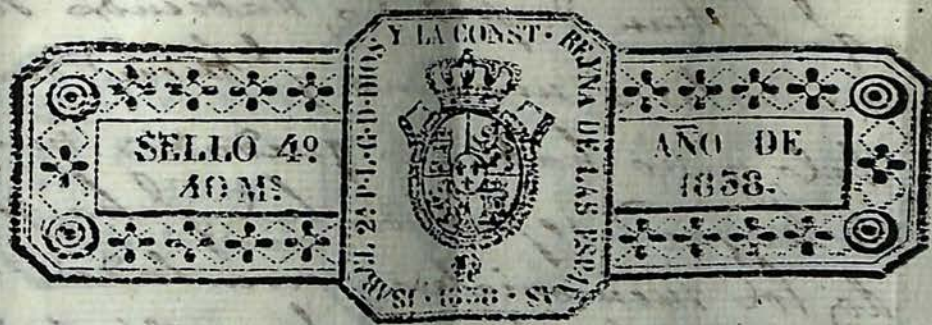
Se acordó: nombrar a D. Domingo J. Lopez Aguirre y Perito pp. de esta lin. a D. Pedro Herrera leño de este numero al Sr. D. Diego de Torres Mo. seg. y a D. Pedro J. Villan Regor pp. q. practiquen las dilig. correspond. y hecho q. sean se pasen al Sr. Presid.

Viose un oficio q. pasa a esta corporacion el Sr. Presid. de primera instancia de esta lin. fha. de ante y de los con. p. el q. manifiesta el mal estado en q. se encuentran las carceles crac. en esta lin. Cabera y Partido, p. lo q. se hace indispensable su mas pronta reparacion, con el producto de los tres mil pias de encinas concedidas p. su ejecucion y otras obras segun se halla ordenado p. la superioridad, con lo demas q. otro oficio contiene, y enteras dicho oficio

miento

Acordó: contestar ab el Sr. Juez q<sup>l</sup> avocados los  
antecedentes y gastos causados en la construcción  
de las Pilas muestra q<sup>l</sup> la Cant. q<sup>l</sup> arrojó la ven-  
ta od Encinal fue p<sup>a</sup> cubrir los gastos ocasiona-  
dos enaq. p<sup>a</sup> lo cual el d<sup>o</sup> se encuentra sin fon-  
do p<sup>a</sup> subvenir a la modificación de la Careta, y  
q<sup>l</sup> ha a proceder a un nuevo aforo de encinal p<sup>a</sup> q<sup>l</sup>  
en vista de lo q<sup>l</sup> resulte no habiendo vendido dispo-  
nido ya sea la venta p<sup>a</sup> las tres mil concedi-  
das p<sup>a</sup> esta y otras obras, y caso q<sup>l</sup> no pedir a la  
Real Diputación p<sup>a</sup> la competente autorización p<sup>a</sup>  
q<sup>l</sup> conceda una venta de ella p<sup>a</sup> cubrir de  
presupuesto q<sup>l</sup> la Peritz tiene de dar a lo q<sup>l</sup> de m-  
centa p<sup>a</sup> la modificación de la actual

Viose un memorial de D. Miguel Navarro Can-  
guas de este domicilio p<sup>a</sup> el q<sup>l</sup> manifiesta, es de su  
noticia q<sup>l</sup> en la Dehesa del Chaparral perte-  
niente a la Propiedad de esta Lin.<sup>a</sup> se han re-  
partido porción considerable de f. de Tierra en  
suertes de cinq<sup>ta</sup>, sesenta y mas f. de acuerdo p<sup>a</sup> la  
demonstración y aprovechamiento, sin haber precedido  
los requisitos prevenidos p<sup>a</sup> instrucción y subdivi-  
diendo el terreno en porciones may<sup>or</sup> a lo q<sup>l</sup> es  
práctica y está mandado, experimentando p<sup>a</sup>  
ello el secundario los perjuicios consigu<sup>tos</sup> en vene-  
ficio solo de un corto núm.<sup>o</sup> de personal, y con-  
cluye suplicando se declare nulo el reparto he-  
cho, y q<sup>l</sup> el exp<sup>o</sup> terreno se hagan suertes de  
a ocho f. cada una y q<sup>l</sup> se saquen a subasta  
sin pérdida od d<sup>o</sup> p<sup>a</sup> q<sup>l</sup> todos los Vec.<sup>os</sup> q<sup>l</sup> que-  
ren puedan interesarse en ella con arreglo a la  
ord. vigente, y q<sup>l</sup> de no realizarse así se le ha-  
bitile el oport. Rest. p<sup>a</sup> dejarlo en queja, y

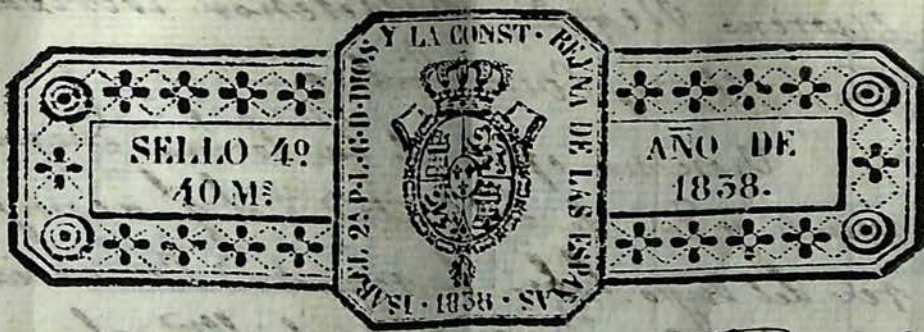


y en su virtud

Se acordó: Contestar al Sr. D. Miguel Navarro Man-  
gual q. p. la Junta de mil setecientos sesenta no-  
ve previene q. el repartimiento de tierras de Prop.  
se haga a la subasta y si solo p. repartim.  
volunt. y q. solo tenga lugar la subasta cuan-  
do ya no haya vecinos ninguno q. pida tierras  
y se llame a los forasteros p. su arrendam. y  
en cuanto a las suertes de ocho f. asi como la  
instruccion habla de la subdivision hta. de f.  
cuando sea poco. Merces q. repartia para  
q. debe cuando sean muchas, aumentarea el nu-  
mero de fan. a los q. las soliciten p. q. de este mo-  
do haya mas ingreso en el Caudal de Propios, y  
mayormente cuando se espera la aprobacion de lto.  
p. el repartim. a censo enfiteutico de todas las  
tierras y solo se aprovecharan de las ya reparti-  
das p. el Cor. año.

Y en vista de lo expuesto se acordó en seg. da  
consultar a la Exma. Diput. con Pro. exponerle  
q. segun practica y con arreglo al reglam. de  
mil setecientos sesenta repartir nuevas tierras en  
la Dhesa del Chaparral de nuevo comprimen-  
to p. medio de dicho p. ser sucesivo al num.  
de memoriales q. se habian presentado despidi-  
endo tierras de este caudal p. estar equilibradas  
de muchos años, y no acomodarles a los arren-  
dados segun p. ma. q. p. en su Culebro, y  
conociendo lo expuesto q. se halla este caudal  
de Prop. se han repartido muchas mas q. las

q.<sup>l</sup> se han despedido, habiendo servido o van  
no darlas a ninguno q.<sup>l</sup> fueren deudo al exp.<sup>to</sup> can.  
dal, y no habiendo quedado ninguno sin q.<sup>l</sup> se  
le hayan repartido las q.<sup>l</sup> ha perdido p.<sup>o</sup> Ho.  
do los memoriales presentados han quedado con  
cedidas las tierras q.<sup>l</sup> en ellos pedia, Consig.  
p.<sup>o</sup> este medio un aumento extraordinario p.<sup>o</sup>  
el año futuro, y como quiera q.<sup>l</sup> se espera la  
aprobacion de S.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> este Rey tiene reclama-  
da p.<sup>o</sup> el repartimiento de todas las tierras  
a censo infitencio p.<sup>o</sup> cuya razon tal vez  
no tendrían los colonos mas provecham.<sup>to</sup> q.<sup>l</sup>  
• el des año entrante y no habiendo perdido o  
vista el darlas en sitios q.<sup>l</sup> no estorben o impi-  
dan el pastoreo p.<sup>o</sup> Subastar los quintos ade-  
mas, q.<sup>l</sup> las tierras arrendadas p.<sup>o</sup> Siembras pro-  
ducen sin comparacion ninguna, un aumento ex-  
traordinario en sus rentas, comparado con el pas-  
toreo, pues q.<sup>l</sup> Cada quinto se compondrá de unas  
trescientas fan.<sup>as</sup> o Cuerdas, y el año q.<sup>l</sup> mas o mil  
quiniemy v. y este mismo quinto arrendado para  
siembras, poniendo el canon de una con otra a ve-  
inte p.<sup>o</sup> arrojara de seis a ocho mil p.<sup>o</sup> y co-  
mo quiera q.<sup>l</sup> ni la premura del S.<sup>o</sup> ni  
ninguna otra circunstancia sea a proposito p.<sup>o</sup>  
llevar a devidos efectos lo q.<sup>l</sup> el exposente pide  
se consulta a V. C. p.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> determine lo q.<sup>l</sup> sea  
de su sup.<sup>o</sup> agrado, advirtiendo q.<sup>l</sup> ese Señalam.  
q.<sup>l</sup> pide de ochos fan.<sup>as</sup> o Cuerdas se entienda quan-  
do estas sean tan pocas q.<sup>l</sup> haya mas indivi-  
duos a quien repartir q.<sup>l</sup> el numero orf.<sup>o</sup> y cu-  
ando aqui sobran muchas mas, q.<sup>l</sup> nadie ha pe-  
dido, esta ha sido la causa de dar mas num.<sup>o</sup>



q.º las q.º prefija el reglam.º y no tantas como dice en su memorial, como más ampliam.º podría V.º. en serarse cuando se remitan las cuentas de Pro- pios.

Y guatem.º de acuerdo, q.º respecto a hallarse aut.º en la Ciu.º de Cordoba D.º Cart.º S.º en Casteo Srio.º en este d.º y en com.º del mismo se nombra p.º interin.º no p.º la autorizacion de este acta al of.º pri.º mero de esta Sria.º D.º Juan J.º Camacho.

Con lo q.º se condujo este Cabildo q.º fir- maron dicho S.º.º y q.º certifico.

Lic.º Vidalgo Ferrer, Vitorico Leon  
 [Signature] [Signature] [Signature]  
 Moxeng [Signature] [Signature]  
 Juan Jose Camacho  
 [Signature]

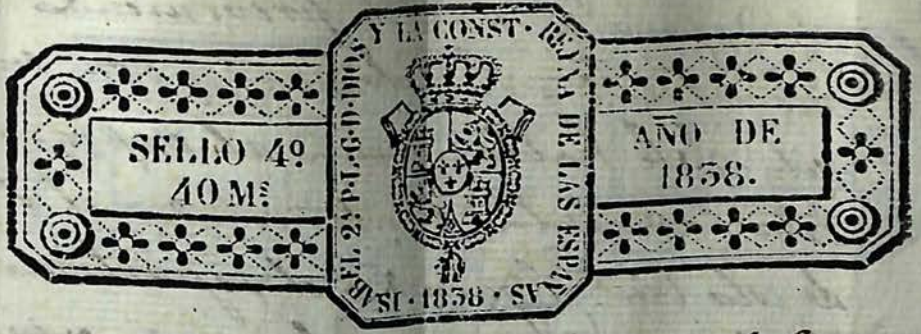
En la Ciudad de Pampalanco a cuatro de oct.º de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas salas capitulares los S.º.º D.º N.º Fran.º Vidalgo y Canales Alc.º primero Constitucional Presidente, D.º [Signature], D.º [Signature], D.º Manuel Garcia Serrano, D.º Juan Velasco Peláez, D.º Pedro Jose Esteban, D.º Juan Man.

En Rio D. José de  
Carabaca Reg.º

Moreno Regid.º, D. Melchor Lacribano, y D. Felipe  
Forralba y Coca Sindico.

Viose un oficio de la Honra Diput.º de esta Prov.º fecha  
veinte y dos de Set.º ult.º, a el q.º acompaña ejemplares  
del Censo sobre la riqueza Comercial e industrial  
de esta Prov.º y a la Contrib.º Extraord.º de Guerra,  
del q.º montía habia cabido a esta Ciu.º la cont.º de  
de cincuenta y cinco mil Setecientos Setenta y se  
veniendo p.º dicha Honra Diput.º q.º este ofi.º cum  
pla exactam.º con los deberes q.º le impone la ley  
treinta de Junio ult.º. Esta hace efectiva la cuota  
respectiva a esta Ciu.º

En mismo se vio una Circular del Sr. Inten.  
dente de P.º de esta Prov.º fecha veinte y seis de Set.  
ante propiis mes a la q.º tambien acompaña  
otro ejemplar de dicho repartim.º, y en cuya Cir.  
cular se recuerda la oblig.º de dar.º Concluidos  
en el termino de quince dias la derrama indi.  
vidual del Censo industrial y de Comercio con  
arreglo a la art.º 19.º y 20.º de expresada ley ex.  
tra.º de 18.º de Mayo q.º ejercen industria o com.º asiguan.  
do a cada Contribuy.º su cuota, no p.º el sistema  
de tarifa, sino p.º el q.º creyere mas justo y  
proporcional la Junta repartidora, con lo demas  
q.º contiene, y en su virtud e acuerdo su Cumplim.º  
y q.º se proceda inmediatam.º a la formacion del  
repartim.º del Censo Comercial en esta Ciu.º, nom.  
brandonse p.º Comisionados de este ofi.º q.º lo ejecuten  
a la S.º D.º Man.º Tejera Regidor y D. Melchor  
Lacribano Sindico, con D. Man.º Garcia Serrano For.  
bien Reg.º, valiendose de la Rev.º q.º tubieren p.º Com.  
Viose un oficio del Sr. Intend.º de esta Prov.  
su fecha de Set.º ult.º al q.º acompaña la li.  
quidacion ampliatoria q.º ha formado la Cont.  
daria p.º la Contrib.º en frutos vivos a mil



ochoicenty treinta y seis, para q<sup>d</sup> se proceda a su cobranza; y en su virtud

Se acordó: pasar dicha liquidacion ampliatoria a Sebastian Uguinas recaudador de la de expresado año, p.<sup>a</sup> q<sup>d</sup> proceda a su cobranza sin alcaid mano.

Viose otro oficio del mismo Sr. Mntend.<sup>te</sup> fha. 21. de Oho. Set.<sup>e</sup>, en el q<sup>l</sup> en contestacion al q<sup>l</sup> le dirigió este ayto. en veinte y tres de Oho. <sup>to</sup> uti. redamando la certificacion de los valores de los ramos arrendables p.<sup>a</sup> la formacion de los expedientes p.<sup>a</sup> su recaudacion en el año proximo venturo, incerta el parecer de la Contaduria la q<sup>d</sup> con referencia al encabotam.<sup>to</sup> de esta lin.<sup>a</sup> manifiesta ser las cuotas de cada uno las siguientes.

Vino	47.075	— 30.
Vinagre	3.294	— 8.
Leudo	3.070	— "
Jabon	4.065	— 30.
Acete	10.484	— 25.
Alcabala	6.572	— 40.
Pieles medidos	624	— 29.
Gen. estrang.	4.933	— " "

En su vista se acordó se estampe en cada uno de los respectivos expedientes la cuota q<sup>d</sup> se designa recordando nuevamente p.<sup>a</sup> medio de edicto las subastas q<sup>d</sup> de elly se esta celebrando.

Viose el repartim.<sup>to</sup> de los veinte mil r.<sup>os</sup> q<sup>d</sup> para cubrir el deficit de los doscientos millones practico este ayto. a consecuencia de circular de la l.<sup>a</sup> y ma. Dijunt.<sup>a</sup> de treinta y uno de Agosto uti. q<sup>d</sup> se deva

div. aprobado p.<sup>o</sup> S. L. previniendo se proceda in-  
mediatamente a su cobranza, y con merito a q.<sup>ta</sup> ley de  
vitz q.<sup>ta</sup> se hallan aun al expresado impuestet  
esta Cometicida de n<sup>ra</sup>. estado al S.<sup>o</sup> Adm<sup>o</sup> de N.<sup>o</sup>  
de esta lin. Signiend<sup>o</sup> el repartimiento de q.<sup>ta</sup> aca-  
ba de darse cuenta el mismo origen,

Se acordó: Se pase copia de aq.<sup>ta</sup> con el compe-  
tente oficio p.<sup>o</sup> q.<sup>ta</sup> proceda a la cobranza de el con la  
brevedad q.<sup>ta</sup> se recomienda.

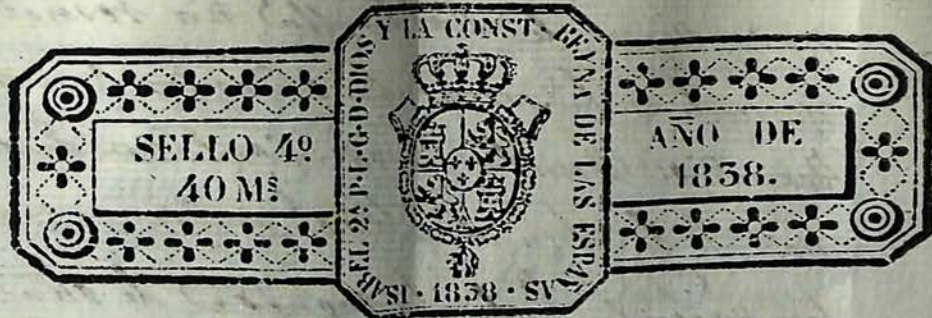
Vieronse cuatros oficios q.<sup>ta</sup> pasada este esty.  
de S.<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Seg. de Presid<sup>o</sup> de la Junta de Beneficen-  
cia, y le han dirigido D.<sup>o</sup> Fran. Obispo, D.<sup>o</sup> Ant. de  
Lora, D.<sup>o</sup> Fran. de Paula Espinosa, y D.<sup>o</sup> Martiano  
Delgado y Landivar, individuos q.<sup>ta</sup> fueron nom-  
brad<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> dicha Junta, p.<sup>o</sup> los q.<sup>ta</sup> manifiestan no po-  
der aceptar ref.<sup>o</sup> nombram.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> sus ocupaciones, y  
en su consecuencia.

Se acordó nombrar p.<sup>o</sup> la mayoría en lugar  
de la ref.<sup>o</sup> al Lic. de D.<sup>o</sup> Pablo Felipe Ortega, D.<sup>o</sup> An-  
dres de la Peña, D.<sup>o</sup> Domingo José Lopez y D.<sup>o</sup>  
Juan Regue, pasando el oportuno oficio al S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup>  
sident. de expresada Junta dándole aviso de este  
nombram.<sup>to</sup> a fin de q.<sup>ta</sup> inmediatamente disponga la  
instalacion de la misma, p.<sup>o</sup> q.<sup>ta</sup> pueda dedicarse al  
predilecto y urgentísimo servicio de su instituto

Por el S.<sup>o</sup> Reg.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> José M.<sup>o</sup> Carabaca se dijo se  
de dictamen devia antes de haberse acordado el an-  
terior nombram.<sup>to</sup> consultarse sobre lo particular  
ala Exma. Dis.<sup>o</sup> Prov.<sup>o</sup>

Viose un oficio del S.<sup>o</sup> Govern.<sup>o</sup> Civil de treinta  
de Set.<sup>o</sup> ult. p.<sup>o</sup> el q.<sup>ta</sup> se previene se remitan a aq.<sup>ta</sup> lo  
mision pagaduria los dos mil veinte y cuatro r.<sup>os</sup> do-  
m.<sup>os</sup> q.<sup>ta</sup> se adeudan a Baena p.<sup>o</sup> Socorro de presos  
pobres, lo q.<sup>ta</sup> se egerate en el term.<sup>o</sup> de ocho dia<sup>s</sup> p.<sup>o</sup>  
vitarse a la multa impuesta, y en su virtud.





Se acordó: se reproduca a su Sra. cuanto sobre  
d. particular se le tiene manifestado  
con lo q. se concluyo este cabildo q. fir-  
maron dicho S. de q. certifico. —

Lic.º Hidalgo Garcia      Canales Velasco  
Mellado      Leon  
Moreno      Escobedo Torrealba  
Bart. Torrealba

En la Ciudad de Oaxaca a seis de oct. de mil e  
ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cab.  
se reunieron en esta Sala Capitulares los S.  
D.º Fran.º Hidalgo y Canales Alc.º primer Const.  
Presidente, D.º Man.º Garcia Serrano, D.º Juan Velas-  
co, D.º Juan Jose Leon, D.º Man.º Mejada, D.º Pedro Jo-  
se de Bellas Regidores, D.º Melchor Escobedo, y D.  
Felipe Torrealba Sindicos.

Viose una circular del Sr. Intendente de tres mil  
corrientes en la q. haciendo merito de la circulacion  
q. se dio a la O.º orden de veinte y cinco de oct.  
de mil ochocientos treinta y cinco sobre el recogido en  
la moneda vieja u. laderilla observandose q. a pesar  
de lo entonces dispuesto continua circulando esta mo-

moneda vieja de Calderilla, ha resuelto su Sria. Con-  
 guiente a las nuevas ordenes con q<sup>a</sup> se halla q<sup>a</sup> en el  
 term.º de treinta horas contada desde q<sup>a</sup> llegue a ma-  
 nos de la Ayuntamiento otra comunicacion hagan q<sup>a</sup> se  
 les presente toda la moneda de otra clase abonando  
 su importe a los tenedores de la usual y corr.ª a ra-  
 zon de dos mrs. p<sup>a</sup> pieza; q<sup>a</sup> en el acto se de parte de  
 la total caud. recibida la q<sup>a</sup> se remitira en todo  
 el corr. mes a Tesoreria, siendo admitida en cuen-  
 ta de contribuciones, quedando finada el plazo a  
 las treinta horas fijadas en aq<sup>a</sup>, y en su virtud

Se acordó: se publique el contenido de otra  
 Circular p<sup>a</sup> noticia de los tenid.ª advertiendos q<sup>a</sup> des-  
 de las tres de esta tarde hta. el complemento de  
 las treinta horas q<sup>a</sup> señala se admite en estas ofi-  
 cinas de dho. la expresada moneda q<sup>a</sup> sera con-  
 jada p<sup>a</sup> la usual y corr.ª; q<sup>a</sup> concluido q<sup>a</sup> de otro  
 termino se remita la noticia de la total recoge-  
 da a dho. Intend.ª la cual entred el presente  
 mes se dirija a Tesoreria segun se preceptua.

Viose un of. de la Sria. Diputación p<sup>a</sup> esta  
 treinta de Sept.º ant.º p<sup>a</sup> el q<sup>a</sup> manifiesta q<sup>a</sup> por la in-  
 tend.ª se le ha pedido noticia de lo que en q<sup>a</sup> año  
 no se halla girado el repartim.º sobre la riq<sup>a</sup> territorial  
 y sobre consumos p<sup>a</sup> ejercitados las me-  
 didas de trabajo prevenidas p<sup>a</sup> la Ley; q<sup>a</sup> si ha  
 disculpado algun tanto otra falta, teniendo pre-  
 sente el retraso q<sup>a</sup> causa p<sup>a</sup> dho. Servicio los repar-  
 timientos de paja y utens. pero no disimulando la  
 omision advertida en esty trabajos, la Diputación  
 luego q<sup>a</sup> se reuna el quince del corr.ª tratara con  
 todo rigor a los dho. señores influyendos ademas con  
 la intenc.ª p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> proceda p<sup>a</sup> el de la extraordin.  
 guerra; y en su virtud.

Se acordó: se

Publicada p<sup>a</sup> medio  
 de edicto el 6 de  
 la tarde



tinuo sin otras mano by trabajos o oth. repartim.<sup>tos</sup>  
en term. q' p.º el quince del corr.<sup>te</sup> puedan quedar re-  
mitidos para la aprovacion de S.º L.

Viose una circular del Sr. Adm.<sup>º</sup> P<sup>º</sup>al. de Otagua.  
primero del corr.<sup>te</sup> en q' manifiesta q' finalizado el pla-  
zo para el ingreso en Tesoreria del imp.<sup>te</sup> del tercer  
trimestre de contribuciones, espera se cumpla con  
este deber con la urgencia q' reclama el estado de  
la eracion, conteniendose al margen de oth. officio  
los descubiertos en q' se halla este Pueblo p<sup>º</sup> oth. con-  
trib.<sup>º</sup>; y como se nota q' las cantidades q' se estan-  
pan son excesivas al verdadero debito, lo cual se gura-  
m.<sup>te</sup> procede de q' no se han tenido en consideraci-  
on los subsidios practicados p<sup>º</sup> esta lin.<sup>da</sup>; y en vir-  
tud. Se acordó: Se forme la oportuna liquidacion de lo q'  
resulten los verdaderos debitos, la q' se dirija a oth. Sr.  
Adm.<sup>º</sup> p<sup>º</sup> a q' se convenia del verdadero estado de los  
debitos de este Pueblo, y q' sin perjuicio se active la  
cobranza de los debitos p<sup>º</sup> medios del mas rigoroso  
apromio.

Por D.<sup>º</sup> Felipe M.ª Forrealla y Coca Sindico de  
esta M.<sup>º</sup> Corporacion se dijo: Que varias personas  
no han satisfecho sus debitos al Posito Nacional de esta  
Ciudad, y otras como la testamentaria de Jose Fabera  
D.<sup>º</sup> M.<sup>º</sup> Concep.<sup>º</sup> Coca Ujalbo y herederos de D. Fran-  
cisco con expedientes formados hace Años, es de dic-  
tamen se formen los oportunos exped.<sup>tes</sup> a los del pri-  
mer caso o respecto a q' muchos no han sembrado este  
año y son sus cantidades cortas, se consulte a la Crima.  
Diput.<sup>º</sup> Prov. Si las fincas hipotecadas podran quedarse

en prenda pretoria con la cualidad de q<sup>l</sup> en la cose  
del año proximo venidero paguen sus adeudos; y  
del seg. de la activos ref. <sup>desemp.</sup> <sup>tes</sup> Sin levantar mand  
al logro de solventar sus deuty encargando al Cabal  
Sindico a cuyo cargo corre lvide con la may<sup>r</sup> ac  
este asunto.

Tambien tiene q<sup>d</sup> manifestar como uno de los Con  
dionado q<sup>d</sup> ha sido p.<sup>a</sup> el Cuido de cercar esta pobla  
on segun orden q<sup>d</sup> precedio del S.<sup>to</sup> Jefe Sup.<sup>to</sup> Politi  
q<sup>d</sup> dichas cercas se hallan concluidas excepto el de  
el Aguilera, y las cuatro puertas de esta lin.<sup>a</sup> pue  
tas y con sus respectivas llaves, las q<sup>d</sup> le parece  
sean entregadas a los respectivos Alcaldes de Bar  
con las instrucciones correspondientes; lo q<sup>d</sup> comun  
ca a esta Corporacion p.<sup>a</sup> su conocimiento, y con el fin  
q<sup>d</sup> se publique y fije bando o edicto imponiendo a  
q<sup>d</sup> hagan daño en mencionadas cercas la multa q<sup>d</sup>  
juzguen p.<sup>a</sup> conveniente, asi como a los vecinos inme  
diatos q<sup>d</sup> no diesen parte de ello, con lo q<sup>d</sup> devera con  
quirse y si hace necesario q<sup>d</sup> los gastos y trabajos he  
chos no vengan a quedar en poco tpo. infructuosos.

Y en su virtud se acordo: se active la cobranza  
de quanto devuty resulten en favor del Cuito, y  
promoviendolos expedientes formados o ya for  
mados los q<sup>d</sup> aun no se hallan instruidos tta  
cerly efectivos p.<sup>a</sup> los medios de instruccion,  
en quanto al seg.<sup>o</sup> extremo sobre el cercado de la  
Poblacion q<sup>d</sup> se publique edicto previniendo la ob  
servancia de la propuesta bajo la multa de och  
ducados.

Con lo que se conchi

*[Decorative flourish]*

se fixo el edicto  
el 16 de octubre



yo este Cabildo q firmaron diez y seis a q Certifi-  
co.

Lic.º Hidalgo Garcia Velasco Leon  
Jg. Mella del  
Fajada Guillelmo Juncalbal  
Mart.º Jose del Centro

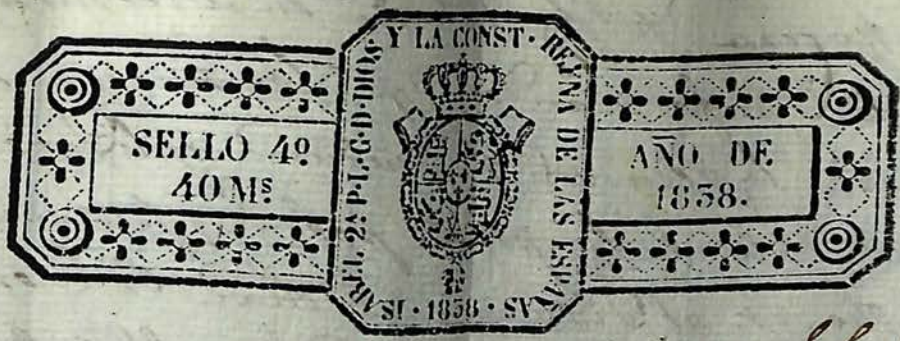
En la Ciudad de Pufabanc a diez y seis de  
septiembre de mil ochocientos treinta y ocho, a efec-  
to de celebrar Cabildo de reunion en esta  
Salida Capitular los Sr. D. Juan Hidalgo y  
Canales etc.º primeros Constitucionales Preside  
D. Diego de Torres y Coca etc.º Reg.º D. De  
mito de Castro Coca de Jalbo, D. Juan Charco  
Ferrans, D. Jose Maria Carabaca, D. Juan Sor  
Leon, D. Manuel Fajada, D. Pedro F. Mollad,  
D. Juan Manuel Ferrans Regidores, D. Melchor  
Escritano, y D. Felipe Juncalbal Sindicos.  
Viose una circular de la Autoridad de esta  
Prov.º de Cuatro de los Corrientes inserta en el  
Boletin nº 124. en la q se previene la remi-  
sion de una relacion nominal de los quin-  
tos correspond. al sorteo de cien mil hombres  
perteneciente a este Pueblo, q se opusieron

por la cuota de cuatro mil rs., entrega de un  
caballo, y mil rs., expresando el importe de esta  
entrega y persona o personas a quienes se ha-  
cieron, y en su virtud.

Se acordó se remita la relación preceptua-  
da, deduciéndola de las noticias q<sup>ue</sup> arroja el  
expediente de quinta a q<sup>ue</sup> se refiere, y de las q<sup>ue</sup> se  
an necesarias o los interesados.

Viste otra Circular de la Intend<sup>encia</sup> com-  
prendida en el Boletín n.º 123, en la q<sup>ue</sup> se inco-  
rpora la O.ª orden n.º 1.ª y nueva de Sept<sup>iembre</sup> ult<sup>imo</sup>, p<sup>or</sup>  
la q<sup>ue</sup> se impone la mas severa responsabilidad  
al Sr. Intend<sup>ente</sup> sobre el pago o lo descubierto  
de la Prov.ª a contribuciones, y Industria en co-  
secuencia, manifiesta ha a espesar sin mas a-  
viso lo correspondiente apremio p<sup>or</sup> la cobran-  
za de descubierto de los q<sup>ue</sup> solo se libertarian lo  
pueblo y deudores q<sup>ue</sup> lo satisfagan en lo p<sup>or</sup>  
cos dias q<sup>ue</sup> faltan p<sup>or</sup> expedir los Comi-  
nados, y en su intelig<sup>encia</sup>.

Se acordó se active la recaudacion de cu-  
antos descubierto se hallen a favor de la Haci-  
enda Nacional p<sup>or</sup> el mas riguroso apremio,  
cuyo efecto una Comision de este oficio q<sup>ue</sup> ten-  
nara diariamente p<sup>or</sup> antigüedad entre sus  
individuos se constituiria en estas Casas Ca-  
pitulares convocandose a ellas a los cobra-  
dores de todo ramo y año p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> con pres-  
de las listas q<sup>ue</sup> exhiban se expediran lo co-  
rrespondiente apremio q<sup>ue</sup> se ejercitaran por  
medio de una partida de Volunt.ª Nacional  
a cuyo fin se oficiara al Sr. Comand<sup>ante</sup> de  
misma, fijandose ante todo visto con



tion de dicha Circular p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> lo dund q<sup>d</sup> quiesan  
 evitarse dho procedimiento con dan inmediata  
 mente a Satisfacen sus descubiertos.

Siend<sup>o</sup> llegado el t<sup>o</sup> p<sup>o</sup> proceder al repar  
 timiento de la parte de Arigo q<sup>d</sup> se lo existente  
 en pancia del Prito.

ixaron el 16 =

Se acordó: se formen lo oportuno edicto p<sup>a</sup>  
 q<sup>d</sup> los labradores y manchoneros, en el termino  
 de ocho dias presenten en esta Secretaria sus re  
 laciones espresivas or las tierras q<sup>d</sup> tengan pre  
 parada p<sup>a</sup> la proxima cementera y Arigo q<sup>d</sup>  
 necesitan p<sup>a</sup> su empresa, en la intelig<sup>a</sup> q<sup>d</sup> para  
 de dicho termino se procedera al repartim<sup>to</sup> en  
 bre lo aspirante.

Viose una circular del S<sup>o</sup> Gov. Sup<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
 titico de esta Prov<sup>a</sup> en q<sup>d</sup> se incerta una O<sup>o</sup> orden  
 relativa a las mejoras de las Carceles del Arago  
 con cualidad de q<sup>d</sup> hallan de estar situadas fuera  
 del centro de la poblacion, con la suficiente  
 estension p<sup>a</sup> la reparacion de amby sexos, or  
 los rez de delito atrosos, de los q<sup>d</sup> no se hallan  
 en este caso, y de lo incomunicado, y con la  
 suficiente capacidad p<sup>a</sup> las oficinas q<sup>d</sup> deta  
 lla, conservand<sup>o</sup> las q<sup>d</sup> tengan esty requisi  
 to o la may<sup>t</sup> parte de elly, y proponiend<sup>o</sup> en  
 otro caso el convento q<sup>d</sup> parezca mas a propo  
 sito, siempre q<sup>d</sup> sea ventilada y se halla  
 fuera or la poblacion, cuya propuesta ha id

hacerse p<sup>te</sup> de <sup>Governor</sup> ~~orden~~ en el termino de veinte  
dias informandose p<sup>te</sup> los vecinos en el de un  
mes los recursos q<sup>e</sup> puedan aplicarse al sosten-  
miento de los p<sup>res</sup> pobres, previniendose p<sup>te</sup>  
dho. Sr. al comunicand<sup>o</sup> dha. O<sup>r</sup>den se con-  
te a la may<sup>r</sup> brevedad posible el estado de esta  
Carcel, si es susceptible de las mejoras q<sup>e</sup> se in-  
tentan, y en caso contrario q<sup>e</sup> convento sera a  
proposito p<sup>te</sup> dho. objeto, expresando con la ma-  
yor exactitud y arbitrio y recurso con q<sup>e</sup>  
cuenta cada Corporacion p<sup>te</sup> el sostenim<sup>to</sup>  
de los p<sup>res</sup> pobres de su Partido, y en su re-  
sultado.

Se acordó: se contente a dho. Sr. Govern<sup>or</sup>, q<sup>e</sup> la car-  
cel de esta Ciu<sup>d</sup>, q<sup>e</sup> se halla situada en el centro  
de la Poblacion es de las mas reducida e in-  
segura y cuantas se conocen p<sup>te</sup> hallarse  
en un estado ruinoso, p<sup>te</sup> cuya causa se ha  
experimentado con repeticion calam<sup>to</sup> q<sup>e</sup> f<sup>o</sup>  
ello carece de todo lo requirido q<sup>e</sup> se apre-  
cien p<sup>te</sup> dha. O<sup>r</sup>den q<sup>e</sup> motivada este in-  
forme, pudiendo substituirse el Con<sup>to</sup> de  
melitad Descalzo q<sup>e</sup> se halla en uno de los  
extremos de esta Ciu<sup>d</sup>, p<sup>te</sup> sus edificios Cap<sup>to</sup>  
p<sup>te</sup> el efecto: q<sup>e</sup> esta Corporacion no cuenta con  
recursos ni arbitrios alg<sup>os</sup> p<sup>te</sup> la manutencion  
de los p<sup>res</sup> pobres, la q<sup>e</sup> se esta realizando con  
perjuicio de otras atenciones, del Caudal ordin<sup>ario</sup>  
p<sup>te</sup>.

Viose un oficio de la Real Diputacion  
Prov. p<sup>te</sup> dha. trece del con<sup>to</sup> en el q<sup>e</sup> previene q<sup>e</sup>  
a vuelta de correo manifieste este of<sup>o</sup> lo  
sea la opinion dominante en este Pueblo con

Cont<sup>o</sup> del 18





relacion al diurno léc. Si la continuacion o el tal como se ha esfigido antes de ahora o de establecim<sup>to</sup> se una contrib<sup>on</sup> local q<sup>e</sup> grave proporcionalm<sup>te</sup> todas las clases del Estado interesadas en el sostenim<sup>to</sup> del clero y culto, y en su virtud

2º d 18

Se acordó: de contente a S. E. q<sup>e</sup> la opinion dominante en estos Vecinos está p<sup>o</sup> el establecimiento de otra contrib<sup>on</sup> en q<sup>e</sup> todas a proporcion contribuyan al sostenimiento del clero y culto.

Viose un oficio del M<sup>te</sup> Intend<sup>te</sup> de esta Prov<sup>a</sup> su fha. en Cordova a nueve del Cor<sup>te</sup> en el q<sup>e</sup> se previene q<sup>e</sup> en un breve termino se satisfagan a D. Amador Lopez los seis mil r. n. q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> Pro. del Cor<sup>te</sup> año de expidid<sup>o</sup> carta de pago p<sup>o</sup> dimanas este devito de adelant<sup>o</sup> hecho p<sup>o</sup> aq<sup>u</sup> a Tesoreria en la inteligencia q<sup>e</sup> de no hacerla efectiva tendra q<sup>e</sup> adoptar otras providencias, y en su virtud

Se acordó: q<sup>e</sup> de los prim<sup>os</sup> fondos q<sup>e</sup> se renvan se pague otra cant<sup>o</sup> a la may<sup>or</sup> brev<sup>o</sup> posible.

Viose un oficio del M<sup>te</sup> Aldm<sup>or</sup> de esta cionales de esta Prov<sup>a</sup> en q<sup>e</sup> interesa q<sup>e</sup> a vu<sup>lta</sup> de esta de Correo se le remita una nota testimo<sup>o</sup> nuda de las clases y grados de aguard<sup>te</sup> que se consumen en este Pueblo, precio a q<sup>e</sup> deveria ser

verse, computando el de vendaje, y un tertio  
de lo arbitrio q' graviten sobre la especie, y  
su virtud

rem.º el 18

Se acordó: se remita otra nota deduciendola  
de lo antecedente q' obran en esta Secretaria  
Viose un oficio de la Junta de Beneficencia  
de esta Ciu. fecha seis del cor.º en el q'  
manifiesta haberse instalado la nueva  
nombrada y elegida p.º Depositaria a D. Andrés  
de la Peña, p.º Crutador a D. Juan Estan.º de  
Vera y p.º Srio. a D. Juan Pique, enterando  
de con la primera q' reclama la atención  
de los Establecimientos las cuentas de la adm.  
de la Junta Corante y entrega de las existencias  
q' resulten, y en su virtud

oficio en 16

Se acordó: quedar enterados el Ayuntamiento  
aprobando los nombramientos hechos, y q' se oficie  
al Sr. P.º de la expresada Junta Corante  
q' reuniendo a sus individuos los intimos rindan  
las cuentas del oficio de su cargo en  
el término de tres dias mediante a haber  
tal devida forma desde la primera invitación  
q' se les hizo, en inteligencia q' no  
alquiera perjuicio q' p.º omisión puedan  
causarse al establecimiento y los desgraciados  
de q' dependen sean de cargo del  
voto.

Viose un oficio de D. Andrés de la Peña  
de este domicilio, en q' atribuyendo las causas  
previas gracias al Rey p.º el nombramiento  
de los de Peal en la Junta de Beneficencia  
manifiesta no le es posible desempeñarlos  
al correspondiente p.º sus muy urgentes ocupaciones



Atiempo el 16

ciones, solicitando se le esponea en su virtud

Se acordó: haber p<sup>r</sup> esponeado al D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de la Peña, y nombrar en su lugar al teniente de la illa. et de su familia de esta ciudad de Juan Hernandez, lo q<sup>d</sup> se participe a la junta a los efectos correspondientes.

Con lo q<sup>d</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>d</sup> firmaron y leyó el certificado

Lic<sup>do</sup> Hidalgo Ferrer  
 Castro Garcia  
 Leon Mellado  
 Gonzalez Eriban  
 Bar<sup>te</sup> Jose de Castro

Acto continuo p<sup>r</sup> los S<sup>es</sup> Comisionados del senado de este Ayuntamiento para la formacion del repartimiento de los setenta y siete mils quatrocientos treinta y cinco q<sup>d</sup> sobre consumos han correspondido a esta ciudad en el general de la P<sup>ro</sup> a practicar p<sup>r</sup> la (vna) Diput<sup>on</sup> para la extraordinaria de guerra, en ocho de agosto ult. se hi-

No presente a la Corporacion, q. a pesar de q. con  
le consta han girado aquil repartimientos las cuotas  
individuales p. la escala de cinco clases q. se designa  
ron al E. de cumplimiento la orden p. o. re  
partimiento se encuentra con la dificultad de poder  
llevar al cabo en razon a q. ademas de las expen  
sivas cuotas con q. p. razon de su numerosa  
nidad deben contribuir muchisimo a la comprension  
en el, sin esperancia de poderlas hacer efectivas al  
E. de su cobro p. el estado de apuro en q. se ha  
llado, hay aun todavia un deficit de cerca de una  
cuarta parte de la cant. del reparto, q. indispensa  
blemente tendra q. cargarse proporcionalmente a to  
das las clases, imposibilitando y mas y mas p.  
el pago, q. como queda dicho no es de esperar que  
se consiguen, viniendo a quedar p. este medio  
ilusorio el expresado repartimiento, y con el riesgo  
de ocurrir a tantos inconvenientes al pago q.  
alivia las cargas directas de esty contribuy.  
te, ha parecido oportuno proponer al E. lo  
siguiente al art. 29. del Decreto de la Corta  
treinta de Junio ult. el ~~modo~~ siguiente.

Que se reduzca a la mitad el importe de  
cada una de las cinco clases de consumos  
lo q. precisam. arrojará segun el repartimiento  
hecho la cantidad de treinta y los mil y  
q. deberan hacerse efectivos inmediatamente p.  
contribuy. te para ocurrir al pago de las can  
tades q. p. dicho concepto deban ingresar  
Tesoreria hta. fin de año y q. p. cubria el  
lo de expresados impuestos de consumos, se  
pongan a la Esp. Diputacion y p. de



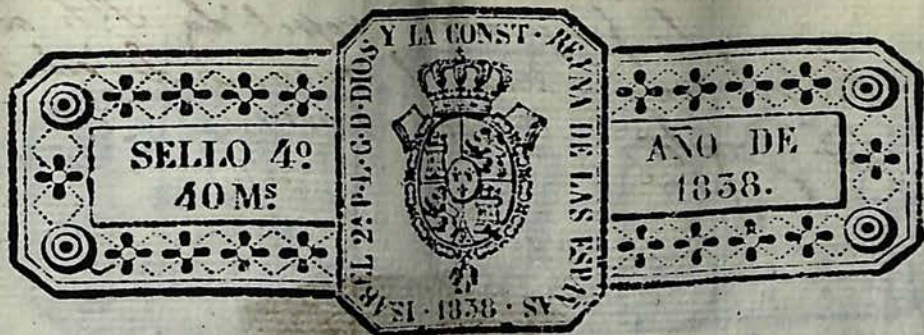
arriendos en el proximo venidero año, los arbitrios siguientes.

- El de cuatro mrs. en cuartillo de vino, q. se gradua poder producir con respecto a cuatro mil doscientas @ de consumo, diez y ocho mil rs. — " 18.000.
- El de dos cuartiz en cuartillo de aguardiente reputandose seiscientas @ de consumo, cinco mil seiscientz rs. 5.600.
- El de un cuarto en libra de carne, y otro en la de berdo q. se deguette en el año entrante, ocho mil <sup>ocho</sup> ~~seis~~ <sup>diez</sup> ~~diez~~ rs. 8.200.
- El de otro cuarto en libra de jabon blanco, dos mil doscientz rs. — " 2.200.
- El de tres rs. p. cada @. de aceite q. se venda al p. menor en puercos publicos, dos mil trescientz rs. — " 2.300.
- El de otro cuarto en libra de puerca fresco y salado q. se venda en tienda, y demas puercos publicos q. se reputa producir a cuatro mil rs. con respecto a trescientas @ de bacalao, y mil de las demas clases, — " — " 4.000.
- Ultimamente el arriendo de la Correria de esta Ciud. q. como se nota a la Corporacion le esta arriendado por alg. años de ella, uti — 40.000.

mandase de sus productos sin con-  
tribuir con la mas minima parte,  
mediante a q.<sup>ta</sup> los ocho officios q.<sup>ta</sup> de  
dicha clase habia en esta Ciudad ena-  
genado de la Corona se hallan su-  
primidos y mandado revertirse ad  
ella, segun las disposiciones vig.<sup>tes</sup>,  
cuyo arriendo p.<sup>ta</sup> un calculo apro-  
ximado debia producir al año ochocientos

mil 7. ————— 3.000.  
Estos son en suma los medios q.<sup>ta</sup> la 48.300.0  
Comision encuentra mas equitativos para poder  
var al cabo la expresada contribucion de Consu-  
mo todo lo cual enterado de Ayuntamiento.

Acordó: se proponga el dictamen de la Comision  
a la Real Diputacion Proo.<sup>l</sup> para q.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> se  
o cuantas observaciones se hacen, se sirva  
ly arbitrio propuesto q.<sup>ta</sup> han de dar principio  
el proximo Enero, con merito a q.<sup>ta</sup> no pudiesen  
nec efecto en el dia a causa de hallarse arren-  
do p.<sup>ta</sup> O.<sup>ta</sup> Provinciales ly dro.<sup>l</sup> de ly articulo  
bre q.<sup>ta</sup> ha de p.<sup>ta</sup>, y q.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> Consig.<sup>ta</sup> es m.<sup>ta</sup>  
ro q.<sup>ta</sup> ly arrendadores pedirian, ya la nul-  
de sus contratos, o ya alguna rebaja de las con-  
dades en q.<sup>ta</sup> les han sido rematados p.<sup>ta</sup> razon  
porjuicio q.<sup>ta</sup> habrian de inferirse en la re-  
dacion de sus dro.<sup>l</sup> p.<sup>ta</sup> el meng. consumo q.<sup>ta</sup> hab-  
o tener las especies a causa del sobre cargo  
se les iba a hacer en el precio; q.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> lo q.<sup>ta</sup> ha  
al ult. arbitrio propuesto, se manifieste a  
como la Comision propone los expresados officios



Corredor hace algunos años se hallan suprimidos y mandados incorporar a la corona aunque sus dueños o los que han comisionados los están desempeñando sin vilulo alguno, reportando los emolumentos que les producen, que consisten en medio real en cada arroba de aceite, y dos cuartos en fanega de trigo y semillas, que se importen y extraen, y con cuyas cuotas les contribuyen los forasteros que lo ejecutan, que por ello seria muy conveniente y beneficioso a este vecindario el que se arrendase la correiduria de dicho efecto para que como en otras pueblas contribuyen sus productos al alivio de las cargas gener. Todo lo que se haga presente a dicha Exma. Diputacion por medio de certificado de este particular, con el fin de que en su vista, se sirva resolver lo que su presidencia estime mas conforme.

En el mismo se acordó, que con merito a que se ha concluido en borrador el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra sobre la riqueza territorial y pecuaria, y el del impuesto de consumos, se fijan los oportunos edictos para que los contribuyentes en el termino de ocho dias designados por la Ley, acudan a enterarse de sus respectivas partidas y alegar los agravios que puedan haberles inferido, en la inteligencia de que pasado este parara el perjuicio que haya su

gan y lo firmaron repetida de 29 de Setiembre  
entre reng. para el termino de este termino

Diego de Torrescaja  
Jose Maria  
Carabaca  
Manuel Garcia  
Bento de Castro

Manuel Tejada  
Juan Moreno  
Felipe Torrealba  
Pedro Jose Melchor Escribano  
Melchor  
Bento de Castro

En la Ciudad de Pampalao, a veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrarse se reunieron en estas Salas Consistoriales el Sr. Dn. Juan Hidalgo y Canales, Alcalde Presidencial Constitucional Presidente, Dn. Juan Velasco, Dn. Juan Jose Leon, Dn. Manuel Tejada, Dn. Juan Manuel Moreno Regidor, Dn. Melchor Escribano y Dn. Felipe Torrealba Sindicos.

Viose una circular del Sr. Gov. y Sup. Politico de esta Pro. a q. se comunica en el P. de n. 124. en la q. coninvite a la Morden de veinte y seis de Set. ult. q. en la misma se incerta lo viene Su.ria. q. en el termino de ocho dias remita un estado de las casas de expor. y hay





en la p<sup>ub</sup>l<sup>ic</sup> arreglas al modelo q<sup>e</sup> acompaña, y en su virtud

Se acordó: Su cumplimiento y p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> lo tenga de pase oficio con insercion de o<sup>rd</sup>n y modelo q<sup>e</sup> se cita a la Junta de Beneficencia de esta Ciu. p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> en ref. termino presente a este d<sup>ic</sup>to el estado q<sup>e</sup> se preceptua.

Viose un oficio del M<sup>o</sup> Intendente de esta Prov. de fecha diez y ocho del Cor<sup>ri</sup>te p<sup>er</sup> el q<sup>e</sup> manifiesta q<sup>e</sup> hallandose la Intend<sup>o</sup> sin fondos od ning<sup>u</sup>n<sup>o</sup> clas p<sup>er</sup> cubrir en la segunda quincena del Corriente con las obligaciones Constitucionales sagradas y perentorias q<sup>e</sup> penden sobre ella, se ve en la necesidad de expedir p<sup>er</sup> fines del Cor<sup>ri</sup>te y lo equivalente giras a la suma de veinte mil p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> se haba a este pueblo la suma. Diput<sup>o</sup> con Prov<sup>o</sup> p<sup>er</sup> cubrir el deficit od la anticipacion de la doscientos millo nes, previniendo q<sup>e</sup> las giras se expediran a la vista, y no siendo satisfechas sera este d<sup>ic</sup>to respon sable a cualesquiera excceso o disminucion q<sup>e</sup> p<sup>er</sup>udan tener el girato a q<sup>e</sup> se destina o<sup>rd</sup>n suma, y en su virtud

Se acordó: q<sup>e</sup> mediante a q<sup>e</sup> la recaudacion del repartimiento de dicha d<sup>ic</sup>ta Cor<sup>ri</sup>te a cargo del Sr. Abor<sup>o</sup> de O<sup>rd</sup>n de esta Ciu. no compare a los des cubiertos de expresado emprerestio, se le pase oficio con insercion de dicha o<sup>rd</sup>n a fin de q<sup>e</sup> con presencia de d<sup>ic</sup>ta activid la cobrenza de aqu<sup>e</sup>l a fin de q<sup>e</sup> al

recibo de los giros puedan ser efectivos, dandose cuenta de ello p.<sup>o</sup> el correo de mañana al ref.<sup>o</sup> de M.<sup>o</sup> de N.<sup>o</sup>




Viose la matricula del Subsidio al Comercio presente año q.<sup>o</sup> deviendo aprobarse el 1.<sup>o</sup> de M.<sup>o</sup> de N.<sup>o</sup> en of.<sup>o</sup> de diez y siete del corr.<sup>o</sup> previniendo se proceda a la recaud.<sup>o</sup> de los ochomil ochocientos y siete r.<sup>o</sup> a q.<sup>o</sup> asciende p.<sup>o</sup> a la may.<sup>o</sup> broida se haga efectiva; y con merito a q.<sup>o</sup> la recaud.<sup>o</sup> este impuesto figure la instruccion del ramo corresponde a la Com.<sup>o</sup> de N.<sup>o</sup> de esta Ciu.<sup>o</sup>

Se acordó: q.<sup>o</sup> deduciendose copia certificada de esta matricula se pare a dicho S.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> proceda en cobro.

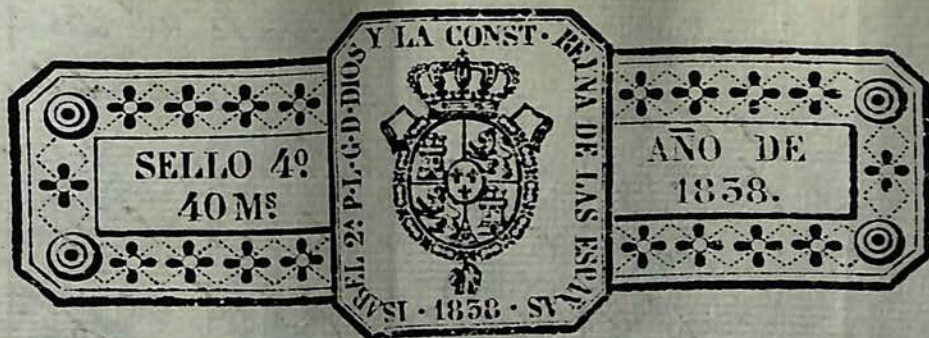
Viose un oficio del S.<sup>o</sup> Govern.<sup>o</sup> Sup.<sup>o</sup> Politico en esta Prov.<sup>o</sup> en el q.<sup>o</sup> participando haberse presentado Comis.<sup>o</sup> del Crim.<sup>o</sup> Sr. Capitan Grab. para la recaud.<sup>o</sup> de los descubiertos al impuesto de Escopeteros de esta Ciu.<sup>o</sup>, previene su Sria. q.<sup>o</sup> en el termino de ocho dias digo de Cuatro, se hagan efectivos los tres mil setenta y un r.<sup>o</sup> Cuatro m.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se adeuda p.<sup>o</sup> esta Ciu.<sup>o</sup>; y en su virtud

se acordó: se haga saber a los recaudadores de este impuesto apronten la expresada suma y si alg.<sup>o</sup> parte aun se hallare en descubierta se proceda a su cobranza con la may.<sup>o</sup> actividad

como q.<sup>o</sup> se conduyo este Cabildo q.<sup>o</sup> firmaron ob.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> Certifico.

Dic.<sup>o</sup>  Velasco Leon  Moreno 

Tejeda  Embarradas 

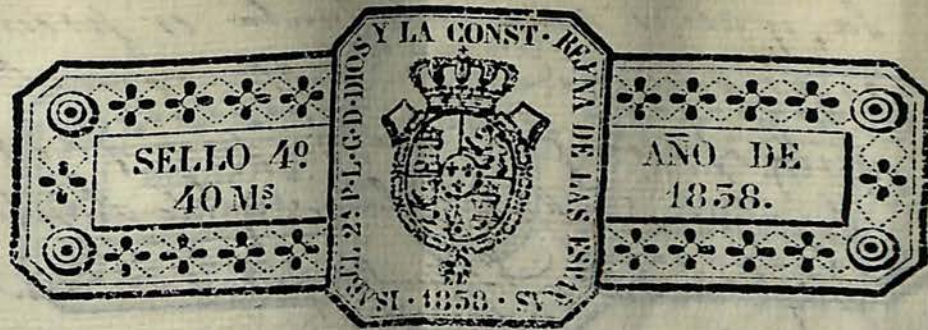


En la Ciudad de Bufalano a veinte y tres de  
septiembre de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de le-  
tebrar Cabildo se reunieron en estas Salas transitoria-  
les los S. S. D.º Juanº Hidalgo y Canales Alc.º pri-  
mero Constitucional Presidente, D.º Manuel Garcia Se-  
rrano, D.º Benito de Castro y Ca.º Dejalbo, D.º José M.º  
Carabaca, D.º Juan José León, D.º Manuel Tejeda,  
D.º Pedro José Bellas Negitares, D.º Melchor Es-  
cribano y D.º Felipe M.º Torrealba y Ca.º Sindico  
Vino un oficio de D.º Antonio de Ojeda de esta Pro-  
vincia en fecha en Córdoba a veinte del corriente en el q.  
manifiesta q.º hallandose circunscrita por la Real  
Diputación Prov.º del cupo de la contrib.º de paja  
y otros ordin.º y extraordin.º del corriente año, siendo  
tan necesario p.º la exigente recaud.º del día cuar-  
to p.º facilitar la contrib.º extraordin.º en guerra  
la form.º de los repartim.º provinciales del cupo p.  
esta Ciu.º espero se verifique sin levantar man-  
remitiendole p.º su aprobación a Sta. Real Dipu-  
tación, acuciándose el modo con expresión de los  
estados q.º tenga expresado Servicio, sin perjuicio  
de cual puede irse cobrando a buena cuen-  
ta e ingresando cuanto se recaude, y en su vir-  
tud. Se acordó: Se contestó a dicho Sr. q.º esta corpora-  
ción está trabajando sin alzar mano en la form.º  
de dicho repartimiento q.º está en remita a la apro-  
vación de dicha Real Diputación

70.

Viene un oficio del Sr. Intend. de las Altas de esta Pro-  
 Su fecha en Cordoba a veinte del Cor. te en el q' in-  
 nifesta q' viene de la may. urgencia el abono de  
 los cinco mil Descientos Serenta y un r. v. veinte y  
 mrs. q' se adeudan p. el completo pago de la  
 diez y nueve mil Descientos Serenta y un r. v. v.  
 dos m. p. q' es pidiendo carta de pago o la p. de  
 la buena cuenta o la p. de extr. ordin. a  
 Guerra, espere su Sr. q' a la presentacion de  
 oficial portador del mismo se hará efectivo del  
 to resto de q' se trata, y q' de desatender esta  
 gacion q' ha ocasionado inmensos perjuicios re-  
 van sobre este est. como moroso en este servicio,  
 terminand. p. gobierno de esta Corporacion q' el  
 premio Anual de alg. Argentan. p. recaudacion  
 de este impuesto, no debe deducirse de su total  
 parte sino percibirlo de la Tesoreria luego q'  
 haya ingresado en ella, y en su concecimiento  
 Se acordó: se active la cobranza de lo q' se ade-  
 deudand. a dicha contrib. extraordinaria, p. en-  
 do si fueren posible el total del adeudo, y  
 gase al Caballero oficial Comisionado, espere  
 el importe del cinco por ciento del premio de  
 q' se liquidara p. averiguar su ascendencia, lo  
 al a pesar de lo prevenido p. el Sr. Intend. p. q'  
 de ingresar en Tesoreria p. a recibirlo de ella  
 razon ha hallarse invertido en el premio q'  
 mala la Instruccion al recaudador y p. q'  
 ent. g. q' ha ocasionado la formacion y p. p.  
 del repartim. de alg. asi como en la Cond. de  
 las cantidades q' se han remitido a Guerra  
 formandose asi mismo el oportuno expedient.  
 en aclaracion de las partidas q' resultan p.

Ante mi Juan  
 Manuel Moreno  
 Reg. or.



das de dho. repartim<sup>to</sup>, cuyo imp<sup>te</sup> debe asi mismo ser baja del credito q<sup>l</sup> se reclama.

Viose un memorial de D. Juan Jose Leon Regidor de este Ayuntamiento, quien sabe de el en este acto, en el q<sup>l</sup> solicita se le conceda un pedazo de terreno contiguo al Molino de su propiedad, sito en el Ejido de la Calderera para construir en el patio, almarenes y pagar de q<sup>l</sup> carga, y en su consecuencia

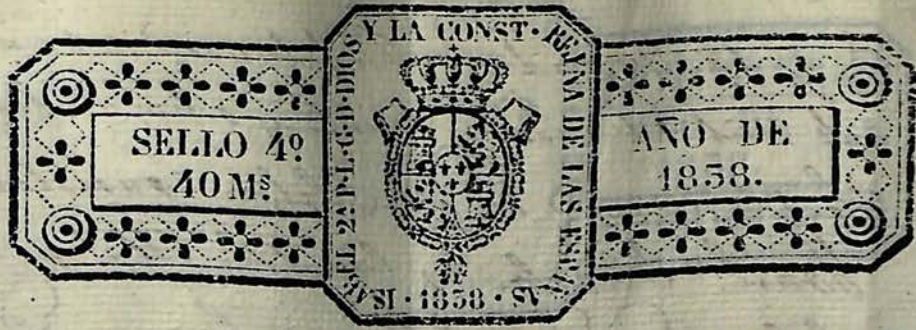
Se acordó: acceder a dha. Solicitud y no mandarse por escrito q<sup>l</sup> reconozca y mida el sitio q<sup>l</sup> sin perjudicar a los caminos y traversias q<sup>l</sup> fueren necesario para la construccion de las oficinas que requiere este interesado a Lucas Garcia Metro. o albanileria, el cual certificara acerca de sus medidas con expresion si se causa o no estorbo a la cercavuelta q<sup>l</sup> y evacuada traigase de nuevo p.<sup>a</sup> decretar en su vista lo q<sup>l</sup> convenga.

Intro d. S. P. P. P.  
leg. de D. Diego de  
Torres y Coca

Por el Sr. Alcalde Segundo, se dijo, q<sup>l</sup> este es el tipo del nombram<sup>to</sup> de la nueva junta de Beneficencia lo nombra por Presidente de ella sin tener presente q<sup>l</sup> eligiendo tambien al Sr. Alca. primero como facultativo de vocales de la misma se incurre en la anomalía mas estrana, qual es el q<sup>l</sup> el Alca. Segundo presida al primero, no puede honrarse este proceder con decir q<sup>l</sup> el Alca. primero (por q<sup>l</sup> asiste a la Junta como cirujano y no como Alca. primero, por q<sup>l</sup> esta investidura no puede ejercerse en su ca

la, y asi es q<sup>o</sup> si en la junta es presidida, le esta haciendo  
prevenciones al q<sup>o</sup> habla como Presidente del ayuntamiento  
en los officios q<sup>o</sup> le para, ya para q<sup>o</sup> se rindan cuentas, ya  
para otros objetos a la vez q<sup>o</sup> le duplica en otros officios  
p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> reman a la junta, y se acuerden solicitudes de  
interés privativo, y causando esto una confusion  
de la imprevision con q<sup>o</sup> se hizo el nombramiento de  
Presidente de la nueva junta, y de vocal al Sr. M<sup>o</sup> primer  
a proposito de q<sup>o</sup> no le entorpesca ni en el deber  
cio, renuncia el exponente la dicha Presidencia y p<sup>o</sup>  
a esta M<sup>o</sup> Corporacion se sirva dejarla en el Sr. M<sup>o</sup>  
primero, q<sup>o</sup> es el Presidente nato de este ayuntamiento de  
las Juntas q<sup>o</sup> emanan de el, y en caso contrario q<sup>o</sup>  
se le habilite testimonio de esta proposicion y de el  
acuerdo q<sup>o</sup> en su virtud decarga p<sup>o</sup> formalizar el  
curso q<sup>o</sup> convenga.

Por el Sr. M<sup>o</sup> primero se dijo: q<sup>o</sup> el ayuntamiento  
a el M<sup>o</sup> seg<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> de la junta de Beneficencia  
con la cordura de q<sup>o</sup> usa en todas sus operaciones  
y sin perder de vista el reglamento vigente p<sup>o</sup> la  
compatibilidad q<sup>o</sup> resulta y resultara de q<sup>o</sup> el  
Sr. M<sup>o</sup> del ayuntamiento no puede ni podra cargar con  
otro cargo, y si tendria siempre q<sup>o</sup> ser el Presi  
dente el M<sup>o</sup> seg<sup>o</sup>, y ademas q<sup>o</sup> como el unico  
q<sup>o</sup> hay en esta poblacion y siendo vocal  
p<sup>o</sup> esta circunstancia el M<sup>o</sup> primero, tendria que  
representar en la precitada junta dos personalidades  
faltandole en este modo un voto y una persona  
q<sup>o</sup> ilustra con sus conocimientos las materias  
se versen en las Juntas q<sup>o</sup> debren, todo con an  
glo al mismo sentido literal del art. 2<sup>o</sup>, y de  
modo q<sup>o</sup> mas utilidad pueda reportar al est  
blecimiento a la junta, supuesto q<sup>o</sup> hay casos  
q<sup>o</sup> el legislador no ha podido prevenir, y  
p<sup>o</sup> esta razon queda las excepciones al someter



a la deliberacion only Cuerpos Municipales, suan  
 de en la asunto como el en cuestion se dirijan a lo  
 mejor y mas cono.

A en inteligencia de todo y con merito a q. segun  
 el art. 2º del Reglam. to de Beneficencia vigente cual  
 equiera de los Alcaldes puede ser Presidente o la  
 indicara Junta, lo q. tubo presente el ay. to al q. se  
 or hacer la eleccion en el Sr. D. Diego de Torres, de  
 dada tambien la incompatibilidad q. se une  
 al Sr. D. primero p. las razones q. deja senta  
 das.

Se acordó: no haber lugar a la renuncia que  
 se hace p. aquél, y q. se le habilite el testimonio  
 q. interesa invitandole a la vez p. q. no disminu  
 tiendo sus filantropicos sentimientos continue  
 ejercitando sus cuidados en favor de un Estable  
 cimiento p. tanto titulo digno de toda la devocion  
 y sacrificios.

Con lo q. se concluyo este libelo q. fir  
 maron the Ay. to q. certifico.

Lic.º *Diego Torres*  
*Garcia*  
*Mellado*  
*Jornal*  
*Moreno*  
*Sanchez*

En la ciudad de Bufalanca a veinte y cuatro de octubre  
de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar  
se reunieron en estas salas Consistoriales los Sr.  
Juan.º Hidalgo y Canales Alc.º primero Const.º  
Presidente, D. Juan.º Garcia Serrano,  
ca, D. Juan.º José Leon, D. Juan.º Fejada, D. Pedro  
José Mollad, D. Juan.º Manuel Moreno Regidores,  
Melchor Peribans y D. Felipe Torrealba, Jindico

Viose un memorial p.º D. Juan de Sinaré de  
te domicilio dirigio al Sr. Intend.º p.º quien se ha p.  
lado a este cty.º en el q.º manifiesta estar pronto como  
arrendador de la renta de aguardiente del año proxi-  
mo venidero a otorgar la competente Licencia, y a firmar  
de un modo indubitado los intereses de la Hac.  
cional, esperando q.º Su Sria. se sirva pasar orden a  
este cty.º p.º q.º la admita, teniendo los requisitos  
necesarios y otros. Sr. Intend.º Como queda expuesto  
se da para al cty.º p.º a efecto de correspond.º y en su  
virtud.

Se acordó: se manifieste al Sr. Intend.º q.º signifi-  
camente el arrendador padece equivocacion en supo-  
rar q.º la renta de aguardiente de esta Ciud. le está re-  
matada para el año proximo pues q.º p.º el con-  
trario se ha admitido a conferencia sobre el ac-  
pio p.º las oficinas de la Hacienda nacional al  
efectuarse de este cty.º q.º con este objeto pasó a  
segunda consta a Su Sria.; q.º mucho mas se convenga  
la equivocacion citada con el recudimento q.º a  
von del Sinaré expidió la Intend.º en este y ocho de  
Dici.º ult. en el cual con referencia a la subasta  
la renta de aguardiente y sus licores de variz p.





Hos se expresa haber recaido el respectivo a esta Ciu. p.  
toda el año de ochocientos treinta y ocho en el Prot. D.<sup>o</sup> Ma-  
fael Chaparro, quien lo dedis en el D.<sup>o</sup> Juan de Lina-  
res y D.<sup>o</sup> Jose Parula: q<sup>o</sup> mas y mas se conviene ha-  
llarse sin arriendos p<sup>o</sup> el año entrante la expresada  
renta p<sup>o</sup> el of. q<sup>o</sup> paso a este d<sup>o</sup> el edm. Prot. o  
Ota de la Prov. con fha. diez del g. Corr. te pidiendo no-  
ta de las clarz y grado de aguardiente, y preciz a q<sup>o</sup>  
deverán venderse p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se hubiere presente al fho.  
de verificar la subasta q<sup>o</sup> habia o efectuar se fuya  
nota le está remitida. Ultimam. q<sup>o</sup> la circular de  
Su Aia. oho. M. Intendente de diez y seis de oho. Corr.  
mes incerta en el Boletín n.º 126. no deja duda alg.  
de hallarse sin arriendos la renta de aguard. te de es-  
ta Ciu. p<sup>o</sup> el año proximo, cuando p<sup>o</sup> ella se saca  
a subasta señalándose el dia de su remate, debiendo  
aun cuando no mediaren todas estas razones veni-  
tir esta Corporacion a nombre del pueblo q<sup>o</sup> se  
pursunta la continuacion de un contrato q<sup>o</sup> está  
perjudicando con un lucro manifiesto los inte-  
reses de esta vecina, q<sup>o</sup> debiendo consumir la especie  
a lo moderado preciz de un real veinte y seis m. el  
cuartillo de diez y ocho grados, y un real veinte y nue-  
ve m. el de veinte, lo esta haciendo a veinte y veinte  
y cuatro cuart<sup>o</sup> respectivam. te segun los q<sup>o</sup> en el  
dia tiene al pie de fabrica, y demas costy fha. de  
de vendija, p<sup>o</sup> lo cual espera la Corporacion que

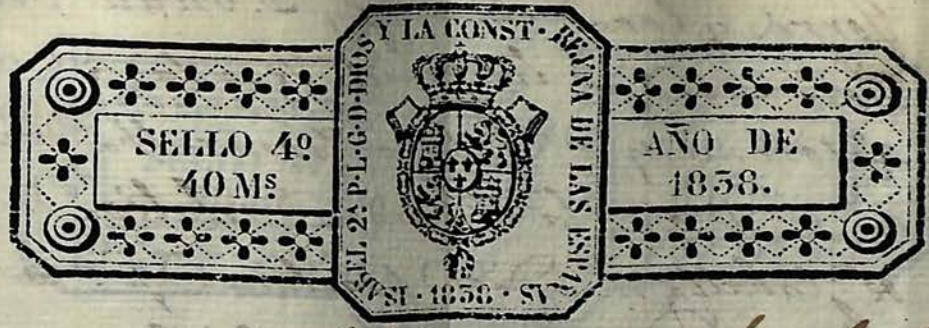
Segun los q<sup>o</sup> en el  
a tiene al pie de  
fha. y demas costos  
de vendija

En Su S<sup>ra</sup>. desatendiendo la instancia del Linareo se Sirva mandar llevar al cabo la Subasta Secretada para el año entrante de la q<sup>ta</sup>. precisam<sup>te</sup> ha de resultar cesacion de perjuicios q<sup>ue</sup> citados quedan, p<sup>er</sup> desentendimiento p<sup>er</sup> parte de la precia q<sup>ue</sup> constan de la nota remitida; lo q<sup>ue</sup> se manifieste a Su S<sup>ra</sup>. con Testim<sup>o</sup>. de este acuerdo q<sup>ue</sup> se estampara a continuacion del memorial, y dirigira p<sup>er</sup> el Correo inmediato.

Viene un oficio de D<sup>o</sup> Pablo Ortega Promotor fiscal de este Partido p<sup>er</sup> el q<sup>ue</sup> p<sup>er</sup> las razones q<sup>ue</sup> espone manifiesta se separa de la profesion de Abogado p<sup>er</sup> la imposibilidad de ejercerla, mediante al cargo p<sup>er</sup> el q<sup>ue</sup> desempeña a fin de q<sup>ue</sup> se anote esta circunstancia en los libros matriculares de utilidades p<sup>er</sup> profesionales, y en su virtud

Se acordó: haber p<sup>er</sup> separado de indicacion de profesion al D<sup>o</sup> Pablo Ortega poniendole en conocimiento de la Junta repartidora de las matriculas Subdiales p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> omitan la cuota de az<sup>u</sup> a quien se conteste con relacion de este acuerdo

Por D<sup>o</sup> Felipe Forrealba Sindico de esta Corp<sup>o</sup> se dijo: ha llegado a su noticia se han cortado algunas Encinas del Chaparral de este Herminio a pretexto de q<sup>ue</sup> las tenian vendidas desde el año anterior, y deseando saber, cual le corresponde, el comprador, y p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> causa ha cortado en el presente año, o ramada de indicado Encinar pide a esta Corporacion se sirva mandar q<sup>ue</sup> el Guarda de dicho Encinar de noticia exacta ante el Sr. Alcalde Presid<sup>te</sup> de los pies de Encinas q<sup>ue</sup> se han cortado en el presente año, y p<sup>er</sup> quien p<sup>er</sup> aclarar si ha sido con justa causa, o sino determinand<sup>o</sup> lo contrario



asi como q. se le prevenga q. en lo sucesivo no permita y si denunciare, al q. sin legitima licencia de esta Corporacion, o de su Comision de Propios, Corte o Toque en lo mas minimo ha hecho dano en mencionados olivar dgo. Incinar, bajo la pena de poner nuevo guarda, y ser responsable a las resultas q. cause su falta u omision en esta parte. en su virtud

se acordó. se haga saber al guarda presente la relacion q. se apetece, y q. en lo sucesivo no permita cortar alg. sin lic. a. de este dgo. con las prevenciones q. se contienen.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron etc. El Certificado. — 1.º cert.º

Lic.º *[Signature]* Garcia *[Signature]* *[Signature]* Leon *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Morenq *[Signature]* Mellado *[Signature]* *[Signature]*  
 Part.º *[Signature]*

En la Ciudad de Oaxaca a veinte y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala con Sitoriales los Sr. D. Juan. Pliego y Canales con calde primero Constitucional Sr. D. Diego

Torres y Coca, Al.º seg.º, D. Juan Velasco, D. Juan  
Sori Leon, D. Manuel Fejida, D. Juan Manuel  
Moreno, y D. Felipe Torrealba Sindico.

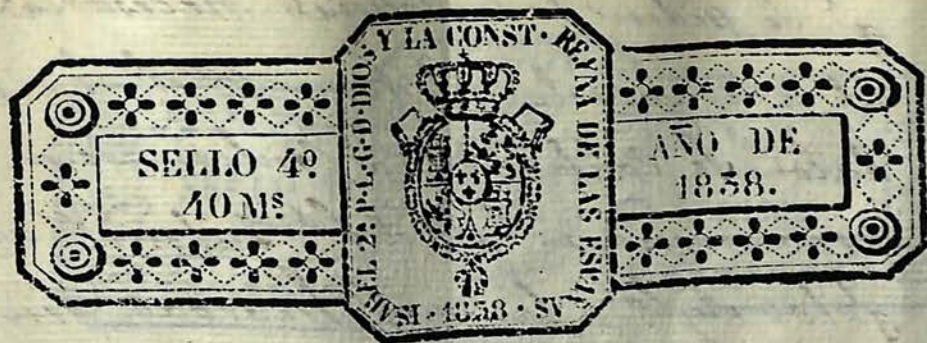
Viene la R.º orden relativa a la requisición  
de Caballos mandada practicar p.º la R.º O.º, la R.º  
Gobernadora en q.º han de comprenderse todos  
domados o cerreas q.º halla útiles p.º montar los  
cueros o saladeria cuya R.º orden comunicada  
el S.º Comandante G.º de esta Prov.º con el objeto  
de q.º esta Corporación proceda con toda brevedad  
a llevar a efecto cuanto en aq.º se contiene, y en  
su virtud

Entre D.º Melchor  
Escrivano Sindico

Se acordó: Su cumplimiento, y p.º q.º lo ten-  
ga se forme y fije edicto con inserción de la mis-  
ma previniendo en él q.º todos los dueños o Cabe-  
llos los presenten en las puertas de estas Casas lo-  
pitulares en el termino de ocho dias q.º duran  
precisivo en el de <sup>quinte y nueve</sup> mañana con el fin de que  
sean requisados y anotados en las respectivas  
tas q.º de cada clase ha de formarse (remitién-  
dose) digo, esfirmándose estas al publico p.º el  
termino de tres dias segun se previene en el  
art.º 2.º de dha. R.º orden, y remitiéndose esta  
al Comis.º Capitan Gen.º segun se previene,  
comisionándose p.º dar cumplido este servicio a  
los S.º D.º Juan Velasco Regidor y D.º Felipe To-  
realba Sindico, auxiliados del Maestro de Al-  
bayta Alonso Solis.

Viene otra circular del S.º Intend.º de  
esta Prov.º en la q.º se incarta la R.º orden de  
sus dias actual, p.º la q.º p.º realizar la cobranza  
de cuantos haberes pertenecan al Estado p.º los  
conceptos, se ha servido S.º M.º determinar q.º los  
Capitanes y Comand.º Gen.º presenten a los

firmado el edicto en  
28



debe todo el auxilio militar q<sup>e</sup> reclamare p<sup>a</sup> ha-  
cer en el mas breve termino un Servicio tan im-  
portante, lo q<sup>e</sup> incerta dicho S<sup>to</sup> Intendente manifies-  
tando atz p<sup>a</sup> muchos deudores q<sup>e</sup> sino acuden con pronti-  
tud a satisfacer sus descubiertas se sujetarian a  
las efectos de esta nueva medida, a menos de lo apre-  
miado q<sup>e</sup> indicio en orden del Cor<sup>te</sup> y en su virtud

Se acordó: Se active la cobranza de las contri-  
buciones atrasadas y Cor<sup>tes</sup> en q<sup>e</sup> se esta trabajando  
p<sup>a</sup> evitar los efectos de dicha disposicion.

Viose otra circular del mismo S<sup>to</sup> Intend<sup>te</sup>  
en la q<sup>e</sup> manifestando haber transcurrido el termino  
senalado en la de tres de Sept<sup>bre</sup> p<sup>a</sup> la remision de  
los datz q<sup>e</sup> habian de servir de base para la li-  
quidacion de frutos Civiles del año ante proximo,  
sin haberse cumplido este Servicio por las mas  
de las Corporaciones previene Su S<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> si en  
el termino de veinte dias no se va a cumplir este  
Servicio pondra en ejercicio las medidas coerci-  
tivas q<sup>e</sup> exige su cumplimiento, y en su consee-  
cuencia

Hecho el 22.

Se acordó: Se fije edicto con insercion de  
esta circular previniendo a los morosos en la  
presentacion de relaciones seran de su cuenta  
cargo y responsabilidad esta. Conminacione

Viose una circular del S<sup>to</sup> Director genl  
de Caminos de veinte y nueve de Sept<sup>bre</sup> ult<sup>o</sup> p<sup>a</sup> la

q. se piden las noticias necesarias p. a la form.  
del presupuesto del ramo p. el año proximo, cuyos  
datos se contienen a continuacion o dicha circular  
previniendose p. el S. Intendente al comunicar a  
q. los ay. to. a la may. brevedad den noticia de las  
respectivas obras q. se esten haciendo en su ramo  
perteneientes a las clases q. se indican, o contes-  
tacion de no haberlas; y en su virtud

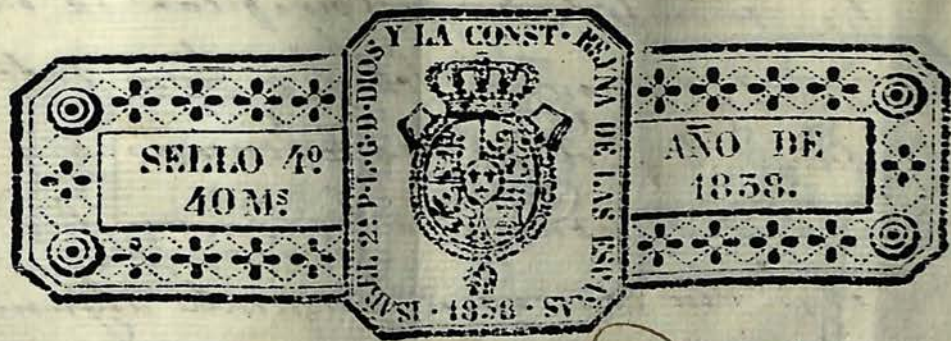
Se acordó: Se conteste a dicho S. Intendente que  
en esta fin. ni su termino hay obra alg. o de  
mino, puente, canal ni alg. de las q. se contin-  
uen.

Viose otra circular del S. Governador Sup.  
politico fecha veinte y uno del corr. en la q. se  
viene q. en el termino de ocho dias nuevo q. señala  
se remita el estado prevenido en la circular n.  
tos. incerta en el Boletin n. 407. en intelig. q. p.  
las exigira una multa proporcionada, y des-  
pachara Comisionados contra esta Corporacion  
q. este servicio este cumplido; y en su virtud

Por el of. el 29

Se acordó: Se pase nuevo oficio al S. Presi-  
o la Junta o Beneficencia incertandole la q.  
acaba o verse p. a q. disponga q. en el termino  
q. se prefija se de evacuar este servicio en in-  
telig. a p. de lo contrario las medidas q. adopte  
el S. Intendente seran de cuenta del q. d. en  
lugar a ellas.

Viose un oficio de D. Pablo Ortega en q. se  
raron de la incompatibilidad q. media en su desti-  
no de Jueces con el de Vocales o la Junta de Be-  
nificencia, tributando gracias al ay. to. por el nombra-  
miento q. le ha hecho, pide se le expona; y en  
su virtud. Se acordó tenerlo p. exponer



y nombra en su lugar a D. Luis Morales de este domicilio, lo q<sup>l</sup> se le participe p<sup>r</sup> medio del competente of. q<sup>l</sup> se pasará p<sup>r</sup> el Sr. Presid. de esta. Junta Concurra a este Cab.

Hallandose reunidas las relaciones q<sup>l</sup> han presentadas los vecinos de esta l<sup>ra</sup>. en solicitud de que se les reparta trigo del q<sup>l</sup> existe en Panera del Pósito

Se acordó: se proceda a repartir entre los mismos cinco mil y quinientas fan. de trigo de la ochocientos sesenta y tres y diez q<sup>l</sup> se hallan existentes, y practicados q<sup>l</sup> sea dicho repartim<sup>to</sup> se remita a la Honra. Diputacion. Pro. l<sup>ra</sup> en aprobacion: nombrandose p<sup>r</sup> q<sup>l</sup> ejecuten aquies a los Sr. D. Juan Garcia y D. Juan J. Leon.

Voz del expediente instruido a instancia de D. Juan Laine y Lora de este domicilio en solicitud de q<sup>l</sup> se le conceda un pedazo de terreno q<sup>l</sup> contiguo a una casa de su propiedad a la Calle Hermanos, y al lado de esta Poblacion parte del q<sup>l</sup> disfrutaban las Monjas Carmelitas de esta Ciudad p<sup>r</sup> concesion q<sup>l</sup> parca le hizo en lo antiguo el Ayuntamiento de la misma p<sup>r</sup> edificar en el, sin q<sup>l</sup> haya tenido efecto hta. el dia p<sup>r</sup> lo q<sup>l</sup> el recurrente ofrece obrar sobre la parte q<sup>l</sup> en linea recta da frente a la indicada casa de su propiedad, en cuyo expediente a virtud de decreto de esta ay. l<sup>ra</sup> ha informado el Comisionado de Arbitrios de Anunciacion de esta Car

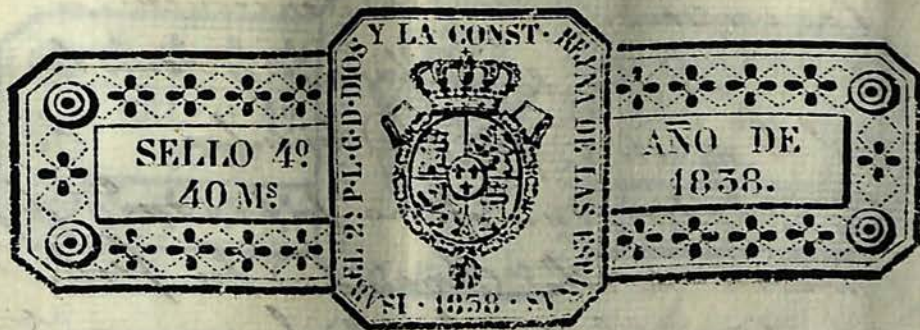
tos, manifestando q' al verificar la ocupacion del landa-  
de dicha Estroja. Solo se le hizo referencia p' la Pre-  
sencia de q' el pedazo de terreno de q' se parte el q' sola-  
cita, correspondia a la Comunidad p' Concesion del  
Ayto sin conservar documento alguno de ella, y habien-  
do decretado su mensura, resulto de Certificacion  
dada en dia de ayer p' Cristobal Jimenez intra-  
Marife, q' el terreno q' pretende D. Joaquin Lay-  
na, consiste en setecientas trece varas cuadradas, lin-  
dando p' oriente con la otra parte q' queda vacia, p'  
medio dia con cercas y paredes de la casa de aquel  
dando frente a Poniente a la C. Fernando e Rotario, y  
al Norte a la nombrada de la Casta, y en su virtud  
concediendo q' la Concesion q' de el se dice hizo el  
Ayto a la Comunidad de Carmelita Descalza ha cada-  
cado en razon a q' no se ha cumplido con la condi-  
cion de obra en el, y q' el estado en q' se halla deforma  
sobre manera el aspecto p' p' siendo de Justicia acceder  
a la Solicitud del interesado.

Se acordó: Concederle el explicado terreno compo-  
de las ref. setecientas trece varas cuadradas, bajo  
lindero q' se expresan p' q' en el obre y edifiq' de  
oficina q' hubiere p' Conste para ampliaci<sup>on</sup> de  
la casa de su pertenencia, devolviendole las dilig.  
originales con certificado de este acuerdo p' q' le sea  
va de titulo de propiedad.

Con lo q' se concluyó este Cab. q' firmo  
en dia 11 de q' Certifico.

Lic. *[Signature]* Torres *[Signature]* Moxena  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]*





En la Ciudad de Oaxaca a treinta y uno de set.  
de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar la  
bita se reunieron en estas Salas Consistoriales los S.<sup>os</sup>  
D.<sup>os</sup> Fran.<sup>co</sup> Hidalgo y Canales M.<sup>os</sup> primeros Const.  
Presidente, D.<sup>o</sup> Benito de Castro Lejalto, D.<sup>o</sup> Manuel Gar  
cia Llerano, D.<sup>o</sup> Juan Velasco, D.<sup>o</sup> Pedro José de Velasco  
Regidores, y D.<sup>o</sup> Felipe Torrealba Sindico.

Viose una circular del S.<sup>o</sup> Intendente de Oaxaca  
esta Prov.<sup>a</sup> inserta en el Boletín n.<sup>o</sup> 129. por la q.<sup>ue</sup> se  
manifiesta q.<sup>ue</sup> por el Decreto de treinta y uno de  
sept.<sup>re</sup> se mando q.<sup>ue</sup> la Subint.<sup>encia</sup> q.<sup>ue</sup> han hecho la pue  
bla se aplicasen exclusivamente a la contribucion ex  
traordinaria de guerra prohibiendo su adm.<sup>on</sup> en  
las ordinarias segun antes se ejecutaba, en con  
secuencia previene su S.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> para q.<sup>ue</sup> aquella  
oficina puedan arreglar las operaciones de  
contabilidad se le remita nota o ley sum.<sup>aria</sup> q.<sup>ue</sup>  
se hallen pendientes liquidados en las  
oficinas del Ejercito o del imp.<sup>to</sup> o los q.<sup>ue</sup> aun  
se hallen en poder de los ay.<sup>tos</sup> q.<sup>ue</sup> se dirigi  
ran al S.<sup>o</sup> Com.<sup>andante</sup> o guerra para su anotacion y  
mesa a las dependencias de la oficina q.<sup>ue</sup> se

Correspondiente en su consecuencia  
Se acordó: se forme y remita a Su Sría. la nota  
q. se apetece p. rta. Circular

Vire un oficio de la Com<sup>on</sup> de Instrucción pri-  
maria de esta Provincia su fecha en Cordoba a un  
y cinco del corriente a la q. acompaña un modelo p.  
q. se llenen sus casillas, determinantes a averiguar

Entraron los L. O. D.  
D. José M. Caraba, D.  
Juan Tejeda Reg.  
y D. Melchor Beriba  
no Sindico.

escuelas q. hay en cada pueblo, numero de alumnos  
y demás noticias q. se interesan; y en su virtud  
se acordó: se pare el oportuno oficio con el indicado  
delo a la Comision de instr<sup>on</sup> primaria de esta Ciu.  
p. q. ~~se~~ en union con los L. O. D. D. José M. Caraba  
y D. Pedro J. Mellado evacuen este servicio a la ma-  
yor brevedad posible.

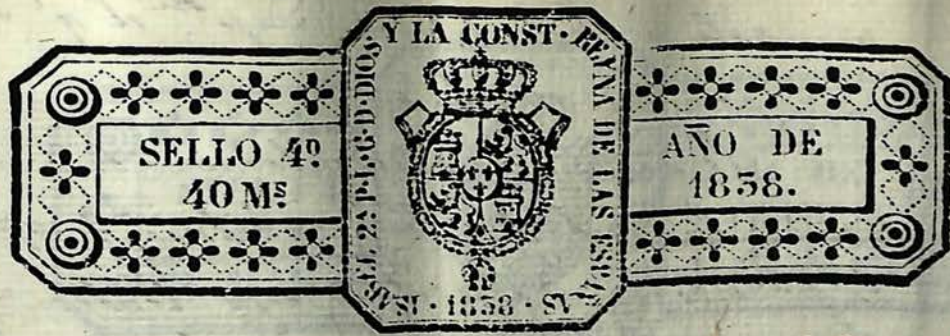
Se acordó nombrar p. rta. repartidores en union con  
los Sr. nombrados p. rta. de este city to p. el Sr. D. Miguel  
residente en Panera del Conito en la presente comarca  
a D. José Navarro Yanguas, Labrador, y a D. Juan  
Blanco manchonero ambos Vec. de esta Ciu., entre  
gandos de las relaciones prevuladas p. q. con pre-  
sencia de ella practiquen el oportuno repartimen-  
to con la brevedad q. lo adelantado del E. p. exige.

Debiendo procederse a la formacion del pre-  
supuesto de gastos p. el año entrante segun lo pre-  
venido en el art. 30. de la Ley de tres or. del 10 de  
mit ochocientos veinte y tres

Se acordó: nombrar a los Sr. D. Juan Moreno  
y D. Felipe Formalba para q. procedan inmediatamente  
a su informacion presentandolo a este city to p. rta.  
revision y remesa a la Excm. Diputacion Pro-

Vire un oficio

Con lo q. se concluye



este Cabildo q' firmaron el d' N.º de q' certifico.

hic. Hidalgo, Cosío, Guarcía, Canabucá, Tejeda, Velasco, Moreno, Enríquez, Juncaball

En la ciudad de Oaxaca a tres de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en el Saló Consistorial los S. D. D. Sr. Hidalgo y Canales M.º primero Const.º Presidente, D.º Diego de Torres y Coca M.º segundo, D.º José M.º Canabaca, D.º Manuel Velasco, D.º Juan de León, D.º Manuel Tejeda, D.º Juan Moreno Regid.º y D.º Melchor Escribano y D.º Felipe Torrealba Sindico.

firmado edict. el

Viose un oficio de la Real Diputación Provincial fecha el de octº ant. por el q' los S. D. indiv. de la misma q' existen en la Capital interior, la misma viene suspendida sus secciones, han aprobado el arbitrio q' este ay to viene propuesto para cubrir la cuota q' ha correspondido a esta Ciu. en la contribucion extraordinaria de Guerra sobre consumos, excepto el de arrendar la Concedencia, a cual deberia referirse con otros sobre consumos para el propo

miendolo a oha. Vna. Dip. on d q. de fusque oportu  
no, y en su virtud

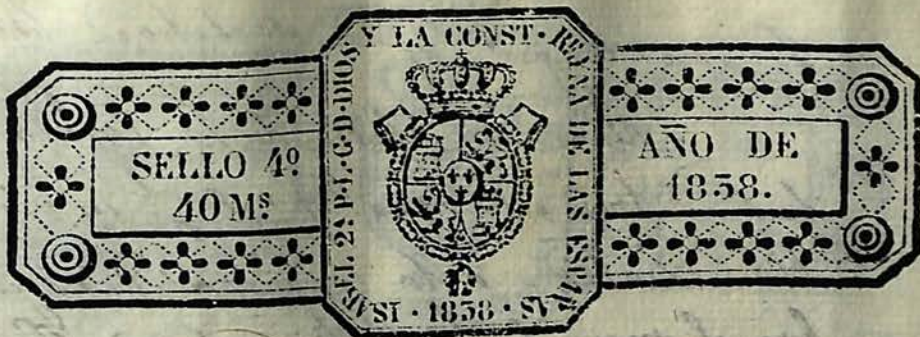
Se acordo: quedas enteras, cilo ity. to y q. de pro  
ceda a la subasta de la arbitria propueta, formando  
se pa. ells. la respectiva expediente, señalandose p.  
la remate los dias quina y treinta del corr. y quin  
ce de Diz. proximo a fin de q. la reputacion p.  
den entrar a su goze. Desde primero de Enero, y q.  
se proponga a la Vna. Diputacion. en lugar o  
la Corriduria q. no ha sido aprovada el impuesto o  
dos r. en carga de legumbres, el de uno en la de or  
taliza y toda. clas. de frutas verdes y paradas enter  
diendose esto p. carga may. y una. cuarta par  
te menor, en la menor, q. se conceptua podria cubrir  
la ochos mil r. q. faltan p. el cupo de la cuota  
de consumos de este pueblo.

N.º 117

Viose otro oficio de la misma Vna. Di  
putacion fha. veinte y nueve del ant. on en el q.  
manifiesta q. D.ª Jose Varela habia solicitado se  
le considerase comprendido en la baja del canon  
q. se concedio a varios arrendadores o piceros  
Propios en el año ant. proximo, y q. en concumen  
cia la As. Diputada reunida en la capital, por  
las razones q. denta, no estar el ref. Varela en  
el caso de ser comprendido en oha. gracia, y en  
su virtud

Se acordo: se haga saber al referido V. de  
terminad. p. oha. Vna. Diputacion, y al mis  
mo tpo. q. satisfaga inmediatamente las rentas  
q. adeudare.

Viose otro oficio de la misma Vna. Dip.  
on la propia fha. p. d q. se ha servit. aprovar  
la propuesta hecha p. alg. vecinos ofreciendo la  
de diversos partes del canon de las suertes o r.  
de



tra q. han quedado vacantes en este Cabildo de Propio  
 autorizando a este ay. to. a admitir otras posturas, y  
 en su virtud

Se acordó: se deducan lista de las huertas que  
 aun se hallen vacantes, y se anuncie al p. p. para  
 q. las personas q. quisieran cultivarlas acudan con  
 sus solicitudes, en el buen entendido q. solo satisfi-  
 ran las dos terceras partes del canon q. tienen  
 señaladas.

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firma  
 con el ay. to. q. certifica.

D. D. Hidalgo Torres      Carabaca      Leon  
 Velasco      Casca      Jaramba  
 Moreno      Enrribun

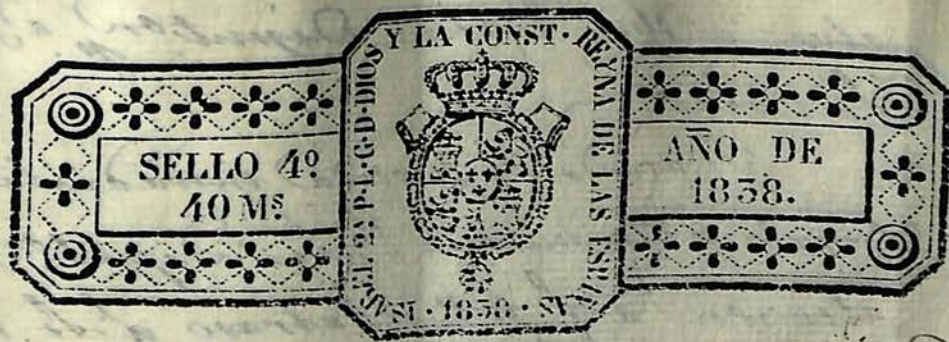
En la Ciudad de Rufalme a trece de enero de mil  
 ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo  
 se reunieron en esta Sala Consistorial los Sr. D. n.  
 Fran. Hidalgo Ab.º primer Condit.º Presidente, D. Be-  
 nito de Castro y de Jalbo, D. Juan Garcia, D. Jose M.  
 Carabaca, D. Juan Velasco, D. Juan J. Leon, D. Juan

Sejeda Regidor y D. Melchor Liceriano Sindico

Viose un oficio de la Real Diputacion Provincial  
fecha tres de Mayo de 1808 en vista de no haber ha-  
bido resuelto a la Comisiona dirigida al Gobierno so-  
bre el repartimiento de Tierras de Prop. ni ser de espe-  
rar ya obtenerla atento a q. esta lin. no debe for-  
mar un caso excepcional contrario al sistema es-  
tablecido sobre el asunto previene S. M. en uso de las  
facultades q. le concede la Ley de tres de Feb. de mil  
ochocientos veinte y tres se proceda a la enagenacion  
en sustenta de las fincas de esta propiedad marcadas  
p. a. ello las reglas q. han de observarse, dando por  
nulas las ejecutadas de la Dehesa del Chajarral,  
a cuyo efecto se comisiona persona q. recoja en aq.  
oficina los expedientes q. estan remitidos, y en su  
virtud

Se acordó: quedar enterado este Ayuntamiento, y q. en  
atencion a q. lo adelantado del tiempo no es dable  
puedan ejecutarse la subasta de las muchas fin-  
cas q. pertenecen a este Caudal de Prop. cuya  
mayor parte se hallan ya preparadas p. a. la  
prometa cementera p. a. los actuales colonos, con  
consideracion tambien a q. los trabajos p. a. este  
de requisicion, quinta y repartim. no dan lugar  
por ahora a este Servicio, q. tan luego como aq. se  
sean evacuados se di principio a el en lo  
termino prescripto p. a. la Real Diputacion de  
oficio de q. se ha de cuenta, recogiendo de aq.  
oficina los expedientes q. en las mismas obran re-  
lativos a este ramo para lo q. se comisiona al Sr.  
D. Juan de Sejeda Regidor de este Ayuntamiento.

Viose otro oficio de la misma Real Dipu-  
tacion de ocho de Oct. recibida p. a. el Correo de ayer



por el q. a virtud de la queja dada por D. Mig. Cravarras  
Manguas sobre el arrendam. de los varios terreros en Prop.  
q. ha hecho este Ayuntamiento, han acordado los S. Diputados con-  
tente en la Capital interim la misma tenia suspendi-  
das sus sesiones, se forme el expediente de Subasta en  
venta de las treinta suertes repartidas poniendose por  
tem.º de ellas a continuacion de esta orden en q. se acre-  
dite su Cabida, sujetos q. la ha obtenido, cant. q. se le  
ha señalado; q. a seguir se estampe dilig.ª de Basacion  
expresando los p.ºs bajo juramento lo q. ha de ganar  
cada suerte; otra q. haga ver q. se tiene por primera  
postura la renta convenida con la persona q. la ha  
obtenido, q. el q. quiera obtener alg.ª por q. año ha  
de limpiarla a mala perdida bajo la responsa-  
bilidad del Ayuntamiento por la suma anual designada  
en el repartim.º en cuyo caso sera preferido el q.  
sin esta cond.ª se tenga por solo uno; q. los re-  
mates de pujas blancas y cuartos unicos q. deben  
celebrarse han de hacerse el seg.º Domingo de  
Nov.º proximo y hora de diez a dos de la maña-  
na; q. los sujetos en quienes se rematen han de  
prestar la competente fianza bajo la responsab.ª  
de esta Corporacion; q. si la subasta recayese en  
distinto arrendador del q. posea el terreno por  
repartim.º ha de abonar aq.ª a este Ayuntamiento los  
labores q. se hayan dado, y q. vacuados se deba

dua a oha. Exmra. Diput. on p. a su aprov. y en

In virtud

Se acordo: se proceda inmediatamente a practicar quanto p[er] la misma Exmra. Diput. se ordena, y con atencion a q[ue] p[er] el retraso q[ue] se ha recibido oha. orden no pueda tener efecto el d[omi]ngos en el dia q[ue] señala se designa al efecto el d[omi]ngos proximo dia y ocho del corriente dirigiendose of. ad. l. manifestandole el exp. de retraso y disposiciones de este d[omi]ngos.

Viene un memorial de D. Juan de Paula loca de este domicilio a los q[ue] acompaña un certificado dado p[er] el Sr. del Ay. to. Const. en la v. de Logrona p[er] el q[ue] resulta q[ue] a solicitud de aqu[el] le fue concedida en sus del. con. le. por en aq[ue] villa, p[er] cuya razon ha a desquedado de la q[ue] en esta su. oblenia; y en su virtud

Se acordo: haberlo p[er] desquedado y q[ue] se hagan las anotaciones oportunas en el padron vecinal.

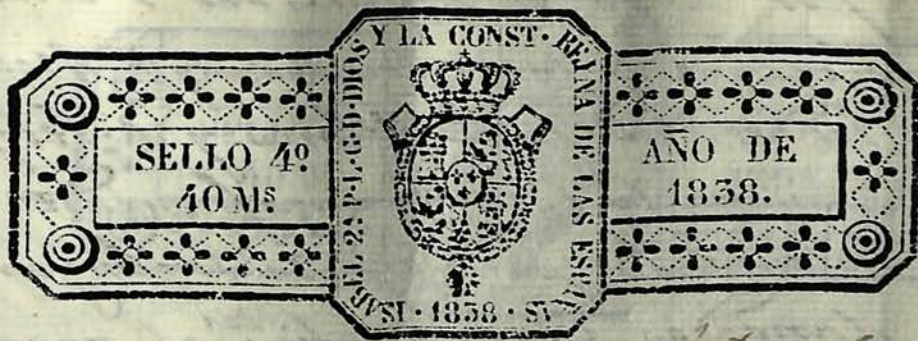
Costo q[ue] se conchega este habito que firmaron los S. J. Concur. de q[ue] certifico

Lic. D. Hidalgo Castro Garcia Carabacoff

Velasco Leon

En la ciudad de Logrona a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho p[er] celebrar cabildo se reunieron en el ay. de las





consistió. los Srs. del Titulo. Ayto. de la misma.

D. Juan de Hidalgo Presid. D. Bern. de Castro, D. Jose de la Cruz  
Lara, D. Juan Velasco D. Juan Jose Leon, D. Pedro Jose Mellado  
Regidores, D. Melchor Lino y D. Felipe Torrealba Sindicos

Viose un oficio del Sr. Intend. de Rentas de esta  
Prov. fha. free de l. corr. en el q. en vista de la ins-  
tancia q. se dirigió D. Pablo Salgado arrendador del  
campo de dequello de Cerdos, en el q. conformandose con  
el dictamen del Sr. Com. gen. de Rentas ha rem-  
etido q. los consumos q. pagan los Labradores en agero  
termi. no les impide el q. caman con sus fam. y ope-  
rarios en esta y su termi. p. lo cual el Sr. Pablo debe  
percibir de todos los vnos. Labradores los dros. q. corres-  
pondan a los consumos de este termi. y en su virtud

Notificado en  
ho. dia

Se acordó quedar enterado este Ayto. q. se haya  
saber a lo enterado, y a los int. p. med. de edicto a los fin.  
sig. Vióse otro de la Coma. Dip. de quince del corr.

p. el q. se aprueba el arbit. propuesto p. cubrir en  
la causa de consumos en la contib. extraordi-  
de guerra consistente en dar a en carga mayor uno  
y medio en la menor de legumbres y frutas secas  
y un real en carga mayor y seis q. en la menor  
de ortaliza y frutas verdes

Se acordó de pagar a subasta el referido arb.  
seguirá los mismos tramites de los demas aprou-  
dos.

Vióse el rep. de trajo del Ponto q. se vuelve aprou-  
do la Coma. Dip. p. q. se proceda a la distribución con  
que queda existente en panneras la dros. q. se hizo un  
de la reintegrar. Se acordó se mande que se dismin.

por los N. Diputados del Partido D. Manuel Garcia  
 Serrano, D. Juan Jose Leon y D. Melchor Escobedo  
 Diputados de D. Juan Velasco, y D. Felipe Torralba  
 quienes lo executaran afianzados con presente  
 mente las partidas q. se tribuyen, con fianzas  
 saneadas libres y suficientes al pago de ellas

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firma-  
 ron los N. concurrentes acordando asi mismo  
 nombrar q. indiv. de la Junta de Benefic. en lu-  
 gar de D. Luis Morales q. ha hecho dimic. de tal  
 a D. Juan de Sinares de todo lo q. certifico=

Lic. D.     
 Leon    


En la Ciudad de Pampalona a veinte y ocho de  
 Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho; a efecto se  
 celebró Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial  
 los S. S. D. Fran. Hidalgo y Canales Alc. p. primero con-  
 titucional Presidente, D. Estanuel Garcia Serrano, D. Juan  
 Velasco, D. Pedro P. de Melendez D. Manuel Sepeda Regis.  
 D. Melchor Escobedo y D. Felipe Torralba Sindico.

Castro D. Juan P.  
 Leon Reg.

Viose una circular de la Real. Diput. de  
 Pampalona fecha veinte y cuatro del corriente  
 en virtud de la qual se acordó por medio  
 de oficio en el dia de ayer a la q. acompaña el repartido



114

de los mil setenta y seis hombres q<sup>e</sup> en la presente quinta han correspondido a esta Prov.<sup>a</sup> resultando haber cabido a esta l<sup>ta</sup>. veinte y siete y tres decimas, y del sorteo o quebrada q<sup>e</sup> a continuacion se expresa aparece q<sup>e</sup> eguata el de esta l<sup>ta</sup>. con la v<sup>a</sup> de castro ha correspondido a este pueblo el n.<sup>o</sup> prim.<sup>o</sup> de otras decimas, por lo cual es el total cupo veinte y ocho hombres, previniendose en v<sup>ta</sup> circular bajo la mas estrecha oblig.<sup>on</sup> las operaciones y actos del alistam<sup>to</sup> y sorteo con sujecion a la ley o remplaz, y sus posteriores aclaraciones p<sup>or</sup> los Aranceles q<sup>e</sup> marca el R.<sup>o</sup> Decreto de veinte y siete o oct.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> y en su virtud.

Se acordó: se activen los trabajos q<sup>e</sup> se estan practicando p<sup>or</sup> este tan interesante y urgente servicio, en Atm.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> el primero de D<sup>ic</sup>. proximo se de concluido el alistamiento o mosos, q<sup>e</sup> se publicará en debida forma, practicandose las demas operaciones en los dias q<sup>e</sup> determina el expresado R.<sup>o</sup> Decreto.

Viese un oficio del Sr. Adm.<sup>on</sup> de N<sup>ta</sup>. P<sup>ro</sup>. esta Prov.<sup>a</sup> fha. veinte y dos del cor.<sup>te</sup> en el q<sup>e</sup> segun lo prevenido p<sup>or</sup> el R.<sup>o</sup> D<sup>ic</sup>. o bien haberse sacado a subasta los p<sup>ar</sup>tes arrendables en N<sup>ta</sup>. P<sup>ro</sup>. de esta l<sup>ta</sup>, y de no haberlo ejecutado se proceda a su ejecucion y practica se remitan los exped.<sup>tes</sup> antes de principiar el año p<sup>or</sup> su aprobacion o determinacion como t.<sup>o</sup>; se acordó: se oficie al Sr. Adm.<sup>on</sup> q<sup>e</sup> este exp.<sup>te</sup> a su debida fha. los sacó a subasta, y q<sup>e</sup> a esta fha. no se ha presentado postor alguno.

Por el Sr. Prendte se dijo: q<sup>l</sup> con arreglo a la ley vigente de elecciones de City se convoque al pueblo por las medas establecidas en ella para q<sup>l</sup> el primer Domingo de Diciembre se forme el Colegio electoral q<sup>l</sup> ha o nombrado los nuevos Concejales para el año de ochocientos treinta y nueve, y en su virtud

Se acordó: q<sup>l</sup> así se execute, a cuyo efecto el treinta y uno del Cor<sup>te</sup> se fijó edicto, anunciando el acto para el día 1<sup>o</sup>, convocándose al propio tiempo al vicario por medio de la campana del reloj según costumbre a fin de q<sup>l</sup> los electores concurren a la Iglesia Parroq<sup>l</sup> donde ha de celebrarse dho. acto.

Con lo q<sup>l</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>l</sup> firmaron dho.

S. o q<sup>l</sup> certifico. —

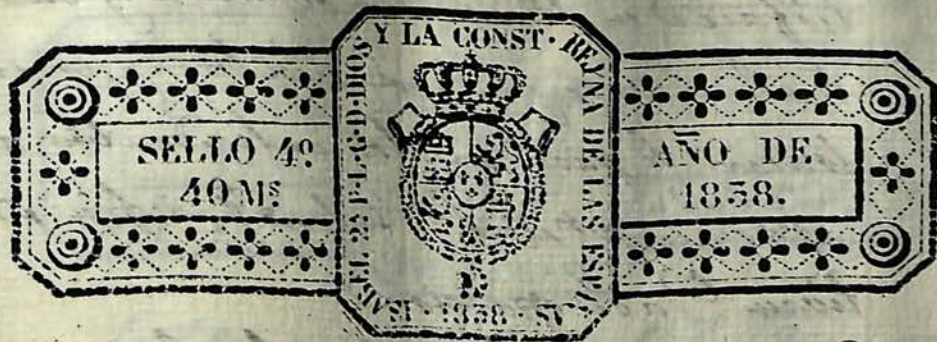
Lic. Hidalgo Garcia

Hollado

Jornal

Leon

En la ciudad de Puzalana a cuatro de Diciembre mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Consistoriales los S. S. D. Juan Hidalgo y Canales Alc. primer Conch. Prendte, D. Diego de Torres y Loca Alc. Segundo, D. Benito de Castro Nejalbo, D. Juan Garcia Pizano, D. Jose de la Carabaca



D. Juan Melero, D. Juan J. Llorca, D. Juan L. Mejada, D. Juan Llanos, D. Moreno Regal, y D. Melchor Escibano Sindico.

Viose un oficio del Sr. Intendente a V. E. esta Pro. su fecha veinte y siete de Nov. ant. p. el q. ordenand q. el Admin. de V. E. haga suspender sus disposiciones ejecutivas p. el cobro de los veinte mil rs. repartidos p. cubrir el deficit del presupuesto de los doscientos millones, lo ha co tambien q. este of. lo a quien estaba com. con todo particularidad, se halla separad. de los contrabanderos las ordenes superiores y ordenand el pago de la carta orden q. expidio su Sr. en equivalencia de otro descubierto para atender a las obligaciones militares, p. lo cual previene p. ult. vez la necesidad de q. se realice esta cobranza dentro de un brevissimo termino a cuyo fin espera q. esta Corporacion desplegara toda su col. y energia. V. E. tenia sus deberes haciendose no tan solo a las medidas pasivas, q. estan a su atribucion, si q. tambien a las ejecutivas de q. se halla revestido el Comisionado de la Intendencia q. se halla en esta l. D. Mariano Garcia, y en su virtud.

Se acordó: se entere de lo contenido en dicho oficio a los deudores a quienes se repartieron para que al efecto to copia de aqui para q. a su final estampen y queden instruidos de la obligacion en q. se encuentran de la

tufacea en el termino de veinte y quatro horas q. se de-  
nala sub respectiva de cumplimiento; en inteligencia q. los con-  
trarios se pasaran los antecedentes al comisionado o  
apremio p. el Sr. Intendente, a fin de q. proceda ejecu-  
tivam. a su exaccion.

Viose otro of. o otro Sr. Intendente Subdelegado  
dha. fha. dos del Cor. en el q. participa haber r-  
cursos en favor de don Juan Romero o esta vez el abar-  
to o aguardiente de este Pueblo p. el año in-  
mediato en cant. de veinte y quatro mils veinte y  
tres r. previniendo en consecuencia, se haga saber  
al ref. que la correspond. licita, bajo la respon-  
sabilidad o certeza de ser aprobada p. otro Sr. Inten-  
dente, y en su virtud

Se acordó: se <sup>oficie</sup> conteste a S. M. a fin de q. se hin-  
va manifestar lo precia a q. se ha rematado el cuar-  
tillo de cada clase de aguardiente p. q. se sirva o va-  
a la vez q. se celebre como parte esencial  
de ella.

Viose un oficio de D. Nicolas Ruiz o Tuniza  
don. o de dienos o esta vez, p. el q. a consecuencia o  
lo prevenido p. la Junta Diocesana para la recar-  
gacion del dieno o aceite en el termino q. deter-  
mina la misma Junta una o las medidas el q.  
los maestros lleven un libro rubricado en q. se an-  
ten las tareas diarias, y demas q. indica, interve-  
ndo. admor. q. este of. se de en orden a lo que o  
estolimo a fin de q. sus maestros se le presenten en  
su oficina antes o la apertura de aquellos, y en  
su virtud

Se acordó: se conteste a otro. admor. q. como  
cargado en este servicio debe p. si hacer la cita

Se oficio a otro. admor.  
en 7. o otro. p. el



~~Abi mismo de comissiona p~~

los contribuyentes en el termino de quince dias presen-  
tando sus relaciones p.<sup>a</sup> dichas repartimientos.

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. se firmaron  
dichos Autos q. se certifico.

Lic.º ~~Hidalgo~~  
J.º

Ferraz  
Nellaes

Garcia Velasco

Moseno

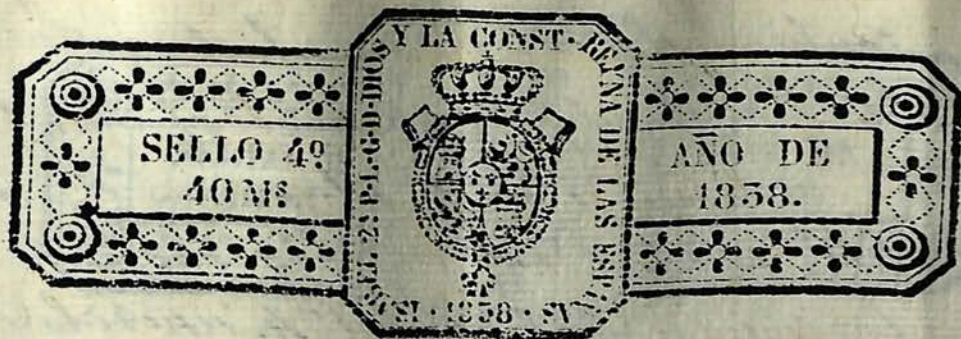
Aspadero

Coribano

En la Ciudad de Pampalona a diez y diez dias del mes de  
Año de mil y ochocientos y ochenta y tres años, a efecto de celebrar Cabildo, se reunieron  
en esta Sala Consistorial los S.ºs. D.ºn Juan de Hidalgo  
go y Canales, el Sr. promotor Fiscal D.ºn José María  
Carrasco, D.ºn Juan Velasco, D.ºn Juan José León, D.ºn Juan  
Sejara, D.ºn Pedro José de Alarcón, D.ºn Juan de San Lorenzo  
Reyes y D.ºn Felipe Jaramilla Sindico.

Se acordó tres oficios, uno de Gobierno de la  
Cibdad: otro sobre el concepto de merced de D.ºn Juan  
de San Lorenzo, y el otro para que se infiriera la conducta  
política y moral de D.ºn Cristóbal de  
Villa Segura, y el otro para que se infiriera la conducta  
política y moral de D.ºn Cristóbal de  
Villa Segura, y el otro para que se infiriera la conducta  
política y moral de D.ºn Cristóbal de  
Villa Segura.





oficiosa el 52

que en su virtud  
Se acordó informarse a su Sría. q<sup>l</sup> los tres ref.<sup>os</sup> ab  
derran buena conducta moral y política, y q<sup>l</sup> efectiva  
mente fueron requeridos en los Conventos q<sup>l</sup> se citan  
Viese el oficio del mismo Sr. Gobernador Civil,  
en q<sup>l</sup> se inserta el del Sr. Secret. de Estado y del  
Despacho, relativo a q<sup>l</sup> se haga efectiva la cobranza de  
arbitrios y fondos a aquel Ministerio, previniéndose p<sup>l</sup>  
cho. Sr. Gov. Civil q<sup>l</sup> en el término impero rogable  
de quince días, se satisfaga en aq<sup>l</sup> Comisión paga  
duria el veinte p<sup>l</sup> de cada año, y el contingente de  
Pueblo del ante próximo, bajo la multa de veinte  
y cinco ducados al Sr. P<sup>l</sup> y otros tanto al City,  
incluso de cada uno, y en su virtud

Se acordó: q<sup>l</sup> terminada la may<sup>r</sup> Cant.<sup>o</sup> q<sup>l</sup> fuer  
posible tanto en la existencia q<sup>l</sup> hubiere de los fon  
dos propios, cuanto en los deud.<sup>os</sup> q<sup>l</sup> se hallen en de  
cubiertos de su renta, se remita a otra Comisión  
pagaduría con exposición q<sup>l</sup> se dirija a exp<sup>l</sup> Sr.  
Gov. Civil, manifestándole q<sup>l</sup> a causa de q<sup>l</sup> o  
muchos años a esta parte se están cubriendo los con  
tingentes con retraso de uno y aun dos años por  
efecto de las muchas obligaciones de este Caudal de  
Propios, p<sup>l</sup> no son suficientes sus rendim.<sup>tos</sup>  
efecto de cho. retraso, se sirva su Sría. Conceder  
mora a este City p<sup>l</sup> el resto q<sup>l</sup> resulte de la Sta. de  
este City el año entrante p<sup>l</sup> cuya época se cumpla la  
renta de expensas Caudal, y q<sup>l</sup> p<sup>l</sup> lo q<sup>l</sup> ha de al

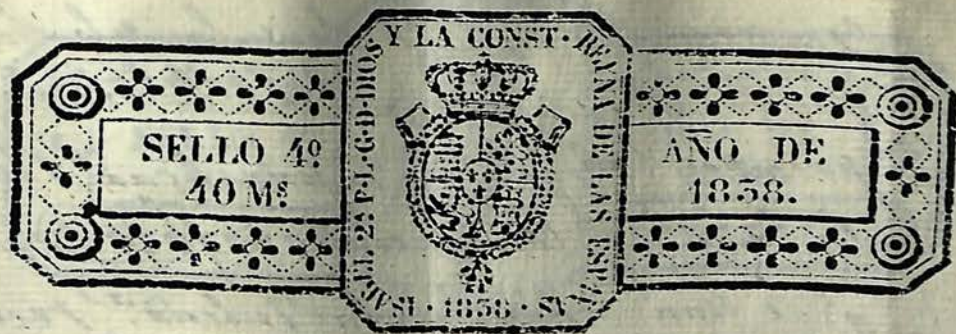
contingiere. Bisito se manifieste a Su Sria. q. este dya. to  
se publico el respectivo al año ante próximo.

Viose Dolo of. o. b. mismo p. Governador Sup. o.  
titico de este Prov. p. d. q. manifiesta q. no obstante  
las circulares n. 405 y 406 expedidas p. la presenta  
cion de noticias Lib. Beneficencia, no se hubieron  
cuando este servicio a pesar de las Cominaciones hechas  
previene Su Sria. q. Si en el termino de diez dias no  
se remiten a quella exigira la multa de mil e. in  
cluso de Secret. y en su virtud.

oficial en el mis  
mo dia.

Se acordó q. con insercion de cho. officio se p. dolo  
alz. individuos de la Junta de Beneficencia presente, admi  
trandoles la responsabilidad q. a la multa impuesta que  
con sujetos p. la falta de presentacion de cuenta q.  
haya repeticion de los bienes p. dolo, sin las cuales no  
es dable prestar las noticias q. se exigen p. cho. de lib.  
cuando p. fin de q. p. evitar las desagradables resultas  
esta falta de este servicio puedan obrenoviar presenten  
a quella en el termino de tercero dia, y si pasado no hu  
bieren hecho efecto se de cuenta a Su Sria. manifestandole  
las causas q. motivan la evacuacion de este Servicio.

En el P. D. Juan Juan Geronimo Regidor de este dya.  
y Diputado de la Junta de Beneficencia se hizo presen  
te q. la suma crecida de fondos de este establecimiento no  
puede atender a las principales y presentisimas necesi  
dades del mismo p. la compra de ropa de halla en el dia  
sin tener p. la accion de alimentos y medicina de los  
enfermos espitales en el Hospital, y como p. el Hospital  
de las ordenanzas Municipales se halla autorizada  
esta Corporacion p. conceder las cargas q. fueren ne  
cesarias de la Dehesa de Chagarral de la imbit  
Acá y de otra, interesada acceda a ello este P. D.



expresado, por el q<sup>to</sup> se acordó Comisionar al expresado Caballero  
no Regente p.<sup>a</sup> de Diputación, q<sup>to</sup> en la ref. de la misma  
se costeará y conducirá a ref. Hospital treinta car-  
gas q<sup>to</sup> se juzgan necesarias p.<sup>a</sup> el consumo sub año

Vierase la repartición de paja y utensilia  
respectiva a los años ante próximo y el presente que  
con sus copias devuelva aprobada la misma. Diput.  
Prov. Con las prevenciones de q<sup>to</sup> en el año entrante  
se repartan en menor día y sea mil quinientos  
noventa y siete y veinte y cuatro m.<sup>rs</sup> q<sup>to</sup> se dicen re-  
partidos demás en el año de ochocientos treinta y siete,  
p.<sup>a</sup> no ser admisible en cuentas de fallidos, p.<sup>a</sup> q<sup>to</sup> el  
importe de esty no debe recargarse mientras no se  
presenten y autoricen las cuentas del mismo: que  
se reintegre a la Compañía en la matrícula de  
Subsidio la nueve mil cincuenta y siete e. q<sup>to</sup> en el  
dicho pagaron p.<sup>a</sup> paja y utens. en el año de  
ochocientos treinta y seis: q<sup>to</sup> solo se abone al esty de  
tres p.<sup>a</sup> de recaudación p.<sup>a</sup> no ser aplicable a la  
paja y utens. según la O.<sup>a</sup> orden de veinte y ocho  
de octubre de ochocientos treinta y cinco: y ultimam.  
q<sup>to</sup> no son de abono la veinte y dos q<sup>to</sup> se cargan  
p.<sup>a</sup> la librería de entrada y salida remitiéndose la  
p.<sup>a</sup> certificada en la orden q<sup>to</sup> halla motivada de  
recargo; y en su virtud

Se acordó: se entreguen las copias de abono de  
partición a los respectivos libradores publicándose  
p.<sup>a</sup> medio de edicto p.<sup>a</sup> q<sup>to</sup> la contribuy. de ambos años, q<sup>to</sup>

Comprendida esta matricula ob dubitacion ob año de  
Monta y Pica, recien con la real q' conserua a es  
prende obradores a practica las oportunas liqui  
daciones: q' con merito a q' a spera de varias officij  
q' se han dirigidos a la Intend.<sup>a</sup> reclamando la aprova  
cion obz exped.<sup>tes</sup> y mentas ob fallidas q' se le vienen m  
mitida, no se ha conseguido, havindose noticia ad  
q' no han podido hallarse en aquellas officinas p  
cuyas encargadas se han manifestado a la Comisiona  
dos ad este ofy. lo es muy probable sufriran extra  
vio con lo mucho papeles q' lo tubieron a la invocaci  
on ob la Cabilla de merced q' se formen nuevos ex  
ped.<sup>tes</sup> deduciendolos obz obradores y copias obz  
respectivos años, los cuales con la oportuna cuenta  
se remitan p.<sup>a</sup> la aprobacion, a fin de q' su imp.<sup>te</sup>  
pueda cubrirse en la Hermita q' determine la  
Real Diputacion, sirviendo p.<sup>a</sup> cubrir tambien  
los dias y de mil y mas n.<sup>os</sup>, q' se mandan rebajar  
ob repartir ob año futuro, y q' se remita el cer  
tificado ob la orden q' se cita.

Con lo q' se conduyo este cabildo q' firma  
con ofy. P. de q' certifico.

Diego Aguayo      Corabaca      Velasco  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

Pedro Jose      Gomez      Gonzalez  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

Morera      *[Signature]*



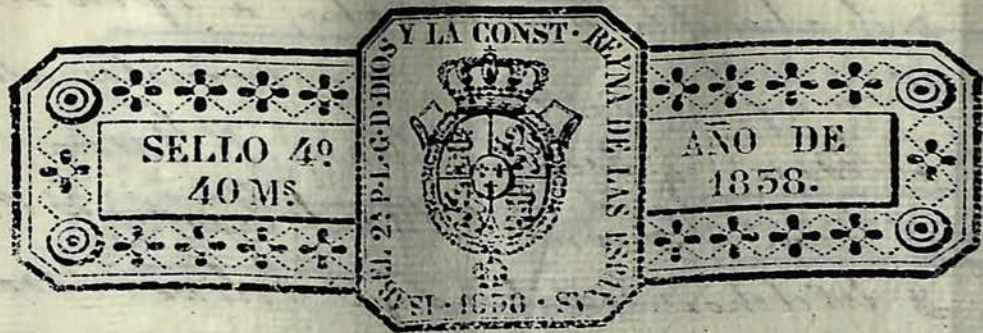
...esta saliendo y sus adueros, y sus de los contrarios  
...esta execucion de sus bienes  
Con lo q. se concluye este cavildo, q. fir. maron n. b.  
F. g. concurren, i. c. q. Certifico.

Lic. Hidalgo Jorres Velasco

Moreno Baribana Jomabaff  
Lepala Leon

En la Ciudad de Aspalanca Va. diez y ocho de Dic. de mil ochocientos  
treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo se reunieron  
estas Salas Consistoriales by Sr. Dn Fran. lo Hidalgo  
nales Mc. primero Const. Presidente D. Juan b. Garcia  
Serrano, D. Juan Velasco Delano, D. Juan Jose Leon  
D. Pedro Jose Mellado, D. Juan b. Separa, Regid. y  
Felipe Harscalba Sindico.

Viose un oficio de la Serma. Diputacion Pro. en  
del Con. te. p. el q. manifiesta su Sr. Presidente haber ac  
dio aquella Corporacion a la moratoria q. p. un año  
interesa D. Ma. Anis de Guiniga p. el pago de la  
fan. de Arigo q. esta arrendada al Casito i. racionales  
esta Cuid. con lo q. se remueve la interferencia las  
anua prestada, no molestandola hta. anterior  
sara p. el pago de su devito hta. el año proximo  
venturo en ochocientos treinta y nueve, en su vir  
lud. Se acordó: quedar enteras este etc. q. se haga



120.

Saber a la intermedia por q<sup>l</sup> remueva la fianza a asegu-  
rar dho. de vito.

Viose otro oficio del Sr. Subinspector de la dho. in-  
fha. Catorce del cor. en el q<sup>l</sup> participa q<sup>l</sup> una orden  
disposicionel contenida en lirenca q<sup>l</sup> ha recabido de  
la Inspeccion G<sup>l</sup>. hab. sabe q<sup>l</sup> cada un<sup>o</sup> marque el ar-  
mamento de la dho. in- su respectivo cuerpo, pre-  
viamente se lleve a efecto esta disposicion. con respecto  
al armamento de este, dandose parte sin perdida de tpo.  
y en su virtud.

A acord. se proceda a marcar el armamento de la  
dho. in- de este Pueblo, a cuyo efecto se hacen by oportu-  
nidad oficios a los Comandantes de ambas armas para q<sup>l</sup>  
en union de una Comision de este ay. to. Comandante del ay.  
Sr. D. Juan Estan. Carrero y Sr. Felipe Juncal  
vacuen este servicio dando cuenta luego q<sup>l</sup> se efectue  
a dho. ayuntamiento para poderlo hacer a dho. Sr. Subinspec-  
tor segun ordena.

Con lo q<sup>l</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>l</sup> fir-  
maron dichos S. S. en q<sup>l</sup> certifico. —

Sr. D. *[Signature]* Garcia *[Signature]* Mellado *[Signature]* Vilas *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

En la fin de Dofalan en a veinte y tres de Mayo de 1858

mit ochocientos treinta y ocho; a efecto de celebrar Cabildo  
se reunieron en esta Sala Consistorial los Srs. D. Diego  
de Noronca y Cueva, D. Samuel Garcia, D. Juan Velasco,  
D. Juan P. Leon, D. Manuel Mejia, D. Pedro J. de Villada  
D. Melchor Escobedo, y D. Felipe Noronca Senescal

Viose un oficio del Sr. Intendente de estas y otras  
Su fha. veinte y uno del corriente en el q. se manifiesta q.  
a consecuencia de solicitud q. se ha dirigido al Sr.  
Comisario de esta Real Audiencia relativo al precio q. debe venderse  
el cuartillo de aguardiente como rematador q. es en  
esta especie, acordó informarse el adm. de esta Real Audiencia  
en consecuencia lo hace manifestando q. segun el  
certificado remitido por esta Corporacion debe venderse  
se el cuartillo de aguardiente en diez y ocho grados y en  
diez y medio nros. y el de veinte a ochenta y la  
force, y en su vista el Sr. Intendente por su providencia  
accesoria a ref. dia veinte y uno ha mandado di-  
rigir a esta Corporacion el oficio pa. q. se le  
disponer q. el Comisario otorgue la licita. o fianza  
a garantizar la venta de veinte y cuatro mil veinte  
y tres r. y q. se le permita la venta del cuarti-  
llo de aguardiente a los precios expresados q. fueren  
los minimos q. fijo este Ayuntamiento en su virtud,

Se dice: Se proceda al otorgamiento de la licita  
de la licita. a los precios y en los grados q. quedaren deno-  
nados al cuartillo entendiendo q. segun la con-  
dicion Septima de pliego formado para el arriendo  
de la venta debe constar la arrendada de treinta y de  
cuartillo, lo q. se haga saber al postor pa. q. compare  
a otorgar esta licita. y habiendose convocado  
a este Ayuntamiento enterado q. fue el ant. acuerdo y oficio  
q. lo motivó asi como es q. si se suprime la  
parca se a suprimirse el arbitrio de los cuartillo





121

en Cuartillo q.<sup>o</sup> se impuso p.<sup>o</sup> la Justicia Nacional  
 debe rebajarse no preciso en Cuartillo, contanto q.<sup>o</sup> el re-  
 mate q.<sup>o</sup> se celebró a su favor en la expresada venta  
 en la ciudad de la Intendencia fue en el concepto de  
 q.<sup>o</sup> la misma había en contenedores treinta y seis  
 Cuartillos y medio q.<sup>o</sup> kta. el día se observó y no la  
 rebaja solo treinta y dos q.<sup>o</sup> se indica, la cual le  
 infiere un considerable perjuicio, temiendo q.<sup>o</sup> recla-  
 marlo interesa de lo habilitado certificado en este par-  
 ticular p.<sup>o</sup> acudir a donde correspondiera y remetto q.<sup>o</sup>  
 sea prestada la fianza q.<sup>o</sup> se exige, a lo q.<sup>o</sup> se accedió  
 p.<sup>o</sup> el d.<sup>o</sup>

con lo q.<sup>o</sup> se condujo este Cabildo q.<sup>o</sup> firma  
 por los Sr. Concejales de este Cabildo.

Fuertes  
 Garcia Velasco  
 Leon  
 Mellado  
 Quiribano  
 Joverbaff

En la Ciudad de Bucaramanga a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Consistorial los Sr. D.<sup>o</sup> Diego de Torres y Coea Alc.<sup>o</sup> Segundo Constitucional, D.<sup>o</sup> Juan G. Garcia de

mano D.<sup>n</sup> Manuel Mejada, D.<sup>n</sup> Juan Manuel Moreno, D.<sup>n</sup>  
D.<sup>n</sup> J.<sup>n</sup> Mellad, D.<sup>n</sup> Melchor Coribano, y D.<sup>n</sup> Felipe Forrealte  
esto de los ultimos Sindicos y aq. Regio.

Visto de nuevo la instancia de D. Juan J.<sup>n</sup> Bon p.  
ta q.<sup>a</sup> solicita se le conceda el terreno realengo q.<sup>a</sup> necesita  
y se halla lindante con su molino extramuro de esta Ci.  
dad al sitio q.<sup>a</sup> nominan egido o lq. Calderero p.<sup>a</sup> la con-  
dicion de varias oficinas q.<sup>a</sup> son necesarias al artefacto, y  
cuya virtud p.<sup>a</sup> esta Corporacion en su Cabildo de veinte  
y tres de oct. ult. se acordó nombrar al Maestre de alba-  
nileria Lucas Garcia para q.<sup>a</sup> reconociera y midiera el  
terreno suficiente p.<sup>a</sup> la construccion de dicha oficina de  
perjudicar a lq. caminos y travesias publicas, lo q.<sup>a</sup> asi p.<sup>a</sup>  
tiro en quince de Noviembre ant.<sup>o</sup> certificandose no seguir  
se el mas leve daño, p.<sup>a</sup> cuya razon midio noventa  
cinco y seis dos tercias varas superficiales p.<sup>a</sup> la p.<sup>a</sup>  
te de Poniente, en su consecuencia.

Se acordó: concederle indicado terreno a lq. fin p.<sup>a</sup>  
lo solicita devolviendole las dilig.<sup>as</sup> con certificacion de lq.  
causa p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> le sirvan de titulo en propiedad.

Con lo q.<sup>a</sup> se concluyo este Cabildo q.<sup>a</sup> firmaron  
L. de q.<sup>a</sup> yo el Secrio. Certifico.

Jorres

Garcia

Manuel Mejada

Moreno